



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES ANTOMO No. 175

100 1

el suscrito Licenciado

agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y fecha que se indica se procede a dar inicio al Tomo número 175 (CLXXV) de la Averiguación Preva señalada al rubro, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número constancia, situación que se hace constan para los efectos legales conducentes, por lo que no babiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia

CONSTE.

DAMOSFE.

<u>TÈS</u>TIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LIC,



9**0** 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C.

En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo
las 12:10 doce horas con diez minutos del día 25 veinticinco del mes de febrero del año
2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado Agente del
Ministerio Público de la Federación, Adserito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prévención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, guien actúa en términos del artículo 16 de
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia
que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el
quien se identifica en este momento con
credencial oficial de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que cuenta con clave de
centro de trabajo expedida a su favor por la propia escuela, en la que obra
una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del
compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así
haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que
se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal
de Procedimie Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se
hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados,
particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante
Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus
generales:
Llamarme como ha quedado escrito, tengo
haber nacido el día
ser de nacionalidad con domicilio en calle
can
instrucción escolar estado civil con
ocasionalmente
de ocupación
Éscuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con el cargo de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



100 3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin due se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni quardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimos do los
hechos
Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su
conocimiento el contenido del artículo 79 del Codigo adjetivo, en donde se hace referencia
a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número manifiesta
expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las
citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que
conforme allo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos
Penales derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la
realization la presente diligencia, manifestando que no es su deseo hacer uso de esa
dereche in virtud de existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:
TERAL DE CUREMINION
Nechallament co ante esta . Representación Social de la Federación, de manera
voluntaria y el atention a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo
que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, primeramente
menciono que soy formado para esa actividad en una como la
, en ese entonces
yo ingrese
como en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero,
esto porque yo estaba buscando dar clases en una escuela normal,
por lo que ingrese a laborar en esa escuela, desde
mi ingreso l
teniendo como actividades
y posteriormente por
Docentes,
cargo que desempeñó hasta la fecha, en el cual mis funciones

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



TO LEDE LA RETÚRIÇA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

	raches Murraces
	para mantener relación estrecha con con
	el área de y ambién una relación directa con el área
	de coordinarse con
1	
	s, y duando se ha dado
	, y saunde de na dade
	cabe señalar que mi horario laboral es de
	y cuando el trabajo lo requiere se extienden los horarios, por dar un
	ejemplo en la elaboración de los Programas para el Fortalecimiento de las es
	Normales, nos quedamos
	se ubica en el kilómetro 14 de la carretera federal Chilpancingo – Chilapa, en Ayotzinapa,
	municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por lo que hace al interior de las instalaciones de
	la escuela, mi oficina com
	en relación a
	mis funciones cuento con personal a mi cargo, siendo
	En la escuela el alumnado se rige por un Plan de estudios de 2012 dos mil doce, que
	los acredita como Licenciados en Educación Primaria y como Licenciados en Educación
	primaria Intercultural Bilingüe, esto nos obliga
	cursos por la tarde, plan que se aplica en la escuela desde el año 2012 dos mil doce, y los
	alumnos como horario de actividades tienen las siguientes: De 07:00 horas a 08:00 horas
	pasan a desayunar a comedor, posteriormente de 08:00 ocho horas a 13:50 horas reciben
	su primera fornada de clases, por la tarde se aplican algunos cursos como son por ejemplo
	las tic (Uso de las Tecnologías, de la información y de la comunicación), Ingles, Diseño
	Curricular y estos varían dependiendo del semestre, actividades que no se aplican a todo
	el alumnado, va váriando según el grupo, el maestro y las actividades, estos cursos de la
	tarde sen hasta las 18:20 horas, pues los alumnos pasan a comedor en un horario de 18:00
	a 19:00 horas, cabe señalar que también hay actividades extra curriculares de los alumnos,
	las cuales pueden realizar según la actividad, por ejemplo los estudiantes de primer año
	por lo regular los sacan a barrer a las 06:00 horas y los encargados de módulos de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

producción aprovechan ese tiempo para ver los animales y lo que tienen sembrado, pues

en/la escuela también se da actividad agrícola y ganadera, de ahí el nombre de módulos de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



00 5

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TETAL DE LA REPÚBLICA

Direches Humanos. Sproducción, otra actividad extracurricular es que después de la cena, es decir posterior a
has ്യൂല്ലാ horas, van a clases de rondalla, de danza etras actividades que se realizan de
manera intermedia entre clases y cena, es la de banda de guerra y las deportivas, le
escuela tiene un sistema de internado, esto que re decir que los alumnos viven en la
instalaciones de la escuela, pues con dormitoros, comedor, canchas deportivas, alberca
consultorio médico, que en el tiempo que tenco trabajando en la escuela, no me ha tocad
conocer alguna situación extraordinaria de atención médica, solo consultas normales po
gripas, intoxicaciones estomacales, por dar ejemplos, nada grave, ni antes de los hechos
ni posterior a los mismos, debo decir que incluso yo como por el trato
con los alumnos llegue entrar a sus dormitorios, y nunca aprecie alguna adición en ellos es
decir se dedicaban a sus actividades, minca vi que algún alumno consumiera alguna droga
dentro de la escuela
Cabe señalar, que los alumnos de la escuela tienen un Comité Estudiantil de nombre
"Ricardo Flores Magón", el cual desde que applica un auto
gobierno y código de disciplina para los alumnos que deja fuera a los docentes y directivos
de las decisiones que aprican, pues incluso me ha tocado observar que ellos expulsan a
sus mismos compañeros, tienen un Presidente de Orden y Disciplina, ellos se organizan
pero sin tener relación con los docentes y directivos, lo único que hacen es platicarnos y
avisarnos de sus decisiones, por dar ejemplo una vez me dijeron "SABE QUE
TENEMOS REUNION Y NO QUEREMOS QUE ESTEN PRESENTES EN LA ESCUELA
LOS EMPLEADOS, diciendo esto de manera amable sin ser groseros o agresivos, cabe
señalar que cuando me cuestione por qué este comité tenía esa
autoridad, pues sus determinaciones afectaban las funciones docentes y plan de estudios,
pero me comentaron mis compañeros docentes que eso ya tenía años y así era la manera
de operar de la escuela, por lo que en el tiempo que tengo ahí he seguido esa mecánica
Por lo que hace a los hechos que se investigan, el día 26 veintiséis de septiembre de
2014 dos milicatorce, fue un día viernes, yo me encontraba de manera normal, y
cabe señala, que ese día en específico nos encontrábamos satisfechos, porque estábamos
evaluando nuestra situación como escuela, pues por citar algunas cosas, los alumnos de
primer año ya habían hecho el propedéutico, cosa que ocurría en los años anteriores, y así
transcurrio el día de manera normal, y la salida se dio sin mayor contratiempo a las 15:00
horas a los docentes, por lo que el de la voz me retire al domicilio que ocupo entre semana
por mis funciones, y que se denomina de la escuela Normal Rural,
el cual se ubica al interior de la propia escuela, ahí permanecí de manera normal, hasta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2



200 G

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA e Derechos Humanos,

los de las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de
investigación septiembre de 2014 dos mil catorce, me percate que ni teléfono con línea telefónica
estaba sonando, sin prestarle atendión, hasta que después de mucha
insistencia me levante porque ya me encontrapa dormido, y me di cuenta que estaba
pasando algo con los alumnos de la escuela pues se escuchaba mucho ruido y
movimiento en las instalaciones de la escueja, y por experiencias pasadas, cuando esto
ocurre es porque los alumnos están movilizándose, pues en el tiempo que tengo ahí he
visto que en distintos horarios entran a la escuela varios vehículos, entre ellos camiones de
esos de transportes de pasajeros, camionetas y carros particulares, en los cuales los
alumnos salen y van a movilizaciones reuniones con autoridades estatales, nacionales en
esas ocasiones llegue a hablar con phoferes de esas unidades que llegaban a la escuelare
incluso platicando con ellos me decian que unos iban de propia voluntad y orossess
estudiantes se los llevaban con sus camiones, pero me manifestaban que ya
las empresas para las cuales trabajaban ante la regularidad de estos hechos, de todos
modos les pagaban aunque do trabajaran y estuvieran en las instalaciones de la escuela,
manifestando que ello era al interior de la escuela he llegado a ver
hasta alrededor de seis camiones, pero como a veces hay movimiento en la noche
desconozco si entren más
Volviendo a ese día 26 veintiséis, a efecto de informarme, revise Internet, y ahí me di
cuenta de que se estaba mencionando que en la ciudad de Iguala, Guerrero, se
encontraban estudiantes de la Normal movilizados, por lo que tome la decisión de llamar al
Subdirector Administrativo de nombre a su teléfono quien no
me contestó la llamada, y fue hasta alrededor de las 08:30 ocho horas con treinta minutos
de ese día 27 vein siete de septiembre de 2014 dos mil catorce, que logre contactarme con
quien me manifestó que efectivamente había movilización de los alumnos en la
ciudad de Iguala Guerrero, expresando que la situación estaba complicada, ya que había
mucho movimiento de policías sin darse cuenta de manera directa de lo que estaba
pasando, pues el solo iba transitando por ahí, sin decirme más al respecto, pero con
posterioridad salí de la casa el velador de la escuela de nombre
me comento que en la noche, él se dio cuenta que lo que estaba pasando en Iguala
estaba difícil pues los estudiantes le comentaron que iban a salir de la escuela a apoyar a
sus companeros de Iguala, porque al parecer había un enfrentamiento con la Policía de ese
lugar, y el velador les dijo a los chavos que no fueran porque era una situación
difícil, esto fue lo que él me dijo a mí, después de hablar con él, me fui a mi oficina y con

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



100 7

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

TAL WELLA REPUBLICA
postacionidads, empezó a llegar los medios de constinicación, los familiares de los
personal de Derechos Humanos de y y otra organización de
, para ese momento el director de la
escuela de nombre ya me había llamado a mi celular, para
decirme "QUE YA ESTABA ENTERADO DE LA SITUACIÓN, PIDIENDOME QUE
HABLARA CON LA GENTE DE CONTROL ESCOLAR PARA PODER APOYAR AL
PERSONAL DE DERECHOS HUMANOS, por lo que comencé a hacer esas gestiones, en
ese momento el personal de Derechos Humanos, ya traía una lista de nombres de los
alumnos de la escuela que habían sido agredidos e incluso de los que habían perdido la
vida, como el caso del estudiante
trabajamos con Control Escolar para corroborar primeramente que esos nombres
correspondieran al alumnado de la escuela, en total llevaban una lista de
y efectivamente el análisis resulto positivo, es decir eran alumnos, en su
mayoría eran de primer año, actividad que nos llevó el resto del día, ya para el domingo 28
veintiocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, en base a la lista que nos dieron
elaboramos expedientes de todos los alumnos con fotografía, esto anticipando la petición
de esa documentación, bues consideramos que no la iban a pedir, ese día entregue un
juego de expedientes al personal de Derechos Humanos que se encontraban en las
instalaciones de la esquela, tanto a los que ya mencione como a otros que se apersonaron
de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lamentablemente de esas entregas no
tengo algún respalço, pues por el tema y la urgencia no les hice firmar algún documento de
recibido, cabe senalar que para ese día domingo yo escuche en le reunión con el personal
de Derechos Humanos, que en el SEMEFO de Chilpancingo, había tres cuerpos de
estudiantes, dos ya estaban reconocidos y uno de ellos estaba en calidad de desconocido
Para el día lunes 29 veintinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, se entregó un
tanto de los expedientes de los alumnos a la Secretaría Educación Guerrero, reuniéndonos
nuevamente con el personal de Derechos Humanos, y en ese momento se volvió a revisar
la lista de alumnos que llevaban, haciendo un corte de esa lista dando un total de 43
cuarenta y tres alumnos que se encontraban desaparecidos, pues de los iniciales nos
percatamos que seis estaban en las instalaciones de la escuela, y siete en su casa, siendo
el número correcto de alumnos desaparecidos los cuarenta y tres ya citados, cotejo y corte
de lista due yo elabore, y de la cual me dio indicación el Director de Educación Superior de
nombre
escuela, de que una vez que terminara la revisión de la lista de los alumnos, le remitiera la
,

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



le Derechos Humana

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SD/PDSC/OI/001/2015.

y Servicios a 18 of the control of t
ម្ភាស្ត្រាម៉ាម៉ា antes que a otra persona, al Secretario del Gobernador
que en ese entonces era haciende esto a través de la remisión de
un correo electrónico, cabe señalar que en esa lista había un error en su orden, en cuanto
a la numeración y en cuanto a su situación, de esta fista puedo proporcionar una copia a
esta autoridad y para ello solicitó se me permita el acceso a mi cuenta de correo electrónico
para efecto de realizar una impresión de ese archivo, por lo que en este momento se
permite al testigo utilizar el equipo de cómputo asignado a esta autoridad, e ingresa a la
cuenta de correo en la cual realiza una búsqueda de los
archivos enviados encontrando un corred electrónico enviado a la cuenta denominada
de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 desembre
catorce, en el que se lee como asunto "Comentarios acerca de los trece aparecidos" el
cual cuenta con un archivo adjunto en formato Word denominado "LISTA DE ALUMNOS
DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS" abriendo el mismo constante de tres fojas de donde
se desprende el tema de que son 42 estudiantes desaparecidos y no 43 cuarenta y tres
como se manejó en la primer lista, también de su correo baja una hoja de un comentario a
esa página constante de una foja, y también la primer lista que trabajo los días 27 y 28 de
septiembre de 2014 dos nil catorce, archivos que proceden a imprimir para glosar a
actuaciones y en los cuales el testigo realiza escritura para su identificación, firmando las
hojas impresas y estamba su huella digital, haciéndose constar lo anterior conforme al
artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
Posteriormente da el día martes 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce,
salieron publicados en los medios de comunicación, los nombres y las fotografías que
había entregado a la Secretaría Educación Guerrero, en virtud de ello, acudieron unas
diciendo que ellas reconocían el estudiante
por lo que iban a hablar con el Director
estaba aún en calidad de
desaparecido resultando ser el del estudiante
algo que me llamó la atención es que los familiares de este muchacho, son de
es décir viven cerca de la escuela Normal, y como mencione ahí al ser
un pueblo pequeño nos conocemos y es una noticia que ya todos sabían, pero desde que
ocurrieron los hechos, sus padres no se apersonaban sino hasta el día que salió la
publicación y otras personas que reconocieron a su hijo fueron las que los buscaron y solo
así se presentaron, lo cual se me hace algo raro, he de mencionar que la lista de 43

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cuarenta y dos los desaparecidos, pues en
esa lista viene emanare de
Por estos hechos, es que a partir de ese momento, el trabajo laboral académico, se
vuelve irregular casi de manera nula, pues los estudiantes de la escuela y los padres de
familia de los estudiantes desaparecidos, tienen un acuerdo de que las clases serán
irregulares hasta que aparezcan los 43 estudiantes desaparecidos, cerrando la escuela no
permitiendo las labores de hecho hay ocasiones en las que a nosotros como docentes y a
personal administrativo de la escuela do nos permiten laborar e incluso ingresar a las
instalaciones de la escuela, siendo dodo lo que se en relación a los hechos que se
investigan
Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo
párrafo del artículo 249, en atensión al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos
investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar
preguntas especiales al testico siendo LA PRIMERA ¿Qué diga el declarante, si conocia
CONTESTA
690 - 32
2002 V.
como en
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA: - ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA:- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA:- ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA - ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA - ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE IBAN A 25 VEINTICINCO CAMIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE IBAN A 25 VEINTICINCO CAMIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARIAN EL 02 DOS DE OCTUBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LOS
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA - ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE IBAN A 25 VEINTICINCO CAMIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARIAN EL 02 DOS DE OCTUBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LOS ALUMNOS DE PRIMER AÑO SE OFRECIERON PARA REALIZAR ESE
de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienes como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces A LA SEGUNDA: ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaror los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Como mencione el día sábado que hable con el velador que me dijo que varios chavos habían salido y estabar en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE IBAN A 25 VEINTICINCO CAMIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARIAN EL 02 DOS DE OCTUBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LOS

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



10010

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cuales llevan a cabo regularmente los fines de semana, quiero hacer énfasis que las
determinaciones que toman los alumnos como asamblea algunas veces son comunicadas
a los directivos y personal docente, pero la mayoria de las veces no nos dicen nada, sor
muy herméticos en sus decisiones. A LA TERCERA ¿Qué diga el declarante, si cuenta
convun reglamento dentro de la escuela para la actuación de los alumnos? CONTESTA
No, pero considero que los propios alumitos si lo tienen aunque no lo conozco. A La

CUARTA.-CONTESTA.-A LA QUINTA .- ¿Qué diga el declarante, si en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se cuenta con algún registro de ingreso a la misma, ya sea mediante bitácoras o cámaras de video vigilancia? CONTESTA.- No hay, hay una entrada principal que no cuenta con vigilante o control de ingresos, por las noches en esa entrada hay un velador pero no lleva registros, aunque debo de decir que el acceso a la escuela es muy sencillo, pues no cuenta con barda perimetral, tiene malla ciclónica pero en algunas zonas esta tirada la malla, por lo que la gente puede ingresar por ahí. A LA SEXTA.-CONTESTA. A LA SEPTIMA,-¿Qué diga el declarante, guien administra CONTESTA. A LA OCTAVA. CONTESTA.-A LA NOVENA - ¿Qué diga el declarante, si en el tiempo como de la Escuela Normal R<u>ural "Raúl</u> Isidro Burgos",

> Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

CONTESTA.-

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



1011

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA DECIMA ¿Qué diga el declarante, en el mes de septiembre de 2014 dos
Par Catorce, quien fungía como Presidente del Comité Estadiantil que menciona?
CONTESTA En ese entonces era el alumno quien era alumno
año, y en el tiempo que llevo en la escuela por lo regular el presidente de
Semité es alumno de grado. A LA DECIMA PRIMERA ¿Qué diga el declarante
avitató o conoció al estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", Bernardo
Flores Alcaraz? CONTESTA No lo trate, y hoy dia lo conozco por los carteles que se
encuentran en la calle, pero cuando hice el trabajo de los expedientes de los estudiantes no
lo ubicaba. A LA DECIMA SEGUNDA ¿Qué diga el declarante, si conoce o conocio a un
sujeto apodado "El Cochiloco? CONTESTA Por comentarios que escuche en la escuela
posterior a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, supe que así le apodaban al
estudiante Bernardo Flores Alcaraz, pero también me dijeron que era " su
apodo, pero que por una película le decían también Cochiloco. A LA DECIMA TERCERA
¿Qué diga el declarante,
CONTESTA
A LA DECIMA QUARTA ¿Qué diga el declarante, si sabe quién es
CONTESTA
350 M
A LA DÉCIMA QUINTA
A LA DÉCIMA QUINTA
A LA DÉCIMA QUINTA
A LA DÉCIMA QUINTA
. A LA DÉCIMA QUINTA
. A LA DÉCIMA QUINTA
A LA DÉCIMA QUINTA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



W Br

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10012

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de 2014 dos mil catorce, tuvieran problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores? CONTESTA.- Lo desconozco, e incluso como ya méncione los estudiantes en sus determinaciones y acuerdos eran muy herméticos. A LA DÉCIMA SEPTIMA.-¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA DÉCIMA OCTAVA

¿Qué diga el declarante, si conoce o sabe quién dentro de la plantilla de docentes o del propio alumnado, era cercano a los 🧗 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normali Rural "Raúl Isidro Burgos", que se ficuentran desaparecidos desde la madrugada del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA.- Que yo sepa, no hay docentes que fueran cercanos oftuvieron vínculos con los alumnos, y por lo que hace a los alumnos lo desconozco, pues como mencione por mis actividades casi no tengo roce con los alumnos. A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, si como

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA.- ¿Qué

diga el declarante, si posterior a los hechos que investiga esta autoridad, le fue comentado algo por los alumnos que fueron testigos de los hechos o por alguna otra persona de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en relación a los mismos? CONTESTA.- Si me han comentado alumnos, uno de ellos quien me dijo que los habían agredido de feafforma mencionando que los policías les dispararon sin razón que solo habían tomado los cargiones, incluso él recibió un detalle más al especto, de hecho habíamos quedado de ir a Iguala, para ver los lugares de las agresiones que sufrieron pero no lo hemos hecho. A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, CONTESTA A LA VIGÉSIMA

SEGUNDØ.-

CONTESTA .-

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si tiene

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



10018

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

18 (18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1			
	CONTESTA		
Association of the second of t			
	A LA	VIGÉSIMA CUAR	ΓΔ - ¿Oué diga el
	. 7	TIOLOUIN OUNIT	in Care mas e

declarante, si tiene conocimiento que en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" algún grupo delincuencial haya intentado infiltrase en las actividades de la escuela CONTESTA.- No. A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, si los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", cuentan con identificación o documento que los avale como estudiantes de la misma? CONTESTA.- Si cuentan con credencial que les expide el área de Control Escolar, pero debo decir a esta autoridad, que por lo que respecta a los estudiantes de primer año ¿que en el caso son los que se encuentran desaparecidos, no cuentan con credencial, pues en ese momento aún no se les daba, ya que se les entregan en los meses de Octubre y Noviembre. A LA VIGÉSIMA SEXTA.-

	en e
	CONTESTA
L _.	ΑΙΑ ΜΟΓΟΙΝΙΑ ΟΓΟΤΙΝΙΑ
\$20°	A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA
CONTESTA	
999.	
Ni -	
electrónico	A LA VIGÉSIMA OCTAVA

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMA

NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, cuáles eran los grados académicos que se encontraban cursando los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", hoy día desaparecidos? CONTESTA.- Son estudiantes que estaban cursando el primer

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



9014

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

semestre de la carrera. A LA TRIGÉSIMA ¿Qué diga el declarante, cuál era la linea
telefónica que utilizaba en el mes de septiembre de 2014 dos mil catorce? CONTESTA Es
la línea RIMERA¿Qué diga el
declarante, si en algún momento llegó a ver a algún estudiante o personal de la Escuela
Normal Rural "Raul Isidro Burgos", con armas de fuego? CONTESTA No nunca he visto
algo así, ni con cuchillos siquiera. A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CONTESTA
A LA TRIGÉSIMA TERCERA
A LA TRIGÉSIMA TERCERA ¿
A LA TRIGÉSIMA TERCERA ¿ CONTESTA
CONTESTA.
CONTESTA.
CONTESTA
CONTESTA
CONTESTA
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la CONTESTA
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la CONTESTA A LA
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la CONTESTA A LA TRIGÉSIMA QUINTA
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la CONTESTA A LA TRIGÉSIMA QUINTA
CONTESTA A LA TRIGÉSIMA CUARTA ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la CONTESTA A LA TRIGÉSIMA QUINTA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



0015

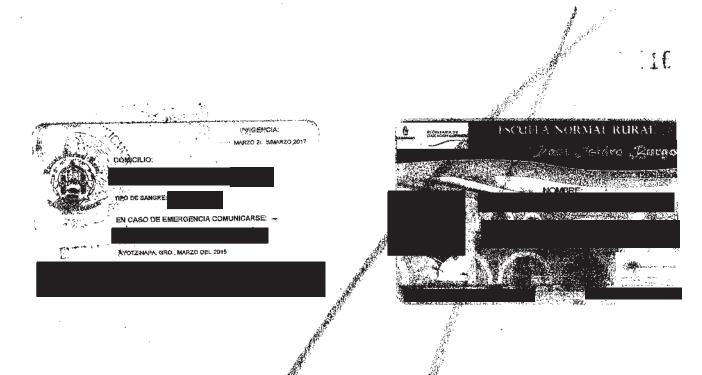
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Federación, Con lo anterior, y no habiendo más que agregar se da por terminada la presente diligencia, a las 18:15 dieciocho horas con quince ninutos del día de la fecha en que se actμa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura veratificacion de su contenido. Self of Production TESTIĜOS DE ASISTENCIA LIC. LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

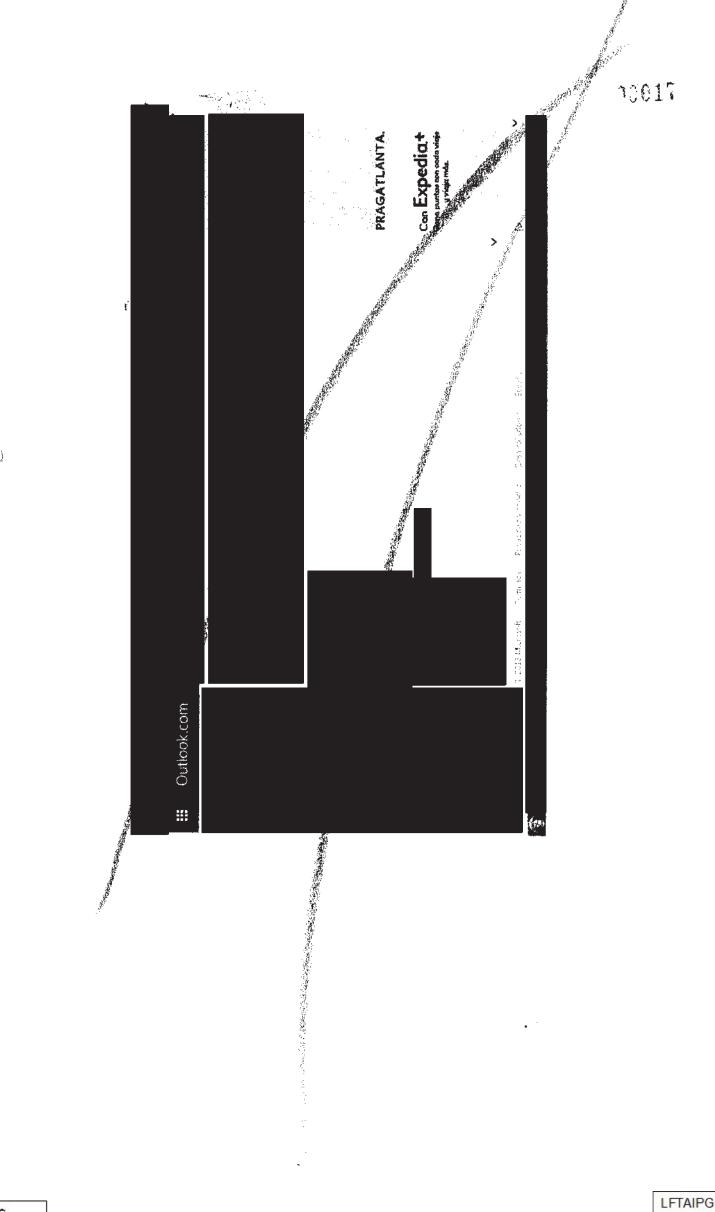
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



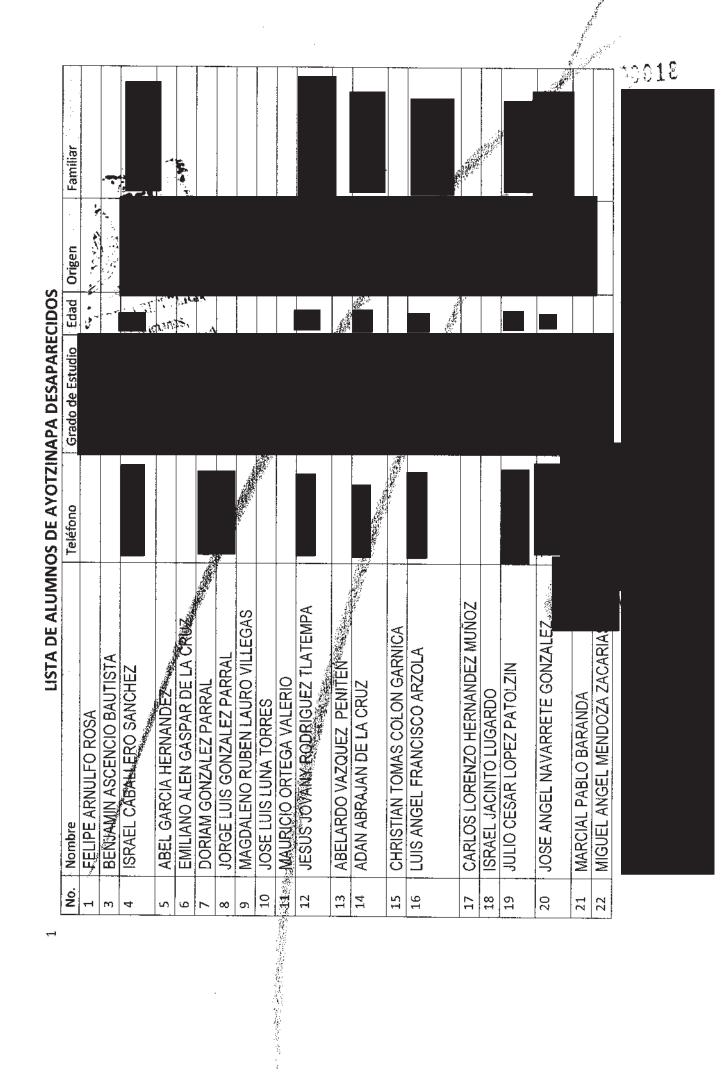
CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, sistrito Federal a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.------- El que suscribe LICENCIADO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - ------CERTIFICA---- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de se original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---CONSTE --- Así, lo acor**g**o y firma el **LICENCIADO** Público de la Federación, adscrito a la a la jorgena de Investigación de la Derechos Humanos, Prevención del Delitor Servicios a la Comunida testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de la constancia de ---- DAM 9 SFE LIC. AGENTE DEL MINISTE TESTIG 1. S. A. Z. LIC LIÇ.

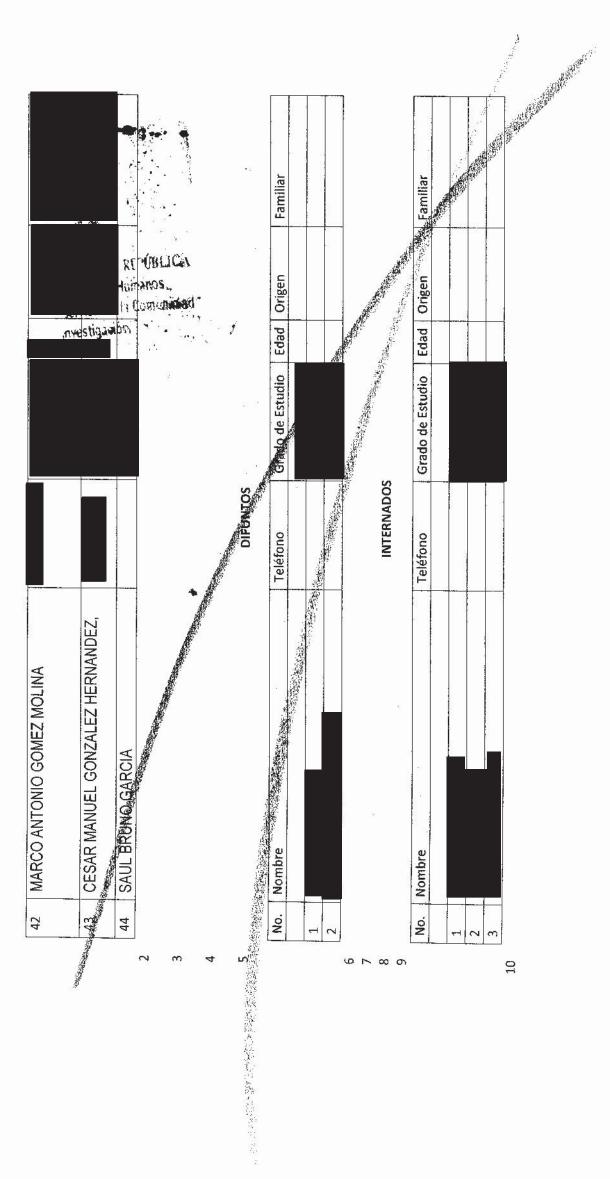
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



	3.				,					,									
	*	De c	ettr	CV WA	10.73						楷	1 12							
ALEXANDER MORA VENANCIO		LONSANGEL ABARCA CARRILLO	JORGE ALWAREZ NAVA	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA	GIOVANNI GALINDES GUERRERO	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	31 CUTBERTO ORANG RAMOS	EVERARDO RODRIGUEZ BENLO	CHISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE*	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA,	JONAS TRUJILLO GONZALES	JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,	LEONEL CASTRO ABARCA	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	ANTONIO SANTANA MAESTRO	
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	



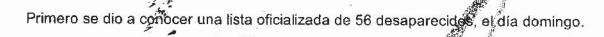
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

10020

Outlook.com

021

ADJUNTO ARCHIVO



Sin embargo en la nueva revisión y conteo de los alumnos endía lunes en la noche se comienza a modificar esa lista.

al término del día lunes se concreta que son trece los aparecidos.

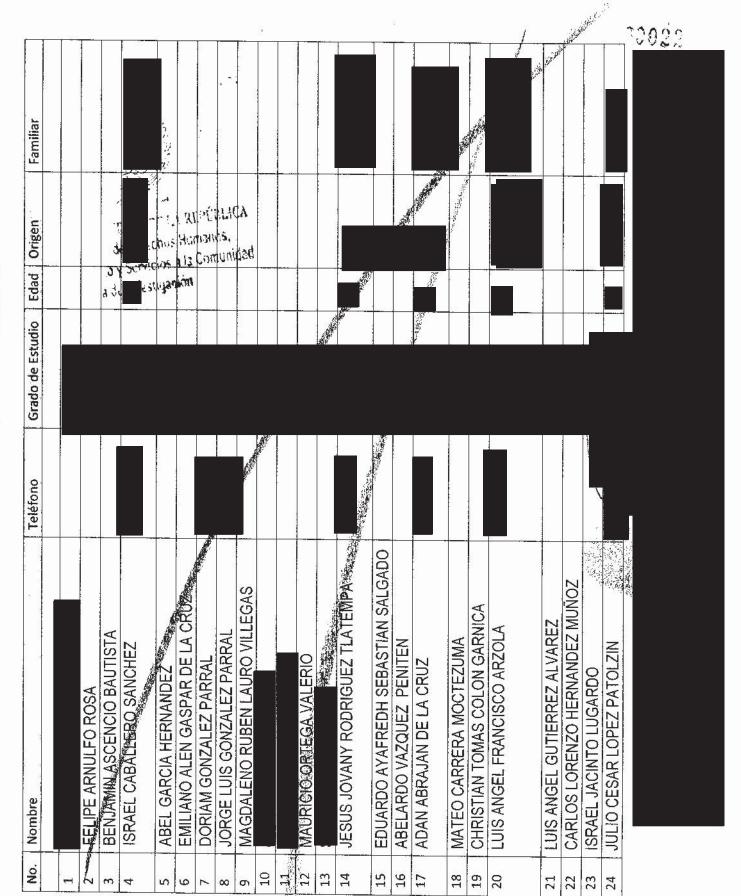
Acerca de los 13 aparecidos le comento lo siguiente con respecto a los siguientes alumnos, se encuentran en:



1/

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

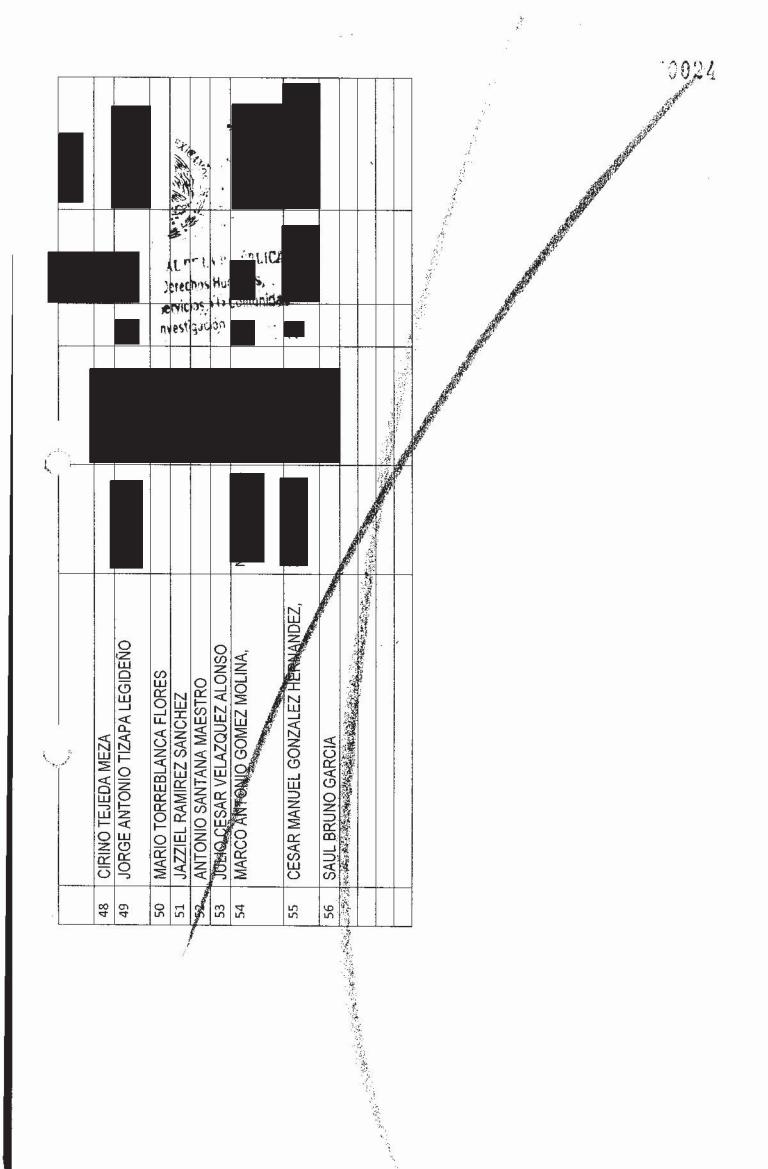
LISTA DE ALUMNOS DE AYOTZINA. A DESAPARECIDOS



日本のでは、大学の大学の大学をあるというできます。

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ 1* Primaria A Latimaria A Latimaria B Catarino DANIEL GERARDO CANTU MORALES 1* Primaria B * <t< th=""><th>17</th></t<>	17
1° Primaria A 17 1° Primaria B 1° Primaria C 1° Primaria D 1° Prim	17
ALES RIAS RIAS NDEZ EZ EZ EMPA, EMPA, RIBSE	
ANDA ANTU MORALES DOZA ZACARIAS ENANCIO CARRILLO PARMINOZA GUERRERÓ CO DE LA CRUZ CO DE LA CRUZ Z RODRIGUEZ MOS MOS MOS MOS MOS MOS MOS MOS TEZ BELLO SONCHEZ GARCIA, NZALES TOLO TLATEMPA, RCA MANDEZ MARTINEZ	1° Primaria D
ANTU MORALES ANTU MORALES DOZA ZACARIAS ENANCIO CARRILLO MEMBOZA GUERRERO CO DE LA CRUZ CO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ SO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ CO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ CO DE LA CRUZ CO DE LA CRUZ NO DE LA CRUZ CO DE LA CRU	
	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL
25 26 27 28 30 31 32 34 34 34 35 36 37 38 39 40 41 41 41 42 45 46	





0025

PROCURADURÍA GÉNERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

3	197	.80
DECLARACIÓN DEL TESTIGO C.		
En la Ciudad de México, Distrito Federar,	en las instalaciones	ge esta Oficina
de Investigación, siendo las 12:20 doce hor	as con veinte minu	itos del día 25
veinticinco de 2016 dos mil dieciséis,	ante el Maestro	ASSET
Agonto del Ministeria Dál	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	n. Adscrito a la
Agente del Ministerio Pur Agente del Ministerio Pur	de Derechos Humar	nos. Prevención
Ade Delito y Servicios a la Comunidad, de la Pro	ocuraduría General o	de la República
requien actua en términos del artículo 16 de o	Código Federal de	Procedimientos
Penales, en forma legal con dos testigos de as	istencia due al final	firman v dan fe
para debida constancia legal, comparece el C.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, quien
se identifica en este momento con licencia para	conducir con folio	expedida
a su favor por el H. Ayuntamiento Municipal C		
con fecha de vencimiento 21 veintiuno de marz	de 2019 dos mil d	iecinueve en la
que obra una fotografía a color que concuerda	ielmente con los rasc	nos fisonómicos
del compareciente, de la que se DA FE tenera la	a vista v se le devuel	ve al interesado
por así haberlo solicitado y no existir inconvenie	ente alguno al resper	to previa conia
certificada que se glosa al expediente Ensegu	ida de conformidad	t con el artículo
247 del Código Federal de Procedimientos Pen	ales, en relación cor	el 247 fracción
l del Código Penal Federal, se hace del conocin	niento del comparec	iente lo previsto
en los dispositivos citados, particularmente de	las penas que estah	lece la lev nara
quienes declaran con falsedad ante Autoridad	distinta de la judicial	l en eiercicio de
sus funciones, y una vez tenierdo conocimiento	de las disposicione	s antes citadas
se procede a preguntar al compareciente: ¿Pr	rotesta conducirse c	on verdad ante
esta Autoridad Federal? A o que contestó que	SÍ PROTESTO Po	r lo que en una
vez protestado en términos del artículo 248 del	Código Federal de	Procedimientos
Penales, se procedió a isentificar al Testigo, Qu	uien por sus general	es:
	STÓ	
Llamarse como ha quedado escrito, ser d		
por haber nacido e día		
con domicilio en Calle		
estado civil: manifiesto q	ue	
	nal social, aproxima	damente
ocupación a tual en la	a Escuela Normal Ri	ural Raúl Isidro
Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, debidamente	orientado, con la eda	ad, capacidad e
instrucción para tener el criterio necesario para	a atender la present	e diligencia, sin
que se me obligue para participar en la misma, p	or fuerza o miedo, ni	tampoco media
engaño error o soborno, en la citación hecha po	r esta autoridad, así i	mismo no tengo
vínculos de parentesco, amistad o cualquier ot	ro, ni guardo rencor	u odio, con los
probables responsables, ofendidos y víctimas d	le los hechos	
Juna vez manifestado lo anterior por el tes	stigo, de igual maner	ra se le hace de
su gonocimiento el contenido del artículo 79 del	Código adjetivo, en	donde se hace
referencia a las citaciones por teléfono, por lo	que proporciona su	número celular
		V
manifiesta expresamente su voluntad de no ten	er ningún inconvenie	ente al respecto

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



to produce to

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que las citaciones sean por ese medio Acto seguido se	le hace saber al
compareciente que conforme a lo establecido por el articulo 12	7 BIS del Código
"Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a se asistido	o por persona de
CONTANZA O Biblio do para la realización de la presenta Miconsis.	manifo atamata
் no es su dess o ser asistido en la presente y que rigide su declar	ación de manera
no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declar libre y espontántes y acto continuo, el testigo:	
Languetinschift	
Add comparezed afte estable. Representation Social de l	a Federación, de
manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una v	vez que se me ha
hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y comparecencia, manifiesto: Que actualmente me desempeño com	el motivo de la
a Grupo en la Escuela Normal Rural Ravil Isidro Burgos, de Ayotz	frente
con en esa función, percil mensual aproximado de	
motivo imparto clases de denominada	por ese
a los diferentes grados, según las necesidades de	la escuela pere
	so que la Escuela
Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, es	so que la Escuela
imparte el nivel de Licenciatura en Educación Primaria y Licencia	una escuela que
Bilingüe, las carreras durant Cuatro años, y se imparten por sem	estres siendo su
duración total de 8 Semestres, las autoridades de la Escuela son L	In Director v Doe
Subdirectores, que son les principales, de ahí se desprenden área	s atendidas nor
personal como los son Área de Difusión Cultural, Área de Do	cencia Área de
Investigación y Área Administrativa; siendo el caso que cuand	o ocurrieron los
hechos de los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre	de 2014 Dos mi
catorce, yo me desempeñaba como	
de Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotz	zinapa. Guerrero.
consistiendo la actividad en	
大	
aclarando que somos aproximadamente	de diferentes
categorías, así como aproximadamente	que
denominames personal de apoyo, entre ellos, veladores, manteni	miento, atención
de comedon etc., indicando que siempre continué con la impartició	on de mi cátedra,
ya que no se percibe una cantidad adicional por realizar las activid	ades del Comité
Ejecutivo Delegacional, porque depende del Sindicato Nacional de	Trabajadores de
la Educación, y en esos días impartía clases a Tercer Semestre, o	abe señalar que
la escuella es de sostenimiento federal y depende de la Secretar	la de Educación
Pública existiendo un horario discontinuo ya que existen actividade y por la tarde, a partir de las 8:00 ocho a las 3:00 tres un turno y	s por la manana
2:00 dos de la tarde hasta las 6:00 seis de la tarde y otros se pro	otros desde las
9:00 nueve de la noche, por ejemplo los que laboran en la Bibli	ongan nasta las
horario del declarante de	
orden de ideas, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 Dos mil	, y en ese
mi actividad laboral a las 15 quince horas y me retiré	a mi hogge sie
enterarme que los alumnos hubieran planeado realizar actividad	alguna va gue
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	gwiia, ja que



10007

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

P ellos se organizan a través de su Comité Ejecutivo de la sociedad de Alumnos Resida Flores Magón, siendo el caso que sus dirigentes nunca informan lo que prefendan hacer o actividades a las autoridades de la escuela, maestros o trabajadores, por lo que fue hasta el domingo 28 veintigeno de septiembre de 2014 चेठेंड mil catorce, por la tarde recibí una llamada telefonica de un compañero, sin Crecordar quien fue, quien me dijo que prendiera la televisión y viera las noticias, por unio que aproximadamente a las 3 Tres de la tarde me enteré a través del Canal de Milenio del servicio de TV Cable, de los hechos acontecidos en Iguala, por lo que me preocupe por los alumnos, por los trabajadores y por la Escuela porque nunca había ocurrido algo tan lamentable y difícil, por lo que nos presentamos a las 8:00 ocho horas y algunos compañeros si sabía lo que sucedió, otros no, y con otro integrante del Comité Ejecutivo Delegacional, siendo el maestro quien actualmente cuenta con un permiso de año sabático, nos entrevistamos con los dirigentes y miem os del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón, sin ecordar sus nombres pero uno de ellos era conocido como quienes nos confirmaron que los alumnos fueron agredidos en Iguala, que algunos resultaron lesionados, otros fallecieron y otros desaparecidos, también nos confirmaron que fue agredido el camión donde viajaba el equipo de los Avispones de Chipancingo, por lo que los Directivos, docentes y trabajadores de apoyo decidimos etirarnos por seguridad, porque tuvimos temor de ser agredidos de la misma forma como fueron agredidos los alumnos, por lo que siendo aproximadamente las 1 00 once de la mañana nos fuimos a la explanada del Ayuntamiento de Tixtla de Juerrero, y ahí estuvimos los días laborables, durante varios meses hasta elimes de marzo de 2015 dos mil quince, ya que los alumnos y padres de familia nos llamaron a regresar, señalando que no habría ninguna represalia y se iniciaron las actividades docentes de manera un poco irregular porque primero se realizaron actividades administrativas, cabe destacar que en aquel entonces percibíantos nuestro salario a través de SEG Guerrero (Secretaría de Educación Guerrero y y en ningún momento se nos suspendió nuestro pago, además cabe indicar que en ningún momento fui requerido por ninguna autoridad con motivo de la investigación de los hechos, ignorando si los directivos acudieron con las autoridades investigadoras, siendo el caso que hasta el momento las clases no se han normalizado en su totalidad, ya que los alumnos no están presentes siempre, ya que se retiran a realizar actividades de apoyo a los padres de los desaparecidos, sin mbargo la planta docente, directivos y trabajadores de apoyo cumple conssus hararios y en espera de que a la brevedad se normalicen las actividades academicas. Cabe señalar que los alumnos realizan de manera autónoma sus agividades políticas, con la escuela sólo mantienen la actividad académica, van al aula y presentan tareas, trabajos, investigaciones pero no informan ni manifiestan nada respecto de actividades de boteo, retención de vehículos bloque de carreteras, etc. Sin embargo se veía como algo común que hubiera camiques de diferentes empresas y los alumnos los estacionaban hasta el fondo de la escuela, ya que al frente se encuentra el estacionamiento para trabajadores y docentes, así que era común que fueran rotando los autobuses ya que los retenían por unos cuantos días y después los dejaban, incluso iban los choferes con ellos y los atendían con alimentos, pero siempre eran pocos vehículos

3

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG



DE LA REPÚBLICA

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HU PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN	MANOS, COMUNIDAD
	ገርር 2 E SDHPDSC/OI/001/2015.
SENERAL AP/PGR/S	DHPDSC/OI/001/2015.
de uno, dos o tres autobuses, sin embargo, después de di en ocasiones se ven cinco o seis camiones donde se transi los desaparecidos, y en ocasiones no tienen ninguro de señalar que me he percatado que la Escuela Normal Rural Ayotzinapa, Guerrero, ha contado con vehículos que le progestado sin saber cuántos, pero si me consta que quentan co una una Cabe destacar que de los alumnos conocí porque cuando ocurrieron los hechos como menciones semestre y al parecer la gran mayoría de los alumnos ag semestre, siendo todo lo que deseo manifestar	portan con los papás de esos autobuses, cabe la Raúl Isidro Burgos, de corciona el gobierno del con un autobús pequeño, es desaparecidos no los é impartía clase a tercer redidos eran de primer reación en términos del ción a declarar respecto Procedimientos Penales
CONTESTA TERCERA ¿Que diga el declarante.	1.4
	CONTESTA.
LA GUARTA ¿Que diga el declarante.	CONTESTA
A LA QUINTA Que mar alumnos agredidos o desaparecidos reconoce a alguno de e grados superiores RESPUESTA. No recuerdo a ninguno de se conocían por apodo y he escuchado que iba con ellos pero yo no lo conocí y al parece desollaron perodicen que ya era de un semestre más avanza	ellos, principalmente de e ellos, muchos de ellos un alumno a quien le er es uno que dicen que
manifieste si RESPUESTA	add. A LA SPATA. Unip
manifieste si	300. ALASPATA UNA

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



10826

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA OCTAVA. Que

nanifiesté sabe cómo se conformó el grupo que partió hacia Iguala. De **RESPUESTA. N**o porque como lo he dicho, ellos mismos se organizan para sus

zeractividades midernas. A LA NOVENA

RESPUESTA.

A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el

declarante,

CONTESTA.-.

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

DECIMO SEGUNDA.-

A LA

CONTESTA.

A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el declarante, si tiene

CONTESTA .-. Si porque ahí se

A A DÉCIMO CUARTA.- ¿Que diga el declarante, si tiene

CONTESTA.-

A LA DÉCIMO QINTA.- ¿Que diga el declarante, si sabía que los estudiantes que acudieron a la ciudad de Iguala el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieran problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores? CONTESTA.-. No y no supimos que planearan ir a Iguala ni que tuvieran conflictos por allá. A LA DÉCIMO SEXTA.-

CONTESTA .-.

A LA DÉCIMO SÉPTIMA.- ¿Que

CONTESTA .-.

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

	A LA DÉCIMO OCTAVA
ي Que diga el declarante	
, _"	CONTESTA
reci Ani	
A LA DECIMO	NOVENA ¿Que diga el declarante, cuando se
	CONTESTA
7	A VIGÉSIMA ¿Que diga el declarante, si existe
	g and my and an analysis of skiets
CONTESTA. A LA VIGÉSIMA PRIMERA	¿Que diga el declarante, si conoce o sabe quién
A LA TIOCOMA PRIMERS.	7 (Jue dida el decialante si conoca o sano autor
CON	TESTA
CON	LSTA,-
A LA VIGÉSIMA	A SEGUNDA ¿Que diga el declarante, si como
	CONTESTA
A LA VIGESIMA TERCERA	Que diga el declarante,
. 17° WB'	CONTESTA
declarante	A LA VIGÉSIMA CUARTA ¿Que diga el
CONTESTA	
A LA VIGÉSIMA QUINTA	Que diga el declarante, si tiene conocimiento de
° QONTESTA.~.	<u> </u>
Ab-	LA VIGÉSIMO SEXTA ¿ Que diga si en algún
CONTES	TA
CONTES	A.s.
A LA VIGESIMO SER	PTIMA ¿Que diga el declarante, si posterior a los
dias 26 veintiséis v 27 veintisie	udad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los ete de septiembre de 2014 dos mil catorce, tiene

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

identificados quienes son los estudiantes que estuvieron presentes y sobrevivieron



10031

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
a esos hechos? CC	ONTESTA no porque no los recuerde como alumnos y no estov llos. A LA VIGÉSIMO OCTAVA
NOVENAN	A LA VIGÉSIMO
	CONTESTA
ें ा TRIGESIMA ¿Qu	A LA e diga el declarante, si conocía de manera directa o tenía un trato
	CONTESTA
	LA TRIGÉSIMA PRIMERA.
CONTESTA TRIGÉSIMA SEGL	A LA JNDA. ¿Que diga el declarante, si en la Escuela Normal Rural
"Raúl Isidro Burgos	s", se cuenta con listado de los alumnos aceptados y rechazados
	colar? CONTESTA Sí se publican las listas de aceptados y TRIGÉSIMA TERCERA
CONTESTA.	A LA
TRIGESIMA CUAR	RTA:- «Que diga el declarante si tiene conocimiento de las CONTESTA -
diga el declarante	A LA TRIGÉSIMA QUINTA ¿Que
	CONTESTA
	A LA TRIGESIMA SEXTA ¿Que diga el declarante
CONTES	
A LA	A TRIGÉSIMA SÉPTIMA ¿Que diga el declarante si se ha
CONTES	TA

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/Qf/001/2015.

DE LA REPÚBLICA	
	s. TRIGÉSIMA OCTAVA
CONTESTA.	
Tie	TRIGÉSIMA NOVENA Que diga el declarante
60NTESTA	
, di	
	. CUADRAGÉSIMA
CONTESTA.	
CUADRAGÉSIMA PRI	MERA Que diga el declarante quien puede brindar
	CONTESTA
	QUADRAGESIMA SEGUNDA ¿Que diga el
	CONTESTA
	CUADRAGESIMA
TERCERA ¿Que dig	el deglarante guien es
	CONTESTA.
	CUADRAGÉSIMA CUARTA ¿Que diga
	, and any
	_
CUADRAGÉSIMA QUIN	CONTESTA
	CONTESTA
CUADRAGÉSIMA SEX	TA ¿Que diga el declarante si sabe si en
CONTESTAFI	
CONTLOTATI	CUADRAGÉSIMA

8

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

Fracción II



PROCURADURIA DENERAL DE LA REPUBLICA

LIC

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

A State of the Sta

Siendo todas la preguntas especiales que l'une aliza esta Representación Social de la Federación Social de la Federación Con lo anterior, y no habiendo más que gregar, se da por terminada la en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación de su contenido.

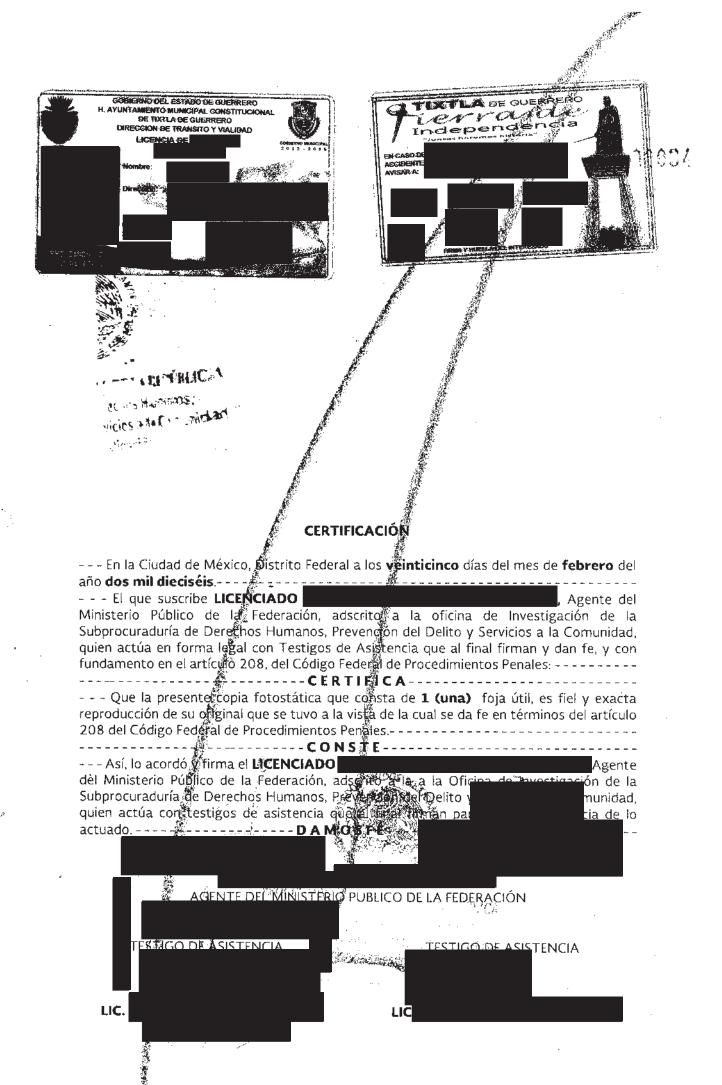
EL TESTIGO

TEST

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Subprocuradaria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios alla Comunidad OFICINA DE INVESTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 DE DOCUMENTOS CO CIA FEDER ACCERDO MINISTERIAL DE RECEPCION DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN PARTE DE LA POLICIA FEDERAL.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil
dieciséis, el suscrito canciado agente del
Ministerio, Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Darechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República quien actúa en términos del artículo 16 de
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia
que al final firman y dan fe, para debida constagcia legal; hace constar que se:
Téngase por recibido el parte policial 106/2016, de fecha veinticinco de febrero de 2016
de dos mil dieciséis, suscrito por la Suboficial la l
cumplimiento a una instrucción de esta autoridad, informando sustancialmente :
"Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada Plataforma
México, de los nombres, mencionados en el oficio SDHPDSC/OI/116/2016, se encontró la
siguiente información de: 1.
Documental constante de 02 (dos) fojas útiles del oficio de referencia, las cuales con
fundamento en lo señalado por los arriculos 1, 21, 102, apartado "A", de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 15,16, 19, 26, 206,
208 y 269, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) inciso
b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se da fe de tener a la
vista, y se ordena, sean agregadas las constancias en autos, para que surtan todos los
efectos legales a que haya lugar, por lo señalado, es procedente emitir el siguiente
ACUERDO
PRIMERO: Agréguese a la presente indagatoria un total dos fojas útiles del presente
informe con el fin de que surta los efectos legales conducentes
Así lo acordó y firman, el suscrito licenciado
, agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de
la Subproculaduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la República, duron porto de del
artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con/dos testigos
de asistençãa que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo assuado.
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTEN
MTI LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II







POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL DIVISIÓN DE GENDARMERÍA COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN PARTE POLICIAL No. 106 /2016

36

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

THE REPEBLICA

Agente del Ministerio Público de la Federación De la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Presente.

En atención al oficio **SDHPDSC/IO/116/2016**, de fecha 18 de enero de 2016, en la cual solicita se realice una investigación, me permito informar lo siguiente:

Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", de los nombres, mencionados en el oficio en comento, se encontró la siguiente información:

1.-

Guanajuato	
DIRECCION:	
COLONIA:	
CP:	
OCUPACION:	
LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	
LUGAR DE NACIMIEN	to: 🦸
FECHA DE NACIMIEN	±3F:
CLECTOR.	

WOI EIO3
DIRECCION:
NO. EXTERIOR:
NO. INTERIOR:
COLONIA:
CP:
OCUPACION:
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:
LUGAR DE NACIMIENTO;
FECHA DE NACIMIENTO:
ELECTOR:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





POLICÍA FEDERAL Guerrero **ISSSTE** DIRECCION: CURP NO. EXTERIOR: NO. INTERIOR: FECHA DE NACIMIENTO SEXO COLONIA CALLE COLONIA OCUPAÇÃON: POBLACION CP **ENTIDAD** TELEFONO LOCALIDAD: MUNICIPION ELECTOR

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento.



SUBOFICIAL

<u>Copias:</u> Comisario General Comisario lefe Lic. En cumplimiento al

Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamento.- Presente. oordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamento.- Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SD/PDSC/001/2015.

~983E

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN PARTE POLICÍAL FEDERAL.

Le Ciudad de México, del veintiginco de febrero del año dos mil dieciséis, el
suscitio licenciado Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humano Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría
General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
y dan fe, para debida constancia legal; hace consta que se
TÉNGASE por recibido el Parte Policial 122/2016, del veinticuatro de febrero de dos
mil dieciséis, suscrito por la Suboficial
da cumplimiento a una instrucción de esta Antoridad, en relación a ubicación de los
siguientes sitios:
a las afueras de la ciudad frente al poblado de
cerca del
puente elevado en iguala, la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya de la companya de la companya della companya della companya della companya della companya della companya della
del municipio de Iguala, el cual se le conoce con el nombre de
desviación de
y/o and anexando imágenes de esas búsquedas
Documental constante de 05 (cinco) fojas útiles, del oficio de referencia, mismo que
trae anexo 09 (nueve) fojas de impresiones fotográficas de los lugares investigados, lo
que se hace constar para los efectos legales correspondientes
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones II, 15,
16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Codigo Federal de Procedimientos Penales; 4º. Fracción
I Apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,
se DA FE de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para
que surtan los efectos legales a que haya lugar
Así lo acordó y firma el licenciado
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
remunidad, de la Ustaturaduría General de la remunica, avien activados tectigos de
asistencial que al tinal firman y dan fe
LIC: MTRA
LF

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







39



25 Februar OORBÎNACIÓN DE LA DIVISIÓN

Guerrero, a 24 de febrero de 2016

PARTE POLICIAL Nº. 122/2016

ASUNTO: Parte policial.

SOMPOSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SURPROCURADURÍADE OBRECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 5 Presente

AND THE ICA

Por medio del presente y en atençión al ofició número SDHPDSC/IO/0036/2016 día 08 de diciembre de 2015 relacionado con la A.P.P. R/SDHPDSC/IO/001/2015 mismo en el que se solicita la designación de elementos a cargo para realizar la investigación para la ubicación de los siguientes sitios:

CIUDAD FRENTE AL POBLADO DE 5. **G**UALA MUNICIPIO DE 8. COLONIA 10.

Bivd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







En relación a lo solicitado se informa lo siguiente:

-	Correspondiente a lo solicitado en el punto número sobre el
	se realizó una búsqueda minuciosa tanto de campo, como de gabinete, misma que arrojó
	un resultado negativo. Sin embargo, se informa que dentro de la búsqueda se localizó un
	lugar dentro Mercado Público ubicado en ubicado en
	coordenadas
	Esuna
	de Derezhos Humanos.
_	En resercia la punto flumero 2, don é solicita ubicar el
	este se localizó en el poblado de carretera Iguala-
	Chilpancingo, kilómetro con coordenadas
-	En el Punto número 3, donde se solicita ubicar
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Se informa que dicha cita mencionada no se encontró en las fojas descritas, si no de la
	foja mismas donde declara
	refiriendo estar ubicada en, en el
	cual se encontraba fina una camioneta una camioneta
	razón por la cual nos trasladamos a la colonia
	en el Municipio de Iguala de la independencia, Guerrero. Investigando dicho lugar y
	preguntando a los pobladores sobre una excavadora y buscando dicha casa, sin obtener
	resultados positivos.

Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II







-	Con relación al punto número 4, donde se solicita ubicar el	
	, se informa que no existe alguna colonia denominada con ese nor	nbre, sin
	embargo existe una colonia de nombre	
	buscar algún en dicha zona, existiendo solo un de nombro	
	ubicado en	
	Iguala de la Independencia, Guerrero; con Goordenadas	
	igadia de la independencia, aderrero, con goordenadas	
_	En relación al punto número 5, donde se pide ubicar e	
	este se localizó en Calle	
	Iguala de la Independencia, Guerrero, Coordenadas	
	(1990) (1990) Coordenadas	
	man Torresta & Marriagonia.	
_	Con respecto al punto número 6, donde se requiere ubicar el	
	1900	LORRORO
	este se ubica en lguala de la Independencia, C Coordenadas	iderrero;
	Coordenadas	
	Dándole contestación al número 7, dor de se solicita ubicar	
	MUNICIPIO DE IGUALA,	
	. Se informa que dentro de la búsq	jueda de
	fuentes abiertas y de la institución sábenos de dicho taller se encuentra en Chilp	ancingo
	de los Bravos, Estado de Guerre o, con domicilio en calle	
	coordenadas geográficas	
	Al abocarnos al	
	Blvd Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900	
	Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx	
7		LFTAIPG
		Art. 18
		Fracción

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II









-	En respuesta al punto número 8 se informa que	encuentra
	en la porción central del Estado de Guerrero, en el corazón de la	
	en las coordenadas geográficas y a	kilómetros
	de Chilpancingo de los Bravo sobre una carretera repartida en	
	tramos federal y estatal. También se encuentra conectada hacia un ent	ronque con
	la Carretera Federal en su paso por el Cañón del Zopilote, a	través del
	entrongue de Fila de Caballos desde donde corre una vía federal de	
	atraviesa algunas localidades, entre ellas Xochipilli	
-	Can respecto al punto numero 9, donde se solicita ubicar el	
	el Presidente del Comisariado Ejidal el C.	
	confirmo la localización del mismo en	en
	Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; Coordenadas	
-	Por último, en referencia al punto número 10, donde se pide ubicar	
	esta se localizó entre las cal	les
	36	lguala de la
	Independencia, Guerrero; Coordenadas	
	Blvd. Ádolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 0,1900	
	Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx	
	Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx	
	White and the state of the stat	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II







0048

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas

SUBOFICIAL

Bivd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (\$53) \$481,4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18

LFTAIPG

Fracción II







POLICÍA E FÉDERAL

0044

Copia:
Coordinador de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente
En respuesta al Memorando 098



dentro

Municipio Igua

J. O; coordenadas

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx Municipio Iguala de la

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

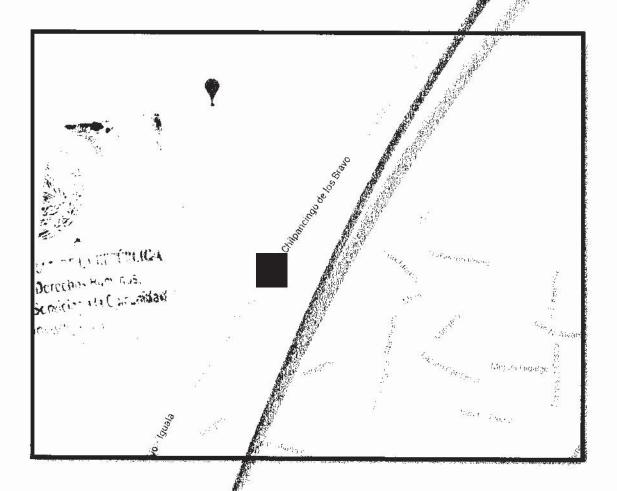


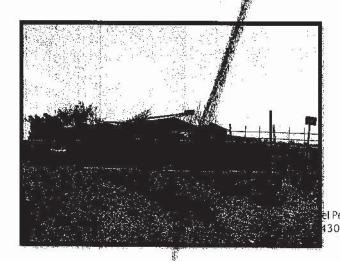




POLICÍA FEDERAL

W 45







LFTAIPG Art. 18 Fracción II







POLICÍA 46



Blady dolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (\$5) \$481 4300 www.cns.gob.mx Iguala de

LFTAIPG

Art. 18

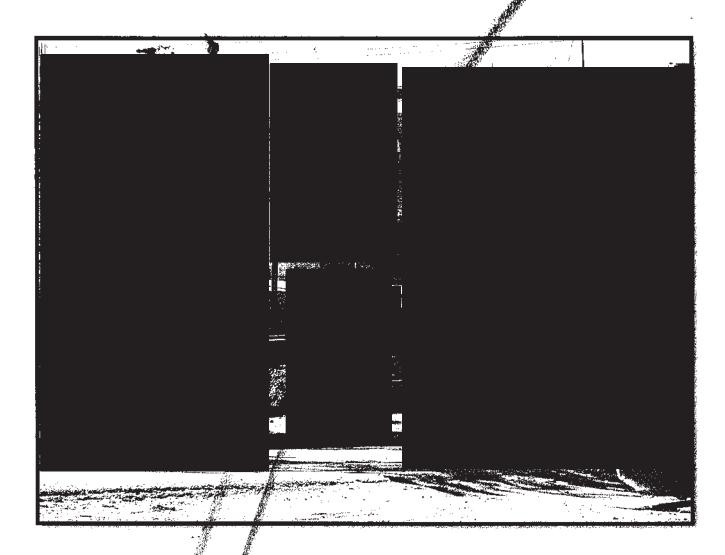
Fracción II







POLICÍA FEDERAL 10647



Biva Adalfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx IGUALA, este se guala de

LFTAIPG Art. 18 Fracción II







POLICÍA FEDERA



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del, Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.rnx lmagen del

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

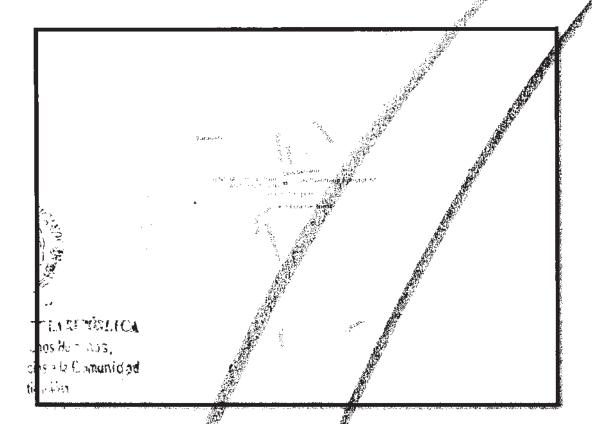








10049





Blvd Adolfo Ruiz Corting 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx









Ubicación geográfica y panorámica se encuentra en la porción central en las coorden das del Estado de Guerrero, en el corazón de la geográficas kilómetros de Chilpancingo de las Bravo 10 KG y e de in ... mager y ubicación del Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero Coordenadas

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







POLICÍA FEDERAL

10051





iguala, eksual se le conoce con el nombre de geográficas

Coordenadas

 $\mathbf{L}d^{1}$

Blvdr Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardínes del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Tel.: (\$5) \$481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

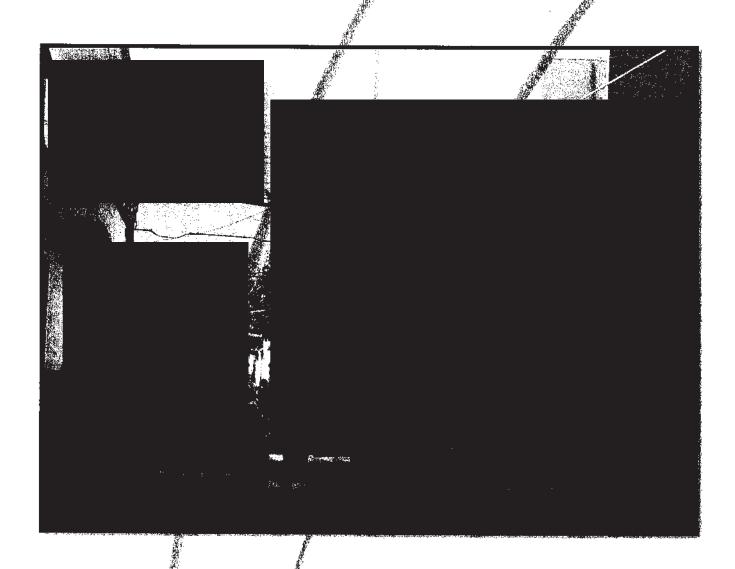






POLICÍA FEDERAL

0052



lmagen y ubicación esta se localizó entre las calles

Iguala de la Independencia, Guerrero;

Coordenadas

Blvd Adolfo Rujz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Tel.: (SS) S481 4300 www.cns.gob.mx

> LFTAIPG Art. 18

Fracción II



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN .

`#253

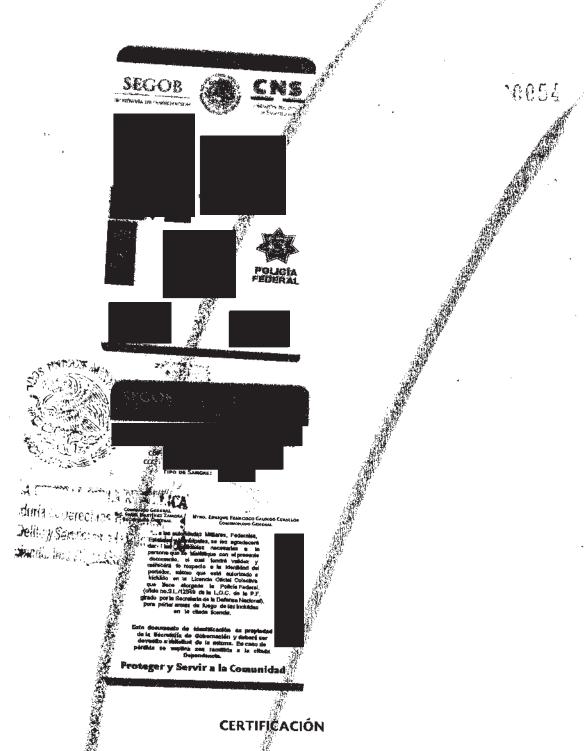
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

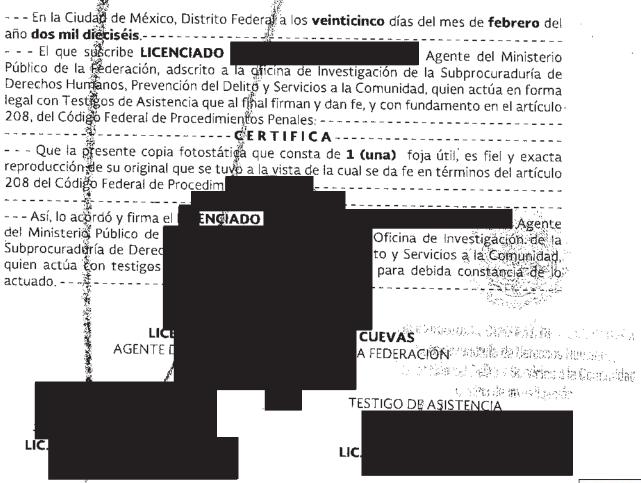
RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce noras con cuarenta mínutos del día 25 veinticinco de febrero	
de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO agente del Ministerio	
Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,	
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal son testigos de asistencia que	
firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse	
identifica con crettepoial de número expedida a su favor por la	
Comision Nacional de Seguridad de la secretaria de Gobernación, misma que la acredita como adscrito a la secretaria de la Policia Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que	
concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir	
impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para	
que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con	
verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciendosele saber de las penas en que incurren los	
que declaran/son falsedad, and una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el	
articulo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales,	
MANIF ESTÓ	
Llamarse como ha quededo escrito, ser de por haber nacido el	I
estado civil originaria del con instrucción	ı
escolar ocupación con domicilio	ı
número telefónico	J
BECLARÓ	
Que en este momento al tener a la vista parte policial número de oficio 106/2016, del dia de la fecha; Por lo	
anterior, la suscrita relacionado con la revia, lo	
ratifica en todas y ca a una de sus partes por contener la verdad de lo	
firmas que aparecental margen y calce de dictio parte policial, por hab	
que utilizó en todos nis asuntos públicos y privados; siendo todo lo mi	
dicho lo ratificó y firmo para que surta sus efectos legales	
DAMOS FE	
COMPARECIENTE	
COMPARECIENTE	
TESTIGOS DE ASISTENCIA	
LIC. MTO.	
\ 	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



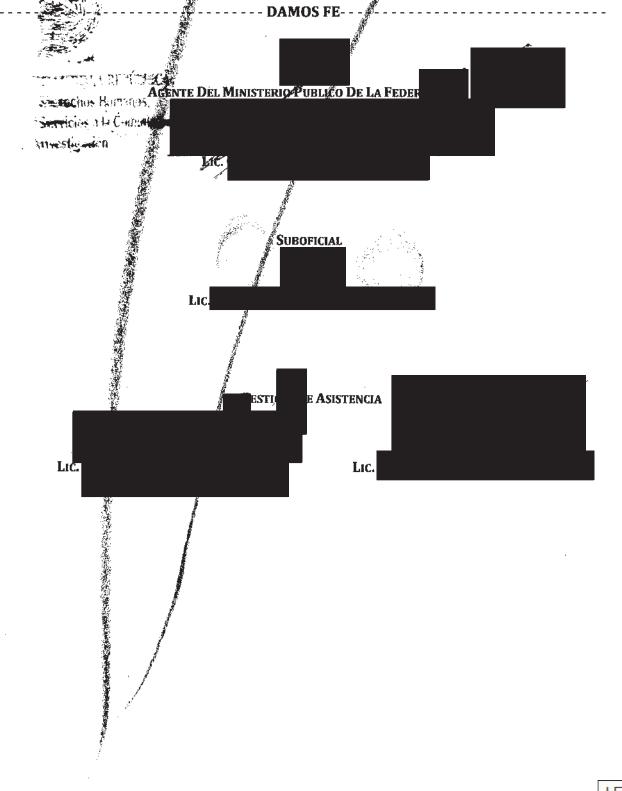


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

	diff.	AP/PGR/SDHPDSC/QH/001/2015
RATIFICACIÓN PARTE POLICIAL NÚ	<i>∳</i> MEROS 122/201€	Y 125/2016
	3) I Suranti interes III. In III Carrent III. In III.	
En la Ciudad de México, Distrito Federal,	siendo las doce h	oraș con cuarenta y cinco
minutos del día veinticinco de febrero de dos mil	dieciséis	- 4
El suscrito licenciado	agente d	Ministerio Publico de la
Federación, adscrito a la Oficina de Investiga	ción de la Subj	procuraduría de Derechos
Humanes, Prevención del Delito y Servicios a la	a Comunidad/qui	en con fundamento en los
artículo 16 del Código Federal de Procedimient	os Penales actúa	en forma legal con testigos
de asistencia que al final firman y dan fe, para la c	lebida co d stancia:	
Comparèce la persona que dijo llamarse	15,84	
adscrita a Ia de la Coor	dinagión de la Di	visión de la Policía Federal
del Consejo Nacional de Seguridad de la Secret	aria de Gobernac	ión, identificándose con la
credencial oficial expedida a su favor por dicha	a institución con	número de folio
cidentificación de la cual se da fe de teng	rse a la vista, en l	a que obra una fotografía a
colores en su margen izquierdo que coincide con	los rasgos del po	rtador, del cual se obtienen
copias fotostáticas, para que una vez certificadas	s, sean agregada a	las presentes constancias,
devolviéndosele el documento exhibido a la comp	pareciente, por as	í solicitarlo y por no existir
inconveniente legal para ello de conformidad co	on lo previsto en	el artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, persona que	por sus generales	s manifiesta llamarse como
ha quedado escrito, tener	con fe	echa de nacimiento
	estado civil	, originaria de
, con instrucción escolar	de oc	cupación ,
con una antigüedad como servidora pública	de	número
telefónico y número per	sonal	con domicilio ubicado
	mismo qu	e señalo para oír y recibir
todo tipo de notificaciones, lo anterior con funda	mento en el artíc	ulo 108 del Código Federal
de Procedimientos Penales, manifestando que es	stá enterado, de i	gual manera se le hace del
conocimiento el contenido del artículo 79 del Có	digo adjetivo, acto	continuo, y en relación al
motivo de su comparecencia		
DECLAR	A	
Que comparezco ante esta Representación So	cial de la Federac	ión, a efecto de ratificar los
partes policiales solicitado por esta	Autoridad Fed	eral mediante oficios
SDHPDSC/OI/01/00036/2016 y SDHPDSC/OI/	^{01/00343/2016}	; del ocho de diciembre de
dos mil quince y dieciséis de febrero del dos mil		
que suscribí el veinticuatro y veinticinco de feb		

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II

AP/PGR/SDHPDSC/OI/00 2015 6



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

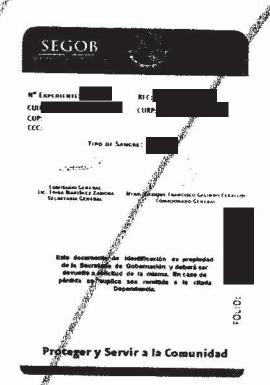
10057

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





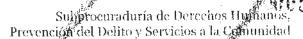
CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.---- El que suscribe Lic. agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigacion de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federa de Procedimientos Penales: ------- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-------- Así, lo agordó y firma el licenciado agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la raduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien agrua con testigo cia que al final firman para debida constancia de lo actuação. TESTIGO DE ASISTENCIA LIC CINCLURACIONA GENERAL DE LA HEFÓLLICA Sobjecturaduria de Derechos Humano a, Prosposite del Delito y Servicios a la Comunidad

Chisica de Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II







OFICINA DE INVISTIGACION AP/PGR/SDHPDSC/QI001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA RESPECTO DEL ESCRITO NÚMERO GIEI/074/PGR PETICIONES 141 y 145

En la Ciudad de México, a los velínticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. ------- - - - VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, y tomando en consideración el escrito número GIEI/074/PGR de veintiuno de julio de dos mil quince, suscritos por interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se solicitó lo siguiente "\$5.- Dado que se ha entregado información financiera de algunos de los imputados y en particular de los bienes que puedan tener, solicitamos respetuosamente se sirvan determinar la licitud o no de los mismos, así como insistir en la investigación y cruce de cuentas bancarias y operaciones financieras entre los inculpados....... Comuníquese al grupo que este órgano investigador giro el oficio SDHPDSC/OI/391/2016 de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, donde solicito personal de servicios periciales en materia de contabilidad con la finalidad que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Asimismo, se giró oficio SDHPDSC/OH39 016, a la Policía Federal de División de Inteligencia con el objeto de que designe elementos a su cargo con la finalidad de que se efectúen el análisis de diversa información figanciera que obrajen el expediente. Por lo que respecta al punto nueve de su escrito donde solicita "... Dado que se nos ha informado que existe una indagación diversa abtodas las que conocemos, en donde se llevan todos los temas de búsqueda, solicitarios la copia digital de la misma para cumplir con el mandato conferido...". Infórmese al grupo que se giró el oficio SDHPDSC/OI/381/2016, de diecinueve de febrero de dos mil diéciséis, donde se solicitó copia certificadas de existir otras averiguaciones previas relacionas con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en la que se actúa. - - - - - 🔻 --- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "Af de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 1, 3, 108, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) fracción IV, 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, 1, 32 de su Reglamento es de acordarse y se: - -- - - ÚNICO Mediante oficio notifiquese el presente a los integrantes del Grupo Interdisciplinatio de Expertos independientes y agréguese a el acuse para constancia. - - -- - - Así lo acordó y firma el Lic. Público de la Federación, de la Subprocuraduría de gente del Ministerio nos, Preve<u>nción</u> del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuradu surta los efectos legales correspondientes.- - - - -**ASIST** LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMMANDIS C OHICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO: SDHPDSC/OI/395/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO GIEI/0747 PGR.

Ciudad de México, 25 de Febrero de 2016.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERÁMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los agriculos 16, 21 y 102 Apartado " A " de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, tracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado " A", incisos b), 10, fracción X y 11 fracción I, de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento; Por lo que para en el expediente número GIEI/74/PGR, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, a publica el cual solicita diversa información le notificó a Usted lo siguiente:

Con la finalidad de generar certeza jurídica en las diligencias ordenadas por la Representación Social de la Federación, así fambien para final y motivar correctamente los actos de autoridad, de conformidad con lo dispuesto por elartículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atentamente le informo lo siguiente:

Por lo que hace al punto cinco de su escrito donde solicita "...5. Dado que se ha entregado información financiera de algunosi de los imputados y en particular de los bienes que puedan tener, solicitamos respetuosamente se si van determinar la licitud o no de los nismos, así como insistir en la investigación y cruce de cuentas bancarias y operaciones financieras entre los inculpados...", este órgano investigador giro el oficio SDHPDSC/OI/391/2016, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, donde solicitó personal de servicios periciales en materia de contabilidad con la finalidad que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Asimismo, se giró oficio SDHPDSC/OI/394/2016, a la Policía Federal de División de Inteligencia con el objeto que designe elementos a succargo con la finalidad de que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Por lo que respecta al punto nueve de su escrito donde solicita "... 9. Dado que se nos ha informado que existe una indagación diversa a todas las que conocemos, en donde se ilevan todos los temas de búsqueda, solicitamos la copia digital de la misma para cumplir con el mandato conferido...", se giró el oficio SDHPDSC/381/2016 de fecha diecinueve de febrero del año en curso, donde se solicitó copias certificadas de existir otras avenguaciones previas relacionadas AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, todos los oficios obra en la averiguación provide in unha citado.

Reitero a Usted la seguridan de mi consideración distinguios

DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA REDERACIÓN <u>PPEV</u>ENCIÓN DEL DELITO r£8 2016 等性可用的有限性特别的影響的關鍵來表示 经等于证券 chamanadum de Danahas de esta "OFICINADE INVESTIGACIÓN DE LA SUMPROCURADURIA NE DERECHOS HUMAS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COM Glades of American Control of American MTRO. JOSÉ AARÓN PÉ in de la Subprocuraduría de Derechos Himanos, Prevención dél Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría e Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente. I do f

Av. Pasco de la Reforma Nº 211-213, Colonía Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53-46-19-03 | www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURIA DE DERECTIOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DESELO Y SERVICIOS A LA COMENIZAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN 6 C AP/PGR/SDHPDSC/O1/2015

ACUERDO DE RECEPCION DE CORREO ELECTRÓNICO.

Mexico, Ciudad de Mexico, siendo las catorce noras con treinta y dos
minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito
Licenciado Agente del Ministerio
Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevençión del Delito y Servicios
a la Comunidad; quien actua en términos del artículo 16 párrafo primero y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de
testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo
actuado
ৰ Que siendo pa hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del
principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es
propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido
allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta
Representación social de la Federación, constituido formalmente en las
instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría
de Derechos flumanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
sito en Av e nida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia
Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene
por recibido en el equipo de computo marca HP asignado a la Licenciada
Difectora General Adjunta, (correo electrónico
Institucional @pgr.gob.mx) el siguiente mensaje: "RV
Información de el cual contiene un mensaje
proveniente del correo elegrónico: @pgr.gob.mx, que a la
letra dice: "por instrucciones del Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, me permito adjuntar en
archivo electrónico, el Julcio de Amparo 75/2015, donde se solicita si
existe b se está integrando alguna averiguación previa en contra de
",

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





abrirse consta de **treinta y dos fojas útiles tamaño tarta**, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fuación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa, mismas que constan en su totalidad de **treinta y dos fojas útiles en su anverso**, tamaño carta,; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados únidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

en ella intervinieron y dan fe.

CONST

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

De:

Enviado el:

iueves. 25 de febrero de 2016 02:32 p.m.

Para:

Asunto:

RV: Información de

Datos adjuntos:

75_2015.pdf

Importancia:

Alta

De:

Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2016 11:06 a.m.

Para:

Asunto: RV: Información de

Importancia: Alta

De:

Enviado el: martes 23 de febrero de 2016 06:05 p.m.

Para:

Asunto: Información de

Importancia: Alta

BUENAS NOCHES:

Por instrucciones del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, me permito adjuntar en archivo elegarónico, el Juició de Amparo 75/2015, donde se solicita si existe o se está integrando alguna averiguación previa en centra de

tentamente

Lic.

Encargada de la Oficialía de artes de la SDHPDSC.

<u> ⊉pgr.gob.mx</u>>

"Toda la información de este corred así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13

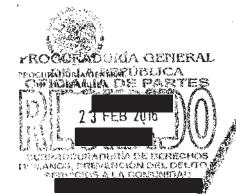
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

W062

Fracción II

fracciones 1, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Públicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009" Weg3



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos
Penales y Amparo.
Dirección General de Control de Juicios de Amparo.
Dirección de Amparo Autoridad Responsable.

EXP, DGCJA. 1411 (15)
OFICIO: DAAR/01/03224/16
ASUNTO: Se solicita información.
JUICIO DE AMPARO: 75/2015.
QUEJOSO:

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.

LIC. EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DEREGHOS HUMANOS, PREVENCION
DEL DELITO Y SERVICIOS A EA COMUNIDAD.
PRESENTE.

Distinguido Señor Subprocurador:

en mi caracter de Director General de Control de Juicios de Amparo, por suplencia de la C. Procuradora General de la República, con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12, tracción X, 56, fracción V y 137 de su Reglamento; 5 y 9 de la Ley de Amparo, de hago de su conocimiento lo siguiente:

Picture de la Dirección de Amparo Autoridad Responsable de la Dirección General de Control de Juicios de Amparo el oficio 4712/2016 de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México requiere a la Procuradora General de la Republica de cumplimiento a la ejecutoria de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primor Circuito, en el que amparo y protegió a

Derivado de lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se processo de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la c

Sin más por el momento, quedo de Usted como sideraciones de mi aprecio.

MTRO MTRO

JUICIOS DE AMPARO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



XDER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AT10/2016 MACISTRADA PRESIDENTA DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO, EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO (ANTECEDENTE RP. 37/2010) TRIBUNAL COLEGIADO, EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO (ANTECEDENTE RP. 37/2010) TRIBUNAL COLEGIADO, EN MATERIA PENAL AT12016 PUZGADO TERCERO DE DISTINTO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE LA CALVORIDA DE REPONSABLEJ 47/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLEJ 47/2016) PROCURADOR SENERALAZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DEL SEPCIALIZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DEL SEPCIALIZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DEL SEPCIALIZADA EN INVESTIGAÇIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DEL A SUBPROCURADORÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA CANDA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA CANDA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA MEN INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA CANDA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA MEN INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA CANDA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA MEN INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA CANDA DE SECULESTROS DE LA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA MEN INVESTIGACIÓN DE DELITORISMO DE SECULENCIA DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) LA PROCURADORÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) AT1712016 ACUSTO DE LA PROCURADORÍA SUBPROCURADORÍA ESPECIALIZADA DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) AT1712016 DE LA PROCURADORÍA SUBPROCURADORÍA SU

intervenga en el trámite relativo.

Ademas de que, si la ejecutióna no quedará cumplida en el plazo fijado, llegado el caso, se remitirá el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo del filuiar de la autoridad responsable.

Incluso, su conducta de incumplimiento eventualmente sería constitutiva del delito previsto en el artifello 267, fracción I, della Ley de Amparo vigente, con la anotación de que la pérdida de la calidad de autoridad no extinge la responsabilidad penal por los actos u omisiones realizadas para no cumplir o eludir el cumplimiento de la sentencia de amparo, como se prevé en el diverso 269 de la ley en comento.

Notifiquese.

Acuerda el ficenciado Juan Mateo Brieba De Castro, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Mateja Penal en la Ciudad de México, ante Miguel Ángel Alpizar Santamaría, secretario que da fe" Dos filoricas.

uncas. Ciudagde México, diecinueve de febrero de dos mit dieciséis. secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Chidad de

Miguel Angel Alpizar Santamaria.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II

Motivación: 2

4605

REVISIÓN PENAL: 277/2015.

QUEJOSO:

RECURRENTE: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: CAPLOS HUGO LUNA RAMOS. SECRETARIA: MAGDALENA DEL PILAR FRIAS SANCHEZ.

Ciudad de México. Acuerdo del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Prime Gricuito, correspondiente a la sesión pública de ocho de febrero deidos mil dieciséis.

THEAD

echos seco

ici.

Al recurso de revisión interpuesto por el agente del Ministerio Público de la Federación adsolito al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, contra la resolución produnciada en audiencia constitucional de veintinueve de junio de dos mil quince, engrosada el treinta y uno de agosto del mismo año, por el juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 75/2015.

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

en Materia Penal en el Distrito Federal, el veintiocho de enero de dos mil quince, por propio derecho, ocurrió en demanda de amparo contra actos del juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas; Primer, Segundo y Tercer Tribunales Unitarios del Décimo Noveno Circuito; Procurador General de la República; licenciado titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; licenciada agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la averiguación previa PGR/"SIEDO"/UEIDMS/871/2014 y agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la avenguación previa PGR/"SIEDO"/UEIDMS/1617/2014, ambos agricitos a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Subprocurado Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduria General de la República y Tomás Zerón de Lucio, titular de la Agencia de Investigación Criminal, todos de la Procuraduría General de la República, por estimarlos violatorios de los artículos 1, 14, 16, 17, 20 apartado A, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hizo consistir en:

"[...] IV.- Actos reclamados. — De la ordenadora y ejecutoras se reclama: — - 1. Del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, reclamo la orden de aprehensión que dentro de la causa penal 1/2015, girada en mi contra, en base a la solicitud hecha por el agente del Ministerio Público de la Federación, por el delito de contra la Administración. — - 2. Primer Iribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no habernio notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

R.P. 277/2018

negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ellegante la situación que no existe impedimento alguno para ser citado y poder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como defendeme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpado y poder ejercer mi derecho de defensa. - - 3. Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no haberme notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ello ante la situación que no existe impedimento alguno para ser citado y peder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpado y poder ejercer mi derecho de defensa. - - 4. Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no haberme notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ello ante la situación que no existe impedimento alguno para ser citadó y poder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpado y poder ejercer mi derecipo de defensa. - - - 5. Del Procurador General de la República. La ilegal orden Titular de la Unidad de defensa. - - 5. Del Procurador General de la República. La ilegal orden que diera al licenciado Titular de la Ufridad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delircuencia Organizada, de la Procuraduria General de la República, para que ejercite acción penal en mi contra, en dos ocumbes a pesar de saberque no era un delito de su competencia. Asimismo eclamo que no me ra informado cuántas averiguaciones previas, dantro de su institución tienes en mi contra para de elegido en investigación de la Unidad Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, que por una revancha personal haya ordenado que en dos ocasiones, se ejercitara acción penal en mi contra, en violación a mis garantáis constitucionales, previstas en los numerales 14, 16 y 20, ya que nunca me gitaron a declarar como inculpado. Pero además teniendo un impedimentoligal, no se excusó para conocer de un asunto en donda el suscrito estiviera, ello en virtud de que dentro de las averiguaciones, previsas PGR SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y Que me esté inve tigando en desgloses, a pesar de saber que no son delitos de su contra tencia. Tambiém reclamo que no me ha informado cuántos asuntos sque en mi contra, cualquier orden de localización y/o presentación, arralgo, cateo, detención que ejercitara de secuestro, de la Subprocuraduría. Especializada en Investigación de Delincuencia. Organizada, de la Procuraduría General de la República, titular de la averiguación grevia PGR/SIEDO(sig/UEIDMS/871/2014 y/o triplicado abierto que se haya generado de la misma, reclamo que violando mis derechos, ya que nunca me citó como inculpado en la misma, violó mis derechos que diera al licenciado Titular de la Uffidad averiguación previa PGR/SIEDO(sic/IUEIDMS/871/2014 y/o triplicado abierto que se haya denerado de la misma reclamo que violando mis derechos, ya que nunca tine citó como inculgado en la misma, violó mis derechos establecidos en los numerales 1, 16 y 20 constitucional (sic), ya que sin ser autoridad competente, ejercito (sic) acción penal, asimismo reclamo, cualquier orden de localización y/o presentación, arraigo, cateo, detención que haya ordenado en mi contra. - - 8. El agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, titular de la averiguación previa PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/1017/2014 y/o triplicado abierto que se inaya generado de la misma, ya que nunca me citó como inculpado, violó que derechos establecidos en los numerales 14, 16 y como inculpado, violó que derechos establecidos en los numerales 14, 16 y 20 donstitucional (sicile ya que sin ser autoridad competente, ejercitó (sic) acción penal, asimismo reclamo, cualquier orden de localización y/o presentación, arraige, cateo, detención que haya ordenado en mi contra. - - 9. Del Subprocuedor Especializado en Investigación de Delincuencia

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Organizada, de la Procuraduría General de la República, la negativa a contestarme en base a los artículos 8 y 20 constitucional (sic), cuántas indagatorias lleva en mi contra. -- 10. De Tomás Zerón de Lucio, Titular de la Agencia de Investigación Criminal, reclamo el cumplimiento de la orden de aprehensión y/o localización y/o comparecencia y/o detención, que hayan girado las autoridades en mi contra [...]"

SEGUNDO. La demanda se turnó al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federa mediante proveído de treinta de enero de dos mil quince, ordenó su registro con el número 75/2015 y previno al queloso para que precisara en forma clara y concreta, cual ara el acto que reclamaba de las autoridades que señaló como responsables; luego, por auto de once de febrero de des mil quince, tuvo por desahogada a prevención y admitió a demanda de amparo unicamente contra actos del juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, Procurador General de la República, as como del Subprecurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, titular de la Agencia de Investigação Criminal, titular de la Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuj duría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos ada Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Matega de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Mestigación de Pelincuencia Organizada, averiguaciones titulares dę las previas PGR/"SIEDO"/UEIDMS/1871/2014 y PGR/"SIEDO"/UEIDMS/1017/2014, todos de la Procuraduría General de la República; solicitó a las autoridades responsables su informe justificado; ordenó tramitar Mr69

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

A 67 (

por separado y duplicado el incidente de suspensión; se notifico al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado de control constitucional; finalmente, señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Mediante acuerdo de cinco de plarzo de dos mil quince, el juez constitucional, dio vista al queloso con los informes justificados rendidos por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuercia Organizada y titular de la Unidad Especializada en Investigación del Delitos en Materia de Secuestro, para que manifestada si era su deseo ampliar su demanda respecto de las respuestas dadas por las responsables; por acuerdo de diez de abril del ciado año del juez de amparo admitió la ampliación de demanda y señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Por provejdo de dos de janio del citado año, el juez provestitucional requirio al agente del Ministerio Público de la Procuración adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que remitiera la orden de presentación emitida contra el quejoso, así como las constancias que en su caso le hubieran servido de sustento; mediante oficio SEIDO/UEDMS/FE-D/9070/2015, recibido en el juzgado constitucional el cuatro de junio del mismo año, dicho agente del Ministeria Público de la Federación, dio respuesta al requerimiento, en el que negó la emisión del acto reclamado.

Finalmente, el veintinueve de junio de dos mil quince, se celebró la audiencia constitucional, y la sentencia correspondiente se engrosó el treinta y uno de agosto del mencionado año, al tenor de los resolutivos siguientes:

"[...] Primero. Se sobresee en el juicio respecto de los actos reclamados al juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas; agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, titulares de las averiguaciones previas PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014; Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal; Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por los motivos expuestos en los razonamientos tercero y quisto de esta sentencia. - - Segundo. La Justicia de la (sici ampara y protege a contra la falta de respuesta a su solicitad de veintidos de enero de contra la falta de respuesta a su solicitad de veintidos de enero de contra la falta de respuesta a su solicitad de la República, por los motivos expuestos en el razonamiento sexto y bara-los efectos precisados en el útimo. "

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL interpuso recurso de revisión, que ne admitido por auto de presidencia, el veintinueve de septiembre de dos mil quince bajo el registro R.P. 277/2015; la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita formuló interfención 147/2015, en la que solicitó revocar la sentencia recurrida y negar el ambaro al quejoso; por acuerdo de trece de octubre del mismo año, se turnaron los autos al magistrado ponente para que en términos del artículo 92 de la Ley de Amparo, fermulara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

·6677

RIA FEDERACIÓN

Penal del Primer Circuito es legalmente competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, párrafo tercero, 103, fracción I, 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 de la Ley de Amparo; y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se trata del recurso de revisión interpuesto contra la sentencia dictada en la audiencia constitucional por el juez de Distrito, con residencia depuro del ámbito territorial en que ejerce juirisdicción este órgano olegiado.

En el presente fallo se giaran criterios jurisprudenciales que se integraron conforme a la Ley de Amparo anterior que al no oponerse a la actual legislación de la materia, continúan en vigor de acuerdo a lo dispuesto en el sexto transitorio del decreto por el que se publico dicha ley; y si bien las jurisprudencias provenientes de tribunales colegiados no son obligatorias, se comparten por tanto, se invocan a manera de ilustración.

SEGUNDO Cabe mencionar aue el recurso de revisión fue interpuesto en nempo, en virtud de que la sentencia recurrida se notificó personalmente al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al juzgado de Distrito el uno de septiembre de dos mil quince, surtió efectos al día siguiente y el plazo transcurrió del tres al diecisiete de los citados mes y año, con exclusión del cinco, seis doce trece y dieciséis, del mismo mes y año por ser inhábiles; consecuentemente, si el recurso fue interpuesto el quince de septiembre de dos mil quince, es evidente que fue denuro de los diez días a que alude el artículo 86 de la Ley de

AND S

Amparo.

TERCERO. Al constituir el acto reclamado "la fatta de respuesta a la solicitud presentada en la Oficina del Procurador General de la República el veintidós de enero de dos mil quince", es que no se hace transcripción del mismo.

La sentencia recurrida materia de este recurso, así como los agravios esgrimidos por el recurrente norse transcriben, empero se tienen por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles, al no existir artículo expreso en la Ley de Amparo que obligüe su transcripción.

Sirve de apoyo, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 58/2010, sustentada por la Segunda cala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 830 del Semanario Judicial de la ederación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXXI, mayo de 2010, del rubro y texte siguientes:

"CONCERTOS VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON CONCERTOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero Del amparo en general", de la Ley de Amparo, mo se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o en su caso, los agravios, para cumplir con los mincipios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el filiego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que consiman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador frealizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

Así como la tesis aislada con registro 219558, sustentada por el Segundo Tribunal polegiado del Sexto Circuito, visible en la ELA PEDERACIÓN

página 406 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo IX, abril de 1992, del rubro y texto siguientes.

"ACTO RECLAMADO. NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR SU CONTENIDO EN LA SENTENCIA DE AMPARO. De lo dispuesto por el articulo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, sólo se infiere la exigencia relativa a que las sentencias que se dicten en los fluicios de amparo contengan la fijación clara y precisa de los actos reclamados, y la apreciación de las pruebas conducentes para tener ono por demostrada su existencia legal, pero no la tocante a franscribir su contenido traducido en los fundamentos y motivos que los sustentan, sin que exista precepto alguno en la legislación invocada, que obligié ar juzgador federal a llevar a cabo tal transcripción, y además, tal omisión en nada agravia al quejoso, si en la sentencia se realizó un examen de los fundamentos y motivos que sustentan los actos reclamados a la luz de los preceptos legales y constitue onales aplicables, y a la de los conceptos deviolación esgrimidos por el peticionario de garantlas."

cuarro. Cabe decir, como cuestión preliminar, que de conformidad con el artículo 74 tracción I, de la Ley de Amparo, el juez de Distrito debe fijar de forma clara y precisa el acto reclamado, con base en lodes los datos que se desprendan de la demanda, en el sentido que resulte congruente con todos sus elementos. Lincluso, con la totalidad de la información del mayor exactitud posible, la intención del promovente; de esa forma, armonizar os datos y elementos que la conforman, sin cambiar su alcanse y contenido, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión todo con el fin de impartir la correcta administración de justicia.

Illustra a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 40/2000, emitida poi el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 32, tomo XI, correspondiente a abril de dos mil, Materia Común, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con rubro y texto siguientes:

"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD. Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los gatos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contegido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo."

Así, en el caso a estudio, el a quo actuo correctamente al fijar de manera clara y precisa el acto reclamado por la parte quejosa a la autoridad responsable, que fue:

Autoridad:

Procurador General de la Repútifica.

Acto reclamado:

Falta de respuesta a la solicitud presentada en la Oficina del Procurador General de la Republica el veintidós de enero de dos mil quince.

Antes de proceder a análisis de lo planteador en inicio, este organo jurisdiccional precisa que en este asunto, el resolutivo marpero de la sentercia recurrida, en el que el juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal resolvió decretar el sobreseimiento en el juicio de amparo promovido por el quejoso contra los actos reclamados a las autoridades precisadas en dicho punto decisorio, no es materia de la revisión; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 81, último párrafo, de la ley de la materia que señala "La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras", si bien la fracción III, del ordinal 93 de la citada legislación privé que al conocer de los recursos de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

revisión, el órgano jurisdiccional podrá examinar de oficio; en su caso, decretar la actualización de las causales de improcedencia desestimadas por el juzgador de origen, siempre que los motivos sean diversos a los considerados por el órgano de primera instancia; no menos cierto resulta que tal supuesto acontece para los efectos de las fracciones I VII del arábigo mencionado en segundo lugar, inherentes a cuando quien ecurre es el quejoso o bien, la autoridad esponsable tercero interesado. respectivamente; sin embarge en el presente asunto, la parte inconforme es el agente del pinisterio Público de la Federación; por lo que la materia de la révisión se constriñe a lo establecido en el punto resolutivo segundo, en relación coп el considerando sexto de la sentencia de amparo dictada en primera instancia, en atedoon a que la representación social construir camente recurrió las determinaciones contenidas en los vicios a inflamita da a

QUINTO. Resulta necesario precisar que al ser la parte recurrente en revision, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el estudio de los agravios formulados será de estrição derecho, al no estar en alguno de los supuestos que conforme al numeral 79 de la Ley de Amparo se permita la suplencia de la queja deficiente y tendrán que estar formulados en relación directa o inmediata con los fundamentos y motivos de la sentencia impugnada, por lo cual, deberán comprender forzosamente no sólo la cita de las

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

disposiciones legales que se estiman infringidas o su concepto, sino también la concordancia entre aquéllas, éstas y las consideraciones que sustentan dicho fallo, además de combatir expresamente las razones y preceptos legales en que se sustentó el juez de Distrito para conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, en los términos que expuso.

Sirve de apoyo, la tesis de jurisprudencia III.2o.P. J/2, localizable en la página 40, tomo: 54, Junio de 1992, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Octava Época, materia penal, sustentada por el Segundo Tribuñal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que este tribunal comparte, de rubio y texto siguientes:

"ELTIS EN LA REVISIÓN, RIGE EL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO, CUANDO EL RECURRENTE ES EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. Cuando es el Ministerio Público Federal, quien selvinconforma contra la resolución de fondo que pronuncia el Juez de Distrito en un asunto penal, rige en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, habida cuenta, que de contra de la deficiencia de la queja, es explisivamente en beneficio del recipio que es justa teniendo en consideración que el Ministerio Público es una institución eminantemente técnica".

SEXTO. Antes de dar contestación a los motivos de inconformidad planteados, conviene establecer que este tribunal colegiado velará, ante todo, por los derechos humanos de las partes actuantes en el juicio de amparo y en el presente recurso de revisión, con base en la normatividad constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación del acuerdo general (1/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Cabe citat al caso, la tesis de jurisprudencia 1.7o.P. J/1 (10a.), sustentada por este tributal colegiado, publicada en la

LA FEDE

R.P. 277/2015

MAPBIERACIÓN

página 1163, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, materias: constitucional y penal, de rubro y texto siguientes:

"DERECHOS HUMANOS. LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN DEBEN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZARLOS, ASÍ COMO INTERPRETAR Y APLICAR RETROACTIVAMENTE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 1/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, NO SÓLO EN FAVOR DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, SINO TAMBIÉN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO. Acorde con el artículo primero del Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdicción ales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 15, constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil doce, en vigor al día siguiente, los tribunales de la Federación deberán interpretar y aplicar etroactivamente la normativa constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación de ese acuerdo, del conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y protifesividad, previstos en el tercer parrafo del artículo 10 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prigente a partil del once de Junio de dos mil once. Lo anterior a fin de promover, respetar, protegen garantizar los derechos humanos y reparal sus violaciones en los términos que establezca la ley, no sólo en favor del sujeto activo del delito, sino también de la víctima u ofendido."

Asimismo, como la Supjema Code de Justicia de la Nación ha puesto especial énfasis en la pecesidad de que los jueces realizamentarea jurisdiccional con perspectiva de género, con el timo de hacer efectivo lo que establecen los artículos 10 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este tribunal, tomando en consideración la diversidad de los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, en el ámbito de su competenda, combatirá la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar las situaciones asimétricas de poder, por tanto, juzgará con dicha perspectiva, lo que significa que examinará si las partes en controversía, fueron discriminadas por razón de edad, sexo, estado civil, emparazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión,

ideología, orientación sexual, color de la piel, nacionalidad origen o posición social o económica, trabajo o profesión, características físicas, discapacidad, estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto la desigualdad en la impartición de justicia.

En apoyo a la precedente consideración, se invoca la tesis aislada 1a.C/2014, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 523, Libro 4, correspondiente a marzo de 2014, Tomo I, de la Gaceta al Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, de rubro y texto siguientes:

"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE GUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO. Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de benero, deriva que todo órgalió jurisdiccional debe impartir justicia con basé en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial aun cuando las partas vio lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualidad. Para ello, el juzgador delle tomar en cuenta lo siguiente: 1) identificar en mente si existen situación entre las partes de la controversia; ii) cuestion el los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin del visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de se lo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta gera buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos himanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niñas y niñas; y, vi) considerar que el método exige que en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

SÉPTIMO. Este tribunal advierte que resultan inoperantes los agravios formulados por el recurrente.

En efecto, a fin de determinar lo anterior, de la sentencia

SHA FEDERACIÓN

reclamada, se pone de manifiesto que el juez de amparo concedió la protección constitucional al quejoso, conforme a los siguientes argumentos torales:

- a) En estricto acadamiento al artículo 8 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la responsable debis emitir un acuerdo por escrito en el que resolviera respecto de la petición formulada por el que joso ntediante escrito de veintidos de enero de dos mil quince y dárselo a conocer, sin que lo hubiera hecho, pues la simple negativa contenida en su informe suficado, no es suficiente, y al ser un acto omisivo, la carga de la prueba recae en la attoridad neven el que joso además de que el numeral en cita no lo obliga a contestar otorgando lo pedido, pero si a acordar lo solicitado de forma congruente, completa, rápida, fundada y motivada.
- b) Si esta probado que el quejoso presentó ante la responsable si solicitud el veintidos de enero de dos mil quince y esta no ha lacho de su condamiento el acuerdo recaído, debe estimarse probada la violación al artículo 8 constitucional por parte de latresponsable.
 - c) Eliquez de Distrito indicó que la autoridad responsable no está exenta de dar cumplimiento a la prerrogativa contenida en el numeral 8 de la Carla Magna, en virtud de que ese dispositivo no consagra algún caso de excepción, por lo que está obligada a proveer mediante acuerdo escrito, la petición del quejoso.
 - quince en que se presentó la petición, hasta la fecha en que

emitió la sentencia reclamada, transcurrió el "breve término" que establece el artículo 8 constitucional, para que se diera respuesta a la petición del quejoso.

e) Concluyó que existe violación por parte del Procurador General de la República al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por loccual, concedió al quejoso la protección constitucional, bajo los siguientes lineamientos:

"La responsable queda obligada:- - - Dictar un acuerdo en el que dé respuesta congruente completa, rápida, fundada y motivada a la petición que le formuló la parte quejosa mediante escrito presentado el veintidos de enero de dos mil quince y, - - -Le dé a conocer personalmente dicha decisión."

Porti su parte, el agente del Ministerio Público de la Federación recurrente expuso como agravio:

Los argumentos torales en los que apoyó el juez constitucional la sentencia de amparo, si bien son pulcros en señalar la "garantía" que se dice vulnerade, así como la norma constitueional, no fealiza el análisis ni expone las consideraciones por las que en transcurride "un tiempo prudente" o "breve termino" para dar respuesta a a petición del quejoso, por lo que la resolución que recurre carece de debida motivación, en virtud de que el juez de Distrito no atendió a la trascendencia, complejidad consecuencia de respuesta que se deba emitir; no expone as consideracione, circunstancias particulares de la petición, desatendiendo complejidad para recabar informació dado requerida, lo genérico de circunstancias personales del peticionario, las consecuencias

1008

ILIA FEDERACIÓN

personales y sociales de la información que se proporcione; razonamientos que son necesarios para go afectar la prosecución de alguna indagatoria o vulnerar derechos de terceros, en virtud de que en la demanda de amparo el quejoso solicita que se le informe si existe alguna indagatoria en su contra, pero al mismo tiempo aduce la existencia de dos averiguaciones previas (las que no lo involucran, como se desprende de las constancias remitidas al juzgado); además, en la propia demanda de amparo, el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, o que debió considerar el juez constitucional; máxime que el acto reclamado está estrechamente vinculado a los antecedentes que harra el impetrante de amparo respecto de los manos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca; por lo que no puede aplicarse en forma literal o tajante la "garantía" constituciona", sin valorar las particularidades de la petición.

De la comparación entre las iconsideraciones esgrimidas en la sentencia recurrida con lo expresado por el agente del Ministerio Público de la Federación recurrente en su agravio, se advisite que realmente no combatió eficazmente todos los argumentos torales por los que el juez de amparo otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a pues si bien es cierto que pretendió combatir alguno, como más adelante se precisará, son insuficientes para revocar o modificar la sentencia recurrida, lo que puede advertirse fácilmente al comparar unos con otros, de

ahí la inoperancia de sus agravios, máxime que en el caso particular no se está en ninguno de los supuestos en que deba suplirse la deficiencia de la queja conforme lo dispone el artículo 107, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución General de la República, en relación con el precepto 9, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Encuentran apoyo las consideraciones anteriores, en la tesis de jurisprudencia V.2°. J/108 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 18 del Apéndice al Santanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, tomo VI, materia común, del rubro y texto siguientes:

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ATACAR TODOS LOS ARGUMENTOS DE LA SENTENCIA RECURRIDA. Cuando son varias las consideraciones que sustenta la sentencia impugnada y en los agrávios sólo se combaten algunas de ellas, los mismos resultan ineficaces para conducir a la revocación o modificación, tomando en cuenta que, para ese efecto, dellen destruirse todos los argumentos del Juez de Distrito."

Del análisis de lo expuesto por el juez de distrito en la resolución recurrida y lo aseverado por la parte ecurrente en su agravio, fácil es concluir que fue omisa en atacar y menos desvirtuar aquellas motivaciones que conllevaron a dicha autoridad federal a conceder el amparo; ya que omitió combatir eficazmente los argumentos en que se sustentó la sentencia recurrida, pues se limitó a exponer simples expresiones genéricas abstractas, así como diversas consideraciones basadas en meras apreciaciones subjetivas sin apoyo jurídico que las respalde y precisamente debido a tales omisiones, es que a esas argumentaciones, al po ser impugnadas mediante

10083

CIAL DE

0084

IE LA FEDERACIÓN

razonamientos lógicos, jurídicos y concretos por la parte recurrente, deben permanecer intocadas sustentando el sentido de la resolución materia del recurso, sin que se esté, se insiste, en un supuesto en el que cabe la suplencia de la queja.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que el agente del Ministerio Público de la rederación recurrente expone una serie de argumentos tenuentes a combatir lo determinado por el juez de amparo en la sentencia sujeta a revisión precisado en el incido d) con lo reseñado en su agravio; no menos cierto lo que son inoperantes al no compatir eficazmente la totalidad de los razonamientos que dicho órgano jurisdiccional esgrindo dictar la resolución que se sevisa, pues se insiste la parte recurrente solamente hace expresiones genéricas abstractas al sostener que el acto reclamado carece de depida motivación, toda vez que el juez de amparo no atendió a la trascendencia, complejidad y consecuencia de la respuesta que se deba emitir; no expone las consideraciones, dircunstancias particulares de la desatendiendo la completidad para petición, recabar información requerida, dado o genérico de circunstancias personales del pericionario, las consecuencías personales y sociales de la información que se proporcione; razonamientos que son necesarios para no afectar la prosecución de alguna indagatoria o vulterar derechos de terceros, en virtud de que en la demanda de amparo, el quejoso solicita que se le informe si existe alguna averiguación en su contra, pero al mismo tiempo aduce la existercia de dos averiguaciones previas (las que

no lo involucran, como se desprende de las constancias remitidas al juzgado); además, en la propia demanda de amparo, el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, lo que debió considerar el juez constitucional; máxime que el acto reclamado está estrechamente vinculado con los antecedentes que narra el impetrante de amparo respecto de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca, por lo que no puede aplicarse en forma literal o tajante la "garantía" constitucional, sin valorar las particularidades de la petición.

Sin embargo, el epresentación social de la Féderación returrente no expusa argumento jurídico eficaz que controvirtiera los azonamientos del a quo, pues no señala específicamente cuál es la trascendencia de la información dequerida, en qué radica la complejidad para recabar la información solicitada por el quejoso, cuales sog las circunstancias personales del peticionario y la relevancia que revisten con relación a la respuesta a que está obligada a dar la responsable, cualles son las consecuencias personales sociales de la información que se proporcione y de igual manera, su relevancia para considerar que no se haya dado respuesta a la petición del que joso; máxime que no expone por qué los anteriores razonamientos son necesarios para no afectar la projecución de alguna indagatoria o vulnerar derechos de terceros, cuáles son esos derechos y de qué forma se afectarían, así como la relación que guarda con el hecho de que el quejoso haya mencionado do averiguaciones previas en su demanda de **10085**

i. Kia pederación amparo. Asimismo, no expone razonamiento lógico jurídico, de por qué el juez debió tomar en consideración que el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, aunado que no se precisa cuál es esa relevancia, y subien refiere que los antecedentes que narra el impetrante de amparo están relacionados con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca, no razona la relación que granda con el hecho de que no se diera contestación a la petición del quejoso.

Consecuentemente las maráfestaciones de la frecurrente, como ya se indicó, sen insuficientes para considerar que las consideraciones vertidas por el juez de distrito fueron controvertidas, motivo por el cual sus agravios son inoperantes al resultar ineficaces para revocar o modifical la citada sentencia, máxime si se tolina en consideración que para ese efecto, deben destruirse todos los argumentos de aquél en los que descansa el sentido del fallo.

Encuentran apoyo las consideraciones anteriores, en la tesis de jurispredencia III.2º.P. J/1 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que se comparte, publicada en la página 39 del Semanario Judicial de la Federación, junio de 1932, octava época, del rubro y texto siguientes:

AGRAVIOS INOPERANTES, MATERIA PENAL. Al regir en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, cuando es el Ministerio Público Federal quien interpone recurso de revisión contra la sentencia definitiva dictada por el Juez de Distrito en un negocio de naturaleza penal, los agravios que se expresen deben constituir raciocinios lógico-jurídicos, directamente encaminados a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido, y si en la especie no se satisfizo dicha exigencia técnica, se deben declarar

inoperantes las inconformidades, por tanto, vigentes las consideraciones del a quo, por falta de impugnación adecuada.

Ahora bien, se estima inoperante el agravió que formula el recurrente, respecto de que el juez de Distrito no expuso las consideraciones por las que estima que ha transcurrido "un tiempo prudente" o "breve término", para dar respuesta a la petición del quejoso; pues si bien es cierto el juez constitucional no ahonda en las consideraciones que lo llevaron a concluir que hateja transcurrido el breve tégnino que prevé el numeral 8 constitucional, lo cierto es que precisó que ese breve término transcurrió, en virtud de que desde el veintidos de enero de des mil-quince en que se presentó su petición el quejoso, hasta el treinta y uno de agosto del mismo año en que se engrosó la resplación que se recurre, el Procurador General de la República. no había dado contestación a dicha petición.

En efecto, el artigulo 8 constitucional, establece;

"Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho les ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo esento de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Al respecto, es necesario precisar que el artículo 8 constitucional dispone que a todos los particulares les debe ser contestada dialquier petición realizada ante las autoridades, en breve término, entendido éste como el necesario para acordar tal petición.

Lo que se apoya con la tesis de jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el



Semanario Judicial de la Federación, tome Tercera Parte, CXXIII, página treinta y nueve, Sexta Época, en la que se ha determinado el concepto de breve término, de rubro y texto siguientes:

"PETICIÓN, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO. La expresión "breve término" a que se refiere el artículo 8° constitucional, es aquel en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse."

Así como la tesis de jurisprudencia XXI.1o.P.A. J/27, qui este tribunal comparte sustentada por el Primer Tripunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible en la página dos mil ciento sesenta y siete, Tomo XXXIII, Maizo de dos míl once del Semanario ludicial de la Su Gaceta, Noveha Epoca, con Federación y rubro y texto

siguientes:

Eches Hum "DEREGHO DE PETICIÓN.

SUS ELEMENTOS. El denominado derecho de iperición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Unitaria politica de los Estados Utilidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de ja autoridad de producir una respuesta se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formulaise de manera pacífica y respetitosa, dirigirse a una autoridad y recaba se la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para autoridad debe emitir un acuerdo en bieve término, entendiéndose por este el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordaria, que tenda que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaldo a la petición en fortira personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en deferminado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no confermidad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la autoridad con la petición conformidad con los ordenamentos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa."

Conforme a lo anterior queda entendido que breve término, 🞥 aquél prudente y 📢 que racionalmente, pueda estudiarse una petición y acordarse

Por consiguiente, la circunstancia de que en el precepto 8 constitucional no exista un término legal para contestar, implica que dicho término debe ser congruente con la naturaleza y complejidad de lo pedido.

Luego, si el "breve término" a que se refiere el derecho de petición no tiene un carácter fijo para todo tipo de consulta, sino que es un concepto casuístico que debe ser considerado por el juez de manera razonable y congruente con la naturaleza y complejidad de cada petición, es evidente que en el caso basta importerse del contenido de las constancias del juicio de ampare para apreciar que entre la fecha de recepción del escrito de la petición (veintidós de enero de dos mil quince) y aquélla en que se resolvió el juero de amparo indirecto (treinta y uno de agosto de dos mil quince), trascurrieron casi siete meses, sin que se haya dado respuesta a la petición del quejoso; máxime que a la fecha en que se resolve el presente recurso de revisión, tampoco se ha dado respuesta a la solicitud del quejoso, dejándolo en estado de indefensión.

En apoyo a lo anterior se cita el criterio que este órgano jurisdiccional comparte, sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página trescientos dieciocho, temo X, octubre de mil novecientos moventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la Octava Época, cuyos rubro y texto son los siguientes:

GAL DE





"DERECHO DE PETICIÓN. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR BREVE TÉRMINO Y CUÁL ES AQUÉL EN QUE LA AUTORIDAD DEBE DICTAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y DARLO A CONOCER AL PETICIONARIO. No es verdad que sea necesario que transcurran más de clátro meses sin dar respuesta a una petición formulada en términos del artículo 80. constitucional para considerar transgredido dicho precepto, puesto que sobre la observancia del derecho de petición debe estarse siémpre a los términos en que está concebido el citado precepto constitucional. En efecto, la respuesta a toda solicitud debe hacerse al peticionario por escrito y en breve término', debiéndose entender por éste como aquél en que racionalmente pueda estudiarse y acordarse una petición. En tronsecuencia, es inexacte que los funcionarios y empleados cuenten contain término de cuatro meses para dar contestación a una solicitud".

En efecto, si bien es verdad gue d artículo 8 constitucional señala expresa y claramente de "breve término" para petición, tal concepto debe conocer al quejoso sobre relación prirectar en con su fiaturaleza características, lo que hacerriecesario que al abordar el problema 10.00 a traves de un juicio de amparo, el análisis deba ser casuista y en función al estudio o trafinite que a contestación requiera, para adecuar el lapar prudente para que la autoridad cumpla con esa prerrogativa.

Ahora bien, la inoperancia del agravio hecho valer por el recurrente tambien radica en la medida de que no se advierte de autos que la responsable expulsiera en su informe justificado o bien el recurrente en su escrito de agravios, los elementos suficientes para evidenciar que en el caso específico, la petición del quejoso requiriera de un tiempo extenso de estudio que ameritara la prolongación de la contestación, para que de esta forma, el juzgador o este tribunal colegiado, pudieran determinar si en el caso, la falta de respuesta a su petición tiene justificación por la complejidad de la solicitud realizada.

d

ìa

ia

En efecto, el agente del Ministerio Público de la Federación es omiso en exponer por qué la solicitud que el quejoso realizó en su escrito de petición de veintidós de enero de dos mil quince, requiere de un prolongado lapso para dar respuesta, de forma tal que se pudiera considerar que la autoridad responsable Procurador General de la Repúblicadese encuentra dentro de un término considerable para emitir la respuesta al peticionario.

En el entendido que desde el veintidos de enero de dos mil quince, se recibió por la autoridad responsable, el escrito de petición, a la fecha que se resuelve el presente recurso de revisión, ha transcurrido un año, lo cual se estima, es un término razonable para estudiar y dar respuesta a cualquier petición.

Est esa medida, si desde la petición del quejoso, a la fecha ha pasado un año, es evidente, que transcurrió por demás el "breve término" que dispone el precepto legal constitucional para estudisco acordar la petición respectiva del quejoso, máxime que como se dijo, el tecurrente es omiso en exponel por qué acordar la solicitud del quejoso podría llevarle más de un año, aspecto este último que torna inoperante por insuffciente su argumento, pues no podría variar el sentido del fallo.

En esas condiciones, ante lo inoperante del agravio formulado po el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; lo procedente es confirmar la sentencia sujeta a revisión y por consiguiente conceder al quejoso

el amparo que solicitó contra el

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



acto que reclamó del Procurador General de la República, consistente en la omisión de dar respuesta a su solicitud de veintidós de enero de dos mil quince.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 107, fracción VIII, último parrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 84 de la Ley de Amparo; y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se,

RESULLVE:

PRIMERO. En la materia de la revisión, se CONFIRMA i sentencia repurrida.

SÉGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA y PROJEGE

contra el acto y autoridad resultando primero de esta

े अप अधिकारों para los efectos pregisados en el fallo regurrido.

- especificado y señalada en el

Notifiquese, con testimonio de la resolución, devuélvanse los autos al juzgado de distrito de amparo de origen; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; en su oportunidad, archívese el expediente compasunto concluido.

En cumplimiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejó de la Judicatura Federal, se o dena realizar la captura de la presente resolución en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes. Se autoriza al Secretario de Acuerdos para suscribir los oficios correspondientes.

Así, lo resolvió el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, por unanimidad de votos de los

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 Magistrados: Lilia Mónica López Benítez (Presidenta), Carlos

Hugo Luna Ramos (Ponente) y Jorge Fermín Rivera Quintana

Firman los Ciudadanos Presidente y Magistrados que integran el Tribunal ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

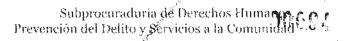
CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA RESOLUCIÓN SENTENCIA EN LA QUE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN PENAL 277 2015, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO, A

AUTORIDAD ESPECIFICADO Y SEÑALADA EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO RECURRIDO. TESTIMONIO QUE SE EXPIDE CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES PARA SER ENTREGADO AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL RESOLUCIÓN QUE SE TERMINÓ DE ENGROSAR EL DÍA DE LA FECHA. DOYFE.

LICUUAN PABLO GARCÍA LEDESMA.

Parantanianian (Mahada) Parantana (Mahada) Parantanan (Mahada)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





OFÍCINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/Ol/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de N	Mèxico, Distrito Federar, a los veinticinco d	ías de febrero del año
dos mil dieciséis	<i>-</i>	
Téngase por recib	oido con fundamento en los artículos 16, 21	1, 102 Apartado "A" de
la Constitución Política de	e los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracci	ones II y XI, 168, 180,
208 del Código Federal de	é Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, a	apartado A), incisos b),
10 fracción X de la Ley Oi	rgánica de la Procuraduría General de la R	publica; 1, 3 apartado
"A" fracción V de su Regla	amento; el oficio 264/2016, de fecha 24 v	nticuatro de febrero de
dos mil dieciseis, suscrito	por licerciado	dependiente de la
Secretaria de Educación	Pública del Estado de Guerrero, medi inte-	el cual informa que no
le es posible asistir a las,	13:00 trece horas, del día 25 veintigraco de	e febrero de 2016, dos
mil dieciséis, a las oficina	s de esta Representación Social de la Fede	eración, para que rinda
su declaration Ministerial	con motivo de los hechos que se investiga	an, en virtud de que se
encuentra con problemas	de salud y por lo tanto solicita die se señ:	ale nueva hora y fecha
para llevar a cabo el desa	alogo de la misma; documenta del cual en	acuerdo por separado
esta Representación So	cial de la Federación, se fronunciará	sobre su admisión y
valoración jurídica		
	CÚMPLAS	
ASÍ LO ACOND	Ó Y FIRMA EL LICENCIADO	
NAVARRO, AGENTE DE	L MINISTERIO PÚBLIÇ O DE L <u>A FEDERA</u>	CION QUIEN ACTUA
LEGALMENTE CON TES	STIGOS DE ASISTEN A OUI NES AL E	IKINI EIDMENINAS <mark>Á</mark> N
FE.	DAMOS FÆ	
ı		
l estidø de\as	sistencia/	
MTR	LIC	
50/2		

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2





Educación Guerrero

Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior Dirección General de Operación de Servicios de Educación Media Superior y Superior Subdirección de Formación Docente



Escuela Normal Rural "Raúl Isldro Burgos

SECCIÓN:

RECCIÓN

OFICIO NÚM 264/2016

Asunto:

🧩 solicita prorroga

Ayotzinapa Sro., febrero 24, 2016.

Lic.

Agente del ministerio Publico de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigaçãón de la SDHPDSC.

Ciudad de México

25/02/2016 18:18 HRS

En atención a si oficio SDHPDSC/OI/368/2016, de fecha 17 de tebrero del año en curso, derivado de la Causa Penal número 66/2015-II, en el cual solicita al suscrito que comparezca ante esa Representación Social Federal, en punto de las 13:00 horas, del día 25 de los corrientes, para efectos de que rinda mi declaración ministerial de los hechos que se investigan, atento a lo anterior, me permito informar que no es posible asistir a dicha diligencia, en virtud de que en estos momentos me encuentro con problemas de salud en el cual me recomienda repose absoluto, así mismo solicito su apoyo para que señale nueva hora y fecha para llevar acabo 🗐 desahogo de m̥͡sma.

En espera de una respuesta de la esta petició

ardial saludo.

Anexo.- copia fotostática de la 18 tico.

Carretera Nacional Chilpanicngo.Chilapa Kilometro 14.5 C.<u>P. 39181.</u>

Tel: 754 47 4 0232

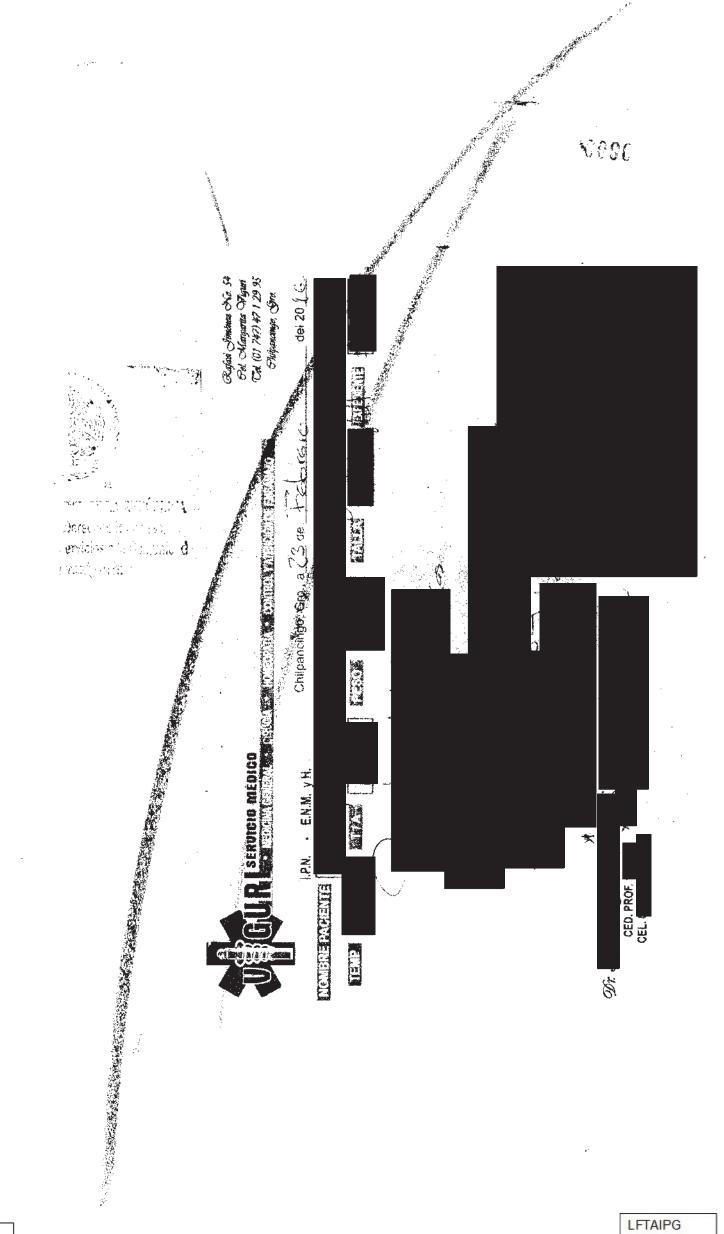
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación: 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

		d			
	AC	UERDO DE DILI G EI	NCIAS	4	
En la Ciudad de	México, el veinticin	co de febrero de dos	mil dieciséis, siend	o las catorce horas	cor
 cuarenta y cinco min 	iutos, el suscrito LIC.			Elicanta dal Minist	ر است
Publico de la Feder	ación, Adscrito a la	Oficina de Investig	ación de la Subpro	curaduría de Derec	chos
quien actúa con fur	on dei Delito y Servic	ios a la Comunidad, i	de la Procuraduria (Beneral de la Repúbl	lica
quien actúa con fur Constitución Política	de los Estados Un	idos Mexicanos: 2 f	racción II 168%/180	102 apanago A, ge 1208 v 270 del C&	ie is
reaciai de Flocediii	nemos Penales, 1, 2	., 3. 4.Jaraccion I. Ada	rtado A. Incisas bi v	(1) 9 10 22 fracció	รท II
inciso e) y 63 de la L	∟ey Orgánica de la P	rocu ⊯ aduria General	de la Repúbilica: 1.	2. 7 de su Reglame	≥nto
en forma legal con d	ios testigos de asiste	encia que al final firm	an y dan fe, para de	bida constancia lega	jal;-
Que siendo la	fecha y hora que a	akan ubro se indican.	partiego del princ	cipio que la facultad	
 inveştigacion y paga 	ecución de los delito	🗬es propia de la inst	itución del Ministeri	o Público nor lo tant	to le
es permitido a <u>llegar</u>	rse de los medios	<u>de in</u> vestigación qu	e considere neces	arios y derivado de	e la
declaración de Isidro Burgos", en	comparecencia di	Secretario Admi	inistrativo de la Escu	uela Normal Rural "R	Raú
documentación com	o actas de nacimien	to, certificados médic	ios v certificados de	a que exnibio dive	ersa alec
se advierte que prot	oablemente 1 go ria	m González Parral	nació en	en el municipio	
en el	- Dalla				2
Everardo Rodrígue	Z Bello, nacio en	en ei municip el Caballero Sánche	olo de	el municipio de	
,	oristat	or Cabaneto Sangene	4 Emili	ano Alen Gaspar de	de le la
Cruz, nació en	en e municipio	de L	el		
, 5 Ab	el García Hernánde	z, nació en elámunic	ipio de		
	el municipio de	en el E	encio Bautista, na stado de	ació en la localidad <mark>7 Abelardo Vázq</mark> i	i de
Peniten, nació en	en el municip	io de	en el Estado d	e el	
on ol m	ounio de la colonia	8 Carlos	s Lorenzo Hernán	dez Muñoz, nació) er
9 1	າunicipີio de Miguel Ángel Hern ;	Estado de	ció en en el	Estado de	e
			10 Julio César Lo	pez Patolzin nació	
11 José Angel Nav	n effestado de	el el	n al calcul	t.	
11 JOSE MILLER WAY			n el estado Baranda, nació en	de et munic	-inic
de en el	Eştado de	, ef	24141442; 716676 611	Hitaline	13
Miguel Ángel Mend	oza Zacarias , nació	en municir		en el Estado	
en muni	ĝipio de	el	14 Alexander	' Mora Benancio, na	ació
15 Antonio 🖇	antana Maestro, na	ició en	•	e <mark>i</mark> .	
	16 E	uis Angel Abarca C	arrillo, nació en S	an Antonio Cuautep	pec
	•		17 Jorge Alvai	rez Nava, nació en l 18 Jo	
Angel campos Can					
		Anibai Cruz Mend	oza nació er		
nació en	de de		20 Giov <u>anr</u>	ni Galindrez Guerre	
nació en		olo de l'e			ero,
el municipio	de en el munici	olo de 21 Jhosivani el	20 Giovann en el Estado de Guerrero de la Cru		ero,
	de en el munici	olo de <mark>21 Jhosivani</mark> el	20 Giovann en el Estado de Guerrero de la Cru municipio de	ız, nació el	ero en
el municipio 22 Cutberto Ortiz R	de en el munici a mos , nació en en el Estado de	olo de e 21 Jhosivani el 23 Chris	20 Giovann en el Estado de Guerrero de la Cru municipio de		ero en
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsema	de en el munici a mos , nació en en el Estado de	nio de e 21 Jhosivani el 23 Chris el nació en	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Cru municipio de stian Alfonso Rodr de los Bravos e	iz, nació el ríguez Telumbre, na n el estado de	ero en
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemai	de en el munici amos, nació en en el Estado de ny Sánchez García.	nio de e 21 Jhosivani el 23 Chris el nació en	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Cru municipio de stian Alfonso Rodr	iz, nació el fíguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en	ero en ació
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemalel en el Estado	de en el munici amos, nació en en el Estado de ny Sánchez Garcia.	nio de e 21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jo	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Cru municipio de stian Alfonso Rodr de los Bravos e nás Trujillo Gonzál	ríguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en	ero en ació
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Gesseman el en en el Estado Eduardo Bartolo Tia	de en el munici amos, nació en en el Estado de ny Sánchez Garcia. o de el atelpan, nació en 27 Lo	nio de e 21 Jhosivani el 23 Chris el nació en	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Cru municipio de stian Alfonso Rodr de los Bravos e nás Trujillo Gonzál	iz, nació el fíguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en	ero en ació
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Gessemar el en en el Estado Eduardo Bartolo Tia	de en el municicamos, nació en el Estado de en el el el atelpan, nació en en el atelpan, nació en el tado de	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jos ac Guerrero en e	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodride de los Bravos enás Trujillo Gonzál Estado de ca. nació en	riguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio	ero en ació de osé osé
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Gesseman el en en el Estado Eduardo Bartolo Tia	de en el municicamos, nació en el Estado de en el el el atelpan, nació en en el atelpan, nació en el tado de	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jo	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Cru municipio de stian Alfonso Rodr de los Bravos e nás Trujillo Gonzál Estado de ca. nació en	riguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio 128 Carlos Iv en el Estado	ero en ació de osé osé
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemarel en el Estado Eduardo Bartolo Tia en el Est Ramírez Villareal n Legiueno, macio en	de en el municicamos, nació en el Estado de en el Estado de en el	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jos ac Guerrero en e eonel Castro Abaro en el munici	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodride de los Bravos en as Trujillo Gonzál Estado de ca. nació en la ció de la ca.	riguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio	ero en ació de osé osé
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemarel en el Estado Eduardo Bartolo Tia en el Est Ramírez Villareal n Legiueno, macio en	de en el municicamos, nació en el Estado de el ateloan, nació en el tado de e	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jos ac Guerrero en e eonel Castro Abaro en el munici	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodres de los Bravos en ás Trujillo Gonzál Estado de la nació en la comunicada de la com	riguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio 28 Carlos Iv en el Estado Jorge Antonio Tiza	ero en ació de osé o de ván o de apa
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemarel en el Estado Eduardo Bartolo Tia en el Est Ramírez Villareal n Legiueno, macio en	de en el municicamos, nació en el Estado de el ació en el ació el ació el ació el ació el ació en el ació el ac	nio de 21 Jhosivani el 23 Chris el 25 Jos nació en 25 Jos nació en 25 Jos nació en el Guerrero en el conel Castro Abard en el Estado de 6 6ómez Molina naci	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodres de los Bravos en ás Trujillo Gonzál Estado de la nació en la comunicada de la com	ríguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio 28 Carlos Iv en el Estado Jorge Antonio Tiza	ero en ació de osé o de ván o de apa
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemal el en el Estado Eduardo Bartolo Tia en el Est Ramirez Villareal n Legioeno, macio en	de en el municicamos, nació en el Estado de el ació en el Estado de el ació en el	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jon ae Guerrero en e conel Castro Abard en el Estado de cómez Molina naci	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodre de los Bravos enás Trujillo Gonzál Estado de ca. nació en a 1 Saúl Brun en el Estado de	ríguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio 28 Carlos Iv en el Estado Jorge Antonio Tiza en el Estado o García, nació en l	ero en ació de osé o de ván o de apa
el municipio 22 Cutberto Ortiz R en 24 Martin Getsemal el en el Estado Eduardo Bartolo Tia en el Est Ramirez Villareal, n Legioeno, macio en 30	de en el municicamos, nació en el Estado de el ació en el Estado de el ació en el	21 Jhosivani el 23 Chris el nació en 25 Jon ae Guerrero en e conel Castro Abard en el Estado de cómez Molina naci	20 Giovannen el Estado de Guerrero de la Crumunicipio de stian Alfonso Rodre de los Bravos enás Trujillo Gonzál Estado de ca. nació en a 1 Saúl Brun en el Estado de	riguez Telumbre, na n el estado de lez, nació en 26 Jo el municipio 28 Carlos Iv en el Estado Jorge Antonio Tiza	ero en ació de osé ván o de apa

el

√34 Adán Abrajan de la Cruz, nació en



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DECITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2016

Sence.

35. Jesús Jovany Rodríguez Tálate	a. nació en	en el Estado de
oo, obbas serany realigness relate	4-4(1),	. Jorge Luis González Parral
nació en		. Jorge Zuio Gonzaioz , arrai
	on al music	inia da
37. Felipe Arnulfo Rosa, naci en	en el munic	spio de er
el Estado de		
39 José Luis	tina Torres, nació en	е
	40. Magd	lalego Rubén Lauro Villlegas
nacido en Estado de	41 Mauricio Or	tega Valerio, nacido en
de Estado de 42 ésar	Manuel González Herg	andez, nacido en
Estado de por lo tanto es de acorda	401	,
	ACUERDO	
PRIMERO: Se funda y motive la petici		corroborar la identidad y odor
e#X	<i>?₩</i>	•
cronológica de las personas mericionadas	para erecto de la ce	neza jundica en la presente
indagatoria:		
SEGUADO: Enviar oficio di los Titulare	33/	
federativas de GUÉRRERO, LAXCALA, O	AXACA y MORELOS a	fin de que expidan copias de
las actas nacimiento de las referidas pers	onas y <i>¶-</i>	
TERCERO: Continuar d'análisis de actu	laciones∯hasta su deter	minación procedente
	CUMPLASE	
Así-lo acordo y firma el licenciado	AT	Agente del Ministerio
Público de la Federación de la Subprocurad	duría de Derechos Hum	
Servicios a la Comunide de la Procuraduría		
asistencia que al final firman y dan fe.	A TREBUDIO	ea. utileri acida dan lesilobs di
er instancia i pro- de la	În oo e e	
	AMOS F/E	
TESTICA		
** FETICO	ASISTENCIA	
MTRA.	ric.	
	_	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

0,08.20% DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4º PISO 017562 No. DE FOLIO. LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIO DIA MES AÑO PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA UAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUNTÉMOC TEL:(55) 53460000 C.P.06500 MÉXICO, D.F SERVICIO SOLICITADO CENTRO DE COSTOS INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MÉXPOST 600 ORDINARIO MENSAJERÍA CON ACUSE (ACELARADA VALOR DECL DESTINATARIO ificio, averiguació via, circular, etc.) SOBRE/PAQUETE DOMICILIO NOM DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE WHEN THE DIRECCIÓN: DE LA LUZ 88, CHÁPULTEPEC, 62450 GRISOHPOSC/OI/001/2015 SOBRE SDHPDSC/01/0473/2010(FIRMA DE AUTORIZA





PROCURALITIKA GENTRAL 1964° e tre Principe de Subperensaducia de Diversibes Homenos.
Precencios del Delito y Sussibus a la Commidact
OFU XA DE 1884 ETIDAL LES
OFICIO: SDHPDSC/OI/473/2016

APIPGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ASUNTO: SQLICITUD DE INVESTIGACIÓN EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DI PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al reforo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16,21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales, 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subjectiso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificatas de la respectiva ACTA DE NACINIENTO de la siguiente persona:

1. José Luis Luna Torres, nação en Estado de

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida

Agente del Ministerio Réfeico de la Federación Adscrito a la Opicina de Investicación de la Subprocuradura, de Derechos Humanos, Prevención del Delitor Servicios a la Comunidad

> Creatine Adulta Gentral de la Ripública Bubprovinadoria de Derechos Humanos, Creating de las estacións e la Comunidad Creating de las estacións

> > 1 do 1

Av. Pasco de la Reforma N° 2213, Colonia Coauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. et.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA 017564 SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4º PISO No DE FOLIO. LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DIA AÑO PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC TEL:(55) 53460000 C.P.06500 MÉXICO, D.F. CENTRO DE COSTOS SERVICIO SOLICITADO INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST 600 CERTIFICADO ORDINARIO MENSAJERÍA CON ACELARADA VALOR DE DESCRIPCION DESTINATARIO SOBRE/PAQUETE (No. Officio, averiguação - previa, circular, eff.) NOMBRE DOMICILIO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTABO DE DIRECCIÓN: GARCÍA VIGIL 602, COLONIA CENTRO C.P.68000 AP/PGR/SDHPDSC/01/01/2015 SOBRE 3 TK 14.40/HPB/SIS/ON/04/4/2016 FIRMA DE A MICRO





PROCERADURIA GENERAL DE LA REPURE LO V Subprocuradora de Especias Matemasos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad OFICNA DE INVESTIDACIÓN OFICIO: SDHPDSC/OI/474/2016

> AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

> > Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubros. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad. Federal Conlas Certificadas de la respectiva ACTA DE NACIMIENTO de las siguiente pesarra.

1. Christian Tomás Colón Garnica, nació en

; el

NET TO A SECTION AND A SECTION

Reitero a Usted la segundad diami consideración distinguida.

Servicing & Connadad

hiresti 127

ATI

ADSCRITO A LA OPICINA DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OPICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROPORTADORÍA GENERAL DE LA REPÚDA, co Subpremedada do Derechos Humaso y Provención del Delico y Servicios a la Comendaco Oficias de Investigación

ı de i

Av. Pasco de la Reforma Nº 21)-23, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mv

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA YARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO 017563 REFORMA 31, 4° PISO No. DE FOLIO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PEDERACION ĐΙΑ 2016 PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 63460000 C.P.06500 MÉXICO, D. SERVICIO SOE CITADO CENTRO DE COSTOS INTERCAMBIO MENSAJERÍA MEXPOST 600 ORDINARIO MENSAJERÍA ACELARADA DESCRIPCION
(No. Oficio, averiguación
(Descripción, averiguación
(Descripción, averiguación)
(Descripción)
(Porteción) DESTINATARIO DMBRE DOMICILIO DIRECCIÓN: PORTAL HIDALGO Nº 5, 1ER. PISO, COL. CENTRO, C.P. 90000, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE ervicios de Comunidad YESTING AM/PGR/SDHPDSC/OV/001/2015. SOBRE SDHPDSC/OI/0475/2016. FIRMA DE AUTO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

RECEPTORA





PROCURADURIA CENERAL DE EA REPUBLICA Subpriemaduria de Descelos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad OBJENA 14 DA ESTIDACIÓN OFICIO: SDHPDSC/01/475/2016

AP/PGR/SDHPDSC/Oi/001/2015
ASUNTO SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, marzo 04 de 2006.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE PRESENTE,

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Gódigo Federal de Procedimientos Pénales; 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso el de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Gordes Certificadas de la respectiva ACTA DE NACIMIENTO de las siguiente persona:

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida

AT

AGENTÉ DEL MINISTINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Agente del Ministrato Público de la Federación
Adscrito a Lugificina de Investigación
de la Subprocuradoria de Derechos Humanos,
Prevención del 1827 do y Seducios a la Comunidado de

PREVENCION DEL CATO Y SERVICIOS A LA COMUNICARADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Bubprocuraduria de Derechos Humanos, Provención del Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

t de i

Av. Paseo de la Reforma (211-213, Colonia Cupultémoc, Delegación Cuanhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 19 03 | www.pgr.goh.mx

7/100/2016 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA W105 SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4° PISO 017194 No. DE FOLIO. LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DIA MES AÑO PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. TEL:(55) 53460000 C.P.06500 MÉXICO, D.F. SERVICIO SOLICITADO NTRO DE COSTOS INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST 15 1 600 CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO ORDINARIO WENSAJERÍA ACELARADA VALOR DEGLERADE DESCRIPCION DESTINATARIO (No. Oficio averiguación provia, circular, etc.) SOBREPAQUETE NOMB DOMINITIO 3.T. DIRECCIÓN: EDIFICIO JUAN m I ÁLVAREZ, PLANTA BAJA, CALLE OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCINGO, EN EL ESTADO IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA 16 SEPTIEMBRE. DE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. COLONIA PENTRO. SOBRE 39000 SDHPDSC/OI/0472/2016. RMA DE AUTORI SELLO Y EIRMA RECEPTORA MICRO

LFTAIPG Art. 13

Fracción IV, V Motivación: 1





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Subprocuraducia de Terestos Itamanos Prevencion del Delito y Servicios a le Comunidad OFICNA DE 18AD-STIGACIÓN OFICIO: SDHPDSC/01/472/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ASUNTO: SOLICIFUD DE INVESTIGACIÓN EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, marzo 04 de 2016

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCINGO EN EL ESTADO D PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penáles; 348 de la Ley General de Salud. 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Grgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Cortificadas de las respectivas ACTAS DE NACIMIENTO de las siguientes personas:

1.	Dorian González Parral, nació en en el municipio de a, en el Estado de
2.	Everardo Rodríguez Bello, nació en en el municipio de
	en en manterpio de
3.	Israel canalleto Sánchez, nació en municipio de
4.	Emiliano Alen Gaspar de la Cruz nació en en el municipio de el el el
5.	Abel García Herhández; nació en el municipio de en el municipio de en el Estado de
6.	Benjamín Ascencio Bauticia hació en la localidad de en el municipio de
7.	Abelardo Vázquez Peniten, nació en en el municipio de en el Estado de
8.	Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, nació en en en el município de Estado de
9.	Miguel Ángel Hernández Martínez, nació er en el Estado de el el de
10.	Julio César López Patólzin, nació en en en en el Estado de el
11.	José Ángel Navarrete González, nació en en el estado de el el el estado de el el estado de el el estado de el
12.	Marcial Pablo Baranda, nació er municipo de en el Estado de el
13,	Miguel Ángel Mendoza Zacarías, nació en mynicipio er en el Estado de
14.	Alexander Mora Venancio, nació en municipio de
15.	Antonio Santana Maestro, nació en

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

1 de 1



PROCURADURÍA GENERAL DE LA PEPLOSEJO Y Subprecuradura de Davelios Humanos, Prevención del Delito y Sergificos da Comonidad O 100 Mars PRVESTE 2016S OFIGIO: SDHPDSC/01/472/2016

APIPGR/SDHPDSC/OI/001/2015

16. Luis Ángel Abarca Carrillo, nació en 17. Jorge Álvarez Nava, nació en 18. José Ángel Campos Cantor, nación en 19. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, nació en 20. Giovanni Galindrez Guerrero, nació en en el municipio de 21. Jhosivani Guerrero de la Cruz, nació el en el municipio de 22. Cutherto Ortíz Ramos, nació e municipio de 23. Christian Alfonso Rodríguez Telumpre, nació en en el Estado 24. Martin Getsemany Sánchez García nació en 25. Jonas Prigillo González, nació el en el Estado de 26. José Eduardo Bartolo Tlate pre, nació en 27. Leonel Castre Abarca, nació en municipio de el Estado de 28. Carlos Iván Ramírez Villareal, nació en en el mungcipio de en el Estado de 29. Jorge Antonio Tizapa Legideño, nació en en el 🐉 stado de 30. Marco Antonio Gómez Molina, nació e 31. Saúl Bruno García nació en 32. Israel Jacinto Lugardo, nació en 33. Luis Ángel Francisco Arzola, nació en en el Estado municipio de 34. Adán Abrajan de la Cruz, nació en 35. Jesús Jovany Rodríguez Tlatelpa, nació en en el Estado de 36. Jorge Luis González Parral, nació en 37. Felipe Arnuifo Rosa, nació en l en el Estado **1**019

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

2 de 1

At Pasco de la Reforma Nº 211-213, Colonia Cuanhtémor, Delegación Cuanhtémor, Mexico, D.F. Tel.: (55) 53 46 19 03 | www.pgr.gob.nix



PROCERADUREA CENTRAL LOCAL A REPUBLICA Subprograduria de Local fois Romania, en Prevención del Delito y Sociente a la transforda OPECA, SOURDE COMPARADO OPECA, SOURDE COMPARADO O CONTROLO SOURDE COMPARADO O CONTROLO SOUR

OFICIO: SDHPDSC/OI/472/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

38. Bernardo Flores Alcaraz, nació en el municipio de en el municipio de en el Estado de

1010E

39. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, nació e en el Estado de

40. Mauricio Ortega Valerio, nació en en Estado de

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

THE STATE OF

The Change

ska in ingenerális Charles (1976 s 1974 de 1975) Digues do clario do Derodios Humanico, Digues do como do Servidos e se Creandad

State & brooks of the

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

3 de 1

Av. Pasco de la Reforma N° 241-213, Colonia Cumhtérnec, Delegación Guaulitémec, México, D.39 els (55153-4619-03) www.pgc.gob.ms

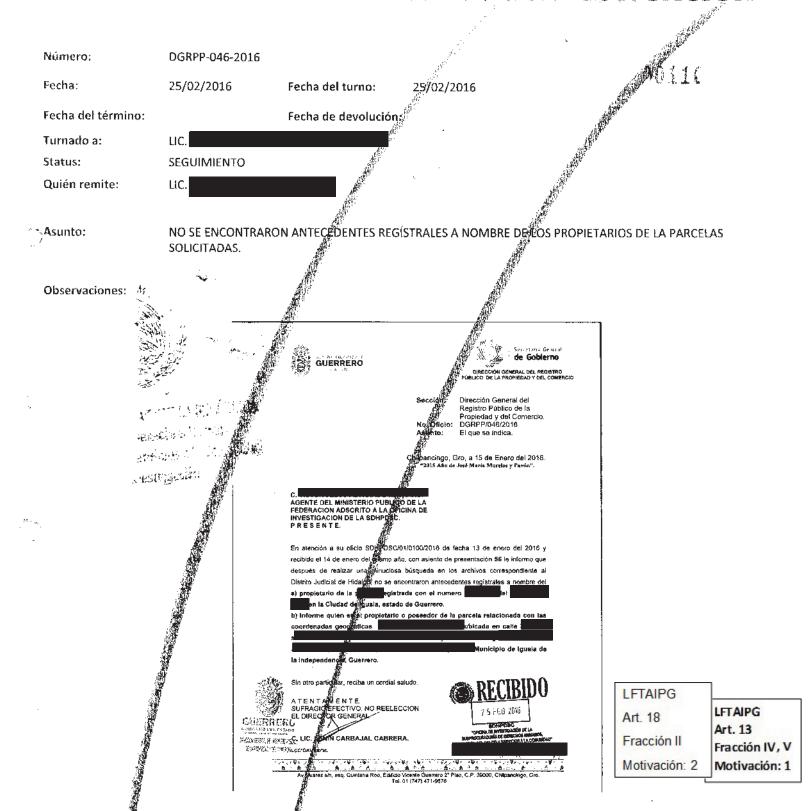
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

() () () () () () () () () ()	2
OFICINA DE INVESTIGACION	dec
AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2016	.a. ¥ •.
ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HOULINGO DE MITOM CION DE DOCUMENTOS	
En la Ciudad de México, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis el	
suscrito licenciado agente del Ministerio	
Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de	
la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a	
la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en	
lo dispuesto por los ártículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de	
los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos	
Penales: 1 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la	
República 3	
HACE CONSTAR	
TENGASE. Por recibido oficio Turno número DGRPP-046-2016 de	
veintacirco de debrero de dos mil dieciséis, en el cual se remite foja electrónica	
del ofició de referencia de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, signado	
por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del	
Estado de Ridalgo, licenciado Lenin Carbajal Cabrera, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01/0100/2016 de fecha trece de enero de la	
presente invalidad, indicando que NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES	
REGISTI LES SOLICITADOS para tares efectos se:	
ACUERDA	
PRIMERO: Agregar a las actuaciones que integran la indagatoria	
AP/PGR SDHPDSC/OI/01/2015 y;	
SEGUNDO: Continuar con la integración de la investigación para los efectos	
legale procedentes.	
Así lo acordó y firma el susorito licenciado	
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Hampos,	
Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Hampos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría Coneral	
de la República, en compañía de dos testigos de asistencia/que al trad/h/man v	
dan fe de lo actuado.	Sec. 10 (1975)
DAMOS FE	LFTAIPG
	Art. 13 Fracción IV, V
	Motivación: 1
	Wotredon, 1
TESTIGOS DE ASISTENCIA	
MTRA:	

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



jueves, 25 de febrero de 2016

Página 1 de 1





Secretaria General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMÉRCIO

Sección:

Dirección General del

W111

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

No. Oficio: Asunto:

DGRPP/046/2016 El que se indica.

Chilpancingo, Gro, a 15 de Enero del 2016. "2015 Año de José María Morelos y Pavón".

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. PRESENTE

En ención su oficio SDHPDSC/01/0100/2016 de fecha 13 de enero del 2016 y récibido el 🏰 de enero del mismo año, con asiento de presentación 56 le informo que después เดีย realizar una minuciosa busqueda en los archivos correspondiente al Distrito Unital de Hidalgo, no se encontraron antecedentes registrales a nombre del

registrada con el numero a) propietario de la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

b) Informe quien es el propietario o poseedor de la parcela relacionada con las

coordenadas geográficas , ubicada en calle

Municipio de Iguala de

la lidependencia, Guerreçő.

Sig otro particular, reciba un cordial saludo.

ANTENTAMENT E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION . DIRECTOR GENÊRAL

LIC. LEMIN CARBAJAL CABRERA.

PERCENTINE (YEL) CC*DAV*clb*lrt.

2 5 FEB 2016

SOHPOSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. MO Y SERVICIOS A LA COMUNICAD"

Art. 18 Fracción II Motivación: 2 Motivación: 1

LFTAIPG

Av. Juarez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2º Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro. Tel. 01 (747) 471-9576





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, __JIIGACIÓN AP/PGR/SDHPDSG/OI/001/2015. IAS. dieciséis PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

cero minutos, el suscrito LICEN Público de la Federación, Ads Humanos, Prevención del Delico quien actúa en términos del articon dos testigos de asistencia de la partiendo del principio que la institución del Ministerio Público considere necesarios, del anális la siguiente diligencia ministerio Director de la Escuela Norma Secretario Aremita a esta autoridad EXÁME H. Escuela, toda vez que respector de la fichas de identificación de lo la fichas de identificación de lo	GADO prito a la Oficina de Inves y Servicios a la Comunida fículo 16 de Código Federa que al final firman y dan fe, constancias que integran facultad de investigación y por lo tanto le es permitido sis de las constancias que al: gírese oficio de estipo al Rural "Raúl Isidro Borgo Académico de la misma es NES MÉDICOS de los cua sulta indispensable para e comisión Nacional de los De	tigación de la Subprocura d, de la Procuraduría Gen al de Procedimientos Pen para debida constancia le la aperiguación previa que y prosecución de los deli delegarse de los medios de los medios resulta no la Licenciado la Lice	Agente del Ministerio aduría de Derechos eral de la República, ales, en forma legal gal;
Lo anterior tiene como finali rlos cuarenta y tres estudiantes artículos 16,21 y 102 Apartado 16, 17, 18,222, 180, 206 y 208 Ssubinciso b) V y IX, 63 y 81 de la	desaparecidos, por lo que "A" de la Constitución Políti del Cedigo Federal de Pro	e conforme a lo dispuesto ca de los Estados Unidos ocedimientos Penales: 4	o y señalado en los Mexicanos; 1, 2, 15, fracción I. inciso A).
ÚNIGO Procédase a girar o Normal Rural "Raúl Isidro Burgo Académico de la misma escud antecede.	, con atención al Licencia a, solicitándole tenga bien	ido remitir la información qu	Secretario e se describe como
Así lo resolvió y firma e sur Ministerio Público de la Federa Derechos Humanos, Prevención Republica, quien procede en té forma legal con dos testigos de	scrito Licenciado ación, Adscrito a la Oficina n del Delito y Servicios a la rminos del artículo 16 de C	C(ód	Agente del Subprocuraduría de
	TESTIGOS DE A		LFT AIPG Art. 13 Fracción IV, 1 Motivación:
< RAZON El persona SDHPDSC/Ol/422/2016, dándo los efectos legales a que haya l	le cumplimiento al acuerdo) que antecedez lo que se	asienta para todos
	TESTIGOS DE ASIS	TENCIA	
		Commence and the Commence	

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/422/2016. ASUNTO: SE SOLICITAN EXAMENES MÉDICOS

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

LIC. DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL **RAÚL ISIDRO BURGOS** PRESENTE.



ATENCIÓN LIC.

SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, fracción II, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de sufReglamento, solicito a Usted con carácter de urgente remita a ésta autoridad EXAMENES MÉDICOS de los 43 estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela Normal "Raul Isidro Burgos" de Ayotzínapa.

Se aperçibe al Director de la escuela Normal Rural Reul Isidro Burgos, para que en el término de **5 días** hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I-y II del Código sederal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conografiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Teforma número 211-213 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 México Distrito Federal Correo electrónico @pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ex 53460000 ext o celular

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, par lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecia que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Rocedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número 6/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión allo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de los ilícitos que prové el Código Penales de la constituir alguno de la co la transgresión allo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 2102214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin offo particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

> ATENTAMENTE. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCF SDHPDSC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 So make the potent of maker

电磁导数图制 进口 田

rick of the little y Supilities and Germanised Official a layer by white

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torreg. -Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento Mtro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

> Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, Ext 5595,

> > **LFTAIPG** Art. 18

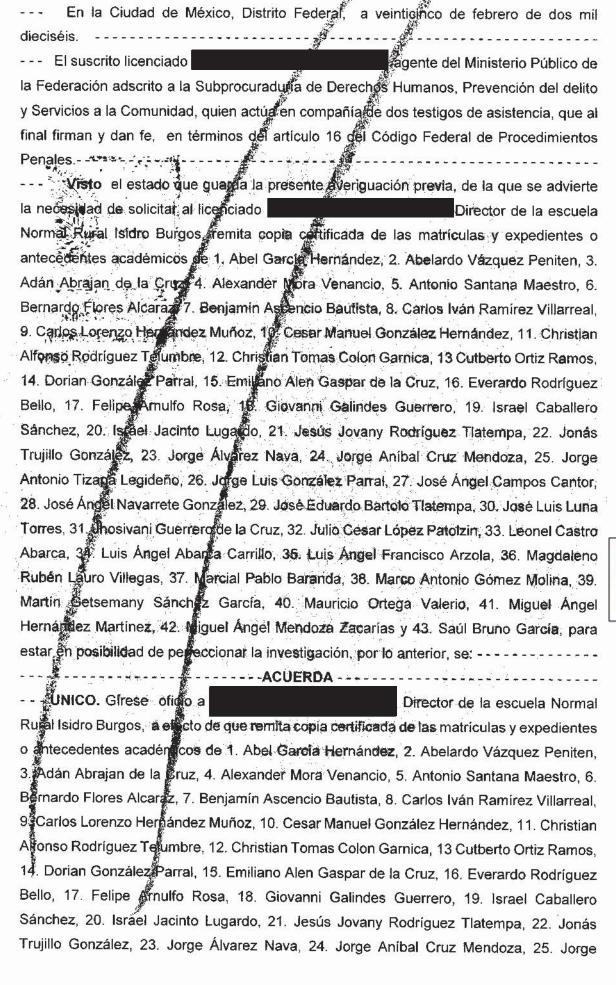
Fracción II







ACUERDO DE DILIGENCIAS



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



OFICINA DE NVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel @astro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Árigel Hernández Martínez 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,.-- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto for los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, 1, 2, 168 y 180 del Código federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República--- CÚMPLASE -EL LICENCIADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE L ESTIGOS DE ASISTENCIA QUI<mark>ENES AL FINAL</mark> -DAMOS FE estido de asisten

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

LIC.
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL
RAÚL ISIDRO BURGOS
PRESENTE.

ATENCIÓN LIC.

SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA NORMAL BUCAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 1), 9, 10, 22 fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Regimento, solicito a Usted con carácter de urgente remita a ésta autoridad COPIA CERTIFICADA de las matrículas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela No. 18 aural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa que se enlistan a continuación:

1. Abel Garca Lamandez, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio antina Maestro, 6. Bernando Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Abelardo Vázquez Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telámbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Chiberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen, Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel, Caballero Sarchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jerge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Anonio Tizapa Legideño, 26 Jorge Luis González, Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Terres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolatin, 33. Leonel Ga. do Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pable Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sarchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García,

Se apercibe al Director de la Escuela Normal Rural Paul Isidro Burgos, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales seampondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al dia de la fecha.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 231-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtérrios, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico @pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. //o celular

No omito senalar que el conteglido de la información solicitada tiene el caracter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin salvaguardar dicha secrecía que respedio de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Códio Federal de Procedinfientos Penales, en relación con el artículo primero de la Círcular número C/06/96 emitida por Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituatguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus númerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideració

A T E N T A M E N T E.

' AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVÉSTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

DIRECTOR DE AREA.

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Yorres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000. Ext 5595.

LFTAIPG

Art. 18 Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

A 11 0100011 200001100112010
ACUERDO DE DILIGENCIAS
México, Distrito Federal, siendo las veintidos horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero
de dos mil dieciséis el suscrito licenciado agente del Ministerio
Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad; quien actúa est términos del artículo 16 párrafo
primero y 208 del Código Federal de Procedigientos Penales, acompagado de testigos de asistencia que al
final firman para debida constancia de lo aguiado.
VISTO el contenido de la constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica,
partiend de la proprincipio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la
institucion de Ministerio Público per lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que
considere decesarios, del análisis de las constancias que obran en autos y con la finalidad de estar en
condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación, así como la petición GIEI/094/PGR
de cuatro de noviembre de dissinil quince solicitada a esta Autoridad Federal por parte de los Integrantes
del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes; por lo anterior resulta necesario se ordene la
siguiente diligencia ministe ral: gírese oficio de estilo a los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de
Expertos independientes informándosele que no se han realizado consignaciones en los meses de junio,
agosto, septiembre y octubre del año 2015; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar
Derivado de lo anterior, es procedente y se:
ACUERDA
ÚNICO Procédase a girar oficio a los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos
Independientes informandosele lo y expuesto.
Action and the second
Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado a de la Fodorogión de
de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien
procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos
testigos de asistencia que alfinal firman y dan fe, para debida constancia legal
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERA
Testigos de Asjetencia
Lic.

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

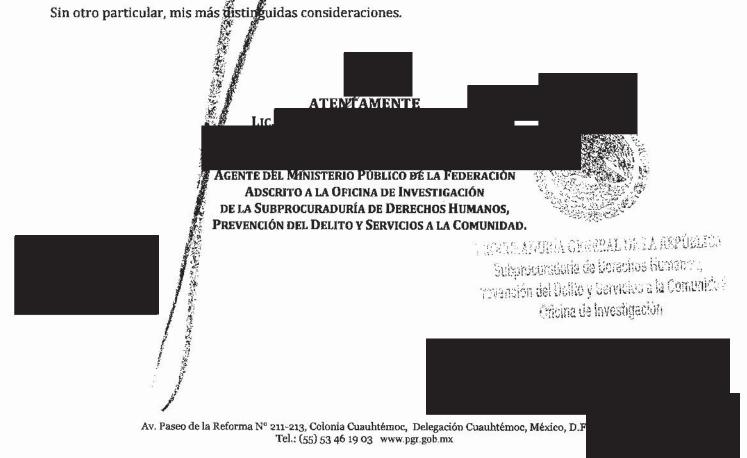
ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO CIEI/094/PGR Oficio Núm. SDHPOSC/OI/315/2016

Ciudad de Méxido, Febrero 25 de 2016

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE **EXPERTOS INDEPENDIENTES.** PRESENTE.

En cumplimiento con el acuerdo dictado dentro de la averiguaçión previa en que se actúa, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la República; 103, 109 220, 223, 227, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1: 4 apartado A), inciso b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con el gusto de saludarles, tengo a bien informarle en atención al oficio GIEI 194/PGR de 14 de noviembre de 2015; en respuesta a ello, esta Oficina de Investigación no realizo consignaciones en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ano 2015.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuradurta General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguarda dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



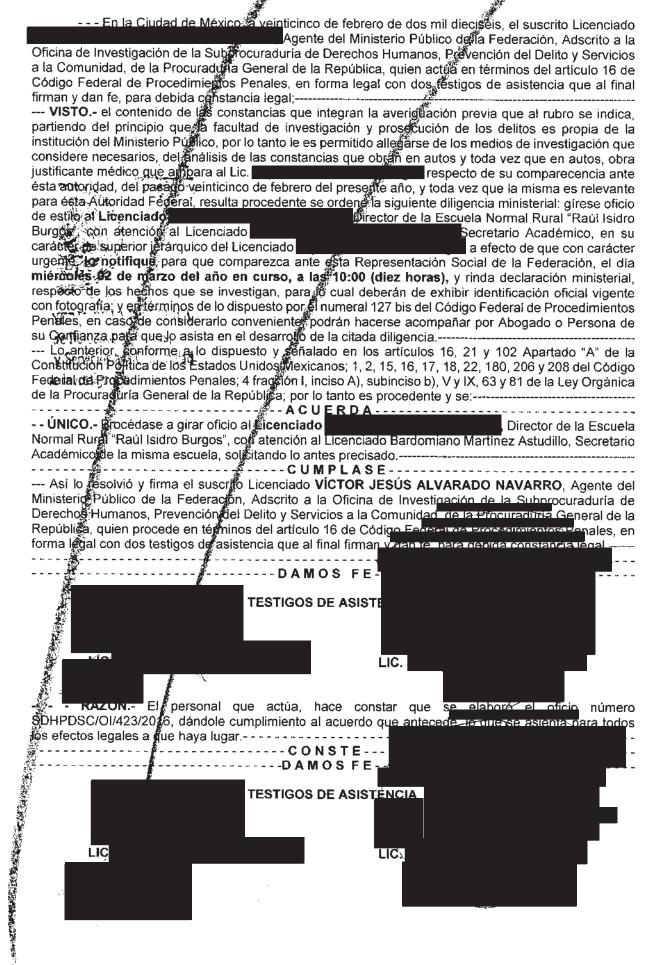


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC

ACCERDO DE DILIGENCIAS.



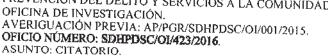
LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







Ciudad de Méxic

DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL **RAÚL ISIDRO BURGOS** PRESENTE.



PROCURADURÍA GENERAL DI. LA REPÚBLICA

ATENCIÓN LIC.

SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procedimiento de la Republica; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted en su carácter de superior jenárquico de la persona llagrada lo notifique para que comparezca ente accomparezca ente accomparezc lo notifique para que comparezca ente esta Representación Sosial de la Federación, el día miércoles 02 de marzo de año en curso, a las 10,00 (diez horas), a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir dentificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el dumeral 127 bis del Código dederal de Procedimientos Penales, en caso de considerar o conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en Addesarrollo de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la conveniente de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata en Addesarrollo de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata en Código de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata en Código de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata en Código de la citata en Código de la citata el Código de la citata el dispuesto por el dumeral 127 bis del Código de la citata en Código de la citata el compañar por Código de la citata el compañar por Código de la citata en Código de la citata el compañar por Cód asista en él desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente an 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se aperofberal C Secretario Administrativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, se presente para los efectos legales conducentes, en caso contrario; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I viri del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conocimiento que que do a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 21-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico Opgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser diviligado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los illcitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV v 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración. in minde in ...

ATENTAMENTE CON CONTRACTOR CONTRACTOR DSC.

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior

Mtro. José Aarón, Pérez Carro. - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, Ext 5595,

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En la Ciudad de México, a los veinticinco dias del mes de febrero de dos mil dieciseis, el suscrito	
Maestro Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduria de Derechos	
Humanos, Prevención del Delito y Serviciós a la Comunidad de la Procuración General de la	
República, quien actúa en forma legal con éstigos de asistencia que firman y dan fe	
Que siendo la fecha señalada anteriermente, se recibe el oficio número 16686/2016, por el cual el	
Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, notifica el auto de	
dieciocho de febrero de dos mil seis, por el cual tiene por interpuesto recurso de revisión en contra de	
la sentencia distada en el julicio, documento constante de una foja etil y un anexo consistente en la	
expresión de agravios del Agente del Ministerio Público de la Pederación adscrito al Juzgado,	
constante de veintinueve fojas. Asimismo se recibe el oficio número 17035/2016, por el cual el Juez	
Distrito antes nombrado, notifica el auto de diecinueve de febreto de dos mil seis, por el cual tiene por	
interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia dicada en el juicio, documento constante	
de una formitil y un anexo consistente en la expresión de agravios del Apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A DE C.V. Y TERMINAL CENTRAL	
DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., constante el primero de dieciocho fojas y el segundo	
diecinueve fojas, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar	
en términas de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales,	
lo que se legoe constar paga los efectos legales a que haya lugar	
ACUERDO. En la misma techa, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa,	
ACUERDO. En la misma techa, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa,	
acordó; VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del	
Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.	
CÚMPLASE	
ASÍ, lo resolvió Élemento de la Fe deración,	
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan e	
DAMOS FE	
TESTIGOS DE ASISTENCIA	
LIC.	

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

16686/2016 JDO 10MO DTO

Fecha:

23/02/2016

Fecha del turno;

23/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

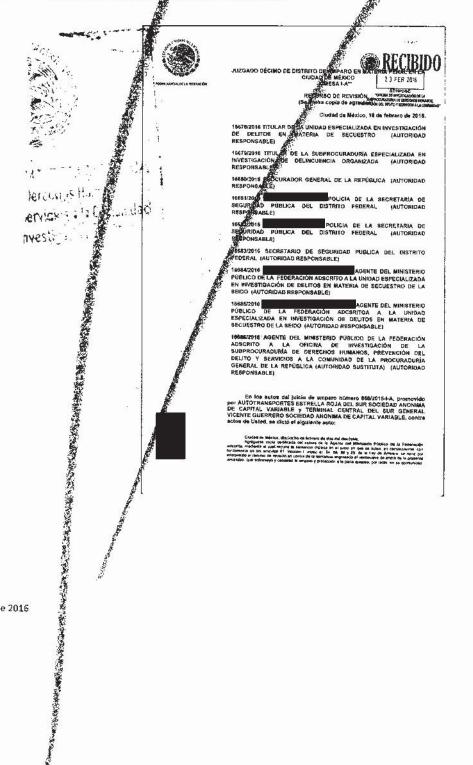
LIC.

Asunto:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 866/2015-I-A, PROMOVIDO POR AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANÓRIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMINAL SENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANÓRIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONTRA ACTOS DE USTED.

Observaciones:

ANEXO COPIAS FOTOS ÁTICAS DE AGRAVIOS.



martes, 23 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Character .

tier as in

COSTRIT.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MÔ CIUDAD DE MÉXICO 2 3 FEB 2016 **MESA I-A**

SOHPOSC RECURSO DE REVISIÓN "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD."

(Se anexa copia de agrandadon del Delito y servicios a La Comunidad."

Ciudad de México, 18 de febrero de 2016.

16678/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA SECUESTRO **DELITOS** DE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

AR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN 16679/2016 TITUL INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA RESPONSABLE

16680/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16681/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA **BEL** DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16682/2016 POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE) 人为智

16683/2016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

1668472016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBEICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN NVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16685/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN **ADCSRITOA** A UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

18686/\$016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN RITO Α LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBEROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD SUSTITUTA) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 866/2015-l-A, promovido por AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Agréguese copia certificada del escrito de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, mediante el cual recurre la sentencia dictada en el juicio en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión en contro de la recurso de revisión en contro de la recurso de revisión en contro de la recurso interpuesto el recurso de revisión en contra de la sentencia engrosada el veintinueve de enero de la presente anualidad, que sobreseyó y concedió el amparo y protección a la parte quejosa; por tanto, en su oportunidad,

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





INTERVENCIÓN MINISTERIAL: 35/2016. JUICIO DE AMPARO: 866/2015/2A

QUEJOSO:

apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.

ACTO RECLAMADO: ASEGURAMIENTO DE LOS AUTOBUSES IDENTIFICADOS CON NÚMERO

ECONOMICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y NÚMERO ECONOMICO DE LA SECRETARÍA DE CIRCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AGENTE MINISTERIO ¿®UBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A&LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTR@ DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIAL ADA ΕN INVESTIGACIÓN DË DELINCUENCIA **ORGANIZADA** PROCURÂDURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS **EUTORIDADES**



e perecros numeros — ¿
Servicios a la Convaldad

Investigación

C. JUÉZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO SEA REMITIDO AL HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

La suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, designada por el Procurador General de la República para intervenir en el Juicio de Amparo al rubro citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción IV, de la Ley de Amparo, 3 y 4, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante Usted con el debido respeto comparezco para:

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



EXPONER.

Con fundamento en los artículos 80, 81 fracción inciso e), 84, 86, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Amparo, interpongo RECURSO DE REVISIÓN contra la sentencia de amparo de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo 866/2015-l-A promovido por apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., contra actos del C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de 🖟 Procuraduría General de la República, consistentes e a acuerdo de dez de septiembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico número de identificación placas de circulación de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; sentencia de amparo en la que se resuelve, en el segundo resolutivo, conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo, el Ministerio Público de la Federación está legitimado para intervenir en todos los jujcios así como para interponer los recursos que la ley de la materia dispone, y los existentes en amparos penales cuando se reclamen resoluciones de tribunales locales.

LFTAIPG Art. 18

Fracción II



Para tal efecto se transcribe

A STATE OF THE PERSON OF THE P

"Artículo 5.- Son partes en el juigio de amparo:

IV. El Ministerio Público Federal en todos los juicios donde podrá interponer los recursos que señala esta Ley, y los existentes en amparos penales cuando se reclamen resoluciones de tribunales locales, independientemente de las obligaciones que la misma Ley le precisa para procurar la pronta y expedita administración de justicia. Sin embargo en amparos indirectos en materias civil y mercantil, y con exclusión de la materia familiar, donde sólo afecten intereses particulares, el Ministerio Público Federal podrá interponer los recursos que esta ley, senala; cuando los quejosos hubieren impugnado la constitucionalidad de normas generales y este aspecto se aborde en la sentencia.

De la Jectura que antecede se puede concluir que el Ministerio Público de la Federación como garte en el juicio de amparo, puede interponer TODOS los recursos que la Ley señala incluso en materia civil y mercantil donde sólo se afecten intereses particulares cuando los quejosos hubieren impugnado la constitucionalidad de nomas generales y este aspecto se aborde en la sentencia, con mayor razón podrá interponer recurso de revisión en los juicios de amparo indirecto duando la resolución impugnada afecte sus propias competencias.

Ahora bien, conforme al inciso e) de la fracción I del Artículo 81 de la Ley de Amparo, el recurso de revisión procede en amparo indirecto en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional.

Resulta importante desglosar las hipótesis normativas que anteceden y realizar un análisis lógico de las mismas en relación a las hipótesis fácticas del caso que nos ocupa.





En la primera se establece que el Ministerio Público de la Federación es parte en todos los juicios de amparo y podrá interponer los recursos que señala la Ley de Amparo; la suscrita es agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por lo tanto la suscrita es parte en el presente juicio.

En la segunda se dispone que el recurso de revisión en amparo indirecto procede en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional, la resolución que se impugna fue dictada en audiencia constitucional por lo que procede el recurso de evisión en contra de la misma.

Federación forma parte del juicio de amparo y en forma tal puede interponer todos los recursos que la Ley de la Materia establece, y que en el caso concreto nos situamos es la hipótesis normativa señalada en el artículo 81, fracción I, inciso e) de la Ley de Amparo, se concluye que la suscrita está legitimada para interponer el presente recurso de revisión.

Lo anterior, sin soslayar que la resolución impugnada afecta la facultad de la representación social de procuración de justicia, ya que la misma coarta los medios en virtud de cuales se procura las herramientas para cumplir con su fin último.

II. LEY APLICABLE

La demanda de amparo que dio origen a la sentencia ahora recurrida se presentó el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, esto es, en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Por lo tanto, en términos del



W126

artículo primero transitorio de la norma anteriormente citada, es aplicable al caso concreto la Ley de Amparo vigente actualmente.

III. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN AL AMPARO INDIRECTO 866/2015-I-A.

La resolución que se recurre se notificó personalmente el día dos de febrero de dos mil dieciséis, surtiendo efectos al día siguiente, por lo cual se está dentro del plazo de diez días, al que se refiere Ley de la Materia en su artículo 31, fracción II.

IV. ANTECEDENTES

En fecha ventidos de septiembre de dos mil quince, ese H. Juzgado acepta la competencia que remite el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; del juicio de amparo promovido por apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., quien demando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las siguientes autoridades responsables:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Como ordenadoras y ejecutoras:

- 1. Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SELDO.
- 2. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de

LFTAIPG Art. 18

Fracción II



Secuestro.

- 3. Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
- 4. Procuradora General de la Rejublica
- 5. Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- 6. Secretario de Seguridad Bublica del Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:	
a) la intromisión y permanencia sin permiso de la empresa Terminal Central d	el
Sur General Vicente Guerrero Sociedad Anónima de Capital Variable, en	
- demicitio de de la companya del companya del companya de la comp	
de las veintidós horas con treinta y cinc	0
minutos del dia diez de sertiembre de dos mil quince a las tres horas co	n
veinte minutos del once de septiembre de dos mil quince.	
b) La sustracción que se traduce en el aseguramiento de los autobuses co	n
número económico número de placas propiedad o	le
Autotransportes Estrella Roja del Sur S.A. de C.V. así como el autobús co	n
número económico número de placas posesión legal de	la
mismarquejosa	
c) La suscripción del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/01/2015 de siete o	le
septembre de dos mil quince	
2. Se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constituciona	
misma que previos diferimientos se celebró en catorce de diciembre de dos n	ıil
quince.	
3. Con fecha, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó resolución en	a
parte que josa,	
empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA DE la apoderado legal de la	S
SIMPLES AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.	
empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V	

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

17.5



130

y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO

- A).- FUENTE DEL AGRAVIO.- El Considerando Sexto en relación con el resolutivo Segundo de la sentencia de ventinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el C. Juez Décimo de Distrito de amparo en Materia Penal en el Distrito federal, en el juicio de amparo 866/2015-PA.
- B).- CONCEPTO DEL AGRAVIO.- El Juez de Amparo con su resolución que se impugna, causa agravid al determinar entre otros argumentos que:

the second of th
" SEXTO. Estudio de la constitucion didad del acto reclamado consistente en e
aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número
económico municipal de identificación vehicular
de circulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
En el caso concreto, del análists del acuerdo de diez de septiembre de dos mi
quince, emitido en la averiguaçión previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se advierte
que el Agente del Ministerto Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mi
número económico número de identificación vehicular
placas de circulación de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes, al considerar que constituye un instrumento de
delito suscitado el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Es incorrecta la apreciación de la autoridad responsable, habida cuenta que dicho vehículo no tiene el carácter de instrumento del delito, toda vez que el análisis de las pruebas en que se sustentó, conduce a establecer que el referido vehículo no fue utilizado por los sujetos activos para cometer o perpetrar el ilícito; por ende, no puede constituir un instrumento del delito

De esas pruebas, se advierte que después de las veintidos horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, se trasladaban a bordo de diversos camiolies cuando fueron atacados con armas de fuego por persenta a quienes identifican como policias municipales.

Lo anterior lleva a conquir que la unidad de motor no es un instrumento del delito, ya que los sujetos activos no la condujeron ni la manipularon con el objeto de cometer el ilicitor en due en ellos se trasladaban los estudiantes de la citada Normal al momento en que tueron atacados, aspecto que lleva a establecer que sólo constituye un bien en el cual pueden existir vestigios de la agresión de la cual fueron objeto los citados estudiantes.

Lo anterior corfleva que seafundado el concepto de violación esgrimido por la parte que josa en el sentido de que la orden de aseguramiento carece de una debida fundamentación y motivación, toda vez que no existe adecuación entre las razones que expusir la autoridad responsable para considerar que el vehículo es un instrumento del delito y las normas aplicables al caso concreto -artículo 40 del Código Penal Federál, y 38, 182-N y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales

Por tanto, si el venículo únicamente contiene vestigios del delito cometido contra los estudiantes de dicha Normal Rural evidente que la autoridad responsable estaba obligada a indicar de manera precisa la necesidad de la medida, como lo afirma la parte quejosa



En efecto, si bien la autoridad responsable está facultada para decretar aseguramiento de la unidad de motor, para que ese proceder indicar las causas por los comos de la com aseguramiento de la unidad de motor, para que ese proceder no sea arbitrario, debe indicar las causas por las cuáles es procedente esa medida, esto es, debe precisar qué pruebas pretende recabar qué tempo requiere para ello, to que tiene por objeto que el aseguramiento sea proporcional.

En ese tenor, si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que unicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongarse de manera indefinida.

Considerar lo contrario implicaría afectar de manera arbitraria el patrimonio de la parte guejosa, dado que no tendrá la disponibilidad de la unidad de motor, a pesar de que no tuvo intervención en los heckos acontecidos el veintiséis de septiembre Esta Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Augado a que la funidad de motor do podrá ser materia de decomiso en la sentencia que se llegue a dictar en el froceso penal, ya que no tiene el carácter de instrumento, 🏚 jeto o producito del delito; de ahí que sea innecesario que permanezca segurada duranse todo el tiempo que dure el proceso penal.

En consecuencia, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprociaria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Deje in ubsistente fel acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince.

Emita puro en el que deje de considerar como	instrumento	del delito	al vehiculo
marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho	, número eco	nómico	número
de identificación vehicular	placas de ci	rculación	de







la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en su lugar o considere como un bien que únicamente contiene vestigios de ilícito.

Indique con precisión las pruebas que necesita recabar en relación a dicha unidad de motor, y el tiempo que requiere para ello..."

C) CONSIDERACIÓN MINISTERIAL.

Esta Representación Social de la Federación considera que causa agravio el considerando transcrito en la parte que agravia, por la inexacta aplicación de lo dispuesto por los artículos 74, fracción til en relación con el 75 de la Ley de Amparo y 16 del Constitucional

En efecto; se estima que es inexacta la actuación del A quo, toda vez que el artículo 74 de la Ley Regiamentaria del Juicio de Amparo ordena:

Semious als Commidad

"Articulo Za La sentencia debe contener:

La fijación clara y precisa del acto reclamado;

II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios

III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio; Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;

IV. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo, y en caso de amparos directos, el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional



advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución; y

V. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, forma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el ambaro y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa;

El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alteral, las consideraciones esenciales de la misma."

En ejecto, causa agravio a esta Representación Social de la Federación, los razonamientos que realiza el Órgano de Control Constitucional, al efectuar un análisis inexactoren el considerando SEXTO, puesto que a groso modo concede el amparación protection al afirmar que se debe dejar de considerar como instrumento del delito al vehiculo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico número de identificación vehicular placas de circulación de la secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se debe de tomar como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.

Esta Representación Social, no comparte el criterio del Órgano de Control Constitucional, a virtud de que el propio protector admite que: "La palabra instrumentor acorde al Discionario de la Real Academia Española, significa "objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad" (i) y "cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. Esa definición conduce a establecer que instrumentos del delito, son los bienes que utiliza o de los que servale el sujeto activo para perpetrar un ilícito.

Lo anterior es así ya que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o



poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilicito que es motivo de investigación".

Mientras que, el Órgano de Control Constitucional sos laya que el acuerdo en pugna, no es un acuerdo de aseguramiento sino un acuerdo de retención de vehículo; que en modo alguno redundaría en un decomiso, pues la finalidad de la retención, no es el decomiso, como quiere aparentar el protector. En efecto, la autoridad responsable no ha decretado el asegurámiento del vernículo, sino su retención ello con la finalidad de que se continúe con la investigación de los hechos indagados; asimismo, en momento alguno coartó las garantías de propiedad y posesión de la parte quejosa, puesto que en dicho acuerdo se señaló que: "se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémod, México Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conogimiento además que los bienes <u>retenidos</u> se encuentran bajo investigaçãon el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica. 🖟 Sumado lo anterior a que el propio investigado se fundó en lo dispuesto por el segundo párrafo de ordinal 38 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

"Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación..."



Mientras que en el oficio SEIDO/UEIDMS/11595/2015, el Agente responsable hizo saber que eran necesarias las prácticas de diligencias en las multicitadas unidades vehiculares para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. Siendo eso precisamente lo que diferencia a un aseguramiento de una retención, las diligencias que el investigador tenga a bien ordenar sobre los objetos retenidos para la investigación e integración de la averiguación previa.

Si bien es indiscutible que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se ameren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o posección de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación; que si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o preductos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del illicito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez consequidos debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongaise de manera indefinida. También es claro, que, se reitera, el acto reclamado no constituye un acuerdo de aseguramiento, como erróneamente afirma el Órgano de Control Constitucional, el cual, no es violatorio de garantías a virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Livestigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, señaló las causas inmediatas y razones particulares que tomó en consideración, para emitir el acto como lo hizo, es decir, fundó su actuar en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 88, 104 párrafo II, 107, del Código Federal de Procedimiento Penales 4 fracción Apartado A incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. Por propositione que el acto reclamado se encuentra debidamente fundado en los términos indiéados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Asimismo, la propia autoridad, para motivar su acto, señaló que la averiguación
previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de la que deriva el acto en pugna: se
encuentra relacionada con los hechos del día veintisés de septiembre de dos mil
catorce, en la que desaparecieren 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl
Isidro Burgos", Ayotzinapa, Guerrero, quienes entre otros, se trasladaron a bordo del
autobús Estrella de Oro con números económicos
tripulado por la
tripulado por para digigirse a la Central Camionera en iguala
Guerrero, en donde deciden para tomar dos camiones marca Volvo de la línea
"Costa ine con placas" siendo en ese momento 4 camiones los
que su recontraban en poder de los estudiantes; asimismo se apoderaron por la
fuerzanda autobús volvo, de la línea Eco Ter de la empresa
Estrette Rejai el cual se encontraba estacionado en el andén número
juntole du chiefer quien fue obligado por alrededor de 8
o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de
Camiones por la calle Ignacio Allamirano.
E incluso en dicho acuerdo de retención relacionó las diversas actuaciones que se
han realizado, destacando per su importancia las siguientes:
1. Declaración Ministerial del C. Carton Cardoso del veintisiete de
septiembre de dos mil catorce.
2. Declaración del E. de septiembre de
dos mil catorce
3. Declaración Ministerial del C. del como del veintisiete
de septiembre de dos mil catorce.
4. Declaración Ministerial del C. del veintisiete de
septiembre de dos mil catorce, quien ante el Representante Social manifestó

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



"(...)El viernes 26 de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas nos concentramos en las instalaciones de la escuela Raúl isidro burgos (normal de avotzinapa, aproximadamente 120 alumnos, para trasladarnos a la ciudad de iguala, a recoger tres dutobuses que ya teníamos acordado con los choferes de la línea costa Une agregando que de la ciudad de tixtla nos transportamos en dos autobuses de la línea estrella de oro y llegamos a esta ciudad de iguala guerrero aproximadamente a las veintiuna horas y llegamos directamente a la terminal de la línea costa line, donde ya has estaban esperando los choferes para entregarnos los camiones los tuales ellos mismos iban a manejar allarando que ignoro sus nombres, y que odos nos repartimos en los cinco autobuses para regresar a la escuela Raúl 🗱 ro burgos que en el autobús donde yo me iba a regresar es uno de la línea costa line que venimos a recoger siendo aproximadamente entre doce y quince compañeros todos alumnos y los cuales Íbamos a ocupar el día lunes repréximo les decir el 29 de reptiembre del año en curso en prácticas del magisterio a realizar el la costa chica, y de regreso salimos aproximadamente las veigidos horas de la noche del mismo día viernes 26 de septiembre del año en curso en carabana los tres autobuses de la línea costa line y como el autobús donde yo iba circulaba al frente de la carabana recuerdo que me entere que esa avenida se llama juan n alvarez de esta ciudad de iguala guerrero y yo iba en los asientos de en medio puerta, escuche y vi que a la altura del zócalo de la ciudad patrullas de la policía municipal trataban de interceptamos con las torretas prendidas y alcance a darme cuenta de tres patrullas ignorando si eran más, y no obstante de escuchar primer mente los disparos al aire el chofer siguió su marcha no mucho ya que 🖟 atravesaron la patrulla y nos bajamos y como vieron que traíamos piedras en las manos se movieron y pudimos seguir pero siguieron disparando al pire y hasta que en el punto donde esta una mini aurrera que se ubica sobre a misma calle juan n alvarez, una patrulla la misma patrulla se atravesó impidiendo que el chofer pudiera continuar su marcha y tratamos de bajarnos algunos compañeros del autobús los que ibamos adelante para



tratar de mover la patrulla de la policía fue entonces que aproximadamente como unos 15 policías los guales se podían distiliguir porque venían uniformados de color azul gamisola pantalón azul chaleco, y los cuales empezaron a disparar hacia el autobús y nuestra inflegridad en el momento de que trataban algunos de mis compañeros move la patrulla y corrimos hacia atrás del autobús para frotegernos quedando en medio del primer autobús en el que viajábamos y ef segundo autobús que viajábama agregando que nosotros les gittábamos que no estábamos armados y ellos más nos disparaban y me fude dar cuenta que uno de mis compañero al que solo reconozco por su sobrenombre de lo vi tirado atrás de la patrulla con un balazo en la cabeza y al verlo tirado vi desde arriba del autobús ya que por los disparos 🕻 no me podía baja y veíamos que al compañero le salía sangre de la cabeza es decir que estaba herido por eso marcaron enclos la compañeros al 066 para que acudiera una ambulancia y ese compañero que por los policías preventivos venia en el mismo autobús que yo viajaba, 🚀 los policías disparaban en forma continua con sus armas largas, mientras nosotros tratábamos de ocultamos lo cual recuerdo que tardarían como una hora disparando y que dejan de disparar cuando una ambulancia llega 🌋 recoge al compañero herido que incluso yo veo que él va como convulsionando cuando lo recogen, y en ese momento unos sujetos que se acercaron en unas motos sin bajarnos del autobús preguntamos si había poliçias y como dijerin que no, me baje con otros compañeros que no se habian bajado por la balazos y comentaron los compañeros que se dieron cuenta que los policías trataban da levantar casquillos ya que nos asomábamos de atrás de donde estábamos escondidos y vimos que los policías trataban de recoger sus casquillos por eso acordamos como ya no estaban los poliçias fijar con piedras los casquillos y algunos compañeros con su celular tomaban fotografías pero luego de que nos concentramos en ambos extremos de los tres autobuses para que la gente no moviera ni casquillos.."

> LFTAIPG Art. 18

Fracción II





5. Declaración Ministerial de la septiembre de dos mil catorce quien manifestó:

"[...] de ayer viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, si no más recuerdo como las cuatro o ginco de la tarde, salí de tixtla guerrero, en compañía como de ochenta o noventa normalistas, en dos autobuses de la línea estrella de oro, que se encontraban en la escuela normal, con rumbo esta ciudad de iguala guerrero, per otros autobuses que ya estaban apalabrados, para realizar, unas prácticas y observaciones porque así lo dijo uno de mis compañeros, por lo que al llegar a esta ciudad un autobús se aledo en la entrada de iguala por donde se encuentra una tienda Vallos estudiantes y yo con otros compañeros en el otro autobús nos trasladamos al centro de las ciudad y al llegar precisamente en la central de autobuses costa line, nos metimos y tomamos tres autobuses con todo y chofer de jando el autobús donde llegamos afuera de la terminal, teniendo en netotal emco autobuses des tomaron dirección de salida distinta y tres salieron juntos con la misma dirección y apenas habíamos avanzado como unos treinta metros cuando de pronto se empezaron a escuchar varias detonaciones sin precisar cuántos, y fue que descendi del ultimo autobús para subirme al segundo camión ya que en este iba un familiar mío y cuando me encontraba afuera de repente vi a policías municipales que identifico plenamente que hacían disparos al aire y también vi como tres patrullas y casi en seguida los mismos policías empezaron a realizar disparos hacia el ultimo autobús y entonces me subí al segundo autobús y los policías seguían realizando disparos al momento que los tres autobuses iban en marcha y al llegar por donde está un parque nos detuvimos ya que había tráfico y no podíamos avanzar y no cesaban los disparos y seguimos avanzando y al llegar al entronque donde se encuentra la carretera que va hacia Acapulco, una patrulla se atravesó y le tapo el paso al primer autobús, viendo otras patrullas recordando unas de ellas con los i

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



y al ver esto los que venjál en el primer autóbús y el segundo, nos bajamos para tratar de moverta patrulla y poder seguir avanzando y cuando lo estábamos haciendo de repente unos policías municipales que también así los identifique empezaron hacer disparos asía (sic) nosotros y fue que al instante del veintisiete de

6. Declaración Ministerial del septiembre de dos mil catore quien manifestó:

"[...] el día de hoy a las diecinueve horas hubo una reunión en la escuela misma en la que se resolvió, que cómo y estábamos en temporada de 🅍 nuestras prácticas profesionales, ocupariantos diversos vehículos, ya que se Man hecho diversas solicitudes a distintas instancias del gobierno para que mos apoyen con el transporte y estar en condiciones de aprobar el grado pacadémico, sin enfoargo han sido inútilas nuestros esfuerzos es por esto que Se resolvió la toma pacifica de dos unidades que ocuparíamos para este fin así que nos trasladamos a la ciudad de iguala guerrero, a bordo de dos concerciones de la empresa estrella de fro, los cuales tomamos en Chilpancingo, resugaiendo como las diecisiete treinta horas, o dieciocho horas, cuando tomamos camino hacia iguala, llegando a la central de autobuses a las veintiuna horas con treinta minutos, después pedimos los dos vehículos que ocupábamos para eso fueron un camión futura, un costa line y un etr, participando un aproximado de sesenta compañeros los cuales nunca utilizamos ningún tipo de armas solo el dialogo con les choferes de los autobuses en cada autobús iban como veinte compañeros todo transcurrió de forma pacífica, hasta que salíamos de la terminal, y lue cuando llegaron elementos de la policía municipal, los cuales inmedia amente accionaron sus armas en contra de los autobuses que tripulábamos, estos sujetos utilizaron armas largas al parecer son at 15 y nueve milimetro, esto fue en una calle que se encuentra muy cerca de la iguala, y metros más adelante una patrulla cerro el paso para los cual nos bajamos a moverla a empujones y fue entonces que nos comenzaron a disparar, esto debió de haber sido a las diez de la noche, todos íbamos en caravana, en la parte de adelante iba un costa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2 Une, después un futura y al final una estrella de oro, cuando comenzaron los



17. Declaración ministerial del testigo

19. Comparecencia ministerial del C.

de junio de dos mil quince.

10 M

de fecha ocho

disparos yo iba a bordo del costa Une, los primeros disparos los realizaron al bajar de los autobuses, logrando quitada vida a un compañer 7. Declaración Ministerial del C. 8. Declaración Ministerial del de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce. 9. Declaración Ministerial del C del veintisiete de septiembre de dos mil catorçã. 10 Declaración Ministerial del e eduada el veintisiete de septiembre de dos mil catorce. f Declaración Ministerial del C. del veintisiete de e séptiembre de dos milicatorce. 12 Inspección Ocular de veintisiete de septiembre de dos mil catorce, Agente del rere<mark>Ministerio</mark> Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, en el Tri Estado de Galerreio. 13 Comparecencia Ministerial del C 14. Declaración del 🗗 estigo 15.Diligencia de Inspección y fe ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado grúas "mejía", que se ubica sobre la carretera México Acapulco o Periférico Sur sin número, colonia ejidal, en iggala-de la Independencia Guerrero del día catorce de noviembre del 2014. 16 Dictamen en la especialidad de criminalística de campo con número de folio 82867, de fecha 18 de noviembre de 2014.

rendida el día ocho de abril de dos mil quince.

18. Comparecencia Ministerial de la Persona con clave de Identidad Reservada

realizada el ocho de abril del dos mil catorce.



20.Declaración ministerial del de fecha diecisiefe de julio de dos mil
21. Declaración ministerial de de fecha diecisiete de julio de dos mil
22.Declaración ministerial de les les fecha decisiete de julio de dos mil
23.Declaración ministerial de vocero.
24.Declaración ministerial de la decisiete de julio de dos mil
quince.
Declaración ministerial de de de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
Declaración ministerial de de de fecha diecisiete de julio de dos mil
7 Julince. -27 Declaración ministerial de de fecha diecisiete de julio de dos mil
ng I guirrale: ICA
285 Declaración ministerial de de fecha diecisiete de julio de dos mil
ிவல்றி 29.Declaración ministerial de de de fecha diecisiete de julio de dos mil
quince.
30. Declaración ministerial de
mil quince. guien manifestó:
"[] el 🎒 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha,
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha,
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero de habitación el cual solo conocía de vista,
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero de habitación el cual solo conocía de vista, de los que recuerdo, así mismo quiero manifestar
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero de habitación el cual solo conocía de vista, de los que recuerdo, así mismo quiero manifestar que en el segundo camión iba mi Compañero "Cochiloco", y mi paisano momento después inicia su ruta el camión con dirección hacia Iguala,
aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era puestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero de habitación el cual solo conocía de vista, de los que recuerdo, así mismo quiero manifestar que en el segundo camión iba mi Compañero "Cochiloco", y mi paisano

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



109.11

Guerrero en donde en un primer momento nos ibamos a dirigir a la terminal de autobuses de Iguala Guerrero, por unos autobuses, que nos iban a servir para la marcha del dos de octubre en la Ciudad de México, por lo que llegamos a la central de Autobuses alrededor de las veinte horas con treinta minutos, momento después nos dirigimos a tomar los autobuses de la central siendo estos aproximadamente tres entre ellos de la linea costa line, nos subimos en ellos por lo que lo aborde el primer autobús siendo un Ecoter en el cual ibames quince cogipañeros entre ellos

de ahí agarramos con dirección hacia la salida de iguala, pasando por el Boulevard de Iguala Guerrero, posteriormente en una esquina se estaciona el chofer del camión, manifestando que su le iba a entregar un dinero, al cual se detiene como diez minutos, momento después nos erechdirigimos hacia la salida de Iguala cerca de un puente vehicular con retorno en donde nos percatamos de que se encontraba bloqueada la carretera en donde se encontraba autobús de la línea estrella de oro el cual se encontraba parado con los cristales rotos y las llantas ponchadas, así mismo también había una partullé de color azul marino la cual está bloqueando el paso

- 31. Dictamen en materia de transito terrestre con número de folio 59833 de fecha 23 de julio del 2015.
- 32. Dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio 59830 de fecha cinco de agesto del dos mil quince.

Incluso el Representante Social Investigador razonó y motivo que:

" de los me	lios propatorios antes aludidos	se despre	nde que alre	dedor de	las
	alieron estudiantes de la Norr				
	Tixtla, Guerrero, a bordo de 2				
Oro con número			tripulado po		
У	tripulado por	viajando al	ordo de cad	a autobús	un
aproximado de	duarenta y cinco estudiantes, o	dirigiéndos	e a la Colon	ia Rancho) el

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Curita, precisamente a la altura del companyone lugar qué se encuentra
en el crucero que conduce al municipio de Huitzuco en Iguala, Guerrero, en el que
los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre si y a subir piedras
a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después parte el vehículo
con estudiantes a bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a
CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que él autobús con número
así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en
a la altura, del con la misma intención. Siendo
aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando
labores de boteo en Rancho el Curita, deciden tomar un camión que circulaba por el
lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con número económico
obligando al chofer dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en
ese momento viajaba a bardo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a
descender del mismo; ambando a la ferminal camiones de la empresa "Estrella Roja
de Sur. Llegaron la central de autobuses las unidades con números económicos
las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, y de los
cuales descienden los compañeros que habían tomado el autobús con número
económico quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus
compañeros que justo habían legado a apoyarles. Una vez reunidos los normalistas,
deciden tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas
abordando estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4
camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro
con número economico y placas tripulado por de y
ripulado por y los 2 camiones marca Volvo, el primero con
placas con número económico tripulado por
siendo el conductor a la conductor que una vez que lo
obligan a sublical de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a
manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un
estudiante conduce. El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central
camionera es el autobús de la marca Volvo, placas de la empresa
"Costa Line" el cual tripulaba refiriendo haber sido
12 9 74

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



amagado por estudiantes con palos y piedras mientras se encontrata a bordo del camión realizando una llamada telefónica, posteriormente obligado a conducir el camión; una vez que los camiones de la magra Volvo de la linea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes. De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de fun tercer camión, este corresponde a un e la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja Volvo con número económico de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número injunto con su chófer . , quien refiere en declaración que fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano. Una vez afuera de la central, esté tercer autobús sacado de la central por los estudiantes sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los estudiantes no permitieron que calentara el motor เอคทั่งชื่อ a presentar fallas para circular y al percatarse de las condiciones de camion los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continua su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir inda de eventos donde s@relacionen a policías. A bordo del autobús Volvo número Eco TER abordaron entre otros estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policia Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que 🙀 camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo quienes huyen hacia el monte. Afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigieron en 3 caravanas sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez, tomando la punta el autobús placas de circulación 1 onducido por seguido por el autobús con placas con número economico la empresa "Costa Line" conducido por seguido por el autobús; con número Jeconómico conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior del mismo el conductor de nombre 🛊 por último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" con número El autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico encabezaba el convoy, justo en la esquina que forman las calles

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Hermenegildo Galeana y Bandera Nacional se desvia del curso y comenzó a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circuistancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo.

Autobuses de los que se les dio fe ministerial de tenerlos a la vista a los veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diversos indicios relaciotiado con el día de los hechos; tal y como se corrobora con ta inspección ocular del día veintisiete de septiembre del dos mil catorse, así como con el dictámenes de criminalista de campo con número de folio 8285, de fecha 18 de noviembre de 2014 y 59830 de fecha del cinco de agosto de dos mil dúince.

Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se produce de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser INSTRUMENTOS del delito en la indagatoria al rubro citada, en tal virtud, se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrerd, Detegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal para las personas que acrediten fetracientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descrito para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación social de la Federación determine su situación jurídica; en consecuencia, sec..."

De lo anterior se advierte, que el acto reclamado y que por esta vía se combate, cumple con los aspectos exigidos por el numeral 16 Constitucional, que resguarda la garantía de legalidad; ello es así, pues se observa en primer término, que la determinación de mérito consta por escrito y proviene de autoridad competente, porque la autoridad que lo emitió goza de facultades legales para decretar el la retención de vehículos.



to solve

Aunado a que, la retención del vehículo marca Volvo, tipo autobus, modelo dos mil identificación ocho, número económico númerø de vehicular circulación plaças de de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue efectuado conforme a derecho y respetando en todo momento la legalidad del acto, en viaud que no es potestativo sino más bien obligatorio para la institución del Ministerio Publico proceder de manera inmediata al advertir que es de suma importancia la retención de personas u objetos para la debida integración de la averiguación.

Sumado es dé afirmarse que para la emisión de un acto, como el de la especie (retención de autobuses), únicamente basta con que el Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de investigar dicte el acuerdo de retención, motivando y fundando debidamente, aunado a que dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal cuando se expresan las hormas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encajo en las hipótesis normativas.

En relación a lo anterior, basta simplemente que quede de manifiesto el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario, para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Pues se estima que sólo la omisión total de motivación o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al alectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podría motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no aconteció en el caso, dado que el C. Agente del Ministerio Público al emitir el acto que por esta vía se combate, señaló con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que tuvo en consideración para decretar el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince; puesto que para su emisión se tomó en consideración que de las constancias obrantes se observa que era

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2



JUHC⊀

necesaria la retención de los vehículos, para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En esas condiciones, se deduce que la autoridad responsable, ciñó su actuar a la jurisprudencia VI.2ª. J/43, del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Tomo III, Marzo de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autóbidad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento"

Al respecto resulta aplicable también, la Tesis Jurisprudencial I.1o.T. J/40, visible en la página mil cincuenta y lino, Tomo: XV de Mayo de dos mil dos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

"MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE EL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sús actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresar los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación





y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado."

Así como las siguientes:

Octava Época

Registro: 210507

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Septiembre de 1994

Materia(s): Común Tesis: XXI. 10. 92 K

Página: 334 Mundad

FUNDAMENTACIÓN MOTIVACIÓN.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; síendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.



Uctava Epoca

Registro: 228473

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo III, Segunda Parte-1

Materia(s): Constitucional, Administrativa, Común

Página: 357

FUNDAMENTACION MOTIVACION, EXCEPCION A LA REGLA DE QUE DEBE EXISTIR EN TODA RESOLUCION.

Si bien es cierto que de conformidad con la tesis de jurisprudencia número 153, visible en la página 248, Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años de 1917 a 1985, la fundamentación y motivación debed constar en la propia resolución que emita alguna autoridad, también es verdad que esa regla tiene como excepción la circunstancia de que los documentos en que se apoye la fundamentación y motivación del acto o resolución, sean del pleno conocimiento del gobernado al que va dirigido, hipótesis en la que no existe violación al artículo 16 constitucional.

Por todo lo antes expuesto, se estima que la resolución de mérito causa agravio a la Representación Social de la Federación y por ende, se solicita por ser procedente, su modificación, consecuentemente se niegue al amparo y protección de la justicia de la unión al quejoso Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



015k

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma interponiendo Recurso de Revisión en contra de la sentencia de amparo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo 866/2015 I-A.

SEGUNDO.- Ordenar se admitara trámite el Recurso de Revisión propuesto, y se dé la vista que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

TERCERO.- En materia de la Revisión, modificar la resolución recurrida y negar la protección constitucional solicitada por la parte quejosa Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedada Anónima de Capital Variable.

RESPETUOSAMENTE LA AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓ BORITA.

Lic.

350 m

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIÇACIÓN

Número:

17035/2016 JDO 10MO DTO

Fecha:

23/02/2016

Fecha del turno:

23/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

SEGUIMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 866/2015-I-A, PROMOVIDO POR AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE Asunto:

GUERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. AUTORIDAD SUSTITUTA, (AUTORIDAD RESPONSABLE).

Observaciones:

ANEXO COPIA FOTOSTÁTICA DE AGRAVIOS.

prechas Huma

rvicins a 1- C-

restigación

martes, 23 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



砌墙的珠形式

ស៊ីម៉ាម៉ូត្រ (រក[ំ]) ។

Maria Commence

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2 3 FEB 2016

SDHPDSC

RECURSO DE REVISION PE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
Se anexa copia de pasterno pel del tro y servicios a la comunidad"

Ciudad de México, 19 de febrero de 2016.

17027/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17028/2016 TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17029/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17030/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17031/2016 POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

170322016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17033/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

AGENTE DEL MINISTERIO AUDITORIO DE LA FEDERACIÓN ADCSRITOA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17035/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD SUSTITUTA) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 866/2015-l-A, promovido por AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguense las copias certificadas de las promociones de la autoridad responsable sustituta, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y del apoderado de la parte quejosa, actúa.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

En consecuencia, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión en contra de la sentencia engrosada el veintunueve de enero de la presente anualidad, que sobreseyó y concedió el amparo y protección a la parte quejosa.

En su oportunidad, remítase el juicio de amparo y un Tomo de pruebas al Tribunal Colegiado en Materia Penal de este Circuito en turno, para la substanciación del recurso, con los originales del oficio y escrito de expresión de agravios y una copia para el Agente del Ministerio Público Federal adscritora dicho tribunal; distribúyanse las demás copias entre las partes.

Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y una vez que se encuentre integrado el expediente, fórmese cuaderno de antecedentes. Notifiquese personalmente.

Así lo proveyó el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, Fabricio Fabio Villegas Estudillo, asistido del Secretario-Germán Ernesto Olivera Sánchez, que autoriza y

Lo que se hacé constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

> El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

> > German Ern

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2

JUICIO DE AMPARO 866/2015 QUEJOSO:

apoderado legal de 🧬 las AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO SA. DE C.V.

ACTO RECLAMADO: ASEGURAMIENTO DE LOS AUTOBUSES IDENTIFICADOS CON NÚMERO ECONÓMIGO -PLACAS DE CIRCULACIÓN LA DE SECRETARIA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NÚMERO ECONÔMICO PLACAS DE CIRCUMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. AUTORIDAD RESPONSABLE: AGENTE MINISTERIO

PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTR@ DE LA SUBPROCURADURÍA SPECIALIZADA ΕN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS ABTORIDADES



C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE

PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO SEA REMITIDO AL HONORABLE <u>TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.</u>

El suscrito Agente de Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en mi carácter de autoridad responsable substituta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II, de la Ley de Amparo. ante Usted con el debido respeto comparezco para:

EXPONER.

Con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Amparo, interpongo RECURSO DE REVISIÓN contra la sentencia de amparo de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo 866/2015-I-A, promovido por

apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, consistentes en el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico número de identificación vehicular placas de circulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sentencia de amparo en la que se resuelve, en el segundo resolutivo, conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 87 de la Ley de Amparo, esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable substituta está legitimada para interponer recurso de revisión contra la sentencia que afecta directamente el acto reclamado emitido por la entonces Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, como en el caso acontece.

Para tal efecto se transcribe:

"Artículo 5.- Son partes en el juicio de amparo:

[...]

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omita el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

[...]

"Artículo 87. Las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; tratándose de amparo contra normas generales podrán hacerlo los titulares de los órganos del Estado a los que se encomiende su emisión o



promulgación."

0157

Ahora bien, conforme al inciso e) de la fracción, del Artículo 81 de la Ley de Amparo, el recurso de revisión procede en amparo indirecto en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional.

Resulta importante desglosar las hipótesis normativas que anteceden y realizar un análisis lógico de las mismas en relación a las hipótesis fácticas del caso que nos ocupa.

En la primera se establece que es autoridad responsable la que dicta el acto que crea situaciones jurídicas en forma unilateral obligatoria, en el caso concreto esta Representación Secial de la Federación actúa con carácter de autoridad responsable substituta de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Supprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por llevar ahora la integración de la entonces averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por lo tanto, el suscrito es parte en el presente juicio.

En la segunda se dispone que las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; en la especie, la sentencia motivo de revisión afecta el acto reclamado emitido por esta autoridad responsable substituta.

Por último, la tercera hipótesis establece que el recurso de revisión en amparo indirecto procede contra las sentencias dictadas en la audiencia constitucional; al respecto la resolución que se impugna fue dictada en audiencia constitucional por lo que procede el recurso de revisión en contra de la misma.

Por lo anterior es dable afirmar que, si la autoridad responsable forma parte del juicio de amparo y en ese sentido, puede interponer recurso de revisión sólo contra la sentencia que afecta directamente el acto reclamado por ella emitido, y que en el caso concreto nos situamos en la hipótesis normativa señalada en el artículo 81, fracción I, inciso e) de la Ley de Amparo, se concluye que el suscrito está legitimado para interponer el presente recurso de revisión.



La demanda de amparo que dio origen a la sentencia ahora recurrida se presentó el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, esto es, en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Por lo danto, en términos del artículo primero transitorio de la norma anteriormente citada, es aplicable al caso concreto la Ley de Amparo vigente actualmente.

III. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN AL AMPARO INDIRECTO 866/2015-I-A.

La resolución que se recurre se notificó por oficio el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, surtire do efectos desde el momento en que quedó legalmente hecha la notificación, por lo cual se está dentro del plazo de diez días, al que se refiere Ley de la Matéria en su artículo 3,5 fracción II.

IV. ANTECEDENTES:

1.- En fecha yeintidos de septiembre de dos mil quince, ese H. Juzgado acepta la competencia que remite el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; del juicio de amparo promovido por poderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., quien demando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las siguientes autoridades responsables:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Como ordenadoras y ejecutoras:

- 1. Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
- 2. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
- 3. Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
- 4. Procuradora General de la República
- Policías de la Sécretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:

a)	La intromisión y permanencia sin permiso de la empresa Terminal Central del
	Sur General Vicente Guerrero Sociedad Anónima de Capital Variable, en el
	domicilio avenida
	de las veintidos horas con treinta y cinco
	minutos del día diez de septiembre de dos mil quince a las tres horas con
	veinte minutos del once de septiembre de dos mil quince.

- b) La sustracción que se traduce en el aseguramiento de los autobuses con número económico número de placas propiedad de Estrella Roja del Sur así como el autobús con número económico número de placas posesión legal de la miama quejosa.
- c) La suscripción del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/01/2015 de siete de septiembre de des mil quince
- Se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que previos diferimientos se celebró el catorce de diciembre de dos mil quince.
- 3. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó resolución en la que, en el segundo resolutivo se concedió el amparo y protección a la hoy parte quejosa.

 apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.

AGRAVIOS

UNICO AGRAVIO

A).- FUENTE DEL AGRAVIO.- El Considerando Sexto en relación con el resolutivo Segundo de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 866/2015-I-A.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



B).- CONCEPTO DEL AGRAVIO.- El Juez de Ambaro con su resolución que se impugna, causa agravio al determinar entre otros argumentos que:

"... SEXTO. Estudio de la constitucionalidad del acto reclamado consistente en el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho,

número	econón	nico	ný	mero	de	identific	ación	vehic	ular
		placas	de g ii	culación		de	la Se	ecretaría	de
Comunica	ciones y	Transportes.							
					į,	A			
En el cas	o concret	o, del anális	s del a	cuerdo d	de diez	de sept	iembre	de dos	mil
quince, e	mitido ei	n la averigi	iación _l	previa P	'GR <mark>I</mark> SE	IDO/UEI	DMS/0	21/2015,	se
advierte d	que∞el -Ag	gente del e M	inisteric	Público	de la	Federa	ción a	dscrito e	i la
Unidad E	specializa	da en Invest	igación	de Delit	øs en N	/lateria d	e Seci	uestro, de	e la
Subprocu	raduria E	specializada	en In	vestiga ç î	ón de	Delincue	encia	Organiza	ıda,
deci ^e tó e	asegurai	mient o del ve	ehículo	marca V	olvo, tip	oo autobi	ús, mo	delo dos	mil
ocho, n	űmero e	economico		númen	o de	identifi	cación	vehici	ular
	KTV	placas	de cii	rcu ja ción		de	la Se	ecretaría	de
Comunica	nciones y	Transportes	, al con	ışiderar o	que coi	nstituye u	ın inst	rumento	del
delito su	scitado e	l veintiséis	de seg	lembre	de do	s mil ca	atorce,	en el e	que
desapare	cieron cu	arenta y tre	s esty	iantes d	e la Es	scuela N	ormal	Rural "F	≀aúl
Isidro Bur	gos" de Ą	yotzinapa, G	Guerrero).					
	100	\$: III.						

Es incorrecta la apreciación de la autoridad responsable, habida cuenta que dicho vehículo no tiene el carácter de instrumento del delito, toda vez que el análisis de las pruebas en que se sustentó, conduce a establecer que el referido vehículo no fue utilizado por los sujetos activos para cometer o perpetrar el ilícito; por ende, no puede constituir un instrumento del delito.

De esas pruebas, se advierte que después de las veintidos horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, se trasladaban a bordo de diversos camiones cuando fueron atacados con armas de fuego por personas a quienes identifican como policías municipales.

Lo anterior lleva a concluir que la unidad de motor no es un instrumento del delito, ya que los sujetos activos no la condujeron ni la manipularon con el objeto de cometer el ilícito, sino que en ellos se trasladaban los estudiantes de la citada Normal al momento en que fueron atacados, aspecto que lleva a establecer que sólo constituye un bien en el cual pueden existir vestigios de la agresión de la cual fueron objeto los citados estudiantes.

Lo anterior conlleva que sea fundado el concepto de violación esgrimido por la parte quejosa en el sentido de que la orden de aseguramiento carece de una

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2

LFTAI Art. 18



debida fundamentación y motivación, toda vez que no existe adecuación entre las razones que expuso la autoridad responsable para considerar que el vehículo es un instrumento del delito y las normas aplicables al caso concreto artículo 40 del Código Penal Federal, y 38, 182-N y 182-N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por tanto, si el vehículo únicamente contiene vestigios del delito cometido contra los estudiantes de dicha Normal Rural evidente que la autoridad responsable estaba obligada a indicar de manera predisa la necesidad de la medida, como lo afirma la parte quejosa.

En efecto, si bien la autoridad responsable está facultada para decretar el aseguramiento de la unidad de motor, para que ese proceder no sea arbitrario, ebe indicar las causas por las quáles es procedente esa medida, esto es, debe ecisar qué pruebas pretende recabar que tiempo requiere para ello, lo que la proporcional.

En ese tenor, si la finalidad del asegurafniento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilígito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de ét, una vez conseguidos debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida capitelar no debe prolongarse de manera indefinida.

Considerar lo contrario, implicaría afectar de manera arbitraria el patrimonio de la parte quejosa, dado que no tendrá la disponibilidad de la unidad de motor, a pesar de que no tuvo intervención en los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Aunado a que la unidad de motor no podrá ser materia de decomiso en la sentencia que se llegue a dictar en el proceso penal, ya que no tiene el carácter de instrumento, objeto o producto del delito; de ahí que sea innecesario que permanezca asegurada durante todo el tiempo que dure el proceso penal.

En consecuencia, se doncede el amparo y protección de la Justicia Federal a Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Deje insubsistente el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince.



Emita otro en el que deje de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico número de identificación vehícular placas de circulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en su lugar lo considere como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.

Indique con precisión las pruebas que necesita recabar en relación a dicha unidad de motor, y el tiempo que requiere para ello..."

C) CONSIDERACIONES

War Street South

Esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable substituta considera que causa agravio el considerando transcrito en la parte que agravia, par la inexacta aplicación de lo dispuesto por los artículos 74, fracción III en relación con el 75 de la Ley de Amparo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, se estima que es inexacta la actuación del A quo, toda vez que el artículo 74 de la Ley Regiamentaria del Juicio de Amparo ordena:

"Artículo 74. La sentencia debe contener:

I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios;

III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio; Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;

IV. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo, y en caso de amparos directos, el produnciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución; y

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



My Strike - Ar

168

V. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso dos efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alterar las consideraciones esenciales de la misma..."

En efecto, causa agravio a esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de autoridad responsable substituta, dos razonamientos que realiza el órgano de control constitucional, al efectuar un análisis inexacto en el considerando SEXTO, puesto que de manera desacertada concede el amparo y protección al quejoso al señalar que se debe dejar de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico número de identificación vehícular placas de circulación le la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se debe de tomar como

un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.

Sin embargo, esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de autoridad responsable substituta, no comparte el criterio del Órgano de Control Constitucional, en virtud de que el propio protector admite que: "La palabra instrumento, acque al Diccionario de la Real Academia Española, significa "objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad" (i) y "cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. Esa definición conduce a establecer que instrumentos del delito, son los bienes que utiliza o de los que se vale el sujeto activo para perpetrar un ilícito.

Lo anterior es así ya que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación".

Mientras que, el Órgano de Control Constitucional soslaya que el acuerdo en pugna, no es un acuerdo de aseguramiento sino un acuerdo de **retención de vehículo**; que en modo alguno redundaría en un decomiso, pues la finalidad de la retención, no es el decomiso, como erradamente lo señala el protector. En efecto, la otrora autoridad responsable no decreto el aseguramiento del vehículo, sino su retención ello **con la finalidad** de continuar con la investigación de los hechos investigados; asimismo, en momento alguno coártó las garantías de propiedad y posesión de la parte quejosa,

puesto que en dicho acuerdo textualmente señaló: "se pone a Consulta constancias conducentes del presente acuerda de ..." constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Méxido Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica...". Proveido que atinadamente fundó en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 del Cádigo Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

"Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstas, siempre que estén legalmente justificados. Si se tratare de cosas, unicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación..."

Mientras que en el oficio SEIDO/UEIDMS/11595/2015, la otrora autoridad responsable hizo saber que eran necesarias las prácticas de diligencias en las multicitadas unidades vehiculares para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. Siendo eso precisamente lo que diferencia a un aseguramiento de una retención, las diligencias que el investigador tenga a bien ordenar sobre los objetos retenidos para la investigación e integración de la averiguación previa.

Si bien es indiscutible que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigaçãón; que si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no bebe prolongarse de manera indefinida. También es claro, que, se reitera, el acto feclamado no constituye un acuerdo de aseguramiento, como errónéamente afirma el Órgano de Control Constitucional, el cual, no es violatorio de garantías a virtudide que la entonces autoridad responsable Agente del Ministerio



Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, señaló las causas inmediatas y razones particulares que tomó en consideración, para emitir el acto como lo hizo, es decir <u>fundó</u> su actuar en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 a 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 104 párrafo II, y 107 del Código Federal de Procedimiento Penales, 4 fracción I Apartado A incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así camo 3 inciso FI fracción IV y 32 de su Reglamento. Por lo que el acto reclamado se encuentra debidamente fundado en los términos indicados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la propia autoridad, para motivar su acto, señaló que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de la que deriva el acto en pugna: se encuentra relacionada con los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catoree, en la que desaparecieron 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Guerrero, quienes entre otros, se trasladaron a bordo del autobús Estrella de Oro con números económicos tripulado por y el autobús tripulado por para dirigirse a la Central Camionera en iguala Guerrero, en donde deciden para tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes; asimismo se apoderaron por la fuerza del autobus Volvo, de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número 12, junto con su chôfer l quien fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por la calle Ignação Altamirano.

E incluso en el referido proveído de retención relacionó las diversas actuaciones que sirven de sustento, destacando por su importancia las siguientes:

- Declaración Ministerial del C de septiembre de des mil catorce.
- 3. Declaración Ministerial del C. del veintisiete de séptiembre de dos mil catorce.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

 $(\)$

de diecisiete de julio de dos mil quince.

de diecisiete de julio de dos mil quince.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

26. Declaración ministerial de



27 Declaración ministerial de	de diecisiete de julio de dos inil quince.
28. Declaración ministerial de	de giecisiete de julio de dos mil quince.
29. Declaración ministerial de	, de diecisiete de julio de dos mil quince.
30. Declaración ministerial de	de día treinta y uno de julio de dos mi
quince.	

- 31. Dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio 59833 de veintitrés de julio del 2015.
- 32. Dictamen en materia de diminalística de campo con número de folio 59830 de cinco de asesto del des mil quince.

Incluso el Representante Social Investigador razonó y motivo que:

de los medios probatorios antes aludidos se desprende que alrededor de las
16:30 horas, saliaror estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de
Ayotzinapa, en Tixta Guerrero, a borda de 2 camiones de la empresa Estrella
e de Oro con números económicos tripulado por
de y - gaas tripelado por viajando abordo de cada
autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la
Colonia Rancho el Curita, precisamente a la altura del
lugar qué se encuentra en el crucero que conduce al municipio de Huitzuco en
Iguala, Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a
dialogar entre si y a subir piedras a <u>los camiones a bordo d</u> e los que viajaban.
Minutos después parte el vehiculo con estudiantes a
bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores
de boteo, mientras que él autobús con número así como los estudiantes
que viajaban a bordo de este, permanecen en la companya de la altura del
Restaurante la Palma con la misma intención. Siendo aproximadamente las
19:30 horas 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en
Rancho el Curita, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que
pertenece a la empresa l'Costa Line" con número económico obligando al
chofer diagirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese
momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a
descender del mismo; arribando a la terminal camiones de la empresa "Estrella
Roja de Sur". Llegaron la central de autobuses las unidades con números
económiços las cuales se estacionan justo afuera de la central
camionera, y de los cuales descienden los compañeros que habían tomado el
autobús con número económico quienes descienden de dicha unidad y se
reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles. Una vez
reunidos los normalistas, deciden tomar dos camiones marca Volvo de la línea
"Costa Line" con placas and a superior abordando estudiantes cada camión,
siendo en ese niomento 4 camiones los que se encontraban en poder de los
estudiantes, dos Estrella de Oro con número económico y placas

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

tripulado por de de y y - tripulado por tripulado por y los 2
camiones marca Volvo, el primero con placas con número económico
ripulado por siendo el conductor Ismael
Sánchez Hernández que una vez que lo obligan a subir al le de la marca
Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a
trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce. El segundo
vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la
marca Volvo, placas de la empresa "Costa Line" el cual
tripulaba refiriendo haber sido amagado por
estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión
realizando una llamada telefónica, posteriormente obligado a conducir el camión;
una vez que los camiones de la marca volvo de la línea Costa Line son extraídos
de la central carifonera por los estudiantes. De la central de autobuses, los
estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a
un Volvo con número económico de la línea Eco Ter de la empresa Estrella
Roja de Cuautia, el cual se encentraba estacionado en el andén número
quien refiere en declaración que
o fue obligado por alrecedor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y
constenormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano.
Una vez afuera de la central este tercer autobús sacado de la central por los
estudiantes sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo
y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los
estudiantes no permitieror que calentara el motor, empezó a presentar fallas
para circular y al percatarse de las condiciones de camión los estudiantes
descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad
continua su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir inda de eventos
donde se relacionen a policías. A bordo del autobús Volvo número Eco
TER abordaron entre otros estudiantes, refiriendo que son detenidos por
elementos de la Poliçia Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de
Justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se
dirigian hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo
quienes huyen hacia el monte. Afuera de la central de autobuses los estudiantes
se dirigieron en 3 caravanas sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N.
Álvarez, tomando la punta el autobús placas de circulación
conducido por el autobús con placas
соп númeto económico de la empresa "Costa Line" conducido por
seguido por el autobús; con número económico
conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior
del mismo el conductor de nombre y por último el
autobús de la empresa "Estrella de Oro" con número
autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico encabezaba el
convoy, justo en la esquina que forman las calles Hermenegildo Galeana y
Bandera Nacional se desvía del curso y comenzó a circular con dirección a la

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escucho detonaciones producidas por armal de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo.

Autobuses de los que se les dio fe ministerial de ténerlos a la vista a los veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diversos indicios relacionado con el día de los hechos; tal y como se correbora con la inspección ocular del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como con el dictámenes de criminalista de campo con número de folio 82867 de fecha 18 de noviembre de 2014 y 59830 de fecha del cinco de adosto de dos mil quince.

Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se produce de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser INSTRUMENTOS del delito en la indagatoria al rubro citada, en tal virtud, se pone diConsulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso de onia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descrito para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica; en consecuencia..."

De lo anterior se advierte, que el acto reclamado, materia del presente recurso de revisión, cumple con los aspectos exigidos por el artículo 16 de la Constitucional, que resguarda la garantía de legalidad; ello es así, pues se observa en primer término, que la determinación de mérito consta por escrito y proviene de autoridad competente, porque la autoridad que lo emitió goza de facultades legales para decretar la retención de vehículos, como lo dispone el artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Aunado a que, la retención del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos milocho, número económico número de identificación vehícular placas de circulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue efectuado conforme a derecho y respetando en todo momento la legalidad del acto, en virtud que no es potestativo sino más bien obligatorio para la institución del Ministerio Publico proceder de manera inmediata al advertir que es de suma importancia la retención de personas u objetos para la debida integración de la averiguación previa.



Sumado es de afirmarse que para la emisión de un acto, como el de la especie (retención de autobuses), únicamente basta con que el Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de investigar dicte el acuerdo de retención, motivando y fundando debidamente, aunado a que dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas.

En relación a lo anterior, basta simplemente que quede de manifiesto el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario, para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Pues se estima que sólo a omisión total de motivación o la que sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido for las autoridades podría motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no aconteció en el caso, dado que la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Federación, al emitir el acto que por esta vía se combate, señaló con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que tuvo en consideración para decretar el auto de diez de septiembre de dos mil quince; puesto que para su emisión se tomó en consideración que de las constancias obrantes resultaba necesaria la retención de los vehículos, para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En esas condiciones, se deduce que la autoridad responsable, ciñó su actuar a la jurisprudencia. VI.2ª. J/43, del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Tomo III, Marzo de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevarón a la autoridada concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento"

Al respecto resulta aplicable también, la Tesis Jurisprudencial I.1o.T. J/40, visible en la página mil cincuenta uno, Tomo: XV de Mayo de dos mil dos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:



"MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTALO LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE EL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO. Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación parallas autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede daro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o apundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elegientos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especições, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración par solver de lo reclamado." ...)¥

Así como la siguiente:

Octava Época Registro: 210507

Instancia: Tribunales colegiados de Gircuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Midicial de la Federación

XIV, Septiembre de 1994 Materia(s): Común Tesis: XXI. 1o. 92 K

Página: 334

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisjón del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuien las hipótesis normativas."

Por todo lo antes expuesto, se estima que la resolución de mérito causa agravio al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en mi carácter de autoridad responsable substituta, y por ende, se solicita por ser



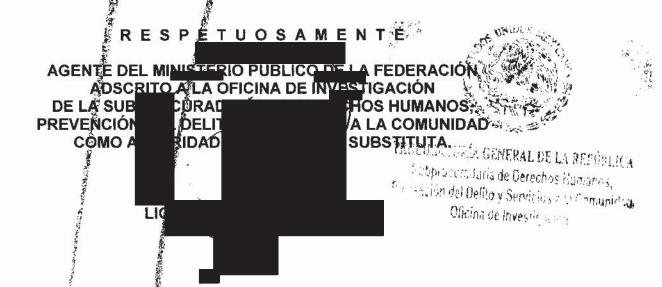
procedente, su modificación, consecuentemente se niegue el amparo protección de la justicia de la unión al quejoso Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/NS/01/2015.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo o forma, interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de amparo dictada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el juicio de amparo indirecto 866/2015-I-A.

SEGUNDO.- Ordenar se admita a trámite el recurso de revisión propuesto, y se dé la vista que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

TERCERO.- En materia de la Revisión modificar la resolución recurrida y negar la protección constitucional solicitada por la parte quejosa Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

	QUEJOSA: ESTRELLA ROJA DEL SUR, Y/O.
	JUICIO DE AMPARO: 866/2015 1-A. 00173
4	MESA: 1.
	ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.

LICENCIADO FABRICIO FABIO VILVEGAS ESTUDILLO.

C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

en mi carácter de apada ado legal de la quejosa AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por su usía con fundamento en los afículos 81, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 93 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 83 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente mediante el presente ocurso, vengo a interponer a través de usted, RECURSA DE RE SIGN en contra de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016, notificada de matera personal dias de febrero de 2016 en el domicilio señalado por mi parte para tal efecto.

Es por lo anterior, que mediante escrito que se acompaña al presente como ANEXO 1, se hacen valer agravios y pruebas para que en la minos del artículo 89 de la Ley de Amparo vigente, sean distribuidas entre las partes la opias de traslado que también agrego al presente, y dentro del término de tres días a admegración del expediente, remita el escrito original de agravios y el cuaderno principal, al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal en el Distrito Pare al en Turno.

Por lo anteriormente expuesto y prido, A USTED CIUDADANO JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN DATE DE PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente solicifo:

PRÍMERO. Teneme por presentado RECURSO DE REVISIÓN, en mi carácter de representante legal de ABTOTH MEPOBRES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V., en términos del estido que acompaño appesente libelo como ANEXO 1, para que sea remitido junto con el estrito diginal de agravios y cuaderno principal, al H. Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Panal en el Distrito Federal en Turno, y las copias de traslado que acompaño del hismo sean distribuidas entre autoridades responsables, Ministerio Público y tercero perjudicado.

SEGUNDO - Remitir, en el término legal correspondiente, el escrito de alegatos adjunto, junto son el cuaderno principal del amparo al rubro indicado.

TERCERO.- Se comunique a la Ad Quem, la calidad de apoderado legal de la quejosa con la que me he ostentado, y que usted me ha reconocido en el juicio de garantías al rubro indicado.

CUARTO.- Acordar de conformidad a lo solicitado, por no ser petición contraria a derecho o a las buenas costumbres, y solo para el caso de no acordar favorablemente, expedir a mi entera costa copias certificadas del acuerdo que recaiga a la presente solicitud.

PROTESTO LO NECESARIO

APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. Giudad de México, a 18 de febrero de 2016.

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 18

LFTAIPG

	C.V.
	JUICIO DE AMPARO: 866/2015-1-7/2
	ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN.
H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUIT FEDERAL EN TURNO. PRESENTE.	O EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO
personalidad que tengo debidamente acredifiable Villegas Estudillo, Juez Décimo de Distrito Federal, tal como se desprende de que se ha solicitado remita la A quo, en té Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Unidos Mexicanos vigente, y en términos referida ley, por similitud, solicito se ma Colegiado, interpongo RECURSO DE REV de enero de 2016, notificada personalmen 2016, mediante la cual el Juez Décimo de Distrito Federal, sobresee en parte el sistemáticamente la totalidad de concepto escrito inicial de demanda de techa 15 respectiva ampliación de fecha 15 novia antecedentes, agravios y pruebas: 1. AUTOR AISPORTES E	en mi caras. DEL SUR, S.A. DE C.V., litada, reconocida or el licenciado Fabricio Distrito de Amparo en Materia Penal en el el los estos originales del cuaderno principal rminos cuartículo de la Ley de Amparo, de la Consesió. Política de los Estados de los uales, así como del artículo 11 de la econocidad por éste H. Órgano SIÓN / contra de la Sentencia de fecha 29 de la representada el día 02 de febrero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el idicio de garantías y deja de analizar de vibración y agravios planteados en el de sentembre de 2015, así como de su embre de 2015, en términos de los siguientes en el control de la conserva de los siguientes en el control de sentencia de la como de su embre de 2015, en términos de los siguientes en el control de la conserva de las Estados Unidos en el control de la control de sentencia de la como de su embre de 2015, en términos de los siguientes en el control de la control de la control de la control de sentencia de la control de la cont
es una sociedad mercantil constitui co Mexicanos, con domicilio fiscal	nforme a las leyes de los Estados Unidos
bienes, contándo para ello con permisos y Poder Ejecutivo Federat a través de la So	iderante, es el transporte de pasajeros y sus y concesiones debidamente otorgadas por el ecretaría de Comunicaciones y Transportes, iles y puntos de venta para llevar a cabo su
	mentada a través de factura con número de
folio de echa 04 de ocubre de 20	a favor de Estrella
Roja del Str	integrante del coordinado fiscal
Pepresentada adquirió la propiedad del a 2008 marca Volvo, modelo Volvo número de chasis	motor Diesel número de motor número de serie
del autobús con número éconómicos motor Volvo, número húmero de serie	de motor número de chasis
ésta última, entrega la legal posesión con recurrente, otorgándole incluso, un pode actos de administración, en todo lo relacion	omo tenedora en operación, a favor de la r especial para pleitos y cobranzas y para
	Página 1 de 11

RECURRENTE: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

4 Los días 10 y 11 de septiembre de 2015, mi representada fue objeto
de la ilegal actuación ministerial de quien se ostentó como Agente del Ministerio
Público de la Federación y encargado de diligencia, licenciado
guien con base en el oficio número SEIDO/JEIDMS/FE-D/11595/2015,
notificado a mi representada el día 09 de septiembre de 2015, ejecutó en el área de
estacionamiento de clientes del domicilio
el
ilegal acto consistente en lo que ahora sé, se trato de la "retención" de los autobuses
con número económicos: placas propiedad y
posesión legal de mi representada respectivamente.

- 5.- El día 15 de septiembre de 2015, fue presentado, por la ahora recurrente, demanda de amparo, con 7 anexos originale, y 7 sendas cobias simples bien identificadas, para el cotejo respectivo y posterior del Judón de los pomeros, ante el C. Juez de Distrito en Materia Administrativa en el Disco Federal de Turno, tal y como quedó documentado con sello de acuse y hoja de demanda de amparo" de esa misma fecha, habiéndose turna de oponunidad al C. Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el istrito Federal, quien lo radicó y registró en el Libro de Gobierno que se leva en esa a boridad bajo el número 1911/2015, declinando competencia mediante ecuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015.
- 6.- El día 22 de septiembre de 2015 media propio acuerdo el C. Juez de Décimo de Distrito de Amparo en Mario Pinal en el Distrito Federal, aceptó la competencia declinada, y mediante ese hismi el ó la suspensión provisional solicitada por la quejosa.
- 7.- Mediante Resolución Interior toria de fecha 30 de septiembre de 2015, publicada en las listas del Juzgado Décir o de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal el día 01 de octubre de 2015, la autoridad emisora confirmó la negativa de concesión de sus ensión, esta vez de manera definitiva.
- 8.- El día 19 de octubre 2015 mi representada interpuso recurso de revisión en contra de la colución Intel Intoria detallada en el numeral inmediato anterior, cuyo conocimiento correspondió al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuiza, bajo é número de registro impugnación que fue resuelta por el refelico Orano Colegiado, mediante auto de fecha 21 de enero de 2016, mediante la cual se confirma la Resolución recurrida.
- 9.- El día 29 de enero de 2016, el licenciado Fabricio Fabio Villegas Estudillo, Juez de Bistrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dictó Sentencia el juicio de amparo número 866/2015-1-A, la que fue notificada personalmente a interpresentada el día 02 de febrero de 2016.

Los considerandos y le olutivos de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016, que ahora se comi fen, son colatorios de las Garantías Individuales de mí representada, contenidas en la sartículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la companya de la constitución Política de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la constitución Política de la constitución Polít

AGRAVIOS.

PRIMERO: Contrario a lo que afirma el licenciado Fabricio Fabio Villegas Estudillo, Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el Considerando Quinto de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016 que ahora se combate, la cocumentación base de la pretensión de protección constitucional, que fue acompañada en forma de anexos en el escrito inicial de amparo de fecha 15 de septiembre de 2015, así como de su respectiva ampliación de fecha 11 de noviembre de 2015, lo fue siempre en original, agregándose en cada momento copias simples idénticas, para que previó su cotejo, fueran devueltos los originales a la quejosa, en caso de no haber impedimento legal alguno, situación que fue concedida e incluso materializada su devolución, tal y como obra en las constancia de autos del cuaderno principal del amparo al rubro indicado.

Lo anterior es de profunda relevancia, ya que increíblemente el A quo, se atreve a negar, en su Sentencia ahora recurrida, la exhibición de documentación

Página 2 de 11

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

soporte original por parte de la quejosa, ya que textualmente refiere en el considerando Quinto de dicha resolución, exactamente en el anverso de la foja identificada como 3 de dicha Sentencia, lo siguiente:

"...aún cuando obra en autos copia de la "carta para operación de unidad", expedida por la Promotora de Proyectos Terrestres, de cinco de agosto de dos mil once, a favor de la parte quejosa, en la cual se hace mención que la persona moral promovente de este juició tiene la tenencia material de la mencionada unidad de motor —fojas 38 y 39-, es ineficaz por si sola para demostrar que la parte quejosa tiene la posesión legitira del vehículo de referencia. Conclusión que se apoya en que esa copia es signa por ende, constituye solo un indicio, que para tener eficacia probatoria para debe robustecerse con otros medios desconvicción que ha an patente que la parte quejosa ostenta un justo título."

Lo anterior sería atendible, en caso de que tal aire fuera cierta, ya que es de explorado derecho el valor probatorio que en puede otorgar a ese tipo de documentos, lo que en el caso concreto de escoridad ete, ya que tal como se desprende del sello fechador de acuse de recibio de fecha 15 de septiembre de 2015, puesto sobre el juego de derganda de garanto de fecha 15 de septiembre de 2015 que se entregó a mi poderdante como constanto de su presentación, el Servidor Público adscrito a la Oficina de Correspondencia Contro de Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, en México, D.F. que recibió el escurinicial de demanda, hizo constar en el mismo, que recibía "*DOC CONTRO DE SETE ANEXOS con copias de los mísmos"; además de que en la hoja de "Nuno de emanda de amparo" de fecha 15 de septiembre de 2015, con número de regista 07 505/2015, se hizo constar la misma situación de la siguiente manera: "Número copias: 12; Número de anexos: 7; Firmado: Verdadero; Descripción de anexos. COPIA DE ANEXOS", documentos públicos que se ofrecen y exhiben en original en el capítulo correspondiente del presente escrito de agravios.

Refuerza lo expuesto en la campata inmediato anterior, lo dictado en el auto de fecha 22 de septembre de 200 mediante el cual el A quo aceptó la competencia declinada por el cado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y o en en lo conducente acordó:

"...COTEJO Y DEVELUCIÓN DOCUMENTOS De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 137, 138 y 139, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, practíques el cuip de los documentos que anexó el promovente al ocurso de demanda, con las copias simples que al efecto acompaña; hecho que sea lo anterior, indepodense a este sumario para que surtan sus efectos legales consiguientes. A mismo, con fundamento en el artículo 280, del Código Federal de Procedimientos civiles, quedan a disposición del promovente las decumente es de mento, las cuales podrá recoger en horas y días hábiles, previa razan que se asiente para constancia de su entrega. ..."

Es con lo esbozado, que resulta incomprensible para mi representada el por qué el pez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dejó de vér la autos del amparo en estudio, conculcando en perjuicio de mi representada el derecho a una adecuada impartición de justicia, ya que incluso, obran en autos constancias de devolución a persona autorizada por mi poderdante, de los documentos originales exhibidos tanto en el escrito inicial de demanda de fecha 15 de septiembre de 2015, así como en su respectiva ampliación de fecha 11 de noviembre de 2015.

Ahora bien, defado en claro que la documentación base de la pretensión
e protección constitucional, si fue exhibida por mi representada en los momentos
rocesales oportunos, manifiesto en concreto que, la "Carta para operación de unidad"
e fechá 05 de agosto de 2011, suscrita por la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya del la companya del la companya de la companya del la companya del la companya del la compan
misma que fue offecida y exhibida en original como prueba en el escrito inicial
e amparo, bajo el numéral IV. del capítulo respectivo, si es eficaz para acreditar la
egal pósesión por parֱteٌ de mi representada, <u>del vehícul</u> o tipo autobús con número
conómicos año 2012, número de placas marca Volvo, modelo Volvo
and the state of t

Página 3 de 11

mo	tor Volvo,	número de	e motor	número		
r	úmero de s	serie		ya que prin		
el Código Federal de P	rocedimien	tos Civiles,	como norma	supletoria de	la	Ley de
Amparo vigente, dispone	e en sus ar	tículos 133,	138, 203 y 2	05, el valor qu	e de	ebió de
corresponder al documer	nto de mérit	to, por lo qu	e es claro que	e al no habers	pue	esto en
duda su autenticidad, est	te hace prue	eba de los h	echos mencio	nados en élép	or no	o haber
sido objetado en término	s de ley. Pa	ara mejor ex	posición se tra	anscriben en s	u lite	ralidad
los numerales referidos:			*			19

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS COM

30177

"Artículo 133.- Son documentos privados los que no eúnen las oradiciones previstas por el artículo 129."

"Artículo 138.- Podrá pedirse el cotejo de firmas, leti, o huella digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticia do documento privado. Para este cotejo se procederá con suje sen a que se previene en el capítulo IV, de este Título."

"Artículo 203.- El documento privado forma neba de los habos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los interes se de su autor, cuando la ley no disponga etra cosa. El documento proveniente en la cero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él y conse su colitigante, cuando éste no lo objeta. En casa contrario, la veres sentenido debe demostrarse por otras pruebas.

El escrito privado que contenga una dec ración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración; más no de los echos declarados. Es aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo segundo de articolo 202.

Se considera como autor del cumerto aquél por cuya cuenta ha sido formado "multiple" a la cumerto del cumerto aquél por cuya cuenta ha sido formado "multiple" a la cumerto del cumerto de

"Artículo 205.- Si la parte contra par se presenta un escrito privado subscrito, no objeta, dentro del érmino señala por el artículo 142, que la subscripción o la fecha haya sido puesta por el que aparece como subscritor, si éste es un tercero, se tendrán la subscripción y la fecha por esta pocidas. En caso contrario, la verdad de la subscripción y le la fecha debe demostrarse por medio de prueba directa para tal objeto, de priorita de la subscripción de l

Si la subscripción o la fecha está certificada por notario o por cualquier otro funcionario revestida de la fe pública, tendrá el mismo valor que un documento pública necestado."

A missio ya precisado, es importante mencionar que la "Carta para operación de inidad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por misma que, como ya se dijo, sí fue exhibida en original en escrito inicial de amparo, incluye un poder especial para pleitos y sobranzas en la contra esportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., moral que ouedó facultada, a literalidad, para lo siguiente:

respectos, indistintamente, gozarán durante todo el tiempo en que detente la unidad en operación, de facultades para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo;...".

Así pues, que da nítido que además, el A quo dejó de apreciar el poder expreso para pleitos y cobranzas, que se otorga a favor de mi representada para

Página 4 de 11

ejercitar todo tipo de actos jurídicos para la legítima defensa del mueble dado en operación, supeditando dicha facultad a la legislación vigente de la ahora Ciudad de México, es decir, en los artículo 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, numerales estos que permiten a los gobernados pactar la ejecución de los actos jurídicos de una persona por parte de otra, por cuertía de la parmera, con los siguientes matices:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos contranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y la especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, dara que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, pasta expresar de se dan con ese carácter, para que el apoderado tenda toda facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer act. de dominio, estará que se den con ese carácter para que el apoderado te todas las fa ultades de dueño, tanto en lo relativo a los bieres, como para hace toda cla de gestiones a fin de defenderlos.

Condo se quisierer limitar, en los tres es mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán es limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insettarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

Artículo 2587. El procurador la peresita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:

I. Para desistirse;

II. Para transigir;

III. Para compromete en árbitos

IV. Para absolver y a pula positiones

V. Para hacer cesión de bienes;

VI. Para recusar

VII. Para recibirinagos,

VIII. Para los cinas acceptante determine la ley.

Cuando en los porteres generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades, acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del párculo 2554."

E occidenterior que es plenamente válido el acto jurídico generado con la multi derida "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, ya que las facultades contenidas en el mandato inmerso en este documento, únicamente le pe como limitación "...ser ejercidas para llevar a cabo la defensa de la unidad y la sectión de los trámites administrativos descritos. Dichas facultades, no podrán sustituirse total o parcialmente en favor de ningún tercero.", por lo que dicha poder es basto para haber acreditado el interés jurídico dentro del juicio de amparo dentificado con el número 866/2015-1-A, y por tanto improcedente el sobreseimiento dictado al respecto.

° SEGUNDO: El Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, debió de analizar sistemáticamente todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios, así como valorar todas las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio tal como lo dispone y ordenan las fracciones II y III del artículo 74 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, numeral que se transcribe a continuación en su literalidad para mejor apreciación:

Página **5** de **11**

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Artículo 74.- La sentencia debe contener:

10179

II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación quen su caso de todos los agravios;

III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio;..."

Es por lo anterior, que debieron de estudiarse los ceptos de violación: Segundo del escrito inicial de demanda de amparo de fecha a de seguembre de 2015, así como el Tercero del escrito de ampliación de demanda de amparo de fecha 11 de noviembre de 2015, los que de manera toral plantean:

- 1.- La no exhibición y/o entrega de orden de cateogra den de ase guramiento o decomiso, debidamente fundada y motivada, suscrita por la actual ad ministerial o judicial competente, al momento de practicada de cateograficada de que se duele mi representada.
- 2.- La manipulación de la Notificación de Resilión de Vehrulos de fecha 10 de septiembre de dos mil quince, de la Constancia de diez de septiembre de dos mil quince, así como la Diligencia de Inspección Sculta a los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Sur. S.A. de C.V. Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatahejo, de fe ple de des mil quince.

Para mejor apreciación y ca que no dejen de considerarse los conceptos de violación Segundo y Tercero de dos en el presente agravio, transcribo en suffrefalidad los mismos:

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOCACIÓN EN LA DEMANDA INICIAL DE AMPARO DE PENA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDO: VOLCIÓN A LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JUDICA, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN OLÍTICADE OS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Igualmente se violo en perjuido de Terminal Central del Sur General Vicente Guerrero, S.A. de C.V. y de diotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 de la Constitución Federal, debido que las autoridades responsables, se introdujeron en el domicilio de primeta de etias, a partir de las 22:35 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015 hasta las 03:20 horas y minutos del día 11 de septiembre de 215, sin su permiso, desposeyendo sin permiso de Autorial sportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., de los autobuses con números conómicos número de placas número de placas número de placas número de las rienciora as y legal poseedora de la segunda, lo que se acredita en el capítulo de pruebas del presente libelo.

Lo anten mente puntualizado sería irrelevante si, contrario a como sucedió, las responsables hubiesen exhibido y/o entregado orden de cateo u orden de aseguramiento o decomiso, debidamente suscrita por la autoridad ministerial o judicial respectiva, o cualquier otra orden fundada y motivada, orden que de exista es desconocida por mis poderdantes, por no habérseles exhibido en momento alguno. De lo anterior, atendiendo la naturaleza de la autoridad mandante y ejecutante de los actos reclamados, así como la presencia de los intervinientes, y momento en que aparentemente se encuentra la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que dio motivo, al menos, a la diligencia ministerial que se practicó el mismo día de las tunantes violaciones de garantias, en contra de mis representadas, programada a las 10:00 horas, es que esta quejosa presume, que dicho acto se trató de orden de aseguramiento y posiblemente de decomiso.

Por lo anterior deducido, es importante tener siempre en consideración lo establecido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, mismo que dispone

Página 6 de 11

expresamente que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito dictado por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, sin embargo, el servidor público decidió conculcar dicho imperativo de ley, negándose a lo large del acto de molestia, a proporcionar mandamiento escrito que incluyera fundamento y motivación, no obstante habérsele requerdo en diversas ocasiones, actitud furtiva, que adoptaron las demás autoridades que dictaron, ordenaron y ejecutaron los diversos actos de autoridad que ahora se reclaman.

A mayor ahondamiento, en un primer momento la sen sera puese licenciada en su calidad de Age del Ministero Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especialia da en Investiración de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. suscribió el dia 07 de septiembre de 2015 oficio número SEIDO/UEIDMS/= D/11595/26 5, en el que únicamente se requirió a mi poderdante a "que se a diez de septiembre de dos mil quincie, a las (10:00) di ", pusiera "...a la vista de esta Representación Social de la Federación los au pluses con números económicos con número de placas con realizara las diligencias que tuvida por entación Social de la Federación. realizara las diligencias que tuvida por ordenar, sin que se dictara limitación a dicha intervención, ni privación a la a derechos de mis representadas, mucho menos de cor lo que tal diligencia, en su caso, debió de puritualizarse en su efecto y construirse, entonces, a lo exactamente requerido.

Es así que, aún cuando la liligent ordenada mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, hubiese abarcado la limitación a algún derecho intrínseco de éstas que josas, esta se dio por terminada por el sendo aproximadamente las 12:50 horas y minutos del día 10 de stiembre de 2015, tal como se ha precisado en el numeral 10. del capitul de antecedentes del presente libelo, levantando inclusa actá en la que se hizo constar la confirmación de cooperación de la empresa du ransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.

Así en todo caso, las auteridades intervinientes debieron de presentar nuevo requerimiento o maid apiento escrito de autoridad competente, distinto al oficio nuevo SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, que fundara y motivara la causa legal le lo practio y a partir de aproximadamente las 22:35 horas y minutos del dia 10 de septembre de 2015 y hasta las 03:20 horas y minutos del dia 11 de septembre de 2015, hechos descritos en los numerales 12.- a 15.- del capítulo de antegedentes del presente escrito de demanda. Siendo que en denciado en el estacionamiento de clientes de

solo informó al bersona de seguridad privada de Terminal Central del Sur General Vicente Garcio, S.A. de C.V. y a quien atendió la diligencia por Estrella de Oro, S.A. de C. México-Acapulco-Zihuatanejo, que procedería a llevarse los autobuses en los que había intervenido el personal ministerial a su cargo, sin fundar ni motivar dicha determinación, ni mucho menos dejar orden por escrito alguna, no obstante habérsele requerido.

Así pues, no obstante que en el único documento exhibido por las diversas autoridades que se constituyeron en el domicilio ubicado en .

consistente en oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, la licenciada fundamento su actuar en los artículos 1 fracción I, 2 fracción II y diversos del Código Federal de Procedimientos Penales, ello no es suficiente para haber privado de sus derechos a éstas quejosas, ya que en todo caso, y suponiendo que el acto de restricción resentido por mis poderdantes se tratase de alguna medida precautoria, aseguramiento o embargo, ello indispensable para la integración de la

Página 7 de 11

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se debió de solicitar a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente la orden u órdenes pertinentes, de lo cual, no tienen conocimiento ni constancia mi representadas, aún cuando fue solicitado durante los actos de molestia, situación que se contempla en el artículo 2 fracción III, mismo que se transcribe a continuación para mejor exposición:

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

"Artículo 2.- Compete al Ministerio Público Federal de la cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la action pena ante los tribunales.

Aunado a lo argumentado, en casa de que en los desconocidos mandamientos, que por supuesta deben e stir, y que no veron notificados a mi representada, se tratase de asegurar ento de algún in rrumento, objeto o producto de delito, debió de saciarse lo establecido en los numerales 123 Quater y 182 del Código Federal de Procedimentos enales, practicando previamente los dictámenes periciales a que hus ere lugar, así como cumplirse todos y cada una de los equis distados en las cinco fracciones del artículo 182 del mismo ordenalmento procesal del acto que mis representado pesumen como aseguramiento; lo que no se realizó durante las intervencia es de fecha 10 y 11 de septiembre de 2015, y que en su caso y de ser procesa de se acreditará en el momento procesal oportuno, nual erales que se transcipen en su literalidad para mejor exposición:

CÓDIGO EDERAL DE PROSEDIMIENTOS PENALES.

"Artículo 123 uater.- especto de los instrumentos, objetos o productos del lito ordenará aseguramiento de conformidad con lo dispuesto en e paticido 181 este Código, previos los dictámenes periciales a los que hubiere lu ir. ..."

"Artículo 182 - Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público on el acido de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuanto y den ás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la cligaricia, según corresponda, deberán:

I.- Levantar acid que incluya inventario con la descripción y el estado en due se encuentre, los bienes que se aseguren;
II.- Identificar los vienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros,

 Ide difigar los denes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señalas de la decida decida de la decida decida de la decida decida decida decida decida decida decida de la decida de la decida decida decida decida de la decida deci

III.- Poveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bieres asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;

IV. Solicitar que se haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182-D de este Código, y.

V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables. ..."].

TÉRCER CONCÉPTO DE VIOLACIÓN EN AMPLIACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.

TERCERO EN AMPLIACIÓN.- VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD, TUTELADA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HABER

MANIPULADO LA AUTORIDAD RESPONSABLE, LA NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN DE VEHÍCULO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LÍNEAS AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A DE C.V. Y ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Como se ha esgrimido desde el escrito inicial de demanda de garantías, en ningún momento fue entregado pues. la vista, mandamiento debidamente fundado y motivado, propose de la diversas autoridades responsables, para sustraer válidamente los autóbuses bjeto de la retención ordenada mediante Aduerdo de Relegión de fect. 10 de septiembre de 2015, por lo que resultan ser inverte illes las de istancias ministeriales que hace llegar a los presentes autos, la desponsable Licenciada a la la la esponsable Licenciada a la la la esponsable de la Federación, Adscrite a la la la esponsable oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1264 2015 de fect. 14 de octubre de 2015, por el que rinde informe con justifición, vá que o trario a lo que ha afirmado dicha autoridad, a diligencia que de derivó del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, de fecha se de setiembre del dos mil quince, se dio por terminada aproximadamente a la 2:50 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015, ya exhibido, segado y ofertado como prueba en el escrito primigenio referido en el numera. Adel capítulo IX. PRUEBAS.

Así pues, es imposible físicimente que el apoderado legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur S./A de C.V., hubiese estado presente en Jos días y hojas que se riejor legalmente constar en aparentes Notificación de rejent y de vehic. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 de fecha 10 de septión pre de 2015 y Constancia Ministerial de esa misma fecha, los hechos que e ellas se preción, mismas que obran agregadas en autos del amparo que se estreta, a foja 140 y 141 respectivamente, ya que como se ha sostenido me retiré del princilio sito en

sieruo aproximadamente las 12:50 horas y minutos

verificó el estado del automóvil depositado, y además, levanto inventario del

Ahora bien, por lo que respecta a la Diligencia de Inspección ocular a los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. y Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatanejo, de fecha 10 de septiembre de 2015, mismo que obra a fojas 157 a 160 de los autos del amparo que se analiza, en el cuerpo del mismo se hace constar que el inmueble en el que se practico dicha diligencia, lo fue en el "ubicado sobre la misma que cuenta con un arroyo vehicular de cinta asfáltica que transita de Este-Oeste, delimitado por banquetas y guarniciones en sus laterales, siendo que en la acera del lado Norte se encuentra un acceso que comunica a un Estacionamiento, con fachada de rejas, color blancas, con una base color azul, así mismo se encuentran para su acceso

Página 9 de 11

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 mismo. 🖟

LFTAIPG Art. 18 dispensadores de tickets para estacionamiento, así como sus respectivas plumas...", situación ésta que es alejada de toda realidad, ya que en el inmueble ubicado en

no existe acceso que comunica a un Estacionamiento en la acera del lado Norte, ya que en ese domicilio, únicamente se encuentra el denominado Estacionamiento Central Camionera al lado oeste del edificio principal denominado Terminal Central del Sur sin que además, se encuentre el acceso del Estacionamiento aludido en el lado norte, ya que éste paso se encuentra en el extremo sur del complejo.

Es por lo anterior, que denuncio y objeto de ilegales y alsos, en cuanto a su contenido y legalidad, la Notificación de etención de Verticulo de fecha diez de septiembre de dos mil quince, así como la constancia unisterial del diez de septiembre de dos mil quince que ha exhibido la autoridad responsable Agente del Midisterio Público de la Federa descrita a la UEIDMS/SEIDO, y la Diligencia de Inspecció de la Sedera los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Si. S.A. de S. y Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatane de fecha 10 de septiembre de 2015.].

Así pues, para evidenciar y steer lo argumentado y manifestado, ofrezco las siguientes:

PRU BAS

- fechador de fecha 15 de septiembre de 2015, puesto sobre el juego de demanda de garantías de fecha 15 de septiembre de 2015 que se entregó a mi poderdante como constaricia de su presentación, por el Servidor Público adscrite a la Oficina de corespondencia Común de Juzgados de Distrito en le recipio de mismo que adjunto a presente como ANEXO 1, junto con senda vestigado de mante mismo que adjunto a presente como ANEXO 1, junto con senda vestigado de la seguido, me sea o vuelto el original por serme necesario para diversos trámicos atinilares, y on el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.
 - II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en original de hoja de "Turno de demai, la de al la conde fecha 15 de septiembre de 2015, con número de registro 29505 015, misma que adjunto al presente como ANEXO 3, junto con senda soda simple que agrego como ANEXO 4, para que previo cotejo del primero en el segundo, me sea devuelto el original por serme necesario al al siversos amites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Prim. Agravio del presente escrito.
 - DENTAL PRIVADA, consistente en original de "Carta para operación de un ad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por en la que se entrega la legalinasesión como tenedora en operación, a favor de Estrella Roja del Sur, con la que se acredita que Estrella Roja del Sur , es legal poseedora del agitobús con número económicos año 2012, marca Volvo, modelo motor Volvo, número de motor MO. número de chasis | número de serie misma que adjunto al presente como ANEXO 5, junto con senda copia simple que agrego como ANEXO 6, para que previo cotejo de la primera con la segunda, rife sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.
 - IV. LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en todo lo que obra en el juicio de amparo 866/2015-1-A, particularmente el auto de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual el *A quo* aceptó la competencia

Página 10 de 11

chasis número de serie misma que adjunto al presente como ANEXO 5 junto con senda copia simple que agrego como ANEXO 6, para que previo cotejo de la primera con la segunda, me sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.

- IV. LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en todo lo que obra en el juicio de amparo 866/2015-1. A, particularmente el auto de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual el A quo aceptó la competencia declinada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y en la cual llene por recibidos documentos anexos originales adjuntos al escrito inicial de demanda de amparo, así como las constancias de autos en las que obra incluso, la devolución de anexos originales a persona autorizada por mi representada, prueba con la cual acredito lo manifestado en el Primer y Segundo Agravio del presente escrito.
- V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo aquello que beneficie los intereses de inis representadas, prueba con la cual acredito lo manifestado en el Primer y Segundo Agravio del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y vertido H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDEREL EN TURNO, atentamente solicito:

representante legal de AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Con tal calidad, tenerme por presentado y procedente RECURSO DE REVISIÓN, en terminos de los agravios y pruebas presentados en el presente escrito.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno y previos los trámites legales, ordenar la revocación de la Sentencia combatida de fecha 29 de enero de 2016.

CUARTO. Acordar de conformidad a lo solicitado, por no ser petición contraria a derecho o a las buenas costumbres.

PROTESTO LO NECESARIO

APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 Página 11 LFTAIPG

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO. PRESENTE.

10185

de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. y
TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO, S.A DE C.V.,
personalidad que acredito y solicito me sea reconocida en terminos de la Escritura
Pública Número

de fecha 05 de

febrero de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Notario Público Número

del Distrito Federal, así como de

la Escritura Pública número

de fecha

٥'n

05 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Álvarez, Notario Público Número

del Distrito Federal,

respectivamente, documentos que exhibo en original y sendas copias simples, como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4 para que previo cotejo de los primeros con los segundos, me sean devueltos los originales, por seime necesarios para diversos fines similares. Señalo como comicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el tidocado en

Autorizo en los términos más amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, para ofr notificaciones, interior en recursos ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, soligitar su suspensión o diferimiento, y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de mi representada, a los licenciados en derecho:

así como a la pasante en

derecho "

y al C.

únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos, ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 37, 107 fracciones il 108 110, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fombre de mis representadas, solicito EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, en contra de las Autoridades y los Actos que más adelante precisaré enunciando previamente el siguiente capítulo de:

COMPETENCIA:

Éste la Tribunal Federal, es competente para conocer de los actos de autoridad arbitrarios e llegales, que se ha perpetrado en contra de los derechos de propiedad, legalidad y debido proceso de mis poderdantes, ya que éste se ha generado a partir de actos u omisiones que provienen de autoridades que son distintas a los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, tal como lo establece la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 107, fracción II, y del diverso 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mismos que se transcriben a continuación para mejor exposición:

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUÇIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Página 1 de 19

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Número de registro: 029505/2015

Fecha de recibido: Martes, 15/Sep/2015

Fecha de turno: Martes, 15/Sep/2015

No. de OCC: 324 Hora de recibido: 20:15 Hrs. Hora de turno: 20:36 Hrs.

Turnado al: JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL D.F.

Quejoso: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. Y OTRO

Autoridad: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE

Atenta contra la libertad personal: Falso

Tercero perjudicado: ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACPULO ZIHUATANEJO

Acto reclamado: SECUESTRO VEHICULAR

Tipo de asunto: NORMAL

Número de

Número de anex

Número de copias: 12

Firmado: Verdadero Descripción de anexos: COPIA DE ANE Observaciones: 66.- OF SEIDO/UEIDMS

Representante: Folio de Art.

FIGNA DE CORRESPONDENCIA COMUN DE 18 JUZO 008 DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA EN EL D.F.

ENERGY DE LA REFERRICA tide Detection Han mass. a y Servicios a la Cumunidad

te threstogacion

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

No GCS 130 Z

CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD

MEXICO, D.F., & 5 DE AGOSTO DE 2011

SE HACE CONSTAR QUE SE TIENE EN OPERACIO QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTR	ON EN ESTREJA ROJA DEL SUR IIIIII. RIBUYENTES: EN SU DOMICILIO
SITUADO EN II UN (1) AUTOBUS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") POSTERIORMENTE:	CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS
AÑO: 2012 : MARCA: VOLVOIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	; MODELO: VOLVO
	RIE: """ N° DE MÔTOR: BRUTO: VEHICUBAR DE KILOGRAMOS, CON SISTEMA DE NIVECCION ELECTRONICA

Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EMA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACION: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DE PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS. DICHAS FASULTADES, NO PODRAN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE NINGUN TERCERO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: REPRESENTADA POR EL LIC.

CLIENTE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

10188

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

suscrito Licenciado Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida censistancia de lo actuado — HACE CONSTAR— — Que siendo la hora y la fecha quesal rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio prévisto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Prinsterio Pública a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. — policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior jerárquico en los siguientes términos: — """	México, Distrito Federal, el vejitiséis de febrero de dos mil dieciséis el
Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del audiculo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida censtancia de lo actuaro	
la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federals de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida censtancia de lo attuaco ————————————————————————————————————	
la Comunidad; quien actúa en términos del auficulo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida censtancia de lo actuaro	20° 1.7°
y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuardo ————————————————————————————————————	
acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida censtancia de lo actuado -HACE CONSTAR Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado A de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Públika a quien, por la tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en galidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuradura General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
Constrancia de lo actuado -HACE CONSTAR -Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio previsto en los articulos veintiuno y ciento dos Apartado A de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Pública a quien, por la tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como as recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe alí Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado A de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Pública a quien, por los tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuradura General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado A," de lai Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Pública a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisiforia, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado A," de lai Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Pública a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisiforia, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	- Que siendo la hora va la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento
An de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Pública a quien, por la tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	200 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
Ministerio Pública a quien, por la tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente de Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	THE STATE OF THE S
medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al
lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe all'Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	Ministerio Pública a quien, por la tanto le es permitido allegarse de los
Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales, adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean
presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la
Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	Federación en observancia de das constancias que obran en autos de la
Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente de Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo
hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	Interdisciplinario de Expertos independientes de la Corte Interamericana de
deposado ministerial en calidad de testigos de los C. policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	Derechos Humanos, y todas quellas diligencias que permitan esclarecer los
policías Federales ministeriales quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente de Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el
ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	deposado ministerial en calidad de testigos de los C.
presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe all'Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduria General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
Procuradura General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	τ <u>.</u> *
informe al Agente de Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	
autoridad se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior	2 4
jerárquico en los siguientes términos:	
11	jerárquico en los siguientes términos:
<u>ب</u>	
f. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que por conducto de su superior jerárquico inmediato se	1. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto
notifique con carácter de CITATORIO, a los Policías Federales Ministeriales	notifique con carácter de CITATORIO, a los Policías Federales

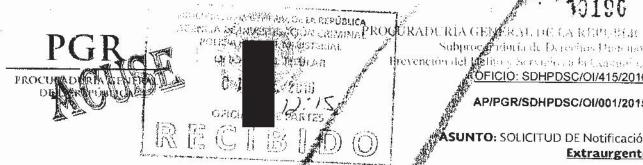
10189

AP PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

2. Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de Testigo respecto de hechos que se investigan dentro de la indagatoria en la que se actúa, debiendo asistir con una credencial oficial vigente el próximo viernes cuatro de marzo de 2016 dos mil deciséis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficinas, se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00 00. extensión

Lo anterior, con la finalidad de confinuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución le la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artígulos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 180, 206, 208 y 220 de Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso 🎒, subinciso 🐧), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la 🕾 Procuraduria General de la Republica; es procedente y se: -----Samuel St. C. Albana land ----- ACUERDA-----THE STATE OF THE PARTY OF - PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.- ---- - - SEGUNDO.- Efectúese la solicitud de citación al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por conducto del superior jerárquico correspondiente se notifique a las personas antes precisadas, en términos del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales.------ - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella interviniero y dan fe. - - - - - - -- CONSTE. - -- - DA M O S FE-TIGOS DE ASIS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



Subprocedition to de Dependent Proteinen Brevención del Melita y Servicio de la Comación OFICIO: SDHPDSC/OI/415/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SUNTO: SOLICITUD DE Notificación

Ciudad de México Distrito Federal a 26 de febrero de 2016

MTRO. SALVADOR CANO MUÑOZCANO

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro indicada, con fundamento di los artículos 16, 21, , 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 168, 180 y 20 del Código rederal de Procedimientos Penales; 1, 2,7 fracción le y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A); incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuradoría General de la República, muy atentamente me dirijo a Usted con la finalidad de requerir lo signiente:

Gire sus apréciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que por conducto de su superior jerárquico inmediato se notifique con carácter de CITATORIO, a los Policías Fédérales Ministeriales

Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de Testigo respecto de rechos que se investigan dentro de la indagatoria en que se actúa, debieñdo asistir con una credencial oficial vigente el próximo viernes de marzo de 2016 dos mil die séis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficina se encuentran ubiçadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuaentémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00.00. extensión

Ello siendo indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la investigación AP/PGR SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia de erá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo, además de solicitarle atentamente proporcioné datos de la adscripción de dichos elementos en su caso o bien, proporcione su domicilio particular.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término de 48 cuarenta y ocho horas hábiles a partir de la recepción del presente ocurso, sea informado al suscrito los resultados de la presente solicitud, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que

Av. Pasejo de la Reforma fil^a 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Coauntémica (Replan, 194 Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.nix

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18

Fracción II





PROCURADURÍA GENERAE DE LA REPUBLICA Subprocuradoría de Exerciso. Humai en Prevención del Defito. Servicios a la Comunidad OFICIO: SDHPDSC/OI/415/2016

P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir algune de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco de antemano sua mable atención.

Sin otro particular, le envio s lludos cordiales

NTAN TE,

Agente del Ministerio Público de la Federación de Agente de Agente

Olicia de Investigacio.

C.P.P.- **Dr. Eber Omar Bétanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente **Mtro. José Aaron Pérez Carro.** Intular de la Oficina de Investigación.- Para su superior conocimiento en cumplimiento assus instrucciones. Presente

7 de 2

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Mexico D.F. Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II

LFTAIPG

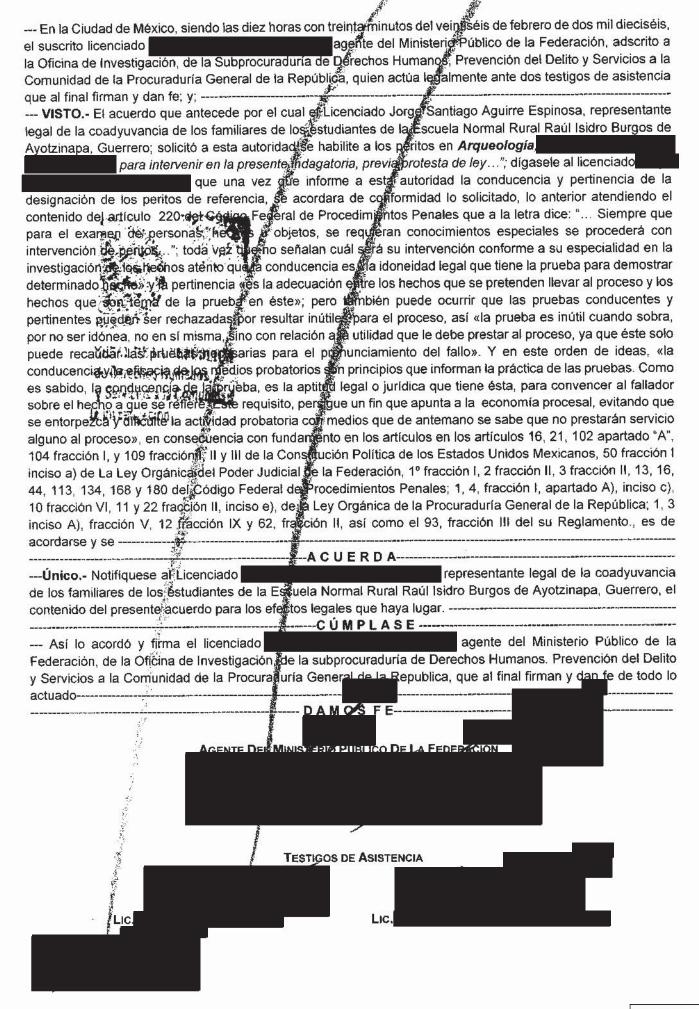


DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.



APPOR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS SOLICITANDO A LA COADYUVANCIA LA CONDUCENCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS DE ARQUEOLOGÍA



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

AP/PGR/SDIP DSC/OI/001/2015

CEDULA DE NOTAFICACION

~0193

Laterating Horasian & a VISTO El asúera de antecede por el cual el Licenciado representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Rau Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero; solicitó a esta autoridad se para intervenir habilite a los peritos en Arqueología, en la presente indagatoria, previa protesta de ley..."; dígasele al licenciado que una vez que informe a esta autoridad la conducencia y pertinencia de la designación de los peritos de referencia, se acordara de conformidad lo solicitado, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "... Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos..."; toda vez que no señalan cuál será su intervención conforme a su especialidad en la investigación de los hechos atento que la conducenção es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes & pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, ast «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a 🏅 utilidad que 🎼 debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para di pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia delios medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que

tiene ésta para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probator a con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al

proceson

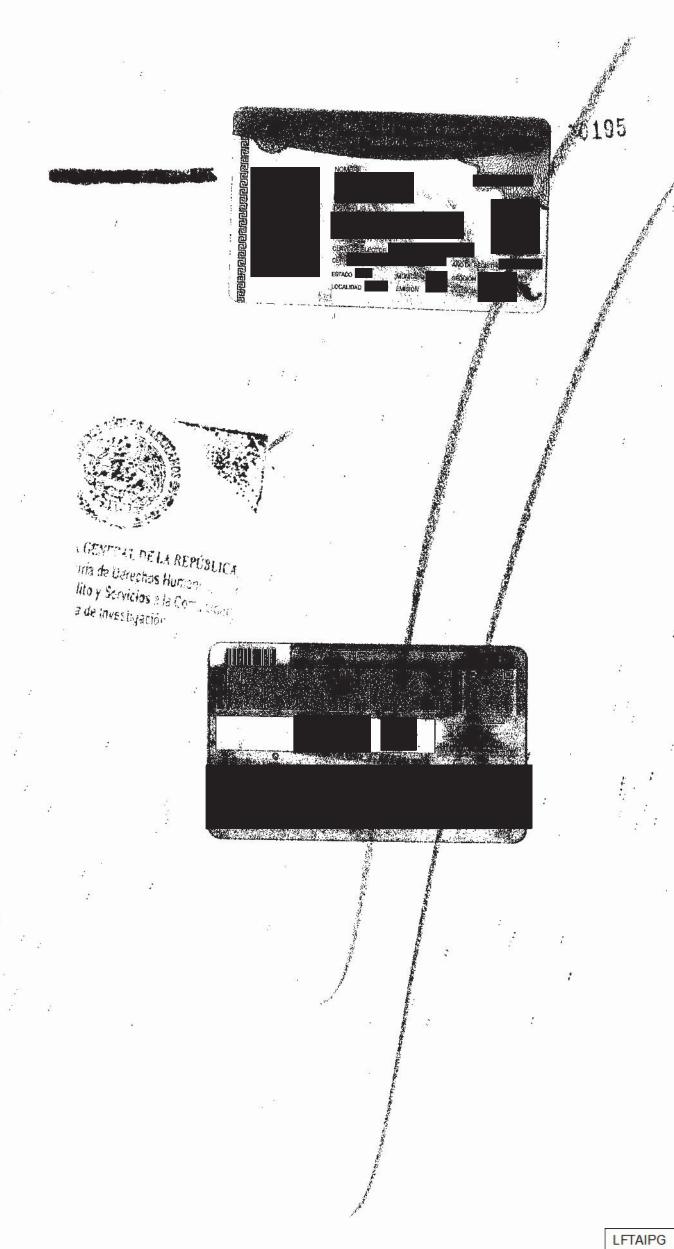
2.7	14.44	1000
9.5	1	1 6
	1 1	12
1	44.5	20 -

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGAÇÃO.

		APIPGRISDHPDSC/OIII011/2015) 1
Lo anterior, para los efectos legales a que h	va lugar, notificacióí	n que se realiza en el domicilio
ubicado		
a presente cédula,	d-	entregándole
a presente cédula,	de form	
con Crederal de		quien se identifica
con Les Veracles	19-90	, expedida a su favor por
	1 6	, misma
que contiene una fotografía que coincide con		
es presentando en original y copia simple	₽	
certifica la copia y se entrega el original y		
artículo 208 del Código Federal de Proced	15%	a) a
notificado, siêndo las 12 08	, del g ia	del mes
de <i>fobroka</i> del año dos mil dieciséis		
FROM LANGUAGE		
w. Organia in Productions. 1		_
Secon AGENTE DESCRINISTE	O PUBLACO DE LA	FEDERACION
é kmésti gites i		
HC .		
CENTRO DE DERECHOS H	JMANOS	
*	60	
<i>*/</i>		
	CHIDOS ACE	- 17 .

PROCURA MAÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevendón del Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18
Fracción II
Motivación: 2





CERTIFICACIÓN

CERTIFICACION
En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis das del mes de febrero del año dos mi
dieciséisEl que suscribe licenciado de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que
al final firmany dan for y son fundamento en el artículo 308 del Cádico Federal de Brancol de Branc
al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:
Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
Así la gardá v firma al lina sinda
Así, lo acordó y firma el licenciado de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
de la rederación, adscrito a la dicina de investigación de Subprocuraduria de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien a qua con testigos de asistencia que al final firmar para debida constancia de lo actuado.
para debida constancia de lo actidado.
AC L MINISTERIO PUBLICO PE LA
LIC.
taran da arang da ar

Regularadenúa General ne sa expública subprocuradada del Delago y enviros a la Comunidad del Delago y environ del Delago y enviros a la Comunidad del Delago y environ del Delago y env

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

GINCINA DE INVESTIGACION

APIPGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En la Ciudad de México, a los veintiséis das del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el
suscrito Maestro Victor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delto y Servicios a la Comunidad de la
Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal cón testigos de asistencia que firman y dan fe.
Que esta Representación Social de la Federación con el objeto de notificar el oficio
SDHPDSC/OI/330/2016, por el cualise cita a diversos empleados de la empresa TRANSPORTES
CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJA, S.A. DE C.V. V
ante la cercanía de las fechas de comparecencia de los testigos, se marcó al número telefónico
en busca del Apoderado legal, quien no se encontraba y posteriormente devolvió la
llamada a ésta autolidad y frevia exposición de que se trataba de una citación para él y demás
empleados accotó se le remitiera via correo electrónico, el cual fue enviado a las once horas con cuarente municipa del dia de la fecha, del cual se anexa constante en una foja y posteriormente a las
once have cuarenta y ocho minutos se recipio el acuse de recibo por la misma via de
comunicació a constante de una foja, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo
anterior se tière constar en términos de los artículos 45 16 17/18 10 20 y 21 del Cédigo Fodoral de
Procedimientos Penales, los es es hace constar paga los efectos legales a que haya lugar
Procedimientos Penales do se se hace constar para los efectos legales a que haya lugar
ACUE HIOUEN la misma techa, el agente de Ministerio Público de la Federación que actúa,
acordó:
Código Federal de Procedimientos Penales agréquese a las actuaciones la citada documental
ASÍ, lo resolvió el Maestro Victor Cruz Martinez, Agente del Ministerio Público de la Federación,
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan te
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. Lic.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

()

De:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Enviado el:	viernes, 26 de febrero de 2016 11:48 a.n	n.
Para:		
Asunto:	Re: Citatorio	
Acuso de recibido.		
SALUDOS		Š
El 26/02/2016 a las 11:39 a	.m., escribió:	
LIC.		Š.
PRESENTE.		

Adjunto al presente oficio SDHPDSC/01/330/2016, por el cual se le cita para comparecer ante esta Representación Social, así como a diverso personal de su representada, por lo que solitito su valiosa intervención para que se sirva notificarles su comparecencia en las fechas y horas que se describen.

sirva brindar al presente, le envlo un cordial saludo Agradeciendo la atención que s

Atentamen

Mtro.

Agente de Ministerio Públice de la Federación.

"Toda la información de este correctas como la contenida en les documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los atflotidos 13 fraccións I, IV, 14 fracciones I, III. V y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispue to en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información testas dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, entitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Dublicados en el D.O.F. el 15 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionates de las de condencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

De:

Enviado el:

viernes, 26 de febrero de 2016 11:40 a.m.

*

Para:

Asunto: Datos adjuntos: Citatorio

LIC.

PRESENTE.

Adjunto al presente oficio SDHPDSC/0I/330/2016, por el cual se le cita para comparecer ante esta Representación Social, así como a diverso personal

de su representada, por lo que solicito su valosa intervención para que se sirva notificarles su comparecencia en las fechas y horas que se describen.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le envlo un cordial saludo

Atentamente

Mtro.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

AL DE LEREPT SECA erection flumences rvicios del Computidad estigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación: 2

LFTAIPG



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACION

APP GR/SDHPDSC/OI/001/2015 ------CONSTANOÍA---- - - En la Ciudad de México, a los veintiséis dias de mes de febrero de año 2016 dos mil dieciséis, el Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la suscrito Maestro Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actua en forma legal con testigos de asistencia que firman - - Que esta Representación Social de la Federación con el objeto de notificar el oficio SDHPDSC/OI/321/2016, por el cual se requiere al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para que en auxilio de la Representación Social de la Federación, se sirva citar en su carácter de superior jerárquico a para las 18:30 dieciocho foras con treinta minutos del tres de marzo del año en curso, el cual fue enviado por correo electrónico a las doce horas con treinta y tres minutos del día de la fecha documental constante en una foja de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Código Federal de Procedimientos Penales, lo - - - ACUERDO. En la misma fecha, el agente de Ministerio Público de la Federación que actúa, - - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documentat. - - ------ C Ú M P I A S E ------ ASÍ la resolvió el Maestri Agente del Ministerio Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistenda que firman y dan fe ----- DAMOS FE--- -J.A. Tet. <u>TESTI</u>GOS DE ASISTENCI LIC. LIC

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

00200

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

viernes, 26 de febrero de 2016 12:33/p.m.

SE SOLICITA GIRAR CITATORIO Á SERVIDOR PUBLICO

MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

DISTINGUIDO MAGISTRADO.

Me permito solicitar su valiosa colaboración para citar por su conducto Informática del Edificio del Poder Judicial en Igrala, Guerrero, en los términos del oficio SDHPDSC/OI/321/2016, que adjunto al presente.

encargado de

Por lo anterior he de agradecer la confirmación de recibo del presente, por esta misma vía y además me pongo a sus ordenes en el teléfono nexte

Atenta<u>mente</u>

MTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

ત્રાફુગલના

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



Subprocuraduriade Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad OFICINA DE INVESTIGACION Oficio Nym. SDHPDSC/OI/321/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA CITAR A SERVIDOR PÚBLICO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016

MTRO. ROBESPIERRE ROBES HURTADO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE **GUERRERO**

Distinguido Magistrado Presidente:

va el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicital a la ted su vallosa colaboración para que de no existir impedimento alguno gire sus arnables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se sirva citar por su conducto a

encargado de Informática del Edificio del Poder Judicial en Iguala, Guerrero, con el fin de amplian su declaración en su carácter de testigo.

Cabe señalar que el servido público deberá comparecer ante esta oficina sito en Avenida Paseo de la Reforma No 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, a las 18:30 horas del 3 de marzo de 2016 🖁 podrá ser acompañado de abogado.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 113, 125, 127 bis, 168, 180, 206y 208, del Código Federal de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, considerando sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico appr.gob.mx y el teléfono

Sin otro particular, en espera de su atención, le refero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRO.

Mtr

C.c.p. Dr. Ebet Offnar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

()





Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y SelVicios a la Comunidad.
OELCINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE OFICIÓ EN COPILOTO SATELITAL

CQNSTANCIA
En la Ciudad de México, a los veintiséis dias del mes de fetrero del año dos mil dieciséis, e
suscrito Maestro Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la
Subprocuraduria de Derechos Huntanos, Prevención del Deligo y Servicios a la Comunidad de la
Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firmar
y dan fe.
HACE CONSTAR
Que esta Representaçion Social de la Federaçion con el objeto de notificar el oficio
SDHPDSC701/332/2016, por el cual se cita a comparecer a la licenciada
Gerente de Recursos Humanos de la empresa motivo por el cual se
instruyó a personal adscrito a la Oficina de Investigación para que
entregara el micio sin empargo lo devolvió y en su reverso, escribió lo siguiento: "El Día 25 Est
Siendo las 12:30 se trató de le calizar a la licenciada para notificación en la Empresa
en el cual se negaron a recibir citatorio. Cabe mencionar que el tiempo
aprox de la Espera Fueron 45 min sin respuesta y también me atendió una persona de sexo
quien dijo ser empleada de la Empresa la cual no quizo proporcionar su nombre
refiriendo que ya anteriormente habia contestação un oficio anterior colgando el teléfono"
Rúbrica; documental constante en una foja de la cual se da fe de tener a fa
vista, lo anterior se face constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código
Federal de Procedimientos Penales, lo que se face constar para los efectos legales a que haya lugar.
ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa
acordó: &
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 de
Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.
ASÍ, lo resolvió el Maestro de la Federación
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firma
BAMOS FE
TEŜTIGOS DE ASISTEN
LIC.
g g g g g g g g g g g g g g g g g g g

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DEL O Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. ORCINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUÃCIÓN PREVIA: APUPGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

LIC. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA **EMPRESA**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 de Código Federal de Frocedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción 1, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá gara compañada por abigado.

Asimismo, debera traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibida de que en caso de no compareder el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salaro mínimo general vigente en el distrito federal, como lo preve el artículo 44, fracción II del Oddigo Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle gue la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, silo en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtém<u>oc, Delega</u>ción Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE DEL

A FEDERACION

C.c.p. Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para

su co<u>nocimiento. Presente</u>

Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conogmiento. Presente. adding as how they and

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

26- Fob - 201 se trato de EI Dia 25 Feb. Sicond notationers, Pora localizar ala $\int e C$ ed Cod En la Empresa Cotal Ciro Recibir De Negovon a traffo aprox de la Espera. 900 Cabe Mencioner Respueste, tambon ne atendio 45 min. S FUELON quide diso ser pemplede una paisona de Saxa To Cool No goso populare de la Empose Su Nombre Reliviendo, que go anteriornante habin teletions. un office antener dolgardo al

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

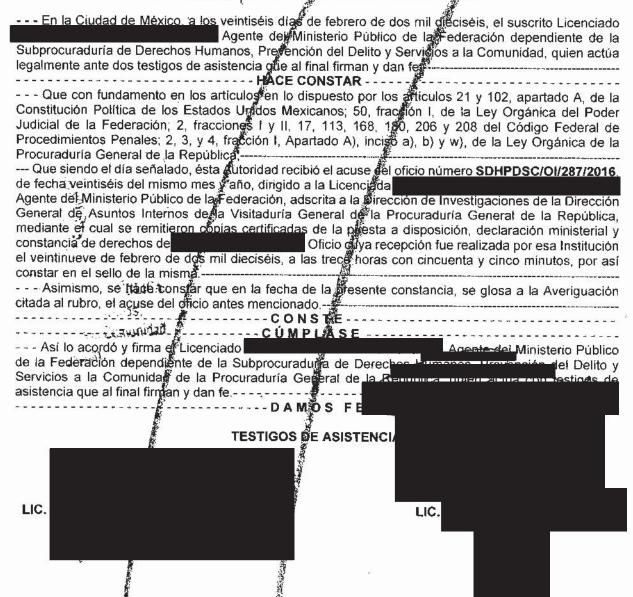


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 0205

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL RECEPCION DE ACUSE.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/287/2016.

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN

México, D. F., a 26 de febrero de 2016.

LIC

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA VISITADURÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Distinguida Licenciada:

Water,

En reasion à su oficio //G/DGAI/DI/1304/2016 del ocho de febrero del año en curso mediante el cual solicita en ita copia certificada de la puesta a disposición de así como la declaración recentar y en caso de existir constancia de derechos, dichas diligencias se encuentran afectas a la avera ción previa AP/PGR/SEIDO/UEIMS/001/2015, Triplicado de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIMS/439 2014, con la finalidad de estar en condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación mencionado.

Por lo anterion y tera los efectos legales a que haya a lugar le remito copia certificada de la siguiente documentación:

- 1. La puesta a disposición de
- Declaración ministerial de
- 3. Constançã de derechos de

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC.

ARALDA Derseib Pervices Westign

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, REVENCION DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PG SDHPDSC/0I/001/2015

ACUERDO DE RECÉPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciseis, siendo las trece horas con
veintidós minutos
TÉNGASE Por recibido con fundamento en los artículos 16. 21, 102 Apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de la misma fecha, por el cual se turna oficio
dirigido al licenciado Publico de la
Federación adscrito a esta Oficina de Investigación, mediante el cual, en atención al oficio
SDHPDSC 61/370/2016, de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se remite dictamen en la
especialidad de Audio y Video de fecha veinticuatro de febrero de misma anualidad con número
de folio11733, mismo en el que se anexa un disco compacto el cual se encuentra en una caja de
plástico duro presparento con una portada de la Procuraduría General de la Republica que a la
letra dice: videograbación de la toma de rayos X al camión de pasajeros de la empresa estrella roja
de Cuautla Morelos y el traslado al corralón que se encuentra situado en la carretera Cuautla-
Cuernavaca con número 141 en la Colonia Vicente Guerrero; asimismo se aprecia físicamente en
el disco la siguiente devenda "folio 11733 - AP.P.GR/SDHPDSC/OI/001/2015", de la marca SONY
con número de serie SH304020152F00
Documento del cual se da fe de tener a la vista, así como el disco compacto ya descrito el cual
contiene una carrieta denominada de conformidad con lo dispuesto en el artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes
actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes
C ÚM P L A S E
Así lo acordó y firma el licenciado a agente del ministerio público
de la federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan
fe
DAMOS ZE.
AGENTE DEL MINISTE DISCOURLICO DES
S DE DILIGENCIA
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN 70/feb/16 13:22 hrs. Peorbl Oficio Número: FOLIO: 11733 Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016 Fecha del término: Fecha de devolución: LIC. Turnado a: Status: CONCLUIDO Quién remite: Asunto: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R. Observaciones:

Ref.:IT-AV-DI

viernes, 26 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 209
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Lapitatorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 11733 A.P.: PGR/SJ HPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DEL 2016

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Adscrito a la Oficina de Investigación De la Subprocuraduría de Derechos Jumanos Prevención del Delito y Servicios a 🗚 Comunidad PRESENTE.

2 6 FEB 2016

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DEUTO Y SEXTICIOS A LA COMUNIDAD"

11:29

El que suscribe, perito oficiel en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción l inciso di y 25 de la Ley Organica de esta Institución, me permito rendir el siguiente.

ANTECEDENTES 1.

22.1

Mediante su oficio con gamero SDHPDSC/OI/378/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016 y recibido en esta 1.1. Coordinación General el día 18 de febrero del amo en curso, que a la letra dice. "...solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de FOTOGRAFIA Y VIDEO ...".

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 2.

"...a fin de que el día 18 de febrero del presente año, se presenten en punto de las 09:45 horas en las 2.1. instalaciones de esta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a esta autoridad al desango de una diligencia de carácter ministerial en esta en Cuautla Morelos...".

3. **ELEMENTOS DE ESTUDIO**

Toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja de Cuautla con número económico 3.1 con placas de circulación

METODOLOGÍA APLICADA 4.

4.1. Se graba la diligencia ministerial basándose en el método deductivo, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar una copia en formato DVD, en un equipo de grabación SONY Modelo RDR HX750.

Rev.: 1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Audio y Video

NIMERO DE FOLIO: 11733 A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

30216

Para el presente dictamen se cita en el rubro número 3.1 la toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja, no habiendo elemento de estudio pero si motivo de interés para el perito en audio y video quien es requerido para la documentación videografíca de dicha diligença.

- CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO 5.1.
- Video. Registro de Imágenes fijas que a ser reproducidas crean la sensación de movimiento. 5.1.1.
- Toma General. Toma Abierta donde de muestra al objetivo en suentorno. 5.1.2.
- Transfer. Proceso para cambiar el formato de presentación de producto audiovisual. 5.1.3.
- 5.2. **EQUIPO UTILIZADO**
- Videocámara digital CANON modelo XA25.

Antique Cana

CONCLUSIONES 6.

Se videograbó la toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja de Cuautla con número económico con plaças de circulación la las afueras del corralón situado en calle Interoceánica No. 115, de igual formas e fijó el traslado al corralón que se encuentra situado en la carretera Cuautla-Cuernavaca con número 141 en la colonia Vicent. Guerrero, hechos que se encuentran contenidos en un Disco DVD con números de identificación cSH304020 52F00. 6.1.

Delad ATENTAMENTE PERITOEN AUDIO Y VIDEO Rev.: 1 Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG





2016 FEB 18 AM 91 74

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS ALFA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/370/2016. ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

30211

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.

and Other Wester, w

JE SERVICIUS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 adartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción II, 168, 180 y 206 del Cód go Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indepatoria, solicité a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de FOTOGRAFÍA y VIDEO a fin de que el día 18 de febrero del presente año, se presenten en punto de las 09:45 horas en las instalaciones de ésta Óficina de investigación con domicile en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06500, en la ciudad de México, para que acompañen a ésta autoridad al desahogo de una diligencia de carácter ministerial en ésta en Cuautla Morelos.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dícha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Pénales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procedimientos Pénales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procedimientos de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ificitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que quedo a su órdenes en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico oper gob.mx, teléfono 534,0000 ext

Sin otro particular, en espera de su atención le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A TENTAMENTE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSO

SO. INIDOS

PROCURADURÍA GENERAL DE :

Subprocuraduria de Derechos Hara 2025. Travención del Delito y Servicios a la Comunidad

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprecuredor de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Coldina de Transpersor.

ocimiento.- Presente.

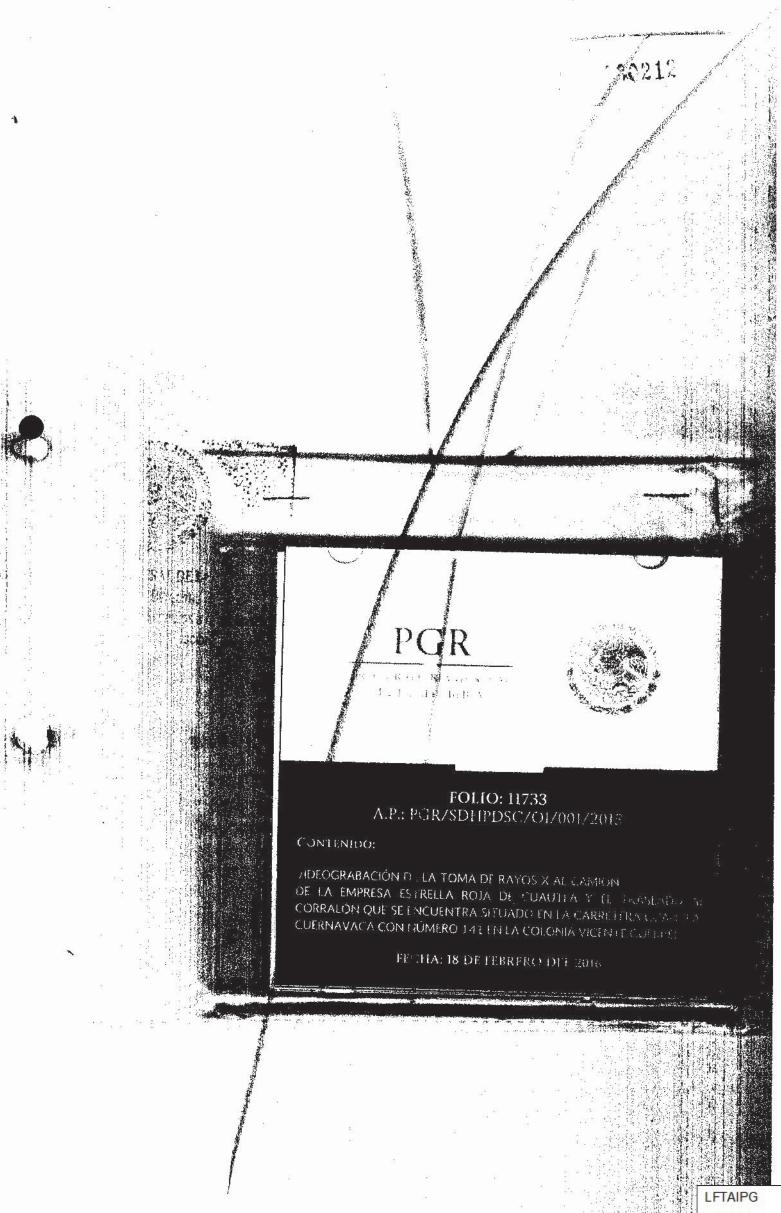
Miro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Art. 18

Fracción II



Subprocuradoria de Derganos Humanos, Prevención del Delió y Servicio de la Comunidad JECINA DE INVESTIGACION

AP/PGP/SDHPDSC/OI/001/2015

Acuerdo solicitando a Policía Federal Ministerial notifique un Citatorio y un requerimiento en la Empresa

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho heras con cuarenta y seis
minutos del veintiséis de febrero del año dos mil dieciseis.
VISTO el estado que guarda la presente indagatoria y considerando que obra
constancia del día de la fecha en el sendo que
personal de esta oficina se constituy en las Oficinas que ocupa la empresa
y no obstante que entablo comunicación con una empleada de la misma, le colgaron el teléfono, sin que persona alguna de la
empresa lo aten <u>diera, por tanto en razón de que resulta necesaria la</u>
comportant de la composition d
de la Policia Federal Ministerial para que por su conducto le notifiquen los oficios
SDHPDSC/OI/332/2016 v SDHPDSC/OI/255/2016, ambos en el domicilio que
ocupa la empresa ubicada en
🐉 🐉
En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y
102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción
I; 2, fracciones I y II, 3, 168, 180 demás relativos del Código Federal de Procedimientos
Penales; 1, 4, fracción I, apartago A), incisos ay y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1, 3, apartado A) inciso V y 22, fracción I, inciso b) de
su Reglamento; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de
acordarse y se,
ACUERDA
ÚNICO. Requiérase al Titular de la Policía Federal Ministerial en los
terminos del presente acuerdo.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.
DAMOS FE
Testigo 💮 💮 🦠 🖟 💮 💮 Testigo 💮 💮 💮 Testigo 💮 💮 💮 Testigo 💮 💮 Testigo 💮 Testigo 💮 Testigo 💮 Testigo 💮 Testigo 💮 Testigo Testi
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación Officio Núm. SDHPDSC/OI/6425/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MESA 5

Asunto: Se solicita entrega de citatorio y requerimiento.

URGENTE

México, D. F., a 26 de febrero de 2016.

LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

DISTINGUIDO LICENCIADO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;; solicito a usted su valiosa ediaberación a fia de que tenga a bien designar elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en auxilio de esta Representación Social de la Federación notificuen los oficios SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016, embos en el domicilio que ocupa la empresa ubicada en

Cabe señalar que dicha notificación se deberá llevar a cabo a más tardar el día 29 de febrero del presente año.

Sin otro particular, en espera de su atención le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideraçión.

ATENTAMENTE SUFRAGIO ESECTIVO NO REELECCIÓN. EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,

MITR

A MATRIA DE LA REPORTE D

AUJURH

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Pereción del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. su conocimiento. Presente.

Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para

JEPR

Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Col. Cuauhtemoc, Del. Cuauhtémoc México, DF 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II

LFTAIPG



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS À LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10215

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIOS PROCEDENTE DEL SECRTARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con
treinta minutos, del día 26 veintises de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito
Maestro Agente del Ministerio Público de la
Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General
de la República, quien actua en términos del adiculo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y
dan fe, para debida constanção legal; hace constar que se:
TIENE por recibido e foficio número 060, de fecha 19 diecinueve de enero de 2016
dos mil dieciséis, suscrito per el Director General
de Telecomunicaciones, 44 Guerrero, por medio del cual emite contestación a nuestro
similar en el que se solidita un listado de los teléfonos del personal que laboró en el C-4 de
Iguala, Guerrero, los dias 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil
catorce, remitiendo la información que logró recabar, anexando un listado de 35 treinta y
cinco personas
Documentales constantes de cuatro tojas útiles, tamaño carta, impresas en su
anverso, marcados como copia de conocimiento de los oficios de referencia, elementos
documentales de los guales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código
Federal de Procedimentos Penales, por la que con fundamento en lo señalado por los
artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución
Política de los Estados Inidos Mexicanos 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206,
208 v 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos
b), t) de la Procujaduría General de la República, se ordena, se
agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya
lugar
GUMPLASE
Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artíque 16 de
Código Foderaldo Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia
ra debida constancia legal de lo ac
TESTIGOS DE ASISTEM
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

060

Fecha:

25/02/2016

Fecha del turno:

Fecha de devolución:

25/02/2016

Fecha del término:

Turnado a: Status:

SEGUIMIENTO

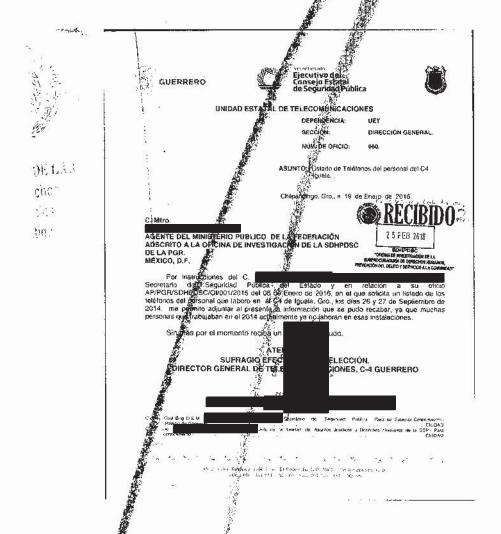
Quién remite:

T.C.

Asunto:

LA UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES REMITE DE LISTADO DE LOS TELÉFONOS DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN EL C-4 DE IGUALA, GRO. LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEN BRE DE 2014.

Observaciones:



jueves, 25 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPENDENCIA

LIP

SECCIÓN;

DIRECCIÓN GENERAL.

NÚM. DE OFICIO:

060.

ASUNTO: Listado de Telefonos del personal del C4 Iguala. .

Chilrancingo, Gro., a 9 de Enero de 2016.

C. Mtro.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO À LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SOHPDSC DE LA PGR.
MÉXICO, D.F.

2 5 FEB 2016

2 3 1 40 2010

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones del C. Secretario 1 de 15 Seguridad. Pública del Estado y en relación a su oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 del 06 de Enero de 2016, en el que solicita un listado de los teléfonos del personal que Jaboro en el C4 de Iguala. Gro., los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, me permito adjuntar al presente la información que se pudo recabar, ya que muchas personas que trabajaban en el 2014 actualmente vario Laboran en esas instalaciones.

Sin más por el momento reciba un aferma saludo.

SUFRAGIO EFECTIVE DIRECTOR GENERAL DE TELES

, RÉELECCIÓN. AĞIONES, C-4 GUERRERO

C.c.p. Secretario de Seguridad Pública.- Para su Superior Conocimiento.
Palacio de Gobierno.- CIUDAD.

C.c.p. Lic. Secretario de Seguridad Pública.- Para su Superior Conocimiento.- CIUDAD.

Conocimiento.- CIUDAD.

COILP/mjjs.

Prividuan Jiménez S/N, Frac. El Potrerito, C.P. 39098. Chilpancingo, Gro. TEL.: (01 747) 471 – 92 –01 Fax: (01 747) 471 – 92 –05

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



CENTRO DE CONTRÓI COMANDO Y COMPUTO (C-4)





UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES Section of the Electrication o

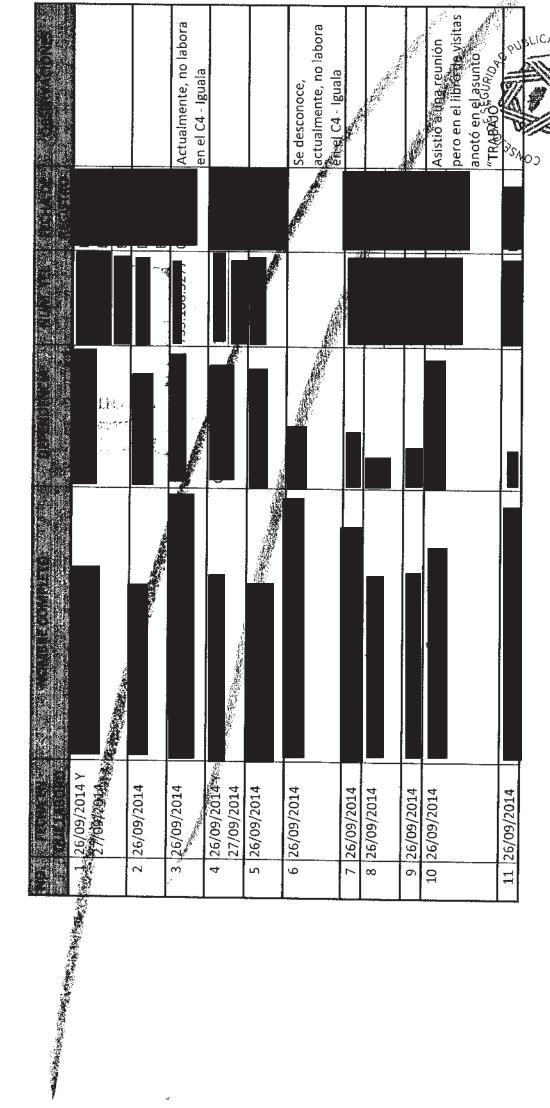




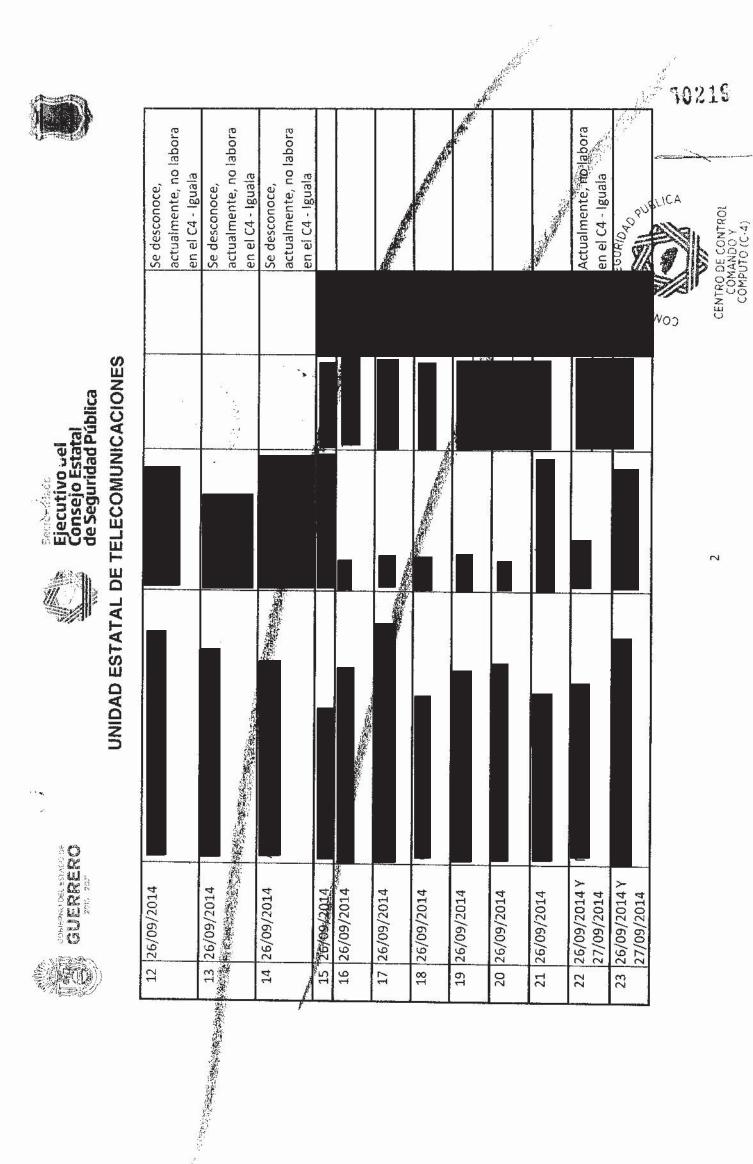


CANADA CONTROL CONTROL





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



COPPER DEL ESTACO DE COPPER DE COPPE



12 26/09/2014

14 26/09/2014

16 26/09/2014

15 26/09/2014

17 26/09/2014

18 26/09/2014

19 26/09/2014

20 26/09/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

26/09/2014 Y

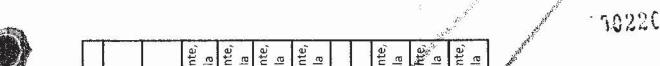
23

27/09/2014

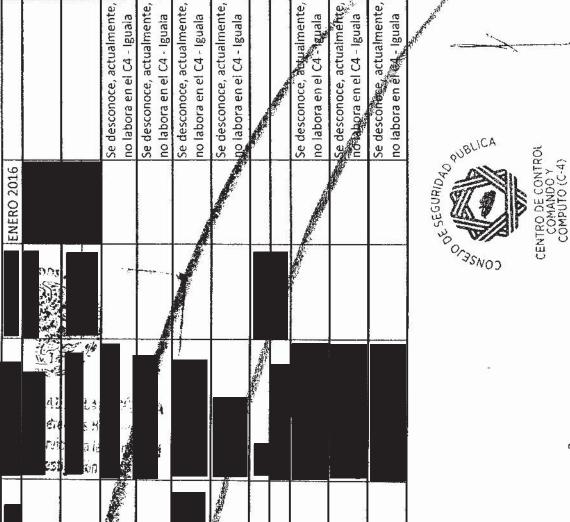
22 26/09/2014 Y

27/09/2014

21 26/09/2014





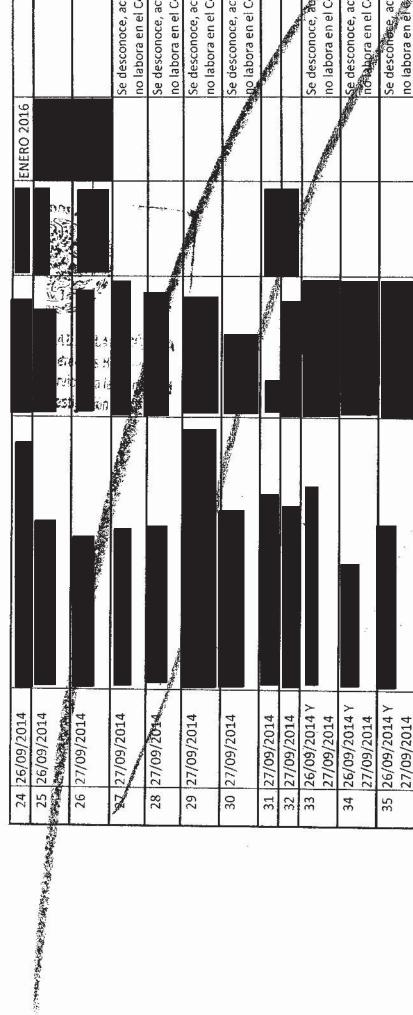




UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

Consejo Estatal de Seguridad Pública

Ejecutivo del



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

3



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD O COMUNIDADO COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR PERITOS PARA DILIGENCIA Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA AL EAAF Y GIEI.

En la Ciudad de México/siendo las 20:00 veinte horas, del día 26 veintiséis del
mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad, de la Procuradurla General de la República, quien actúa en
términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
Hace constar que és necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria
por lo que
Por lo que
ÚNICO - Que en fecha 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, se recibieron
por parte de la Universidad Médiça de Innsbruck, remanentes óseos, de indicios que
se llevaron con antelación para su análisis y peritación, entrega en la cual estuvo
presente personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, expertos
independientes designados por los familiares de los estudiantes de la escuela normal
rural "Raúl Isigio Burgos", indigios que fueron debidamente embalados y trasladados a
la ciudad de México, mediante valija diplomática especial misma que
no ha sido abierta, para dar destino a los indicios obrantes en ella, por lo que:
CONSIDERANDO
ÚNICO. Que esta autoridad tiene como responsabilidad directa la preservación de
los indicios conforme al artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos
Penales, aumado a que también es responsabilidad el determinar destino de los mismos
de ser procedente, en base a ello resulta necesario verificar el contenido de la valija
diplomática que traslado los indicios, abriéndose esta para determinar lo conducente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

1022.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

respecto a los remanentes entregados por la Universidad Médica de Innsbruck, acto que deberá hacerse constar y der la intervención de peritos en materias de audio y video, criminalistica asi como de fotografía forense, dues se requiere de su experticia para auxiliar al Ministerio Público, y se deje debita constancia de la apertura de la citada valija diplomática, locual tendrá lugar en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito Servicios a la Comunidad, el día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil diéciséis, lo cual se deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Periciales y del Equipo Argentino de Antropología Falense, para que esten presentes en la diligencia citada, ello atendiendo al requerimiento de las víctimas, de que se encuentren presentes en todas las diligencias que tengan que ver con cuestiones de indicios afectos al expediente.--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1°, 16, 20 apartado "C", 21 v 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 210 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 73, 74, 103, 108, 113, 14 apartado A, 168, 180, 206, 220, 234, 235 y demás relativos aplicables del Código Rederal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de ransparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1°, 3°, 4° vacción I, apartado Avincisos b) y f), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Prosuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de a rdarse y se:- - - -

---- PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales, para glue gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA Y FOTOGRAFÍA FORENSE, para llevar a cabo una diligencia ministerial, consistente en la apertura de valija diplomática que contiene remanentes de indicios llevados a la Universidad de Innsbruck, Austria, el día LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016, para lo cuál el personal designado deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta

-----ACUERDA-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 02220 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficina de Investigación ubicada en Ayenida Paseo de la Reforma número 211-213,
piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.
06500, a las 09:30 nueve horas con treinta moutos, para efecto de que en sus
respectivas áreas dejen constanção de la diligencia a realizar
SEGUNDO Infórmese de la citada diligencia a los integrantes del Equipo Argentino
de Antropología Forense y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes
TERCERO Las demás que resulten de las anteriores
CUMPLASE
Así-lo resolvió y firm a el si scrito Licenciado de la companya de la Agente
del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduria de Derechos Huntanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos
del artículo 16 de Codigo Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal
leng & correction and add
OS DE ASISPIENCIA
LIC.
Razón En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboraron
los oficios SOHPDSC/OI/0427/2016, y el SDHPDSC/OI/0430, dando cumplimiento al acuerdo que antecede
CONSTE-
DAMOS FE
DAMOS PE
TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

i raccion ii





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/0427/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0427/2016. ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

10224

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

Distinguida Coordinadora:

(", 1/2 miles

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresporda, a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA Y FOTOGRAFIA PODENSE, para llevar a cabo una diligencia ministerial, consistente en la apertura de valina di immarica que contiene remanentes de indicios llevados a la Universidad de Innsbruck, Austria, el día LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016, para jo cual el personal designado deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta O cicina de Investigación ubicada el Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Coguntemoc, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06500, a las 09:30 horas, para efecto de que en sus ra pecitivas areas dej n constancia de la difigencia a fealizar.

Petición que se realiza fon fundamento en lo dispuesto for los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Codigo Jederat de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción Lapartado A incisos b) y 1, 2 10, 22 fracción Liciso d), 26, 63 de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República; 1, 3; ú del Règlamento de la citada Ley; Actuado A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Plario Offend de la Federación d 12 de labrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberar observar los servidores públicos que intervensan en materia de cadena de custodia.

No omito senalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la Republica, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha serrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procedimientos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que quedo a sus ordenes en las mistalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, unicadas en Avenda Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonía Cuanhiémoc, Delegación Cuanhiémoc, Gódiso Postal 06300, Ciudad de México.

Sin emp particular, en espera de la atérición exportuna a lo soficitado, le reftero las seguridades de mi atenta y distinguida confideración.



SUFRAGICEFECTIVO, NO RECUTORON.
EL C. AGENTE DEL AMMISTERIO
TITULAR DE LA MESA 03 TRES INVESSIGADORS DE LA FEADLE.

C.c.p.- Dr. Eber Orare Betanzos Torres. - Subprocurádor de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Lic. José Asión Pérez Carra. - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. - Presente.

Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Presente.

C'Ávenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

The should be with

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓNADEL, DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVIRIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDS////001/2015

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/430/2016. ASUNTO: SE NOTIFIGA DILIGENCIA.

Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2016.

10225

ANTROPOLOGA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE.

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, mendernato notificade que el día 29 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Oficina del Doctor Ebet Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 0500, Ciudad de México, se llevará a cabo la diligencia de apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron lo remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, ello para la intervención que el quipo Argentino de Antropología Forege considere pertinente.

Con fondamento en lo distuesto por los artículos 1º, 8º, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Enidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 73, 103, 104, 108, 113, 141 apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y A ceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y fi de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omite señalar que el contenido de la información potificada tiene el caracter de confidencial para la Procuraduría General de la República conforme al artículo 16 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por al Procedador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a la anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que preve el Código Penal Federal en sus númerales 210.

Hago de su conscituiento que para cualquier asunto, quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Ayenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECTION BRACI
L C. AGENTE DEL MINISTERIO.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INV

VA GCURA DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraciona de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servictos a la Comunidad Olicina de luvesticación

C.e.p.- Dr. Eber One Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevencian del Datas y Servicios à la Comunidad. Para su Superior Conocimiento - Presente Lie. José Auton Pérez Carro - Titular de la Oficina de Investigación de la SDIFESC - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-233, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





OLIN BUILDING	ATT STATES TO STATE OF THE PROPERTY OF THE PRO
ACUERDO DE	RECEPCION 10226
ACCERDO DE	RECEPCION
En la Ciudad de Mévico Distrito	Formal giand and 21,12 minutes
	Federal, siendo las 21:12 veintiún
horas con doce minutos del día veint dieciséis.	
The ECLIN COLUMN ACTION COLOR (
El suscrito licenciado	Agente del
Ministerio Publico de la Federación ac	ATL SO
dependiente de la Subprocuradura de	\$30.5°
Delito y Servicios a la Comunidad, qui	1903 .
16 del Código Federal de Procedimiento	准1.
testigos de asistencia que al final firmar	AN
TÉNGASE Por récibido el V	695
de esta oficina de Investidación, por el	
de Audio Cortaeo con número de folio	
febrero de 016 dos mil dieciséis	
	Video de la Coordinación General de
Servicios Registrales de esta Procuradu	ria General de la República, por el
cual mide surinforme motivo de la inte	rvención realizada los días 15 y 16
"6. CONCLUSIONES. 6.1 Se real	zó videograbación de la prospección
en la retícula 1 entre las coordenadas	' y la
retícula 2 entretlas coordenadas	en el
interior del inmueble ubicado en calle	
	el día 15 de
febrero de 2016 6.2 Se realiza grabac	ción de la búsqueda de indicios en la
cala 1 y 2 entre las coordenadas	y Cala 4
entre las coordenadas	en el interior del
inmueble ubicado en	
2016 // 3	el día 15 de febrero de
2016"	•
Documento delo cual se da fe de t	
carta de volante de turno de correspoi	
utilizada por una de sus caras respecto	
por ambas caras tamaño carta del ofici	o de solicitud de intervención, una
foja tamaño carta respecto de la copia	
personal pericial actuante, una bolsa	plástica transparente debidamente

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





cerrada con cinta de evidencia, Rotulada con plumón negro que dice FOLIO
10541 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 1 DVD, que en su interior guarda 1
una caja de discos compactos; documento que se ordena corra agregado al
cuerpo de la presente indagatoria conforme lo disposte y señalan los
artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 el Código Federal de
Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A, subinciso b), V y IX y
63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la
República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve
de mayo del año dos mil hueye; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de
la Ley Organica antes citada, por lo que es procedente acordarse y se;
ACUERDA
UNICO Agréguerse el documento ante descrito y disco compacto
DVD al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales
correspondientes
CÚMPLASE
Así lo acordó y firma el licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de
Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma
legal con dos testigos de asistencia, que al final firman v dan fe de to
actuado
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN Número: FOLIO: 10541 Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016 Fecha del término: Fecha de devolución: LIC. Turnado a: Status: CONCLUIDO Quién remite: Asunto: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO YVIDEO Y UN DISCO DVD. Observaciones: at Wile Hererman was Erviciosa le C avestigation Ref.:IT-AV VIIII MALL viernes, 26 de febrero de 2016 Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fracción II Motivación: 2



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Perici@es/) (1 C Dirección General de Laboratorios Criminalistical (2 A C

Espeçialidad de Audio y Video.

NÚMERO DE FOLIO: 10541 A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VEDEO Y UN DISCO DVD

Juauhtémoc, Ciudad de México, a 24 de Febrero del 2016.

LICENCIADO:

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE.

La que suscribe, perito oficial en materia de dudio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervejar en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción l inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me perripto rendir a Usted, el siguiente:

DIGATION OF THE PROPERTY OF TH

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/301/2016 de fecha 12 de Febrero del 2016 recibido en esta Coordinación Seneral el mismio día, que a la letra dice: "...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus aprebables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados <u>un elementos</u> de personal peritral de las materias siguientes: (...) 4. **Audio y Video**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

U. P. T. L. P. P. B. SERVA .

2.1. "...Personal que solicitó con equipo acondicionado para realizar <u>prospecciones</u> y <u>búsqueda</u> de <u>indicios</u>; incluso para labores <u>noctumas</u> 4 bolsas de cadáver, y <u>vehículos</u> en <u>óptimas condiciones</u>..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Inmueble ubicado di

4. METODOLOGÍ APLICADA

4.1. Se procede a realizar la Videograbación de la Diligencia, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos durante el desarrollo de la misma; ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se realiza un gransfer a un Disco formato DVD del contenido videograbado.

BBEAERCIÇH DET DETLLO A SEENICIOS Y FY COMINHIDYD...
COLICHY DE DESECHOS HIMMENOS
**COLICHY DE INAESLICYCIÇH DE FY
EDMADOS
**EDMAD

Ref.:IT AV-01

South Barbarania

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Rev:1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos. Especialidad de Audio y Video. NÚMERO DE FOLIO: 10541 A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS 5.

- **GLOSARIO** 5.1.
- Video: Procedimiento de visualización de imágenes en una pantalla. 5.1.1.
- Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos construidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros. (RAE) 5.1.2
- Transfer: En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o rechivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassetye a un CD o DVD. 5.1.3.
- DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco 5.1.4. Versátil digital, traducido al español
- EQUIPO UTILIZADO 5.2.
- Una Videocamara marca CANON modelo XA25 5.2.1.

CONCLUSIONES 6.

Se realizó la videograbación de la prospección en la retícula 1 entre las coordenadas y la retícula 2 entre las coordenadas 6.1. en el interior del inmueble ubicado en de Guerrero, el día 15 de Febrero del 2016.

<u>le realizó la wideograbación de la búsqueda de indicios en la cala 1 y 2 entre las coordenadas </u> 6.2 cala Fentre las coordenadas en el interior del inmueble ubicado en el día 16 de Febrero del

2016.

ATENTAMENTE VIDEO PERITO EN

2

LIC.

Se anexa al presente un Deco formato DVD con número de serie de H304015422F01.

Ref.:IT-AV-01 Rev.:1

FO-AV-07

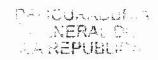
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGAÇIÓN CRIMINAS

Coordinación General de Jervicios Periodes Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Specialidad de Audio y Video

A.P. PGE/SDHPDSC/OI/001/2015 A.P. PGE/SDHPDSC/OI/001/2015 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

2016 FEB 19 PM 1: 00

LIA FUNGACIÓN GENERAL DE SERVICIAS

Ciudad de México, D.F., a 16 de febrero de 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHEDSC PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2000, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, X EXIII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de julio de 2012, en afención a su oficio número SDHPDSC/OI/301/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 y que fuera recibido en es a Coordinación General el día 12 de febrero de 2016, en el cual solicita se proponga peritó en la materia de judio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video da C. quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Itwasnighthon,

A TENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

ИC.

C.C.P. Q.F.I. SAR, MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA CONOCIMIENTO, PRESENTE. C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUM C.C.P.- ARCHI

NEAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR

IENTO.- PRESENTE.

Rev.

/-03

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

)

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

OFICIO: SDHPDSC/Ol/301/201

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMOS URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de Febreigide 2016

3 44 4 12

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagfundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Politica de los Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención American sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y de la Leg Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción V, 9, 10 (acción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Organica de la Procuraduría General de la Regublica, solicito a Usted su valioso apoyo en via de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados <u>un elementos</u> de pen siguientes:

- 1. Ingenieria y/o erquitectura,
- 2. Criminalistica (con detector de metales).
- 3. Fotografía Főrense.
- 4. Audie y video:
- 5. Arqueología (con equipo de GEORADAR). 6. Antrepología, The ARDINGLE CA

Personal que solicitó chi equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para tabore p hocumbas. 4 boisas de cadaver, y vehicalos en óptimas condiciones de Incluso para labore procurras, a boisas de cadaver, y vehículos en óptimas condiciones de preferencia laboratorio móvil en Antropología para su traslado, Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduria General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 del dia lunes 15 y Martes16 de febrero de 2016 de forma puntual.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celgiar del labores de logistica.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

9. Pascode la Reforme X Dislogación Circuldenios (chores por en conse

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

7203

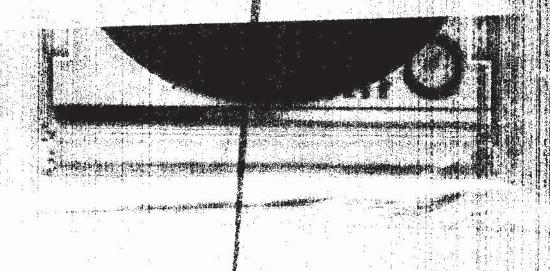
FOLIO! WEST

A DI FEEL SD HP NS C INC 1001 2015

in y historia a la continu<mark>d</mark>i Matrica di secon

DVD

LIC





APIPGRISDHPDSCIQUO01/2015

7	ACUERDO DE D	ILIGENCIAS	
En la Ciudad de México,	Distrito Federal,	a veintiséis de feb	rero de dos mil dieciséis.
El suscrito licenciado			del Ministerio Público de
la Federación adscrito a la Subr	procuraduria de l	Derechos Human	os, ge vención del delito
y Servicios a la Comunidad, quie	en actúa en com	añía de dos testi	go s de asistencia, que al
final firman y dan fe, en térmir	os del artículo	l 6 del Código Fe	deral de Procedimientos
Penales, tiene a bien acordar		·	
Visto el estado que gua	rda la presente	averiguación prev	ia, de la que se advierte
la necesidad de investigar lo rela	acionado gon los	equipos de comp	outo y videocámaras con
los que contaban las Comandan	cias de les Polic	ías Municipates d	e Cocula e Iguala, por lo
que surge la necesidad de solicit	ar los inventario	y videocárnaras,	por lo que para estar en
posibilidad de perfeccionat la im	estigación, per l	o anterior se tien	ė 🗸 bien:
	#ACOR	GAR 🖟	/
Primero, Girese oficio al S	ectetario del Go	bierno del H. Ayı	intamiento Municipal de
Cocula, guarrero a efectorale du	oporcione co	oia certificada del i	nventario de los equipos
de compute y videocamante lo	n los que contat	a ta gomendancia	de la Policia Municipal
el veintiséis de acoliembre de l	de mil cetarce.	ol nombre y carp	o de las personas que
tenian asignados dienos equipo	y et lugar dond	pileden ser loce	lados
Segundo. Gírese oficio al	ecretario del Go	biene del H. Ayı	intamiento Municipal de
iguala, guerrero, a efecto de que	proporcione cop	le certificade del i	nventario de los equipos
de cómputo y videgoámaras co	y loa drie coural	a la comandanci	i de la Policia Municipal
el veintigéis de septiembre de c	los mil catorce.	el nombre y caro	o de las personas que
ignian asignados dichos equipos	y el lagar dond	pueden ser local	kados
n anterior can fundamenta an			
Lo anterior con fundamento en	lo dispuesto per	los anigulos 21	y 102 appartado A, de la
Constitución Política de los Estados Procedimientos Panales A	Socion Limited	canos, 1, 2, 406)	180 del Cadigo federal
de Procedimientos Penales, 4 k a Procuraduría General de la Re	nublico	, authorisos d) y (c) de la Ley Organica de
	publica		
	CUMPLAS	É.	*
ASI LO ACORDÓ Y F	RMA EL LICE	NCIADO I	\$ 948
AGENTE DEL MINIS	TERIO PUBLIC	O DELA FEDER	ACHONING ACTÚA
EGALMENTE CON TESTIGOS	DE ASISTENC	A OUENER AL	EMAN TERBRANK V DAN
*E	DAMOS		
_	A TOP A STORY		
Testigo de asistencia	a. (7) 🔭	Testigo de	asistencia

LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/Q

FICIO NÚMERO: SDHP SC/312/2016.

ASUNTO: SE SOLICITÀ INFORMACIÓN CON CATÁCTER URGENTE

Giudad de México, a 26 de febrero de 2016.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 facción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fraçgón II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así cordo 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ganeral de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la resepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario dara la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la aterción oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta valistinguida consideración.

> ATENT MENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DI COMUNIDAD.

> > MTRO

Avenioa Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, gación Cuauhtémoc México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

1. G. 使用300 5

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVÍA: AP/PGR/SDEPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/313/2016.

ASUNTO SE SOLICITA INFORMACIÓN CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoriá en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los articulos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Defechos Humanos; firacción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisora), de la Ley Orgánica de la Procuraturía General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventarita de los equipos de computo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T EN T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. AGÉNTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MIRO

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, eregación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delite y Servicios a la Comunidad. OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGREDHPDSC/OI/001/2015

AP/PGROSDHPDSC/OI/001/2015
CONSTANCIA
En la Ciudad de México, a las veintidos noras con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos
mil dieciséis, el suscrito Maestro Agente del Ministerio Público de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la
Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman
Vidanite.
ACE CONSTAR-
Que siendo la fecha señalada anteriormente, se recibe enteste momento constante de una foia
útil el acuse de recibo del oficio DHPDSC/OI/0330/2016, de echa veintitrés de febrero del año en
curso, por el cual se requiere al Apoderado Legal de la empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-
Axochiapan Jojutta y Anexas Estrella Roja, S.A de C.V. comparezca a declarar, así como cinco
personas más de dicha empresa, los días uno y dos de marzo del presente año, documental de la cual
se da te de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19,
20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales
a que haya lugar.
CONSTE ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa,
acordó:
VISTA, la constanção que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del
Código Féderal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.
- ASÍ, lo resolvió e Maestro Víctor Cruz Martínez Agente del Ministerio Público de la Federación,
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y
DAMOS FE
STIGOS DE ASISTENCIA
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Subprocuraduría de Direchos Humanos. Prevención del Delito y Seguitios a la Comunidad OFICIDA DE INVESTIGACION Oficio Núm. SDE 1887/01/330/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto Citatorio URGENTE.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS STRELLA ROJA, S.A. DE C.V. R E S E N T E

e conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con fundamento en la dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo rimero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos lexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción 2 fracciones I y II, 3, 73 125, 127 bis y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, acción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la lepública; 1, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito usted su valipsa colaboración para que por su conducto notifique a las siguientes personas, a fin de ue tengan a bien comparecer ante esta Representación Social y quienes podrán ser acompañados e un abogado, en las feeñas y horarios que se deñalan:

GASEVALA (S.A.)	1° de Marzo de 2016	9:30
	1° de Marzo de 2016	12:30
	1° de Marzo de 2016	18:00
	1° de Marzo de 2016	20:00
	2 de Marzo de 2016	9:30
	2 de Marzo de 2016	12:30

Asimismo, deberan traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REDERAL DE LA PAPARICA

LA PARAL DE LA PARAL DE

MTRO.

PRADURIA CENERAL AL LA FAPCISLACIA Poprocuraduria de Derechos Humanos, Gelilo y Servicios a la Comutada a cina de Investigación

Lić.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCTANOLA
CONSTANCIA
En la Ciudad de México, a las veintidos horas con cincuenta minutos del
veintiséis de febrero de dos mil diéciséis, el suscrito Magatro
Agente del Ministerio Público de la Subprocuradurid de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de Procuraduría General de la
República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan
fe
HACE CONSTAR
Que siendo la fecha y nora señalada anterformente, se recibe lo siguiente 1.
Constante de una foja útil el acuse del oficio DHPDSC/OI/0331/2016, de fecha
veintitrés de febrero de la presente anualidad, por el cual se requiere a la Titular de
la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal
la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal designe Perito en Grafos opia para intervenir el día primero y dos de marzo del año
en curso; 2. Asimismo se regibe constante en una foja útil acuse de control de
correspondencia con número de folio (14344 por el que se remitió el oficio
SDHPDSC/01/0321/2016 3. Constante en una foja útil acuse de control de
correspondencia con número de folio 014346 por el que se remitió el oficio
SDHPDSC/OI/0396/2016; 4. Por otra parte constante de una foja útil se recibe Parte
Policial 127/2016, por el cual la División de Gendarmería informa que brindo
seguridad al personal ministerial en el Estado de Guerrero del trece al quince de
enero de dos mil gieciséis; 5. constante de una foja útil se recibe Parte Policial
128/2016 de la División de Gendamería, por el que comunican que brindaron el
apoyo a las diligencias ministeriales que iniciaron en la Ciudad de México y
concluyeron en Tenancingo, Estado de México el doce de febrero del presente año;
6. Se recibe constante en una foja útil oficio 001383/16 DGPCDHQI de diecinueve
de febrero del ago en curso, por el cual el Director de Área de Atención a Quejas e
Inconformidades requiere un informe por presuntas violaciones en agravio de
imputables a servidores públicos de la Subprocuraduría
Especializada fanexa documentación soporte constante de ocho fojas simples; 7.
Se recibe constante en una toja útil oficio 001417/16 DGPCDHQI de veintidós de
febrero del año en curso, por el cual el Director General de Promoción de la Cultura
en Derechos Humanos, Queias e Inspección requiere un informe por presuntas
violaciones en agravio de imputables a servidores públicos
de la Policía Municipal de Estado de Guerrero y anexa documentación soporte
constante de seis fojas simples; documentales de las cuales se da fe de tener a la
vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20
y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para
7

-10240

los efectos legales a que haya lugar.
ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio úblico de la Federación que actúa, acordó:
II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.
ASÍ, lo resolvió el Maestro Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y
de la Federación, que actua en forma legal con testigos de asistencia due firman y dan fe
TESTIGOS DE ASISTÊNCIA
LIC.
THE SECOND SECON
स्थान्त्राहरू । इस्ति । । । । । । । । । । । । । । । । । । ।

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA POLICÍA POLIC

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN OFICIO PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OJ/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OJ/ 331 /2016.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN GRAFOSCOPIA.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2015.

COMINARIA JEFA

DRA

TITULAR DE LA COORDINACION DE CRIMINALISTICA DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA DE LAPPOLICIA FEDERAL SEGURIDAD PRESENTE.

2016

W.

Distinguida Comisaria:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial de la fecha, me permito solicitar a Usted su valie a colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien porresponda, a efecto se designe perito en materia de GRAFOSCOPIA, para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se llevará a cabo los días primero y dos de marzo de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, para lo cual deberá presentarse, ante el suscrito a las 9:30 horas en las instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 1, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500. Ciudad de México, elefono 53465595, a fin se que determine lo siguiente:

Tomacmuestras manuscriturales de los C

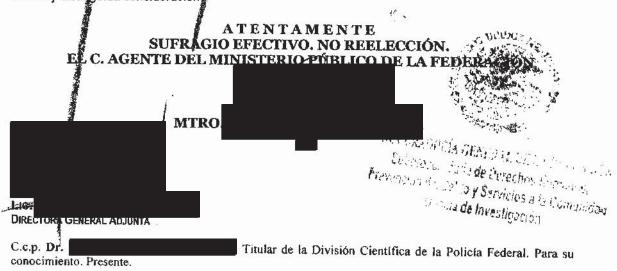
para realizar el cotejo grafológico contra el texto contenido la ela eltrananya fijlogide 26 de septiembre de 2014, a fin de determinar si existe correspondencia to contenido de ellos contado.

de Investmention

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A fracción y, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría seneral de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que les peritajes requeridos deberán ser remitidos a la brevedad posible, respetando en todo momento los lineamientos del debido registro de cadena de custodia, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15 colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfono 53460,000 ext.

Sin otre particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

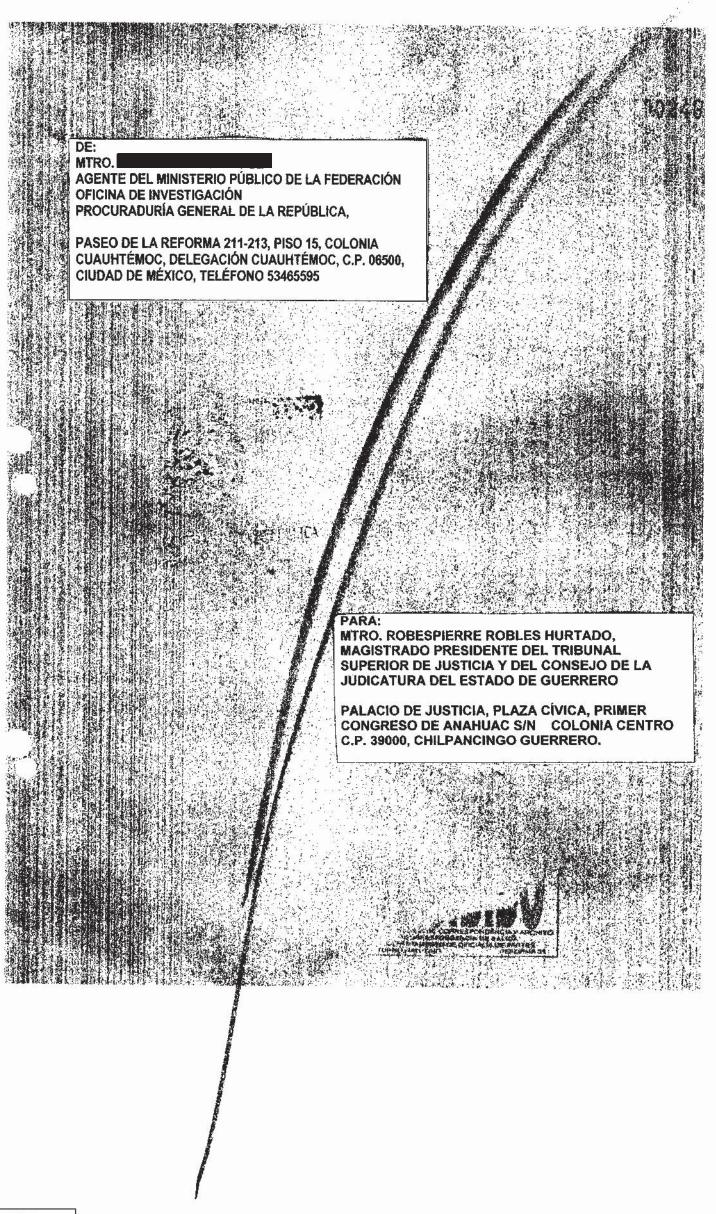
Fracción II

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

190242 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLIGITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4° PISO 014344 No. DE FQ MTRO AGENTE DEL MINI A FEDE 2016 PASEO DE LA REFORMA NIA CUAUHTÉMOC. DELEGACIÓN CUAUNTÉMON TEL:(55) 53460000 C.P.06500 MÉXICO, D. SERVICIO SOLIC CENTRO DE COSTOS INTERCAMBIO. CERTIFICAD AJERÍA MEXPOST 600 CERTIF CON. ORDINARIO MENSAJERÍA **ACELARADA** is knowledgement \$ DESCRIPCIÓN (No. Offició, everigueción previa, circular, etc.) DESTINATARIO NOMBRE MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, PALACIO DE JUSTICIA, PLAZA CÍVICA, PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC S/N COLONIA AP/PGRESOHPDSC/OI/00 /2015. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SOBRE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CENTRO C.P. 39000, CHILPANCINGO SDEPOSC/OI/321/2016. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA GUERRERO. PRO MATUTINOSELLO Y FIRMA RECEPTORA MICRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES 10244 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA-SOLICITUD DE SERVICIO

	REFORMA 31,4 PISO	A ·	014346
		No DE FOLIO.	* ()
REMITE	NTE		
MTRO. ' AGENTE DEL MINISTERIO PUB	LICO DE LA FEDERACION	DIA	MES AÑO
		24	02 2016
PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, F	PISO 15 COLONIA CUAUHTÉMOC.		
DÉLEGACIÓN CU	AUH MOC.		
TEL (85) 53460000 y	27 ·		
MÉXICO,	F.		
		1	
SERVICIO SO	LICITADO	OFNEDO DE	202504
Name of the state		CENTRO DE	COSTOS
INTERCAMBIO CERTIFICA	MENSAJERÍA MEXPOST		
CERTIFICA			00
ORDINARIO CON CONTROL	MENSAJERÍA		00
a de trace de Registe DE	ACELARADA		
		25901	
	\$ s		
POLESTI AND THE PARTY SACRONING THE PARTY SACR	ton previe.	DESTINATARIO	
	NOMERE		1
The same	LIC. XAVIER OLEA PELA	EZ	
1	PROCURADO DE LA RI	FUA GENE	É JUÁREZ CISNEROS S/N
SOBRE APPPGR/SDHPDSC/OI/00	01/2019 FISCAL SENERAL DE	COLONIA EL P	OTRERITO C. P. 39090 LOS BRAVO, GUERRERO.
SDHPDSC/Oi/396/	/2016 SUPERIER 25 FE	O 2014	LOS BRAVO, GUERRERO.
Total Control of the	Note: New year	9 2010	
	The state of the s		
1	Control of the Contro	MODERATION A RECEIVED	
128		- Install	
EZ /	JOSEPH CHARLIETA REPÚBLICA	SELLO	Y FIRMA
	(Rization)	RECEPT	ORA
10			
RP			
		*	
C-Parties and the Company of the Com			
**			
Met-k-his			

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHP#SC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo a ventiséis de febrero de dos mil
dieciséis.
Téngase por recibido el parte policial júmero 127 016, suscrito por
Policía Segundo, por medio gel cual hacen del conocimiento que el personal
de la Policía brindó seguridad al personal ministerial er la diligencia que se llevó a cabo en
el municipio de liguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y municipios
aledaños del Estado de Guerrero, del da 13 al 15 de enero de dos mil dieciséis
Documento que consta de dos fojas, de cual se da fe de tener a la vista con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Código Redotal de Procedimientos
Penales y se ordena agregar a actuacidaes para que surta los efectos legales
correspondientes
Atta Constitution State and State an
COM LASE
AGI 40 ACORDO Y FIRMA EN LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICIO
LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTEMO
FE FD wos
Testigo de asietericia. Testigo de asistencia.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II









10246

POLICÍA FEDERAL DIVISIÓN DE GEMDARMERIA COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016. ASUNTO: Parte Policial.

Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Mesa 5 Presente

En atención al oficio número SDPHPDSC/IO/0020/2016, a fecha 08 de diciembre de 2015, relacionado con la A.P.: PGR/SD/RDSC/OI/001/2015 donde solicita personal de esta División de Gendarmería, para brindar seguridad a personal ministerial en una diligencia que se llevará a cabo en el municipio de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y Municipios alegaños de Estado de Guerrero, del días 13 al 15 de enero de 2016, con el fin de continuar con la busqueda y/paradero delos 43 estudiantes relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiedibre de 2014, en es e sentido se informa:

Jurio de Hate consistionanos.

En relación a localmento; me permito nacer de sa conocimiento que personal de esta División de Gendarmería, brindo la seguridad al personal ministerial en la diligencia que se llevó a cabo en el municipio de Iguala de la Independencia, y Municipios aledaños del Estado de Guerrero, del días 13 al 15 de en o de 2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

POLICÍA SEGUNDO

ages. Def sivano Seregóu, Mexico, D.S., 0.900

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II









POLICÍA FEDERAL 247 DIVISIÓN DE GENDARMERIA 247 COORDINACION DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 128 /2016

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

MTRO.

Agente del Ministerio Publico de la Federación

Titular

Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/IO/288/2016**, de fecha 11 de febrero del 2016, con relación a la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, en el cual solicita apoyo de elementos de esta división de Gendarmería para realizar una Diligencia Ministerial la cual iniciara en el Distrito Federal y posterior traslado a

En relación a lo anterior se hace de su conocimiento que personal de esta División de Gendarmería brindo apoyo en la realización de la Diligencia de caracter ministerial, la cual inicio en la Ciudad de México y condutyo en el 12 de febrero del 2016.

gina de la restigacion Sin otro particular, reitero mi más atenta y distinguida consideración.

RESPET OSAMENTE

PULICIA SEGUNDU

Copias:

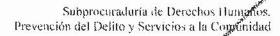
Comisario General Miro. Manelieb Castilla Craviosto. Titular de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente Comisario Jefe Lidente de Managemente. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente. - Presente. En cursilimiento e Managemente. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente. - Presente.

Bivd. Adolfo Reiz Cortines 1643 Confinctions 4-History d. Del Álvaro Obregón, México, D.F., 01900 Feb. (1884) 4366 proper costablina.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





OFICINA DE INVESTIGACION

1000/8

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siengo a veintiséis de febrero de dos mil
dieciséis.
Téngase por recibido el turno de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, al cual
adjuntan reli oficio número 001383/16 DGPCDI OI, de diecinueve de febrero de dos mil
dieciséis, suscrito por el licenciado de la companya de la company
Atención a Drejas e Imponformidades, por medio del cual comunios que el veintinueve de
junio de dos mir cuince, la Subprocuradura recibió el oficio 45846, suscrito por Fortino
Delgado Camillo, Director General de la Primera Visitaduria, General de la Comisión
Nacional de derechos Humanas , a través del cual solicitó información en relación a la queja
presentade por management por hachos imputables a servidores públicos de la
Supprocuraduria
Documento del Gual se da le de tener a la vista confundamento en lo dispuesto per
el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a
actuaciones para que surta los grectos lagales correspondientes, el cual se tiene por
resibido y será acordado para su desahogo por separado.
volution y seta accidado para su acesanora ponsepa ado,
CUMPLASE
ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LIGENDIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLIO DE LA CENTRA DE LA COLLAR DE
LEGALMENTE CON TESTINOS DE ASISTEMAN ANIENES ACTIVATEDAN ANIENES A
EL PARTIE DE LA PRINCIPALITA DE LA PRINCIPACITA DE
Testigo de asistencia.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 26/02/2016

199248

Número:

001383/16

Fecha:

26/02/2016

Fecha del turno:

26/02/2016

Fecha del término:

02/03/2016

Fecha de devolución: 02/03/201

Turnado a:

MTRO.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

LIC.

Asunto:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA DGPCDHAT CON RELACIÓN AL OFICIO 001383/16.

Observaciones:

EXPEDIENTE
QUELOSA
AGRAVIACO

Ciudad de Médico, a 19 de febrero del 2016

Asonio, Solicius de Información

Ciudad de Médico, a 19 de febrero del 2016

Asonio, Solicius de Información

Liceuciuso

José Aponio Piping Cuas

Tritigia de Participi del Establico. Preventión del Centro y Servicio e a la Columbia de Proposito de Información

De la Procedio del Proposito del Centro y Servicio e a la Columbia de Proposito de Información del Centro y Servicio e a la Columbia de Información del Centro y Servicio e a la Columbia de Información del Centro y Servicio e a la Columbia de Información del Centro y Servicio e a la Centro del 2015, setá Subprocuradoria mobile el oficio 4646 de 26 del mismo mes y glos, statelli del del siencicido

Comissión Nacional de la Enformación del Centro del Columbia de Información del Centro del Columbia de Información del Centro del Columbia de Información del Centro de Información del Centro del Cent

viernes, 26 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 001383/16 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/3883/Q. QUEJOSA: AGRAVIADO:

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2016.

Asunto: Solicitud de información.

LICENCIADO JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.

- 10025C

DISTINGUIDO LICENCIADO PÉREZ CARRO:

Me permito comunicar a usted que el 29 de junio de 2015, esta Subprocuraduría recibió el oficio 45846 de 26 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado Director General de la Primera Visitadurla General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; a ravés del cual solicitó información en relación con la queja presentada por la señora or presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de imputables a servidores públicos de esa Subprocuraduría Especializada.

Con el objeto de da respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporctore a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficio y que come agregado al presente, por lo que estimaré dé atención a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.*-

Cabe hacer mención que la información antes sólicitada fue requerida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y mediante oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/28254/2015 signado por el maestro Director General Adjunto de Control y Apoyo Ministerial en Delincuencia Organizada, remitió la información proporcionada por la licentidad agente del Ministerio Público de la Federación adscrite a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la mencionada Subprocuraduría Especializada, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/14532/2015, informando a esta Dirección General que la indagatoria PCR/SEIDO/UEIDMS/01/2016, en la cual se encuentra involucrado el agraviado fue remitida a su Oficia de Investigación a su digno cargo,

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono 55-88-51-43 y el 55-88-51-37, y el correo electrónico (pgr.gob.mx) los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA

EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN, CON FUNDAMENTO

RTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL 137, TERCES BÁSBACO DE SU RESCAMENTO. EL DIRECTOR DE ÁREA DE <u>ATENCION A QUEJAS E-INICONFORMI</u>DADES.

2 6 FEB 2016

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, 13.16 1

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Anexo: Copia del ofero 45846 que confiene la polición de la Comisión Nacional de los Derechos c.c.p. Dr. Eser Omar Setanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humands, Prévención chos Humanos y

Celle Doctor Navarro 176, Colonia Doctores, Delegación Casachtémos, Máxico. DF.CP 06720 t. +52 (55) 55 88 51 37| 55 88

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LETAIPG

Art. 18

Fracción II

Comisión Nacional de los Derechos Humanos





PRIMERA VISITADURIA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2015/3883/Q

Asunto: Solicitud de información

Oficio Núm: 45846

México, D.F.,

2 6 JUN 2015

Dr. Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

Distinguido señor Subprocurador:

Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se hace de su conocimiento que este Organismo Macional recibió el 7 de mayo de 2015, el escrito de que ja presentado por la señora derechos humanos cometidas en agravio de por parte de servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de la República, que die origen al expediente citado al rubro.

Anexo al presente oficio encontrará usted copia del escrito de queja al que me refiero y sin prejuzgar sobre los hechos referidos por el quejoso, de la manera más atenta le solicito:

1) Un informe detallado y completo sobre los actos constitutivos de la queja, en el que se indique el motivo y fundamento legal por el cual, a decir de la quejosa, el 9 de octubre de 2014 su hijo cuando se encontraba en compañía de la señora en el ubicado en Taxco, Guerrero, fue detenido por elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Marina, y quedó a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, quien inició la averiguación previa respectiva, se precisen en forma cronológica las diligencias practicadas en la misma, y el contenido del parte informativo de los elementos policiacos que intervinieron en la detención del agraviado; así como del certificado médico elaborado por el perito médico de la PGR con relación al señor

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400 www.ondh.org.mx

100 6V

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



2 CNDH/1/2015/3883Q

- 2) De ser posible, se señale día y hora para que personal de este Organismo Nacional pueda consultar las constancias de la mencionada averiguación previa, consistentes en el acuerdo de inicio, si lo hubiere de la orden de localización, presentación o de apretiensión del parte informativo rendido por los elementos policíacos que intervinieron en los hechos, del certificado médico que se le practicó al inculpado de su declaración ministerial y del pliego de consignación.
- 3) La declaración y/o el informe que rindan los servidores públicos involucrados en los hechos, señalando su cargo, nombre completo y área de adscripción.
- 4) Finalmente, se le pide que en la respuesta y en los documentos que se anexen, se mencione el número de expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que está dando respuesta.

La atenta petición que le formulo tiene suffundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción XIX y 13, cuarto pártafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, primer pártafo 34, 38 y 67, primer pártafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 113, primer pártafo de su Reglamento Interno. De acuerdo con el artículo 34 de la última Ley citada, la información que le solicito deberá presentarse en la Primera Visitaduría General de la CNDH dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

No omito expresarle que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé, que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrário.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerénimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55)

56818125 y (55) 54907400

www.cndh.org.mx

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



CNDH/1/2015/3883Q

Reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo "podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha ley y del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus Visitadores Generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos", en tanto que el diverso 8°, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala en esencia, "que todo servidor público tendrá dentro de sus obligaciones proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la Institución a la que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos". los derechos humanos".

De igual manera, no omito manifestar a ested que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 214, fracción V. del Código Penal Federal, "comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por si o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, finda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los hechos mismos".



Periférico Sur 3469, Col. San Jeróntmo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400 www.cndh.org.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

15254

№ 000003

CARATULA DE FAX.

DE: LIC.

COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA ZONA NORTE. 07 1-40. 070413 8 1355

PARA: C. DR. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: SE REMITE ESCRITO DE QUEJA SUSCRITO

POR LA C.

EN REPRESENTACIÓN DE

INTERNO EN EL

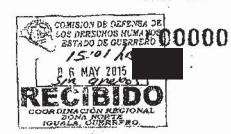
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 7 DE MAYO DEL 2015.

839759

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

119255

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE. PRESENTE.



La suscrita	por mi propio derecho y en
representación de	quien se encuentra
s en el	
señalando como domicilio para oir y recibir todo tipo	de notificaciones, el ubicado en ि 🖟 🖟
calle	
ante Usted con el debido respeto comparezco para exp	poner.
Mediante el presente vengo a interponer fo	irmal queja por violaciones a los
derechos humanos de	cruien actualmente se
encuentra en ef	
en centra de Policias Judiciales de la Procur	25-05-24-38-4-38-55-05-3-3-3-5-3-2-5-0-2-5-0-5-0-5-0-5-0-5-0-5-0-5-0-5-0
así como en contra de Elementos de la Marina, po	or to que permito enumerar los
sigulerites:	
HECHOS:	
CLASSIA DELS CERTIFICA CLASSI	
i, dito bi did 5 do dotable and and 20 in, at	endo aproximadamente las once
de la mañana.	encontrada de vacaciones en la
ciudad de Guerrero, específicamen	nte en el , ubicado
frente a la base de taxis de company de esa mism	a ciudad, acompañado de la C.
eg esos momentos	
aproximadamen	te Policias Judiciales de la
Procuraduría General de la República (PGR), y un nú	
Marina nuleoes primeramente sacaron de diche hal	bitación a la señorita
quedán dose cuatro Elementos J	
nabitación, actarando que festos últimos de acuerdo :	a las versiones que han emitido
os trabajadores del citado	
leseo agrega#que éstos últimos Elementos	s Policiales le apuntaron con sus
iffes y sus pistolas a	diciéndole entre otras cosas
que se lo iba a llevar fla chingada", inmediatamente	los mencionados policías de la
ж.	

era "el Choki" y nuevamente le dijeron que se lo iba a llevar "la chingada"; también le preguntaron por los estudiantes y le dijeron que él los tenía, que dijera en donde

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

.000005

estaban, a lo cuel less	contestó a los Policias de la
que él no sabia nada de ellos,	
al tiempo que los citados Elementos le s	egulan preguntando por los
estudiantes y por " El Choki", le exigian que dijera donde	estaban,
también quiero señalar que a	
	los Elementos Policiales
de referencia le seguian preguntando por los estudi	antes y le pedian que los
entregara, que si no lo hacía le iban a echar toda la cui	pa a él, pero mi referido
insistió en que no sabja dada de eso, al parecer por esa	razón los citados policías le
empezaron a preguntar por otras personas y le dijeron	que no les mintiera, porque
ellos ya sabían toda esa información y que sólo le pregu	ntaban para verificar si él les
decia mentiras	
2. Por otra parte, deseo manifestar que	
empezó a confirmar mucha de la información o	ue le daban los policías de la
como eran nombres de presuntos delincuer	ites, sus domicilios y sus
propiedades, incluso le dijeron que como estaba coopera	ndo,
	también quiero señalar que
postenormente en ese mismo dia 9 de octubre del 2014	4,
fue trasladado a esta giudad, y ya en este lugar	señaió a los Elementos de la
PGR pero al s	no encontrar a nadie en dicho
domicillo,	
en ese mimo	lugar le preguntaron por más
personas y el les fue señajando sus casas y como tam	ipoco se encontraron a esas
personas	
más tarde los Policías de ja le preguntaron e	
y que los llevara de ese lugar, anticipándole qu	e no los engañara, porque
	r a ese lugar los referidos
Elementos Judiciales se molestaron porque no encontrar	
	The second secon
	una
vez que se rettrarón de ese lugar,	Red T. High
, i &	

3

100257

₩000000€

	así como los
Elementos de	al encontrarse canando todos estos servidores públicos
	y que a los demás tempoco,
	,
de esta ciudad,	
	<u> </u>
3. Por últir	mo, quiero señalar que la suscrita me enteré de la detención de
	la misma noche del dia 9 de octubre del año 2014,
	a telefónica del personal de la Subprocuraduría Especializada en
and the second of the second o	incuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la
República, sin embe	rgo fue hasta aproximadamente tres días después en que se le
регліtió, a	comunicarse vía telefónica con la suscrita, pero por
cuestiones de salud	no pude tomar la tlamada y en mi lugar habió con mi
	a quien mencionado le le pidió que la suscrita lo visitara
lo más pronto posible	y que le llevara su acta de nacimiento y su credencial de elector,
	as de escasos recursos cuando pude ir a visitarlo a la SEIDO, mi
	había sido trasladado al
número	aclarando que por mi estado de salud (problemas de la
columna y pelvis) y n	ni precaria situación económica me ha sido imposible visitar a mi
hijo	en dicho v sólo he tenido
comunicación con	él por via telefónica cada ocho días y a través de las
	iando tiene alguna conferencia, ya que su caso se ventila en el
	Distrito, con residencia oficial en esta ciudad, donde se le instruye
la causa penal númer	F. Company of the Com
7.5	

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ÚNICA.- Considero que los Poticias Judiciales de la Procuraduría General de la República y los Elementos de la Marina, mencionados en los párrafos que anteceden, violentaron los derechos humanos de principalmente su Derecho a la Seguridad Jurídica, su Derecho a la Libertad y su Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, consagrados por los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por haberto detenido sin contar con alguna orden de aprehensión o de detención en su contra, ni

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

10258

₩000007

encontrarse en un caso de	flagrancia, tempo	oco mostraron nin	guna ordan d	le cateo a
97 St. 30 A19	mencionado en le			
iso dipoligados del				e)
			JPO .	
	. A			-
Pos lo antre e	expuesto y funda	do a Helod 6	Conndinador	Panional
	phoesic A Inikasi	do, a Usied C.	COORDINAGO	regional,
atentamente pido:				· ·
PRIMERO Ien	erme por present	ando tormal quej	a por violacio	mes a los
derechos humanos de		q.	en contra d	
Judiciales de la Procurad	de la la General de	la República, a	sf como en	contra de
Elementos de la Marina.	1	*		
		A Comment		
SEGUNDO E	n su momento pri	ocesal aportuno e	emitir la resol	ución que
legalmente proceda en cor	the same of the sa			
			(Alexander)	
7010000 E10000				
growth at the first				
els és élladas ^{la}	igualia de la mo	iependencia, Gro.	, a o de mayo) del 2015.
Alley of Marchen Co				
the angle of the second of the	<u> </u>			

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



OFICINA DE INVESTIGACION
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo a veintiséis de febrero de dos mil
dieciséis.
Téngase por recibido el turno de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, al cual
adjuntan el oficio número 001417/16 DGPCDHQI, de veintidós de febrero de dos mil
dieciséis, suscrito por el maestro
Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, por medio del cual
comunica que el nueve de febrero de dos mil quince, la Subprocuraduría recibió el oficio
06647, suscrito por mental de la Primera Visitadora
General de la Comisión Nacional de derechos Humanos, a través del cual solicitó
información en relación a la queja presentada por la companya por hechos
imputables a servidores públicos de la Sulfprograduria
Documento, del cual se da fe de tenet a la vista con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 208 del Código Federal de Promedimientos Penales y se ordena agregar a
actuaciones para que auna los efectos legales correspondientes, el cual se tiene por
recibido y será acordado para su desalvogo por separado
CUMPLASE
ASÍ LO ACORDO Y PRIMA EL LIGENCIADO
AGENTE DEL IMNISTERIO PUBLICO DE LA PEDERACION, QUIEN ACTUA
LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA DIFIENES AL TIMAL FIRM NE PAN
FEDAMOS
Testigo de asistência. Testino de asistência
en e

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10260

Número:

001417/16

Fecha:

26/02/2016

Fecha del turno:

26/02/2016

Fecha del término:

02/03/2016

Fecha de devolución: 02/03/2016

Turnado a:

MTRO.

Status:

SEGUIMIENTO

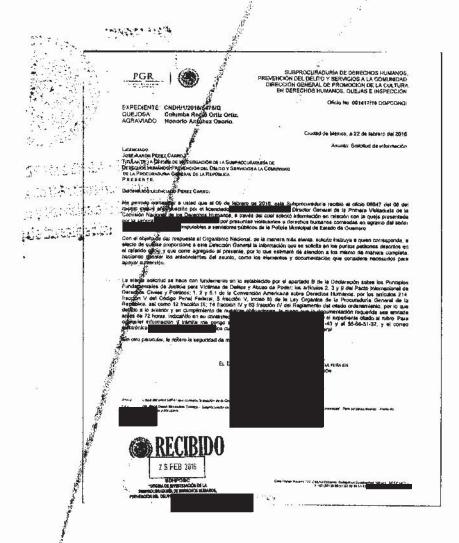
Quién remite:

MTRO.

Asunto:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL DGPCDHQI CON OFICIO 1417/16.

Observaciones:



viernes, 26 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 001417/16 DGPCDHQI.

Asunto: Solicitud de información.

QUEJOSA:

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/5475/Q Columba Roció Ortiz Ortiz.

AGRAVIADO: Honorio Antúnez Osorio.

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2016.

LICENCIADO

JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS Á LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Distinguido Licenciado Pérez Carro:

Me permito comunicar a usted que el 09 de febrero de 2016, esta Subprocuraduria recibió el oficio 06647 del 08 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado de la licenciado de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derectos Humanos, a traves del cuar solicitó información en relación con la queja presentada por présuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del señor por la señora imputables a exidores públicos de la Policía Municipal de Estado de Guerrero.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficie y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión:

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Victimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 15 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiente del número de número que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de nímica de actorios y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y tramite me portgo a sús órdenes que a recordor se servicio conoción. ②pgr.gob.mx, les cualés corresponden a estadurección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración mas/distinguida.

AYENTAMENTE

TIVO NO REELECCIÓN.

DE LA CULTURA EN ISPECCIÓN.

GÓMEZ ORDUÑA.

Copia del oficio 06647 a

R OMAR BETANZOS



SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HIMMANOS, PUTCKING A LA COMMINIOAD"

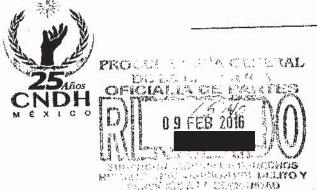
Calle Doctor Navarro 176, Colonia Doctores, <u>Delegación Guauhtémoc, México</u>, DF.CP 96720 I. +52 (55) 55 88 55 88

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Primera Visitaduría General Dirección General

10262

Expediente: CNDH/1/2015/5475/Q

Asunto: Solicitud de información en colaboracion

Oficio Núm:

06647

México D. F., - 8 FzB 2016

Dr. Eber Omar Betanzos Torres

Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Distinguido señor Subprocuradors

Primer Visitador General de la Por instrucciones del licenciado Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hago de su conocimiento que este Organismo Nacional recibio en la 20 de mayo de 2015, el escrito de queja de la señora ent el cual expuso presuntas violaciones a los derechos cometidas por parte de servidores humanos en agravio del senor públicos adseritos a la Fiscalia General del Estado de Guerrero, pero que el dia 5 de octubre del 2014, se determinó la incompetencia de esa Representación Social, para seguir conociendo de la Averiguación Previa DGCAP/207/2014, la cual le fue remitida a la Procuraduria General de la República, además de poner a su disposición al señor

MALICAN BURN En ese sentido, anexo al presente oficio encontrará usted copia de la queja a la cual me refiero, por lo que sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos expuestos, de la manera más atenta le solicito nos rinda un informe amplio y detallado sobre los hechos motivo de la queja, les antecedentes de la misma, así como de las acciones u omisiones que se imputan a servidores públicos de esa Procuraduría, en el que se precise lo siguiente:

1. Si se emitió una orden de presentación por parte de la Procuraduría General y si se solicitó la intervención de los señores

elementos de la Policía Municipal del Estado de Guerrero, quienes presuntamente llevaron a cabo la detención del señor octubre de 2014, en los los Terrenos de la Feria de la Ciudad de Iguala, Iguala, Guerrero.

- 2. Se mencione la fecha y la hora en la cual se recibió la puesta disposición del agraviado en las instalaciones de esa Procuraduría General de la República. Especificando el tiempo que el agraviado permaneció bajo su custodia.
- 3. Cuáles fueron las condiciones en las que fue recibido en la Procuraduría General de la República, la persona agraviada y de qué manera rindió su declaración ministerial y si durante ella, estuvo asistido de abogado o persona de su confianza.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90

www.cndh.org.mx

1065

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG



2 CNDH/1/2015/5475/Q

140268

- 4. En relación a la averiguación previa DGCAP/207/2014, relacionada con el presente caso, se pide se informen los delitos que se le imputan, la orden que justifique la detención del agraviado, la declaración ministerial del detenido, su certificado médico y el parte informativo de los sujetos aprehensores. Así cómo el estado que guarda la misma. De ser necesario, se fije hora y fecha para consultarla.
- 5. El resultado de la valoración médica realizada con motivo de ese ingreso y en su caso, detallando la atención médica otorgada al agraviado en razón del resultado de la certificación de estado psicofísico.
- 6. De haber presentado el agraviado lesiones, mencione si el agente del Ministerio Público Federal dio vista de esa condición a la autoridad correspondiente (penal y/o administrativa); en su easo, proporcione el número de indagatoria o procedimiento y un informe respecto a las actuaciones realizadas, o de ser el caso, se fije hora y fecha para sus respectivas consultas.
- 7. La hora, la fecha y las condiciones en la cual el agraviado fue ingresado al
- 8. La declaración y/o informe de los servidores públicos involucrados, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.
- 9. Finalmente, le solicito dar respuesta específica a cada uno de los puntos señalados y que en ésta y en los anexos que se envíen, se anote el número de expediente asignado por esta Institución y el oficio que se está atendiendo.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción XIX y 13, párrafo cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3°, párrafo primero, 34, 38 y 67, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

De conformidad con el artículo 34 de la ley de esta Institución, la información que le solicito deberá presentarse en esta Visitaduría General dentro del término de <u>15 días naturales</u>, contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, misma que quedará registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.
Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90
www.endh.org.mx

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



CNDH/1/2015/5475/Q

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, segundo párrafo, 39, fracción II, y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Ccp.

residente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Mtra. Arely Gómez González. Procuradora General de la República.

ner Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Anexo: Fotocopia del escrito de queja.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90 www.cndh.org.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. PRESENTE.

El que suscribe,

ante Usted, con el

debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo a interponer quela fundada en contra de los CC

Agentes de la Policia Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal, y quien resulte por violación flagrante a la gama de derechos humanos del suscrito, ya que el dichos elementos me detuvieron el tres de octubre de dos mil catorce y con motivo de ello, actualmente me encuentro a disposición del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, dado que se me instruye la causa penal 50/2014 de findice de dicho jugado, por el delito de

recluido, en el

Es el caso que al momento en que el suscrito fui detenido dichos elementos captores me encontraba en los terrenos de la feria en la ciudad de Iguala , porque va eran más de seis dias que no sabía de mi situación como vo fui a yer si lban a estar mis compañeros para pasar lista, eso fue por la mañana como a las ocho veinte del dia viernes tres de octubre de dos mil catorce, como no encontré a nadie, me disponia a retirarme, en ese momento por la puerta principal por donde entran los vehículos, ingreso un carivos de varios vehículos al parecer de policias ministeriales, eran camionetas blancas, ahi pues yo ya no intente moverme, esperar a divisiban a buscar, al llegar a mi personas se bajaron rápidamente de sus vehículos y me agarraron de mi ropa y me empezaron a revisar y

trabajaba, yo les dije que era

trabajaba, yo les dije que era

de aqui de Iguala, me

de ahí me dijeron

que porque andaba tomando fotos, que qué hacía yo ahí, les dije que ahí

era el lugar donde se reunía la policía municipal, ya que no contábamos

con ningún cuartel de policía, y

y esperaron a que llegaran dos personas, al parecer los encargados de la fiscalia de Chilpancingo, me preguntaron si los conocía, le dije que por nombre no, pero que ya los había visto en el cuartel de la policía estatal, y me dijeron cuando los viste, y les dije el sábado velntisiete de septiembre por la mañana, entonces intercambiaron una mirada con mis captores, al parecer eran policías ministeriales, de ahí me bajaron del coche y me súbleron a un camión tipo cala, grande, abrieron la puerta y me introdujeron a un tipo consultorio que tiene el vehículo, en el interior se encontraba.

∕a me

1417

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

está cerca

qué horas serian, de abí se trasladaron rumbo a Chilosociago, al lles

fue que me volvieron a regresar al punto donde estaba todo el personal de ese operativo, llegando a la ciudad de Chilpancingo por la noche, al parecer era la Procuraduria o Fiscalía, no sé qué edificio era, ya que lleyaba la cabeza hacia el piso, al llegar a una oficina, ahí me deiaron como una media hora.

uniforme al parecer de bomberos, con los que estaba adentro en la oficina, de las dos personas que me metieron de la misma causa penal o averiguación previa no los conozco y nunca los había visto

Atento a lo anterior, soficito se inicie el procedimiento correspondiente a fin de que se resuelva la emisión de la Recomendación que a derecho procede en contra de los CC.

Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal, responsables de haber abusado de su autoridad en agravio del que suscribe,

contraviniendo con eno las garantias que establece la CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que estatuye:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gotará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavituda de la establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Quede prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, especial género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de satud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Artículo 16. Nadle puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18

LFTAIPG

Fracción II

términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tralamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo contetió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancioriada por la ley penal

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poriendolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta cen la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá por regional de la detengión.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito drave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocumir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstencia, el Ministerio Público podrá bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que mativen su proceder.

En casos de urgancia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decrea el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y liempo que la ley selvale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necasario para el évito de la investigación, la protección de personas o bigues al acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por defincuencia organizada se entlende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por al Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su liberted o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá dubicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sencionado por la ley penal.

En toda orden de caleo, que sólo la auforidad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cafeado o en su ausencia o negaliva, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son invividables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacia de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en

· 19266

faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las victimas u ofenididos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre juéces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias úfilicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes tespectivas y a las formalidades prescritas para los caleos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En liempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcíal correspondiente."

Asimismo, la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS
HUMANOS, "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA", en su artículo 5 establece:

"ARTÍCULO 5.- Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona liene derecho a que se respete su integridad física, psiquica y moral;

WARD OW

330015154 11 Penantasan

Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido à la dignidad inherente al ser

Ahora, la CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INIIUMANOS O DEGRADANTES, en sus artículo 13 y 16 refleren:

"Artículo 13.

Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado "Artículo 16.

1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, euando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actue en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuició de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohiben los tratos y las penas crueles, inhumanos o degradantes o que se refleran a la extradición o expulsión."

Además, la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS refiere:

"Articulo 5. Madie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

En consecuencia, de acuerdo en el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicarios, en su texto vigente a partir del once de junio de dos miliones, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, estan obligadas a prondover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en aquella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, interpretando las normas relativas a esos derechos de conformidad con dichos ordenamientos (principio de interpretación conforme) favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia (principio pro homine). Lo anterior, acorde con los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad, de los cuales se advierte que los derechos humanos se interrelacionan y dependen recíprocamente unos de otros, y tienen como origen común la dignidad humana, por lo cual no es procedente relegar algunos para conceder prioridad a otros ni puede existir jeratquía entre ellos, lo que significa que todos los derechos humanos deben ser objeto de protección sin distinción alguna. Por su parte, los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen que toda persona tiene derecho a un recurso "efectivo" ante los tribunales competentes, que la amparen contra los actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y esos instrumentos normativos.

Atento a lo anterior, se reitera, pido a Usted, se inicie el procedimiento correspondiente a fin de que se resuelva la emisión de la Recomendación que a derecho proceda en contra de los elementos

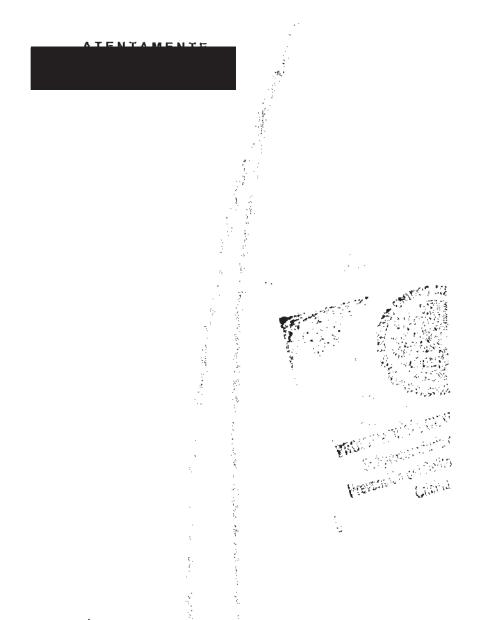
Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 10267

Por lo antes expuesto, a Usted C. Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito:

ÚNICO.- Tomar en consideración la presente queja, iniciando el Agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración y respeto hacia su persona.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

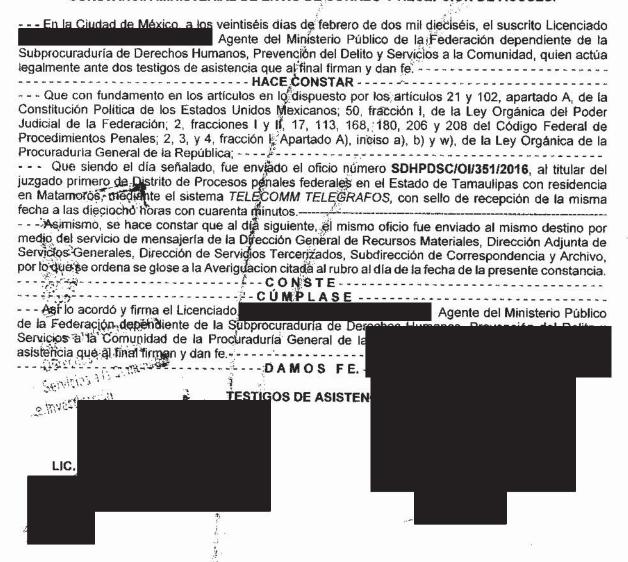
Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN 10268

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVÍO DE CORREO Y RECEPCION DE ACUSES.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CAUSA PENAL: 66/2015-II

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OH351/2016.

30366

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016

LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DÉ PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.

AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, 1ER. NÍVEL, ESQUINA AV. LONGORIA FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMPS. C.P. 87390

Presente.

En atención a su oficio número 0616/2016/II-3 de 11 de febrero de 2016, dirigido al Lic. Agente del Ministerio Público de la Federación, recibido en ésta Oficina de Investigación el quince de febrero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, donde solicita:

"...féquiérase al licenciado agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que en el término de cinco dias, contamid a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita las constancias solicitadas por la diestra en cità o bien informe a esta autoridad jurisdiccional, el impedimento legal que tuviere para ello...".

Informo a Usted contitudamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos 6, 10, 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 1, 2, 7 de su Reglamento, que esta autoridad se encuentra imposibilitada para atender su requerimiento foda vez que se desconoce la petición inicial del Juzgado de su adsornado. asada Maria de los En tal razón, y vista la imposibilidad para proporcionar las constancias relacionadas Angeles Pineda Villa, solicito de Usted:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legales, atendiendo el reque un ante decretado.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento dictado por su Señorita CALAURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduria de Derechos Humanos.

ATENTAME N°TYERCIÓN del Delito y Servicios a la Comunidad Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina Subprocuraduría de dere



rador da Derechos Humanos, Prevención del Deato y Servicios e la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Prese ré Aaron Parez Carro. Titular de la Oficine de Investigación de la SDHPOSC. Pare su conoc

> Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, Ext 5595.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

10276

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DÉ SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4º PISÓ

			No. DE FO	LIO.		
LIC	REMITENTE		r de la companya de l			
	DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA I	FEDERACION	[DIA	MES	AÑO
				18	02	2016
PASEO DE LA RE	FORMA NO.211-213, PISO 15, COL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.	9 9	10 20			
	TEL:(55) 53460000 y (55) 5346179 C.P.06500	232 CAD				
	MÉXICO, D.F.		J			
	SERVICIO SOLICITADO			CENTRO	DE COSTOS	S
INTERCAMBIO @	CERTIFICADO	MENSAJERIA	ı	W. W. S. S. S. W. S.	80 2012 W	
		MEXPOST			000	
ORDINARIO	CERTIFICADO CON ACUSEDA EL CA	MENSAJERÍA			600	
ais	de Devection Humanus	ACELARADA				
1 (1 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4 (4	andidad	\$				
		NOMBRE		V:4		
	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA AF JUEZ PRIMERO DE DISTR PROCESOS PENALES FEDI	ITO DE		DRO CARD ER NIVEL,	
SOBRE		EN EL ESTADO DE TAMAI CON RESIDENCIA EN MATA	JLIPAS	AVENIC FRACC	DA LONGO IONAMIEN IOROS, TA	
FIRMA DE AUTORIZACION		Take A		QE!	LO Y FIRMA	
	mile Zilli			RECI	EPTORA	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

Fracción II



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADÓS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4º PISO 20271

			No. DE FO	OLIO.		
Ti-	REMITENTE					
	DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA	FEDERACION		DIA	MES	AÑO
			.*	18	02	2016
	20 22 b	and the same of th				
PASEO DE LA R	EFORMA NO.211-213, PISO 15, COI					
	DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC TEL:(55) 53460000 y (55) 534617		1			
	C.P.06500					
	MÉXICO, D.F.					
	Ale Comment	i j	1			
	SERVICIO SOLICITADO		į	CENTRO	DE COSTOS	.
INTERCAMBIO	CERTIFICADO	MENSAJERIA			1	
*		MEXPOST	3.			
¬	CERTIFICADO				600	1
ORDINARIO	CON ACUSE DE	MENSAJERIA			000	
	RECIBO	ACELARADA				
	(Although Rev. Powers		l 1			
ili ka kadatan k		\$				
			DESTREE	erano e		
E Aleka mark				ners of the same		
					Frank.	
						â
		LIC. UBALDO GARCÍA	ARMAS.			
SORRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	JUEZ PRIMERO DE DIST PROCESOS PENALES FE	DERALES	AV. PE	DRO CARDI	ENAS No.
SOBRE	Ţ.	EN EL ESTADO DE TAM CON RESIDENCIA EN MA	AULIPAS	AVENIE	ER NIVEL, (DA LONGOF	RIA,
		TOTAL CITAL	AMOROS	FRACC	ONAMIENT	TO VICTORI
				C.P. 87	IOROS, TAI 390.	MAULIPAS.
		22 - 20 - 4 00 - 5 0 c				
					77.7	***************************************
	*				•	
A DE AUTORIZACION			95471. 80 647			<u> </u>
	DOLL			SEL	LO Y FIRMA	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

RECEPTORA

Fracción II



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO

1027

		REFORMA 31, 4° PISO	
		No DE F	tou o
	DEMITENTE	, indicate the second s	OCIO.
AGE	LIC. INTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA	FEDERACION S	DIA MES AÑO
			18 02 2016
13			
PASEO DE L	A REFORMA NO.211-213, PISO 15, COL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC		
	TEL:(55) 53460000 y (55) 534617	Section 1997	
	C.P.06500 MÉXICO, D.F.		
<u>}</u>	SERVICIO SOLICITADO		CENTRO DE COSTOS
INTERCAMBI	O CERTIFICADO	MENSAJERIA	1218
<u>,</u>	CERTIFICADO	MEXPOST	000
ORDINARIO	a all ristect continues	MENSAJERÍA	600
	to y Servicio Registratividad	ACELARADA	•
	_ D lw		
		\$	
SCIERSPARGET	DESCRIPCION AT (No. Officia, averigozation	DESTIN	ATARIO
	(No. Officia, averigização, previa, sireolar, e o	NOMBRE	
		*	
Ε,,		LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS.	
) SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015.	JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA
OODNE		EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA
		:	MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.
	<i>.</i>		
<u> </u>			
IRMA DE AUTORIZAC	ion Parishinal)n	SELLO Y FIRMA
	Pécibi not ablostic		RECEPTORA
	* Soloalia		K.
	A. C.	<u> </u>	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

10273

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4º PISO 013713

		WENG Y	No. DE FO	LIO.		
LIC.	REMITENTE	2000-000-000-000-000-000-000-000-000-00				
	EL MINISTERIO PUBLICO DE LA	FEDERACION		DIA	MES	AÑO
		in the second se	() ·	18	02	2016
	ORMA NO.211-213, PISO 15, COL DELEGACIÓN CDAUHTÉMOC. TEL:(55) 53460000 y (55) 5346179 C.P.06500 MÉXICO, D.F.			ч	¥	
INTERCAMBIO	CERTIFICADO	MENSAJERÍA MEXPOST		CENTRO	DE COSTO	3
ORDINARIO SE SO	CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	MENSAJERÍA ACELARADA			600	
The contraction		s				
spakes projects.		Mulant		iakile		
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA A JUEZ PRIMERO DE DISTI PROCESOS PENALES FED EN EL ESTADO DE TAMA CON RESIDENCIA EN MAT	RITO DE DERALES ULIPAS AMOROS	2015, 1 AVENID FRACC MATAN C.P. 87	IOROS, TA	ESQUINA
			EB 2016		<u></u>	
FIRMA O		The state of the s	Second Second	SEL	LO Y FIRMA EPTORÁ	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

6274

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA A LA INTEGRANTE DEL EAAF.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 27 veintisiete del mes de febrero del año de 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica quien con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, y el artículo 16, párrafo primero del Codigo Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal ante los testigos desasistencia que dinal firman y dan fe ------ HACE CONSTAR------ - - Que siendo 14:05 catorce horas con cinco minutos del día, mes y año señalados se procedió a marcar la línéa telefónica número perteneciente a la integrante del Equipo Argentino de Antropologia Forense, para notificarle que el día lunes 29 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas en la oficina del Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, se llevará a cabo la apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas sin embargo luego de varios tonos e intentos de llamada, no se obtuvo éxito en contactarle, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar.--------CONSTE-------- DAMOS **TESTIGOS**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LIC.

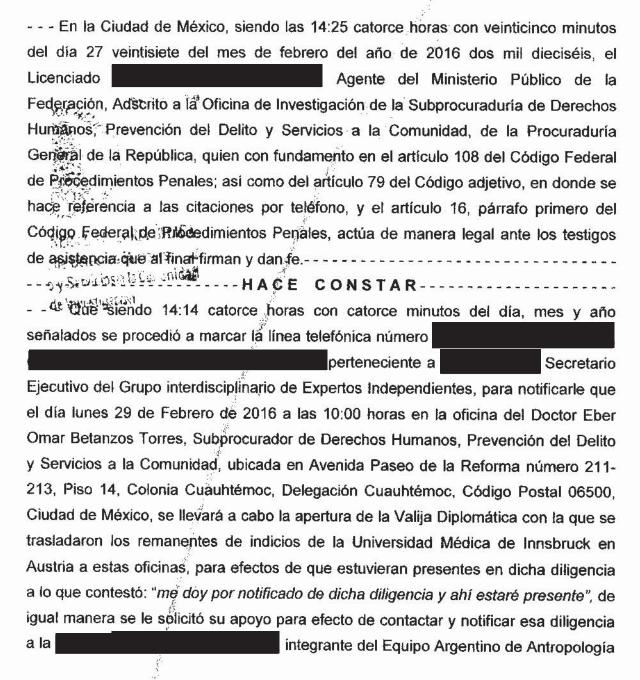


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0275

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA AL SECRETARIO TÉCNICO DEL GIEI.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10276

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Forense toda vez que e	sta Oficina había	tratado de loca	lizarla en su lí	nea telefónica
celular la cual es				
sin tener éxito, manife	stando el C.	"yo	también la l	he tratado de
contactar pero manda	directo a buzón,	sin embargo l	e enviaré un	mensaje para
notificarle de la diligen	cia", por lo que	se le agradec	e su atención	y se da por
terminada la llamada te	lefónica a las 14:	20 catorce hora	s con veinte n	ninutos, por lo
que no habiendo nada r	nás que hacer coi	nstår, se firma la	a presente para	a los efectos a
que haya lugar	. Ve	7		
quo naya lagar.	; • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
	1 3	700		
A	PA	MOSFE		
			_	
	TESTIGOS	DE ASISTENCI	A	
c. (LIC.		

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10277

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO

all die 27 institute de februar de 2042 des mil die sie fischiere de 1000 de 1000
del día 27 veintisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito LICENCIADO
agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina
de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al
final firman y dan fe.
Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales;
Que minutos antes de la hora y fecha anteriormente señaladas, se procede a enviar
un correo electrónico a la cuenta ello a efecto de notificar a la
Doctora La Company de la Compa
lunes 29 de Febrero de la corriente anualidad, realizandose la impresión de pantalla del
envío del correo electrónico referido, por logue no habiendo nada más que hacer constar,
se firma la presente para los efectos a que haya lugar
CONSTE
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA OUIEN ACTUA CON
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DANGE.
DAMOS FE.
DAW OS FE.
TESTICOS DE ASISTEMOTA
A comparation of the comparation
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

sábado, 27 de febrero de 2016 04:34 p.m. Enviado el: Para: CC: RV: SE NOTIFICA DILIGENCIA Asunto: **Datos adjuntos:** Destinatario Entrega Seguimiento: Entregado: 27/02/2016 04:34 p.m. * PGP Signed: 27/02/2016 at 04:33:47 p.m., Decrypted nviado el: sábado, 27 de febrero de 2016 04:32 p.m. Para: CC: Asunto: SE NOTIFICA DILIGENCIA JANGAR BOOK > Old Signed: 27/02/2018 at 04:31:44 p.m., Decryped × Old Signed: 27/02/2016 at 04:17:42 p.m., Decyloted Estimada Antropóloga del Equipo Argentine de Antropología Forense Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este medio remitirle como archivo djunto el oficio SDHPDSC/OI/430/2016, para hacer

de su conocimiento una diligencia ministerial, y que esté presente en la misma, enviándose por este medio el oficio, ya que solo se cuenta con

el domicilio ubicado en Buenos Aires, Argentina y con el presente correo electrónico.

Sin otro particular quedo a sus órdenes, para cualquier situación relacionada al presente.

-

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Atentamente:
Lic.
Ministerio Publico de la Federación.
Oficina de Investigación.
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Col. Busuhtémoc, Del. Countémoc, México, D.F. 06500
Tel. (55) 5336 5562
E-mail:

De 1752896

2

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/430/2016.

30886

Ciudad de México, a 27 de Febroro de 2016.

ASUNTO: SE NOTIFICA DILIGENCIA.

DRA

ANTROPOLOGA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE:

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en etanción al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me per uto notificade que el dir 29 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Oficina del Docter Ebra Omas Beanzas Forres. Suprocuradat de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad subicada en revenida Pareco de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Pastal 00000, Ciudad de México, se llevará e cabo la difigencia de apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladardo dos remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innebruck en Austria a estas oficinas, ello para la intervención que el Equipo Argentino de Antropología Forense considere pertinente.

Constitución a place de los dispuestos por los artículos 19, 8°, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución a place de los dispuestos de la citado 1, 15 fracción 11, 15, 73, 103, 104, 108, 113, 141 apartado A, 168, 180, 200 acemás relativos aplicables del Conigo Federal de Procedimientos Renales, fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso da Jefornación Pública Quiernamental: así cuajo 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y tí de la Ley Organica de la Procurada da Cambria de República; 1,2,7 del Regianmento de la citada Ley.

No omita senalar que el contenida de la información nomicada, hene al caracter de confidencial para la Procuratura General de la Republica, denforme di artículo ficial Godigo Federal de la Cacular humero C/0/ forest da porta Procurador General de la Republica; por fo que es importante destacar la transgresión a locasterior, puede procuratura guno de los ficiales que preve el Código Penal Federal en sus namembras 210.

Hago dessi conocemiente que qua cultique asunto que do acus didenes en las intralaciones que ocupa esta Oficia de respector, de la cultificación de Ayonda baseo de la Ricorda Roy 211 - 213, pisos 15, Colonda Cualuttémoc, Defense un cualum coc. Código ostal 46500, Ciudad de México.

"STORAGE EFECTIVO N EL C. AGENTE DEA MOUSTERIO PÚ ADSCRITO A LA OFICINA DE NOVE

Prevención del Deliga y Servicios a la Comunidad

Oscara de Investigación

C.c.p. Br. Eher Onoar Retautos Torres. Subgrocurador de Decembre Hugaros, Prevengante I Decembre 3 Services & la Commission de la Solicia de la Visconia de la Solicia de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas, del día 28 veintiocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fo para debida constancia legal.
fe, para debida constancia legal:
HACE CONSTAR
Se advierte en la averiguación previa el oficio GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, mediante el cual solicitó petición a este órgano investigador, por lo que una vez desahogado se procede notificar por oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes: Por lo que hace al oficio GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de 2015 dos míl quince, donde solicita a este órgano investigador lo siguiente:
solicitamos de la manera más atenta se realice la aplicación del Protocolo de Estambul
o Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos a penas crueles, inhumanos o degradantes, solicitado por los inculpados"
Esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se desahoga con los oficios
SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, de fecha trece de mayo de dos mil quince, mediante el cual el agente
del Ministerio Público de la Federación Licenciada solo solicita a la Directora de
la Coordinación General de Serviciós Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, designe
Peritos para que lleven a cabo el Protocolo de Estambul; asimismo el FOLIO 37799, de fecha nueve de
noviembre de dos mil quince, mediante el cual la perito en psicología
informo la designación para evaluar psicológicamente a los señores
También con el oficio
SDHPDSC/01/121/2015, mediante el cual la Maestra Agente del Ministerio
Público de la Federación, solicitó en relación a la práctica del Dictamen en materia de tortura y otros
tratos crueles inhumanos o degradantes, de no existir impedimento se adelanten las fechas señaladas en
atención al escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, suscrito por
, miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos independientes, es de
mencionarse por parte de esta oficina de investigación se realizó la gestión correspondiente para que se adelantaran los dictámenes, sin embargo, estos han manifestado que cuentan con una agenda ya
establecida, la cual no es posible recorrer, en virtud de las cargas de trabajo como se advierte de la
constancia de fecha 02 (dos) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis); el oficio SDHPDSC/OI/0283/2016,
de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la
solicita le informen cuantas solicitudes para la aplicación del estudio Médico Especializado "Protocolo de Estambul" han sido efectuadas por Agentes del Ministerio Público de la Federación de esta Procuraduría General de la República sobre probables responsables vinculados a los hechos del día 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala estado de Guerrero (sin que se consideren las solicitudes efectuadas por los Juzgados dentro de las causas penales), asimismo le informe el médico perito que interviene y el avance de dicho estudio; COMPARECENCIA DE
de dos mil dieciséis, mediante la cual acepto se le practicara el dictamen médico y psicológico para casos
de posible tortura
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I,
y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a)
de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44,
113, 134, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso
b), 10 fracción X, 11 y 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción V así como el 93 fracción III del Regiona de la Procuraduría General de la República; 1, 3
inciso A), fracción V, así como el 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que
<i>3</i>



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPD\$C/01/001/2015 ----- ACUERDA ------ - - UNICO.- Gírese oficio a lós integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se les notifique el presente ------CÚMPLASE------ - - - Así lo acordó y firma el licenciado agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuradura de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la an fe de todo lo actuado.------DAMOS FE- - -IINISTERIO RUBLICO DE LA FEDERACION **AGENTE** LJC. VEGET SELLEN TESTIGOS DE DE LIC: - MIRU.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: SDHPDSC/OI/464/2016 ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO GIEL/PGR/105/2015.

Ciudad de México, 28 de Febrero de 2016.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de su escrito número GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, le notificó a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a su oficio que obran en el expediente con número GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, en su petición solicito la siguiente información:

> "...solicitamos de la manera más atenta se realice la aplicación del Protocolo de Estambul o Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos a penas crueles, inhumanos o degradantes, solicitado por los inculgados..."

En observancia, esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se desahoga con los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, de fecha trece de mayo de dos mil quince, mediante el cual el agente del Ministerio Publico de la Federación Licenciada solicita a la Directora de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, designe Peritos para que lleven a cabo el Prodeciolo de Estambuli asimismo el FOLIO 37799, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, mediante el cual la perito en psicología psicológicamente a los señores . URBAN; También con el oficio SDHPDSC/CI/121/2015, mediante el cual la Maestra del Ministerio Público de la Federación, solicita en relación a la práctica del Dictamen en materia de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, de no existir impedimento se adelanten las fechas señaladas en atención al escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, suscrito por miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, es de mencionarse por parte de esta oficina de investigación se realizó la gestión correspondiente para que se adelantaran los dictámenes, sin embargo, estos han manifestado que cuentan con una agenda ya establecida, la cual no es posible recorrer, en virtud de las cargas de trabajo como se advierte de la constancia de fecha 02 (dos) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis); el oficio SDHPDSC/OI/0283/2016, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación solicita le informen cuantas solicitudes para la aplicación de estudio Médico Especializado han sido efectuadas por Agentes del Ministerio Público de la Federación de esta Procuraduría General de la República sobre probables responsables vinculados a los hechos del V día 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala estado de Guerrero (sin que se consideren las solicitudes efectuadas por los Juzgados dentro de las causas nenales) el médico perito que interviene y el avance de dicho estudio; COMPARECENCIA DE de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual acepto se le practicara el dictamen médico y psicológico para casos de posible tortura.

Asimismo se informa que se es apo lo necesario para la elaboración de los dictámenes.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

EL AGE 20 anstrit 8DHPD87

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

TAMENTE

FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNI DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN

A OFICINA DE IN VESTIGACIA DE LA SOHPOSC

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE PRECIDENCE COR Ó M SEMBIDANTERO. - Titular de la Oficina/de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, nto. Presente.

I do I

Av. Pasco de la Reforma Nº 211-213_64 Defegacion Cuaultémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

Fracción II

10284

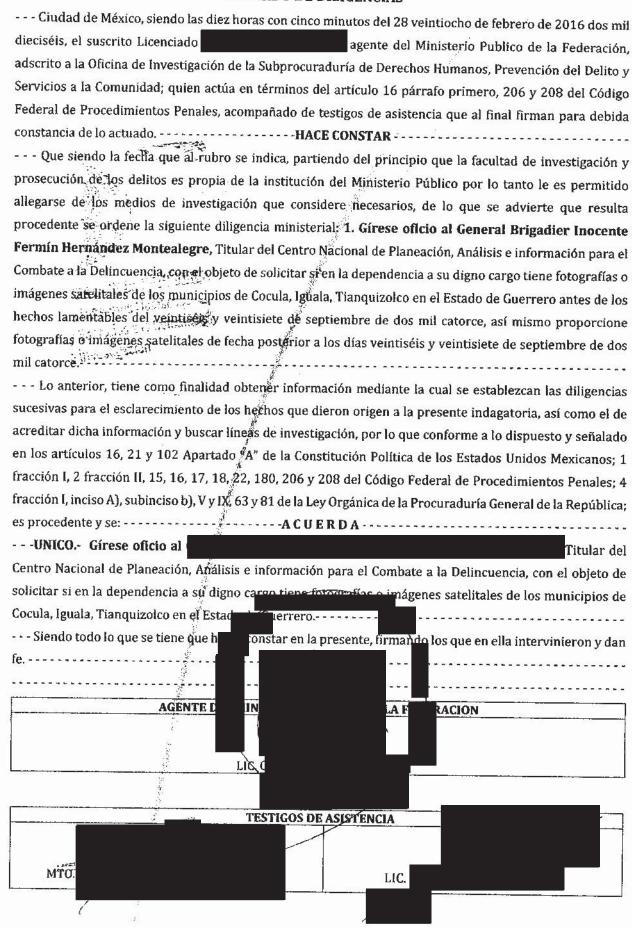


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OPICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/438/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMÁGENES SATELITALES 285

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2016.

GENERAL BRIGADIER
INOCENTE FERMÍN HERNÁNDEZ MONTEALEGRE
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

En cumplimiento al appuerdo intrileterial distado sentro, de la avenguación previa citada al rubro y con fundamiento en les articules 21 y 102 apartido A, per la Constitución Política de los Estados Unidos. Méxicanos: 1, facción // facción // facción // facción // facción // A 10 fraceion V, VIII, X y XI, 60 de la Colorganica aduna Dehemin de la República en elagion conter a inciso 4.4 se le solicità de la manera más atenta lenga a bien designar con ca CONFIDENCIAL PERSONEI à su digno case of para que en apoyo a esta distre de investigación de la Subpracuración Premanos Prevencion del Delito y Servicios a la Contunidad, proporcione topografias o imágertes satelitales de los Municipies de Cocule (Quala Tampulico en el Enlada de Chetrero antes de los mechos damentables del 26 (veritada) 27 (veritada) de septiembre de 2014 (dos mil parmide), donge desaparederant 43 estudiantes de la Estudia Normal Supr en el es pravid de 10 personas mas ragiorcione fetografta o imentares satemalis de fecha opsiente a los frechos estas enguentran relacionados 🕶 🕼 PD6C/Q/201/2016

Sin one particular, aprovecho la oportunidad relevante de la constante de la c

ATENIAMENTE
SUFFIACIÓ ESTACIÓN NO REELESCION
AGENTIBLE MINISTERICA I BIACO DE LA PROFINACIÓN SOURCES
ADSCRITTO A LA OFICINATUE NA CIÓN SOURCES

LIC.

2.9 FEB. 2016

CHALLESS E TOWNSHADOWS AND

ELECTRONICE ALL DESIGNATION

All To Cathe Some or in

RECEBIDO

SCHIPDEC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN E
SUBPROCURADURA DE DEFECHOS
PREVENCION DEL DELITO Y SEZVICIOS A

Aarón Pérez Carro, Tilular de la Uficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios e la Cov

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



AP/PGR/SDHPD\$C/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

13226

México, Distrito Federal, siendo las veintidos horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero
de dos mil dieciséis el suscrito licenciado
Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo
primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que a
final firman para debida constancia de lo actuado
final firman para debida constancia de lo actuado
VISTO el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica
partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la
institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que
considere necesarios del análisis de las constancias que obran en autos y con la finalidad de estar er
condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación, resulta necesario se ordene la
siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al Comisario Jefe licenciado
Coordinador de la División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que se le solicite se realice
investigación de campo y gabinete de manera exhaustiva; lo anterior para todos los efectos legales a que
haya lugar.
Derivado de lo anterior, es procedente y se:
ACUERDA
ÚNICO Procédase a girar oficio al Jefe licenciado Coordinador de la
División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que se le solicite se realice investigación de campo y
gabinete de manera exhaustiva.
CUMPLASE
Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado de la companya de la managemente del Ministerio Público
de la Federación, Adscrito a la Ofigina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quier
procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal
D <i>F</i>
AGENTE DEL MINISTERIO PEBBLICO DE LA FEDERACI
, was,
S D
Lic.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





PROCURADURIA CENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Heinarios, Prevención del Pelito y Servicios a la Cominga OFICINA DE INVESTIGACIO

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL OFICIO: SDHPDSC/01/431/2016

Ciudad de México, Febrero 28 de 2016

COMISARIO JEFE LIC. JOSE ANTONIO VEGA MICHACA.

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplaniento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Húmanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda; a fin de que se realice investigación de Campo y Gabinete de manera exhaustiva con la más estricta confidencialidad, relacionada con la presente averiguación previa, por lo cual los elementos designados deberán presentarse en las oficinas que ocupa esta Representación Social, a fin de que se les proporcione la información a investigar, esto en el estado de Guerrero. Por lo anterior deberán rendir informe policial a la brevedad, toda vez que es de suma importancia el resultado de dicha investigación para la indagatoria en que se actúa.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

29 FEB 2/15

AGENTE DEL MINISTERIO-PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Officina de Investigación de I

Av. Pasco de la Reforma Nº 211-213, Colonia Cuaubtémoc. Delegación Cuaubtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 19 03 | www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fracción II

Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR COMPARECENCIA DE TESTIGO.

	En la Ciudad de Mexico Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas minutos del
	día 29 veinthiueve de tebrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado
	Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a
	la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
	del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien
	actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en
	forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida
	constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la
	presente indagatoria por lo que:
	RESULTANDO
	ÚNICO Que en fecha 25 de Febrero de la corriente anualidad, compareció el
	testigo Subdirector Académico de la Escuela Normal
	Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, quien aportó datos de interés para
	la presente investigación, mencionando que el C. Importante, , ,quien funge como
	en dicha Escuela Normal, puede contar con datos de utilidad para la presente,
	por lo que:
	CONSIDERANDO
	ÚNICO Que esta Autoridad tiene el deber de investigar los hechos que son puestos
	en su conocimiento, debiendo agotar todas las líneas de investigación que permitan la
	comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados
	conforme a los artículos 21 Constitucional y 168 y 180 del Código Federal de
	Procedimientos Penales, aunado a que es una obligación el recabar las declaraciones
	de las personas que puedan tener conocimiento del hecho delictivo conforme a lo
	previsto en el'artículo 240 de la Ley Adjetiva Penal Federal Aplicable, por todo lo anterior
	resulta necesario citar a declarar al testigo para que manifieste a esta
	autoridad lo que sabe en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 d Septiembre
	de 2014 con relación a los estudiantes de la Escuela Normal
	Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado
	A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos
	Mexicanos; 2° fracción II, 15, 44 fracción III, 73, 74, 75, 76, 168, 180, 206, 240 y 242del
	Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 2°,3°, 4° fracción I, apartado
ŝ	A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, y
	7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:
	ACUERDA
	ÚNICO Gírese oficio citatorio al C. para que comparezca y rinda su



289

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

declaración en el día y hora señalados, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de
Investigación
Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado
Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida como egal de lo
actuado
DAMOSFE
The value of the control of the cont
TESTIGOS DE ASSISTENCIA.
LIC.
RAZÓNEn la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el
oficio número SDHPDSC/QI/436/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede,
lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar
CONSTE
DAMOSFE-
TESTIGOS DE ASISTENCIA.
LIC.
· ·

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

()



15: DALO

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0436/2016. ASUNTO: SE SOLICITA SU COMPARECENCIA PARA RECABARLE DECLARACION COMO TESTIGO.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

10290

DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS"
DE AYOTZINAPA, GUERRERO.
UBICADA EN EL KILÓMETRO 14
DE LA CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO – CHILAPA,
EN AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, sírvase presentar ante esta Representación Social de la Federación el día 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016, A LAS 10:30 HORAS, en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma húmero 211-213, Piso 15, Colonia Guarditémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de Méxicos C.P. 06500; ello a efecto de recabar su declaración en calidad de TESTIGO, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le apercibe que en caso no de comparecer sin causa justificada, se hará uso de la fuerza pública para lograr su comparecencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo antenericon fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartados "A" fracción V; 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2º fracción II, 15, 44 fracción III; 73, 74, 75, 76, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Regiamento, de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que para cualquier aclaración o duda en cuanto a su comparecencia, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346 correo electrónico electrónico

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las certarides de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EF EL C. AGENTE DEL MINIS ADSCRITO A ÉA OFICINA

DERACIÓN SIBHRESICGENERAL DE LA REPÚBLICA abprocuraduria de Derechos Humanos, nción del Delito y Servicios a la Comunidad

C.c.p. Dr. Eber Omar Betantos Torres. Subprocurado de Derochos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior Conocimiento. Presente.

Mitro. Losé Asrón Pérez Carro. Titular de la Oficiala de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Mitra. Directora Gerdial Adfanto de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



10291

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE INNSBRUCK, AUSTRIA, POR PARTE DEL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

to Other William Street Street

En la Ciudad de Mexico, siendo las 10:00 diez noras del dia 29 veintinueve del
mes de tebrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa
ante testigos de asistericia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código
Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:
HACE CONSTAR
Que se encuentran presentes en las instalaciones de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en
Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciúdad de México, específicamente en la Oficina del Titular,
la cual se encuentra resguardadas en sus accesos por personal de Policía Bancaria
Institucional (PBI), el DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador
de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el
MAESTRO Director de Casos de la Dirección General Adjunta
de Casos Democraçía y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, integrante del Equipo Argentino de
Antropología Forensé, el ciudadano Secretario Ejecutivo, del
Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos, así mismo se encuentran presentes los
peritos oficiales de esta institución las CC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



10292

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

quienes se identifican con credenciales de la Procuraduría
General de la República con folios, con excepción de la última de las
citadas, quien se identifica por medio de
Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número
que los acredita como peritos en materias de Audio y
Video Criminalistica, y Fotografía Forense, respectivamente.
Lo-anterior para efectos de llevar a cabo la entrega de la valija diplomática
especial con engomado de seguridad y candado de
seguridad propiedad del gobierno de México, con la cual se trasladaron tres
paquetes debidamente cerrados y marcados con la leyenda uno
consistente en una bolsa de papel, otro una caja de cartón y el tercero una bolsa de
plástico transparente, embalando la bolsa de plástico en la caja de cartón, y sellando
los dos paquetes restantes con cinta adhesiva de color blanco, verde y rojo con el
escudo nacional, que contiene la leyenda "Estados Unidos Mexicanos Secretaría de
Relaciones Exteriores VALIJA DIPLOMÁTICA Propiedad del Gobierno Mexicano", lo
que se hizo constar en Acta Circunstanciada realizada por la Cancillería de la
Embajada de México en Austria.
Procediendo el Señor Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, a entregar la valija diplomática especial SRE-SRE-
C47, con engomado de seguridad misma que se encuentra sobre
una caja fuerte ubicada à un costado del ventanal de la oficina al lado de un
escritorio, ello para realizar la apertura de la valija citada, misma que cuenta con
candado de seguridad , propiedad del gobierno de México, de lo cual los
peritos presentes en sus respectivas áreas proceden a dejar constancia, estando
presente y apreciando el acto la integrante del Equipo Argentino de Antropología
Forense y el Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos

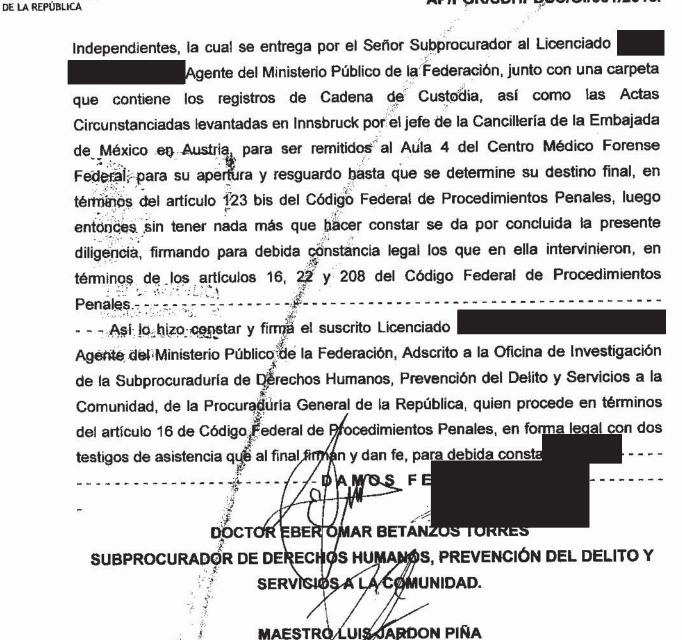
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



10293

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

DIRECTOR DE CASOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CASOS
DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES

ERIORES

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

i raccion ii



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DOCTORA

PERITO MIEMBRO DEL FOUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.

SECRETARIO EJECUTIVO, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PERITO AUDIO VIDEO

PERITO CRIMINA

他也随他,几日中

PERITO FOTOGRAFÍA FORENSE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DILIGENCIA CONSISTENTE: CONSTANCIA MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE INNSBRUCK, AUSTRIA.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Délegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

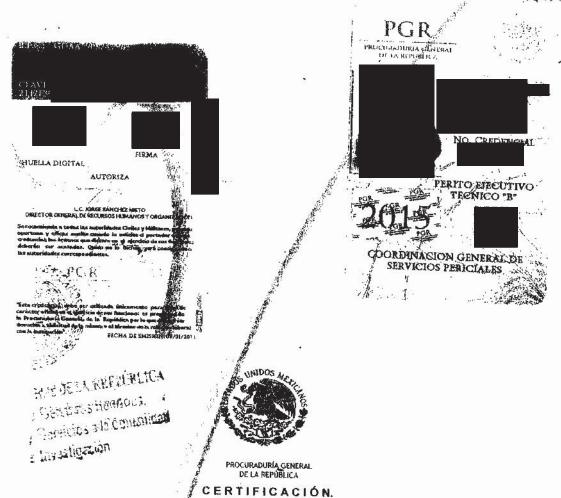
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18

LFTAIPG

Fracción II





En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en formadegal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos de la Pederal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducente

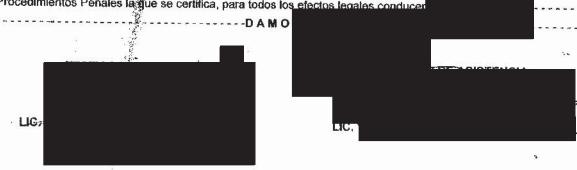
TESTIGO DE ASIS.

LIC.

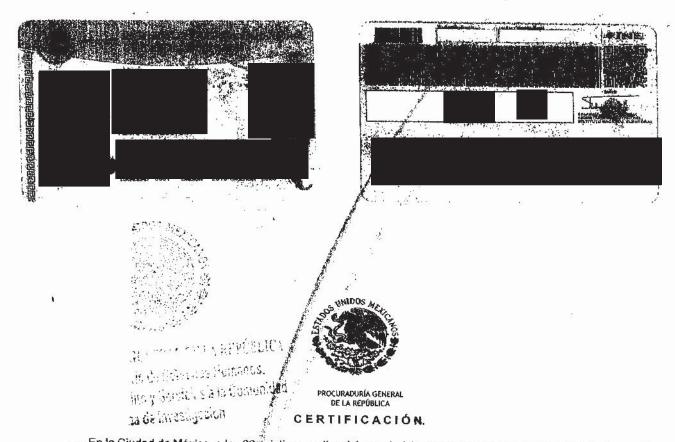
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la Pepública, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos de la Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducer



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

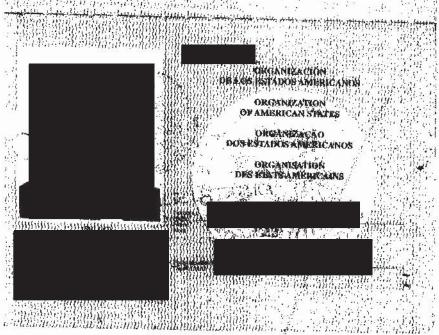
su Secretario General de la Organización de los signados Afrencianos, por la presente cortifica que ol portador yiuja en critalidad de distra interfecición i Rebira indicado de conceptodada, que se sirva estorgario las cortectas, facilidades conceptodades de manda de la manda de la presente de la cortecta de la manda de la manda de la cortecta de la manda de la manda de la cortecta de la manda de la manda de la cortecta de la manda de la cortecta de la manda de la cortecta de la manda del manda del manda de la manda

ijnathiczno desa un Orgónizacio dos Batados Amoricanos, declara que o purtador desta, viaja em missão oficial debi partificiação e indito apradocará que as autoridades compotentes ha concodam as cortesas, facilidades, perregistyrás partificações d liminatories correspondentes a sua missão oficial, esticitandos estas destinados de la concessor.

facilitaria e viagejn o descripciono de sua missão

. Les Socrédères genomi de l'Organisation des États Américains, certifie par la présente que le géréeir veyage en mission controlle par le présente que le géréeir veyage en mission constitue de bies vouloir let accorder les equipolistes, récognitére par pour pour les entre correspondant à sa mission officielle. Ces autorités sont également pridés de l'évaillitier par seus les misyèns possibles son voyage et l'accomplisations de sa tarbe.







DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve dias del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse, en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para tedos los efectos legales conducen

LIC.

TESTICO DE AGOSTIVO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Innsbruck, Austria, siendo las 10:00 horas del día dos de diciembre de dos mil quince, nos reunimos en la sede del Instituto de Medicina Legal (Institute für Gerichtliche Medizinische) de la Universidad Medica de Innsbruck, sita en Müllerstrasse 44, A-6020 en Innsbruck, Austria, el C. Damian Martinez Tagüena, en mi carácter de Jefe de Cancillería de la Embajada de Mexico en Austría, asistido por el C. Gustavo Adolfo Torres Cisneros, Tercer Secretario en la Embajada de México en Austria, y el C.Rogelio Fernando Pastor Riande, Agregado de la Procuraduría General de la Republica en la Embajada de Mexico en Austria, para hacer constar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, inciso j) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 44, fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 87 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, y autorizado para desahogar diligencias encomendadas por autoridades mexicanas; la entrega y apertura de la valija diplomática especial SRE-SRE-C47 que trasladó el C. Eber Omar Betanzos Torres: Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, de la ciudad de México a esta Cludad, interviniendo en este acto también el Dr. Martin Steinlechner, del Instituto de Medicina Legal de la Universidad Medica de Innsbruck, y la Sra.

H ECHOS
- Que en uso de la palabra, el doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, manifiesta que el día de ayer arribó a la ciudad de Innsbruck, Austria, actuando como correo diplomático Ad-Hoc, trasladando la valija diplomática especial desde la Ciudad de México.
L- Que tengo a la vista la valija diplomática especial gue se identifica con el engomado de seguridad y el candado de seguridad y que doy fe de que ambos se encuentran intactos.
II Que en presencia de los téstigos, el doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General le la República, abrió la vallja diplomática especial, observándose en el interior dos cajas envueltas en la cinta de seguridad correspondiente a la valija diplomática, intacta.
 V Que en presencia de los testigos se procedió a abrir la caja. En el interior de cada una se encontró una caja sellada, intacta, marcada con la leyenda "Evidencia". V Que la cajas marcadas como evidencia contenían, en total, 12 muestras embaladas
ndividualmente.———————————————————————————————————
Medicina Legal de la Universidad Médica de Innsbruck y Director de Genetica Forense y Trabajo le Casos. Manifestando el doctor Eber Omar Betanzos Torres, así como la Sra. Miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que en dicho
icto se aplicó el protocolo de "cadena de custodia" establecido por la Procuraduría General de la

1

Republica para estos casos, con lo que el Dr. Martin Steinlechner estuvo conforme.-





CIERRE DEL ACTA. --

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente actuación siendo las 10:30 horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen para constancia legal. -

Damian Martinez Tagüena

Jefe de Cancillería

Embajada de Mexicó en Austria

Martin Steinlechner

Instituto de Medicina Legal Universidad Médica de Innsbruck Ebey Omar Betanzos Torres

Subprecurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

Corhunidad

Procuraduría General de la República

Miembro del EAAF

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Gustavo Adolfo Torres Cisneros

Tercer Secretario

Embajada de México en Austria

Rogelio Fernando Pastor Riande Agregado de la PGR

Embajada de México en Austria

2

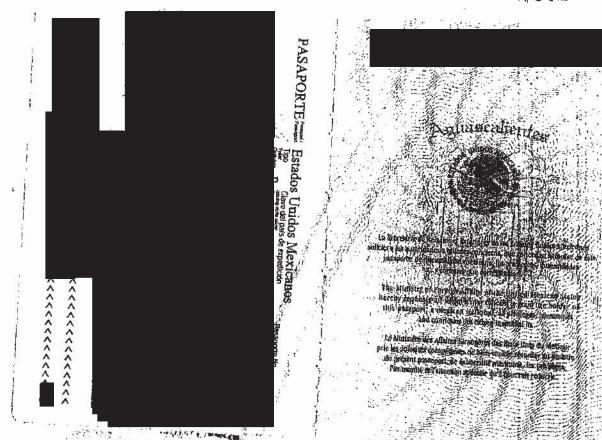
EMBAJACACETTYICO VIENA, AUSTRIA

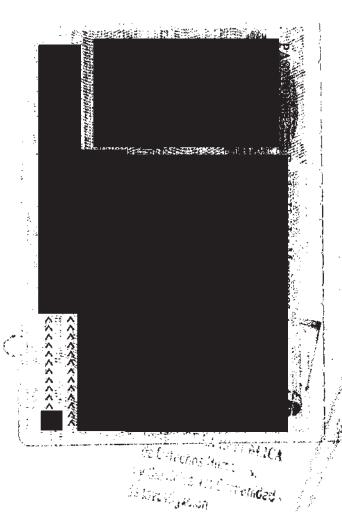
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

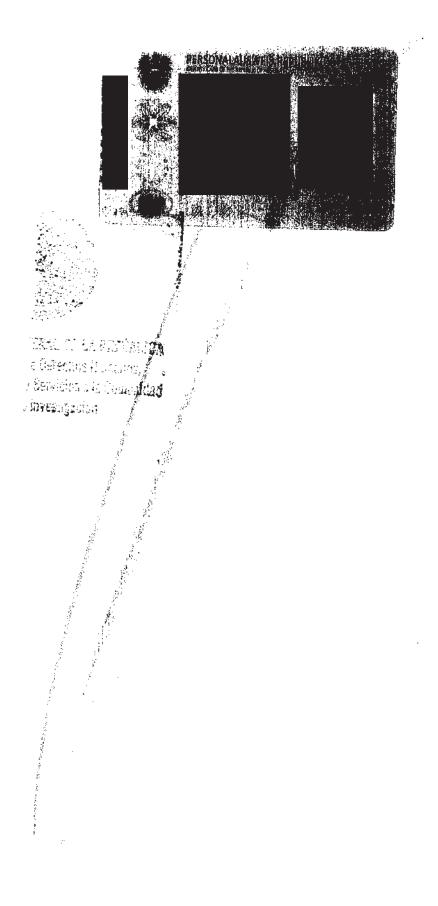
Fracción II





SELECTION OF SHEAR

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



(1)

En nombre del Gobierno de la Repuiblica Argantina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, delen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesarla.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, delxar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistència e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourralent être concernés, de laisser passer librement son titulaire,et lui prêter l'assistance et le protection népessaire.

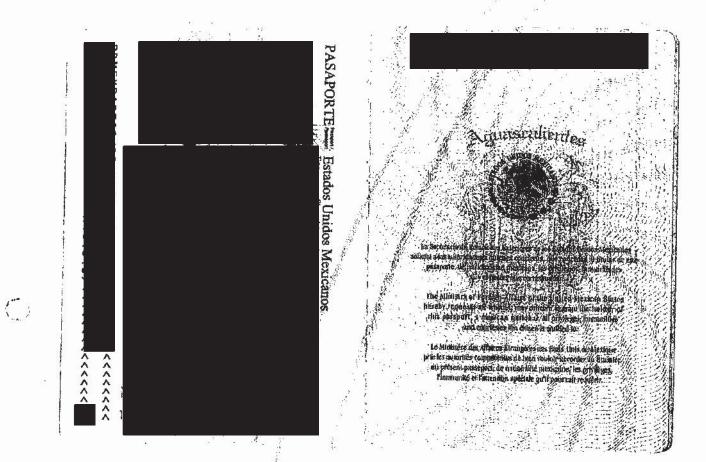
.00

REPUBLICA ARGENTINA
PASAPORTE
Pasapour

ACCUMENTATION ACCUMENTATION ACCUMENTS
PASAPORTE
PASAPORT

RAU OF LA NEPÉRIACA Défechés Hambacs, es Servicies a la Comunidad Investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





I.A WERCHERCA IS Hum. II. III I a la Commida**g** Ición







ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Innsbruck, Austria, siendo las 11:00 horas del día dos de diciembre de dos mil quince nos reunimos en la sede del Instituto de Medicina Legal (Institute für Gerichtliche Medizinische) de la Universidad Medica de Innsbruck, sita en Müllerstrasse 44, A-6020 en Innsbruck, Austria, el C. en mi carácter de Jefe de Cancillería de la Embajada de Mexico en Austria, asistido por el C. Gustavo Adolfo Torres Cisneros, Tercer Secretario en la Embajada de México en Austria, y el C.Rogelio Fernando Pastor Riande, Agregado de la Procuraduría General de la Republica en la Embajada de Mexico en Austria, para hacer constar lo siguiente:--1.-Que mediante oficio DGPI/4422/15, el Director General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, solicitó a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores habilitar una valija diplomática especial urgente para el traslado de un paquete que será enviado de Innsbruck, Austria, a la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de diciembre de 2015, señalando que dicha valija sería transportada por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, especialmente designado como correo diplomático Ad-Hoc 2.-Que mediante comunicación ASJ-41619 de fecha 28 de noviembre de 2015, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a la Embajada de México en Austria habilitar una valija diplomática especial urgente para el traslado del paquete arriba referido, a fin de que sea enviado de Innsbruck, Austria, a la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de diciembre de 2015, señalando igualmente que dicha valija sería transportada por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, especialmente designado como correo diplomático Ad-Hoc.----3.-Que en este acto comparece en la sede del Instituto de Medicina Legal (Institute für Gerichtliche Medizinische) de la Universidad Medica de Innsbruck, el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, quien se identifica como el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del pasagorte diplomático mexicano con número el 28 de agosto de 2015 y valido hasta el 28 de agosto de 2017, que contiene una foto a color que coincide con los rásgos fisonómicos del compareciente, y que en este acto se le devuelve por ser de su uso personal, previa copia que se agrega a la presente acta para los efectos legales correspondientes.-4.-Que en este acto se hace constar que el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, trae <u>consigo tres</u> paquetes**§ debidamente cerrados y marcados con la leyenda** uno consistente en una bolsa de papel, otro una caja de cartón y el tercero una bolsa de plástico transparente, los cuales se procedió a embalar introduciendo la bolsa de plástico en la caja de cartón y seliando los dos paquetes restantes con cinta adhesiva de color blanco, verde y rojo con el escudo nacional, que contiene la leyenda Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Relaciones Exteriores VALIJA DIPLOMÁTICA Propiedad del Gobierno de México".--

1





5.-Que a continuación procedo a ingresar dicho paquete en la valija diplomática especial y candado de seguridad con engomado de seguridad propiedad del gobierno de México.---6.-Que acto seguido, hago entrega al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, de dicha valija diplomática especial a fin de que en su carácter de correo diplomático Ad-Hoc la traslade a su destino en la Ciudad de México, Distrito Federal.-7.-Que el Doctor Eber Omar Betanzos Torres manifiesta que recibe de conformidad la valija diplomática especial , con engomado de seguridad y candado de seguridad propiedad del gobierno de México, comprometiéndose a resguardarla y trasladarla hasta su destino final .--No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las 11:30 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al galce los que en ella intervinieron para su constancia legal.-Entrega la Valija Diplomática Especial antes descrita Damián Martinez Tagüeña Jefe de Cancillería Embajada de México en Austria w Chicaldag Recibe la Valija Diplomatica Especial antes descrita Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Procuraduria General de la República **TESTIGOS DE ASISTENCIA** Gustavo-Adolfo Torres Cisneros Rogelio Fernando Pastor Riande Tercer Secretario Agregado de la PGR Embajada de México en Austria Embajada de México en Austria

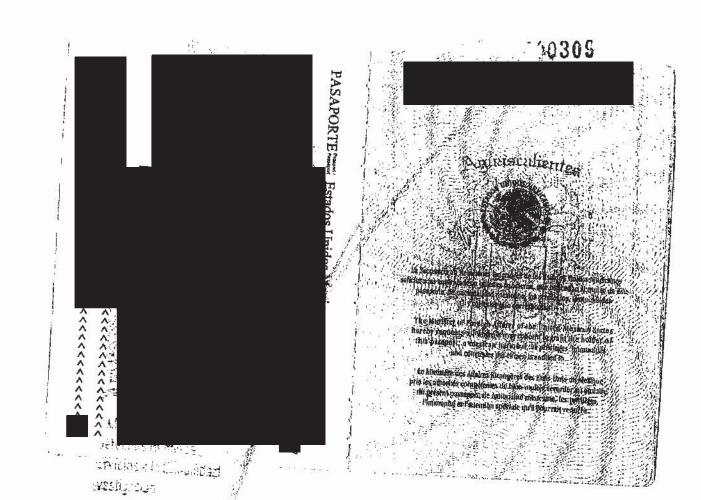
Miembro del EAAF

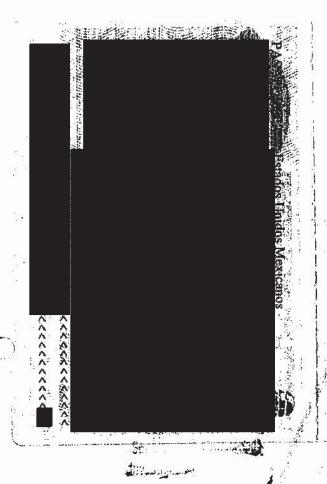
EMBALL INTO

2

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



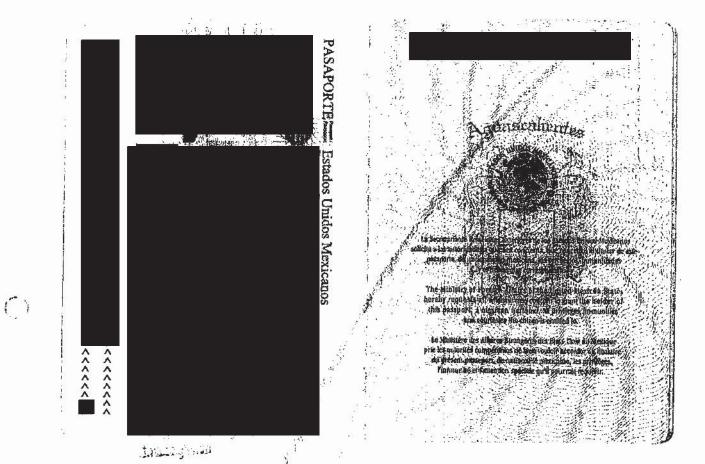


uriji jie Kelahunes Endrigerij de kos Estados Vindrie hidenicanes

The Ministry of Borelin Minira of the United Medicar States, hierary requires with upon it may require to give the health, of this passport, a richard at a confident of ministry of the property of the first of the confident of the property of the confident of t

Le ministère des Affaires forandères des Binde Unier du Mexique prie les exteriol (complemies de Dién Pouloir accorder su titulair du présent passégors, de usataquille mostejine, les provinces,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Assell, Selojy e Glesser g i Til sourt Bear,

concernir, dejen pasar libremente a su titular y En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede prestarle la asistancia y protección necesaria.

REPUBLICA ARGENTINA

PAGAPORTE
PRESSPORT

requests all whom it may concern, to permit the The Government of the República Argentina, hereby bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

passar livremente o titular e prestar-ihe toda a Em nome do Governo da República Argentína, a sutoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar assistência e proteção necessárla.

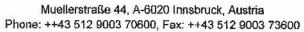
de laisser passer librement son titulaire,et lui prêter Au nom du Gouvernement de la République Argentins, Fautorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourralent être concernés,

Passistance et la protéction nécessaire.

ė

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

o. Univ. Prof. Dr. R. Scheithauer Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck





~0314

Prof. Martin Steinlechner, MD Head of Forensic Genetic and Casework Unit

Tel. +43 (0)512 9003 70641 Fax +43 (0)512 9003 73640

e-mail:

Innsbruck, 02.12.2015

Herewith we acknowledge the handover of 3 packages, containing remnant bone samples, remnant reference samples and remnant casework samples:

on 18,11,2014), one package for remnant reference samples (47 remnant reference samples received from Mexico on 14.11.2014) and a third package containing remnant casework samples (53 remnant pieces of evidence received from Mexico on 01.09.2015) are handed over.

The purpose is the transfer of the packages to the Mexican Attorney General,

MEXICO.

Dr. Eber Omar Betanzos Torres

Subprocurador

Subproduraduría de Derechos Humanos

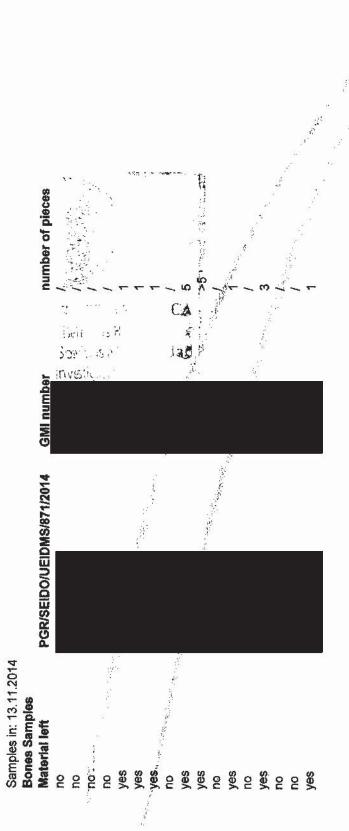
Prevención del Delito y Servicios a la Communidad

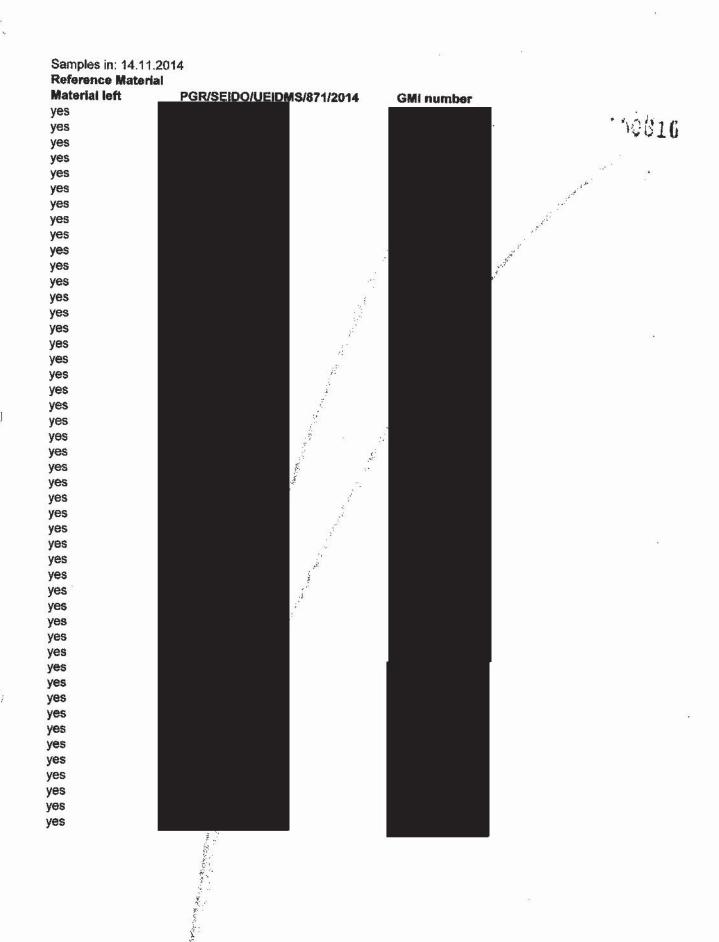
Prof. Dr. Martin Steinlechner Institute of Legal Medicine, Innsbruck

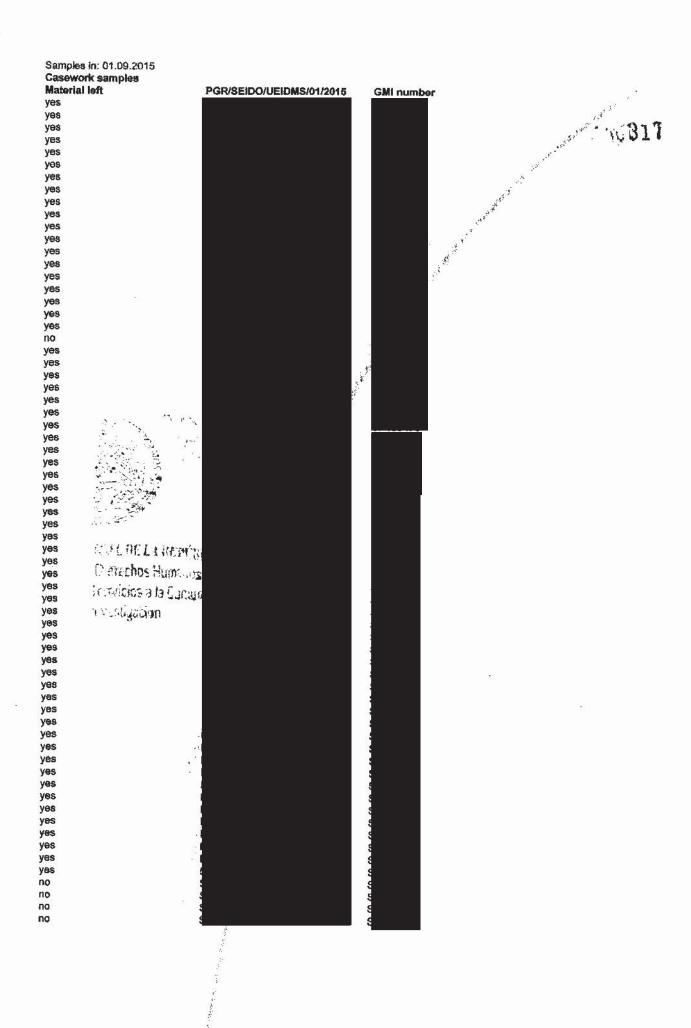
Stei

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

()







Procuraduría General de la República Av. Paseo de la Reforma#2ll-213 Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc Distrito Federal CP. 06500 Gerichtsärzte am
Institut für Gerichtliche Medizin der
Medizinischen Universität Innsbruck 12318
Müllerstraße 44
6020 Innsbruck

Innsbruck, December 2, 2015

Letter of Intent

1) Samples

On December 2, 2015 the Procuraduria General de la República (PGR), Mexico, in presence of an Equipo Argent, de Antropología Forense (EAAF) expert, delivered 12 samples containing DNA pertaining to the investigation PGR/SETDO/UEIDMS/01/2015 to be processed for identification purposes to the Gerichtsarzte am Institut fiir Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck (GMI). EAAF members are expert witnesses on the above mentioned case file, on behalf of the families of 43 missing individuals.

On November 14th 2014 the PGR sent DNA profiles derived from reference samples from relatives to the GMI. On November 20th, the EAAF sent DNA profiles derived from reference samples to 42 family groups to the GMI.

2) Sample typing strategy

The GMI laboratory will process these samples. After DNA extraction procedures, the amount of nuclear DNA, and if appropriate, the amount of mitochondrial DNA, will be quantified. STRs and mini STRs will be typed using Identifiler plus and Minifiler systems. If appropriate, mitochondrial DNA will be typed.

3) Prices

Bone samples:

The costs for STR typing are 990- Euro per sample. The (additional) costs for mitochondrial DNA typing are 990.- Euro per sample. The (additional) costs for massively parallel sequencing (PEC-MPS) are 3000.- Euro per sample.

Casework samples:

The costs for STR typing are 660.- Euro per sample. The costs for mitochondrial DNA typing are 990- Europer sample.

The prices include all Austrian taxes, fees and duties.

Page 1 of 3

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fracción II Motivación: 2 EAAF will take care of the cost of the processing by mitochondrial DNA of EAAF's reference samples, in case GMI considers that processing necessary.

4) Timeline

The GMI will finish processing including DNA extraction and STR typing of the 12 casework samples, which were delivered on December 2, 2015, within eight weeks. After that, optional typing of mitochondrial DNA will be finished within another eight weeks. After that, optional typing through PEC-MPS will be finished within another six months.

5) Confidentiality

GMI understands and confirms that the use of all of the information of this work is confidential and restricted, including the process and results related to this work. The information will not be shared with any media or academic institution, including scientific institutions. The results will only be used for identification purposes and will not be used for any other purposes, including commercial or research purposes. Results and consultation during the processing of the above mentioned samples will only be discussed with the PGR and EAAF.

Case related media requests directed to GMI will be referred to the office of the Attorney General (Oficina del Procurador General de la Republica).

6) Communication between PGR, EAAF and GMI

Points of contact are:

Eber Omar Betanzos Torres
Deputy Attorney General of Human Rights,
Crime Prevention and Community Services
eber.betanzos@pgr.gob.mx

Sara Mónica Medina Alegría, QFI Forensic Services Coordinator General Office of Attorney General sara.medina@pgr.gob.mx

Dr. DNA director EAAF Laboratory

General Coordinator of the EAAF

Page 2 of 3

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Single point of contact for GMI is:

Prof.Dr.

Head of Forensic Genetics and Casework

Rogelio Riande

Legal Attaché for the PGR in Austria

Dr.

Director GMI

Eler Qma Betanzos Torres
Deputy Attorney General for
Human Rights, PGR

Annex 1: Letter from the GIEI to the GMI

Page 3 of 3

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

()

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

~0319

- GRÉCEOU, O,

To whom it may concern University of Innsbruck

The Interdisciplinary Group of Independent Experts (GIEI, for its acronyms in Spanish) in agreement with the Procuraduría General de la República (PGR) and the Argentine Team of Forensic Anthropology (EAAF) would like to convey to the University that pursuant the fulfillment of the contract celebrated with the the previous mentioned parties regarding the process, analysis and results of DNA and other analysis regarding the 43 missing students of Ayotzinapa that any further information regarding substantial reports shall be delivered in person and only in person to the Human Rights Sub Prosecutor, Mr Eber Betanzos. All parties consent that this be the way that the University of Innsbruck shall be delivered in such manner, any other way of transmitting information shall be considered a breach of contract by the part of the University. Such procedure will be applicable only to substantial or final results of the examinations, analysis or results.

Mr. Betanzos. 7

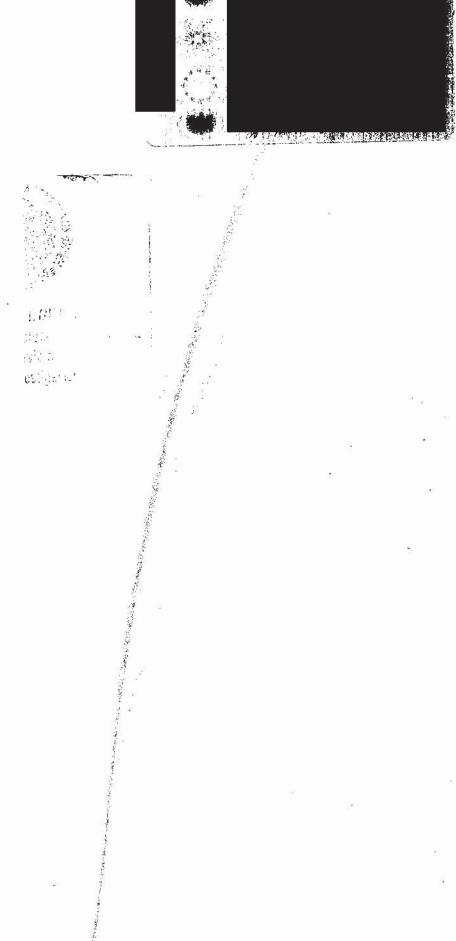
Finally, the parties agree that any waiver of the confidentiality regarding the results of any exam submitted to the analysis of the University or procedures used for the results of the exams must be explicit and given in writing by the Procuraduría General de la República, the Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) and the Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). The fact that the results have been given to the Procuraduría General de la República, or any agent appointed by the institution, or to the EAAF or the GIEI must not be interpreted as a tacit consent to talk about the results of the exams or any procedure. As said previously all lifting of the obligation to maintain the confidentiality of the information provided to the University, the procedures used and the results must be given by all three institutions in writing and must be explicit.

This addenda to the contract has been consented by all parties having in mind the high profile of the case in México,

Sincerely.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



2 dispercularity



La Servicio (El Rédispons Empriarés de los Estidos Uniços (Processos colidos a sus manejones o quebres conciense, que poetrodo (I Sellar de Es popiacios, de poetro (El Antico de Españoles), de profesio en la processo de la processo que contegno (El Antico de Españoles).

Processos que contegno (El Antico de Españoles).

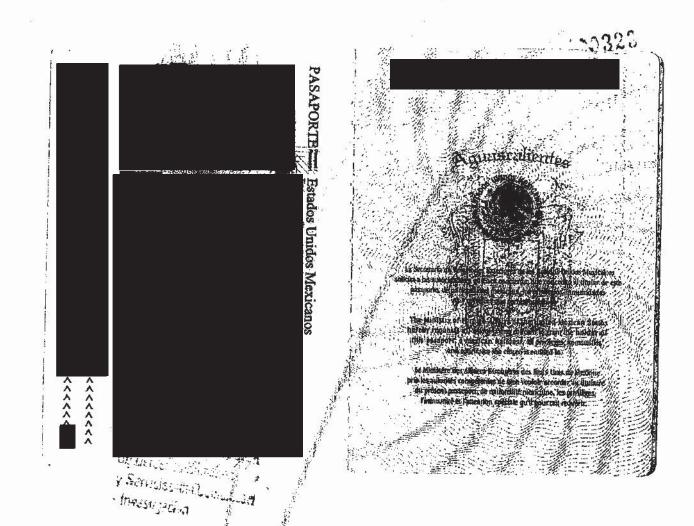
The attacket of threeten arealry of the United Sections States Sergely regulars of the states of the Control of the Section of this particle, a lightfully about 2 in profings, somephies and controls of the Chibble is entitled to

Le Minister des Alleires atransferes des Geset brigose de entrute gris les autorités compénentes de l'éta déaler destroites de distande grésent passepont, de admirentifié mendales, les prélèpés, Findament est atransfer publicé du fi poursait roudifié.

gelecine gengeles en maethâtere

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Ţ



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

,)

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presento pesaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesarla.

AMINDLICA

a de kivos. Joseph

The Goograment of the Republica Argentins, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e sollotta às autoridades competentes, deixer passar livremente o titular e prestar-the toda a assistència e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laiseer passer librement sign titulairaet lui préter l'assistance et la protégiton nécessaire.

321

7.c.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

(7)

o. Univ. Prof. Dr. R. Scheithauer Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck

Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria Phone: ++43 512 9003 70600, Fax: ++43 512 9003 73600



Prof. Martin Steinlechner, MD Head of Forensic Genetic and Casework Unit

Tel. +43 (0)512 9003 70641 Fax +43 (0)512 9003 73640

Innsbruck, 02.12.2015

Herewith we acknowledge the receipt of 2 package, one containing bone samples and a second one containing bone sample from the Mexican Attorney General at the Institute of Legal Medicine, Innsbruck Medical University, Muellerstraße 44/Innsbruck, Austria.

Dr. Eber Ømar Betanzos Torres

Subprocuration

Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Communidad

· Shara

Institute of Legal Medicine, Innsbruck

Stei

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II



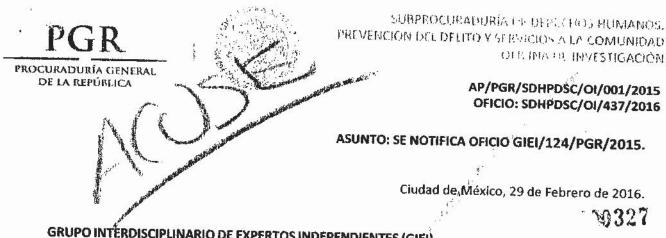
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL

10326

dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:
fueron ubicados como teléfonos que sostienen comunicación con diversos imputados.
Desplegado solicitado a compañía equivocada: fue solicitado a pero de acuerdo a la declaración y a la respuesta proporcionada por la compañía telefónica el número pertenece a Solicitar a la compañía de la georreferenciación de las antenas que activan
comunicaciones de mensaiería SMS de fis siguientes números:
municipales de Iguala y Cocula" (1) todos teléfonos de ex policias
Por lo que hace a los tres puntos esta Representación Social de la Federación, considera que su solicitud se respondió
con los oficios SDHPDSC/OI/0243/2015 Y SDHPDSC/OI/166/2016 de fecha treinta de diciembre de dos mil guince
y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, respectivamente. Asimismo obra en el expediente tomo 172 y 173 las
respuestas de los representantes legales de las compañías telefónicas
Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley
Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180 y
206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11 y 22
fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, así como el 93.
fracción III del Regiamento de la Ley Organica antes citada; por lo que es de acordarse y se:
ACUERDA
UNICO Gírese oficio a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI),
nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se les notifique el presente
- Así lo acordó y firma el licenciado de la Federación de la
- Así lo acordó y firma el licenciado de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que ai mai irritati y dan fe de todo lo actuado.
DAMOS FE-
AGENTE DEL MINISTÉRIO RIBLICO DE LA FEDERACION
AGENTAL DELIGITATION IN BELIEVE DELIGITATION
LIC.
TESTIGOS DE DILIGENCIA
D. D. Market M. G. S.
ϵ

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG



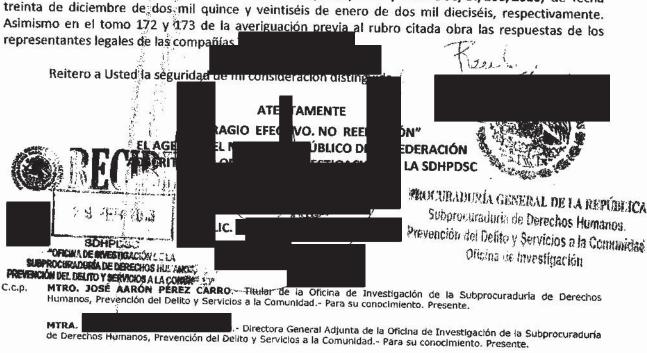
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epigrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado " A " de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado " A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de sus escrito número GIEI/PGR/124/2015, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, le notificó a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a su oficio que obran en el expediente con número GIEI/PGR/124/2015, de fecha diecíocho de enero de dos mil dieciséis, en su petición solicito la siguiente información:

	ros celulares: ue fueron ubicados	como teléfonos que s	ostienen comunicación con diversos
imputados.	* 1	a tradición de la colonidad de Esperante de la colonidad de l Esperante de la colonidad de la	37, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 20
1/22/2007 PA	ě ŕ	NSA20	
. Despleg		impañía equivocada:	
	fuer solici	itado a pero di	le acuerdo a la declaración y a la
respuesta propi	orcionada por la co	mpañía telefónica el ni	úmero pertenece a
e - e - e -	24		
	r a la compañía 🔣	la georreferer	nciació <u>n de las antenas aue activa</u> n
<u>comunicacione</u>	s de mensaiería SN	AS de los ciquientes o	vietoro.
			todos teléfonos de ex
policias municij	oales de Iguala y Co	cula"	

Por lo que hace a los tres puntos esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se respondió con los oficios SDHPDSC/OI/0243/2015 y SDHPDSC/OI/166/2016, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, respectivamente.



I de I

Av. Pasco de la Reforma Nº 211-213. Colonia Cuanhtémoc. Delegación Cuanhtemoc. Mesico. Del Tel., (55) 53-46-19-03. www.pgr-goti ms.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO328

CONSTANCIA MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE INNSBRUCK, AUSTRIA, EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día							
29 veintinueve del mestre febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado							
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito							
a la Oticina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención							
del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República,							
quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16,							
del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:							
HACE CONSTAR							
con Que una vez entregada la valija diplomática especial							
engomado de seguridad propiedad propiedad							
del gobierno de México, por parte del Doctor Eber Omar Betanzos Torres,							
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la							
Comunidad, al suscino licenciado en el personal actuante en							
compañía del MAESTRO Director de Casos de la Dirección							
General Adjunta de Casos Democracia y Derechos Humanos de la Secretaría de							
Relaciones Exteriores, la company de la comp							
Argentino de Antropología Forense, el ciudadano							
Ejecutivo, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como las peritos							
oficiales de esta institución los CC.							
quienes se identifican con							
credenciales de la Procuraduría General de la							

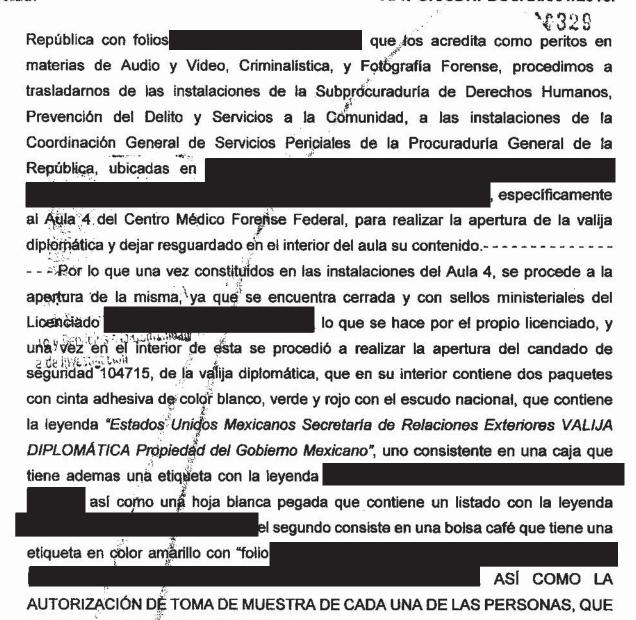
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

TIENEN RELACION VÍA MATERNA", de lo cual los peritos presentes en sus respectivas áreas proceden a dejar constancia, estando presente y apreciando el acto la integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense y el Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, indicios que quedaran bajo

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10330

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

resguardo en la Aula 4 del Centro Médico Forense Federal, hasta que se determine su destino final, en términos del artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, Aula que queda nuevamente cerrada con seños ministeriales poniendo los mismos a las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, luego entonces sin tener nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, firmando para debida constancia tegal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, 22 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida

MAESTRO

DIRECTOR DE CASOS I DEMOCRACIA Y DERECH CIÓN GENERAL ADJUNTA DE CASOS S DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES

// FXTERIORES

DOCTORA

PERITO MIEMBRO DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



1033

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

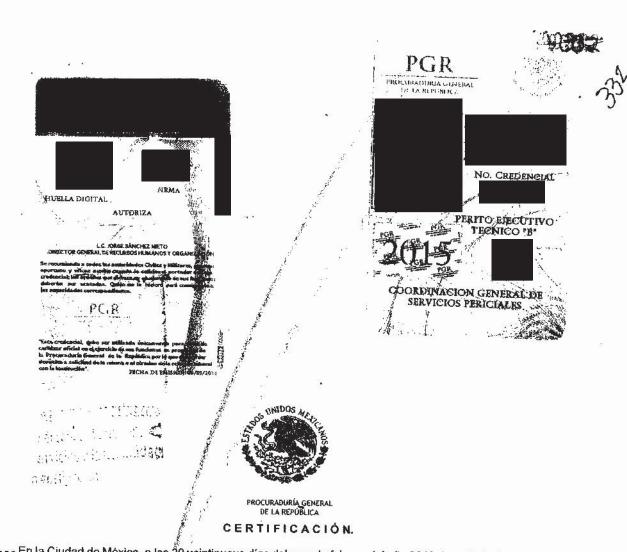
SECRETARIO EJECUTIVO, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE



FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DILIGENCIA CONSISTENTE: CONSTANCIA
MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE
INNSBRUCK, AUSTRÍA.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado

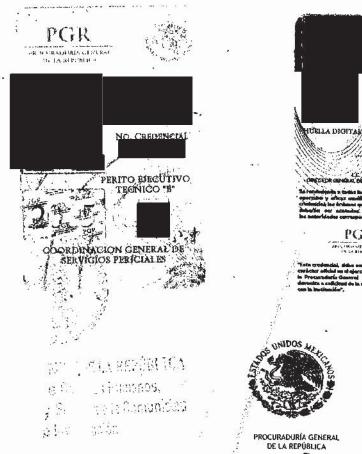
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuradurla de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuradurla General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICAL Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artíc

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

¥333



PROCURADURÍA GENERAL

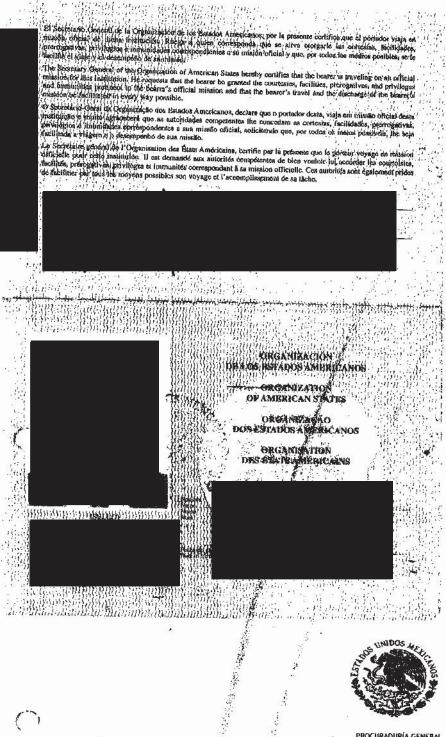
CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efe

------DAMOS TESTIGO DE ASISTENCIÁ

· LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



PROCURADURÍA GENERAL.
DE LA REPÚBLICA
CERTIFICA CIÓN.

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subproduraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse, en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para tedos los efectos legales conducents.

LIC.

LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

4334



Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constantes de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articular del Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conduce



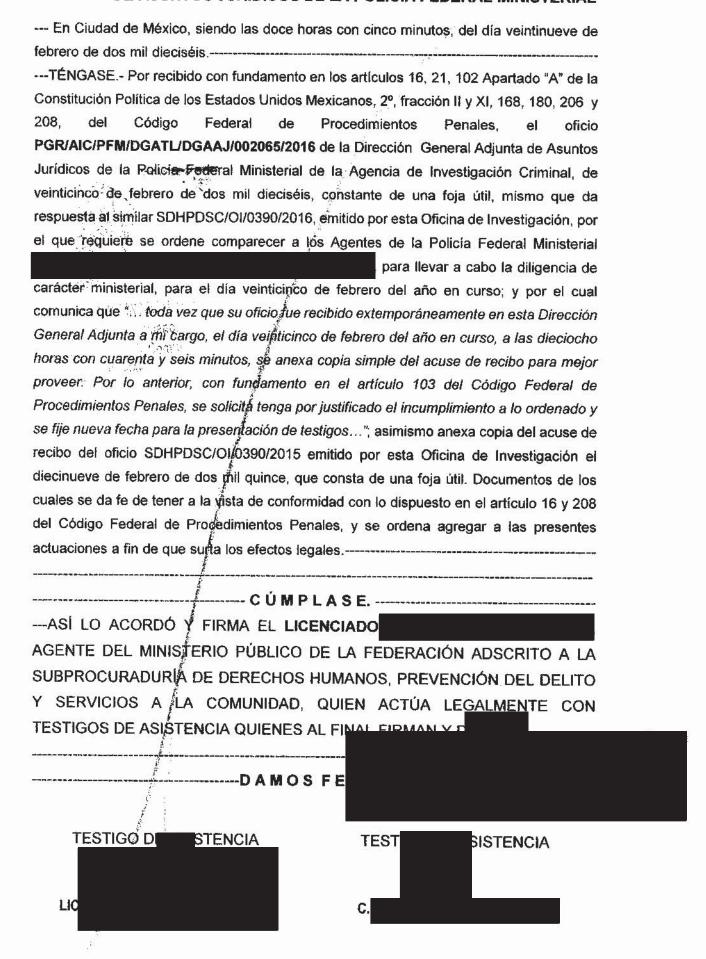
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delho y Servicios a la Comunidad. OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29-11-7AB 10337

Número:

PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno:

29/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

LIC.

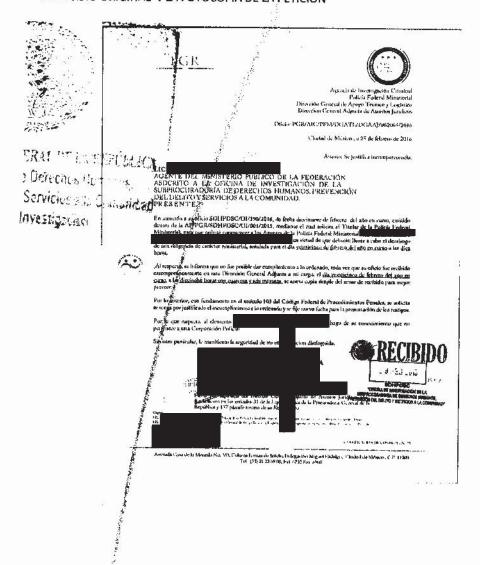
Asunto:

LA AIC REMITE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA PARA QUE COMPARECIERAN DOS AGENTES DE LA

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Observaciones:

SE RECIBIÓ ORIGINAL Y LA FOTOCOPIA DE LA PETICIÓN



lunes, 29 de febrero de 2016

()

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Agencia de Investigación Criminal Policía Federal Ministerial (* 338 Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016

Ciudad de México., a 25 de febrero de 2016

Asunto: Se justifica incomparecencia.

LIC.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ASDCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DEL TO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PRESENTE

En atencion a su oficio SDHPDSC/OI/390/2016, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, emitido dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita al Titular de la Policia Federa Ministerial para que ordene comparecer a los Aventes de la Policía Federal Ministerial en virtud de que deberán llevar a cabo el desahogo de una diligencia de caracter ininiterial, señalada para el día veinticinco de febrero del año en curso a las diez

Al respecto, se informa que no de posible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que su oficio fue recibido extemporaneamente en esta Dirección General Adjunta a mi cargo, el día veinticinco de febrero del año en curso, adde recipido horas con cuarenta y seis minutos, se anexa copia simple del acuse de recibido para mejor proveer.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita se tenga por justificado el incumplimiento a lo ordenado y se fije nueva fecha para la presentación de los testigos.

Por lo que respecta, al elemento hago de su conocimiento que no pertenece a esta Corporación Policial.

Sin otro particular, le manifiesto la seguridad de mi

ATE EL DIR

del Director ículos 31 de la I

República y 137 párrafo tercero de su neral de Apoyo Técnico y L

SCHRADDIS

CHACIARE

ración distinguida. TE Z 9 .FEB 2016

SOHPOSC "OPICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
inica de la Procuraduría General de la

15:11

(CLASIFICACIÓN DE CONTROL) 2C. 18

Avenida Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11200 Tel.: (55) 21 22 69 00, Ext. 6752 Fax: 6960

nto

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

PGR PROCURADURÍA SENTE PROCURADURÍA GENERAL OFICIAL DE LA REPÚBLICA 25 FEB. 2016 A OFICIALÍA DE PARTES RECURSOS DE LA CONTROL DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría do Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICIO: SDHPDSC/01/390/2016

AP/PGR/SDHPDSC/Ol/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE Notificación
Extraurgente

Ciudad de México Distrito Federal a 19 de febrero de 2016

MTRO. SALVADOR CANO MUÑOZCANO
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presente.

PECIBIDO

25 FEB 2016

PERSONO GENERAL ASSESSION DE ASUNTOS JURÍSHOUS

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro indicada, con fundamento en los artículos 16, 21, , 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, muy atentamente me dirijo a Usted con la finalidad de requerir lo siguie

Gire sus apréciables instrucciones a quier corresponda, a efecto de **que por conducto de su superior jerárquico inmediato se notifique** con carácter de <u>CITATORIO</u>, a <u>los Policías Federale</u>s Ministeriales

Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de **Testigo** respecto de hechos que se investigan dentro de la indagatoria en la que se actúa, debiendo asistir con una credencial oficial vigente el próximo jueves veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficinas, se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211-213, piso 15, Colonia Cuauntémoc, Delegación Cuauntémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00.00. extensión 5595.

Ello siendo indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo, además de solicitarle atentamente próporcioné datos de la adscripción de dichos elementos en su caso o bien, proporcione su domicilio particular.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término de 48 cuarenta y ocho horas hábiles a partir de la recepción del presente ocurso, sea informado al suscrito los resultados de la presente solicitud, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que

2 de 2

Av. Paseo della Reforma Nº 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.; (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

2065

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC Subprocuradaría de Derechos Humano Prevención del Delito y Servicios a la Comunida OFICIO: SDHPDSC/O1/390/201

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

Sin otro particular, le envió saludos córdiales.

10 Públic e la Federación ficina de Investigación echos Humanos, ios a la Comunidad

C.P.P.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento.- Presente Mtro. José Aaron Péres Carro.- Titular de la Oficina de Investigación.- Para su superior conocimiento en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente

2 de 2

v. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II

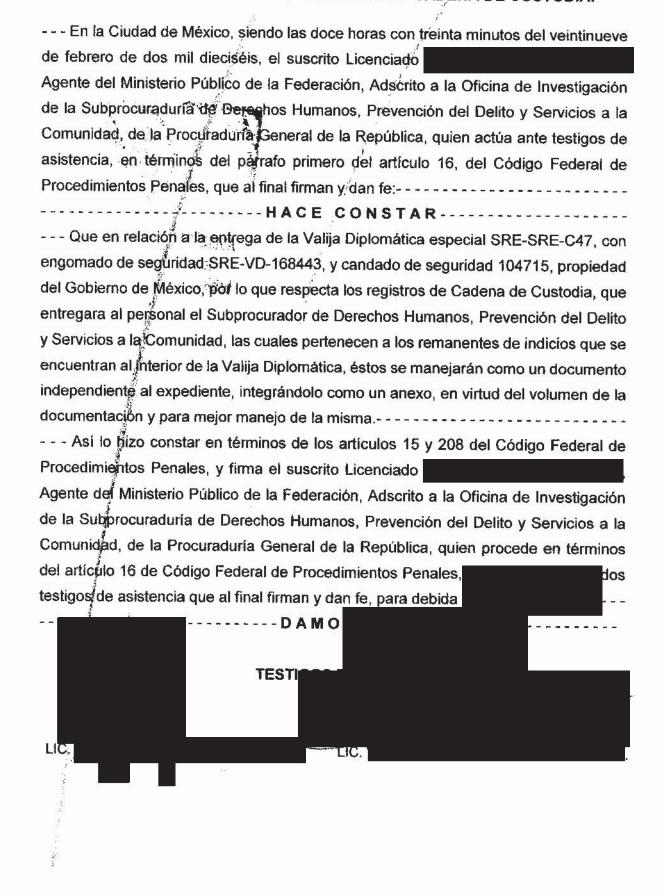
LFTAIPG



10341

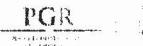
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE CADENA DE CUSTODIA.



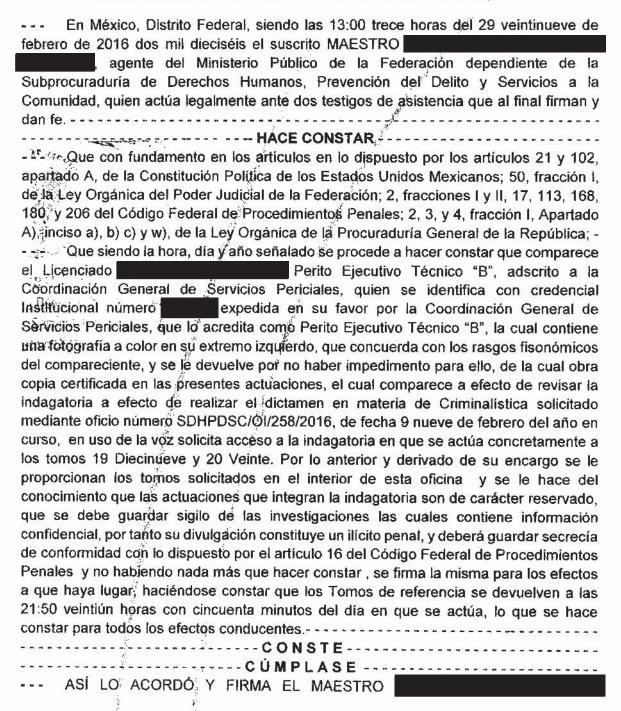
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



~a343 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINA Y DAN FE.------------DAMOS FE. LIC. Perito Ejecutivo Técnico TESTIGOS DE ASISTENCIA LIC.

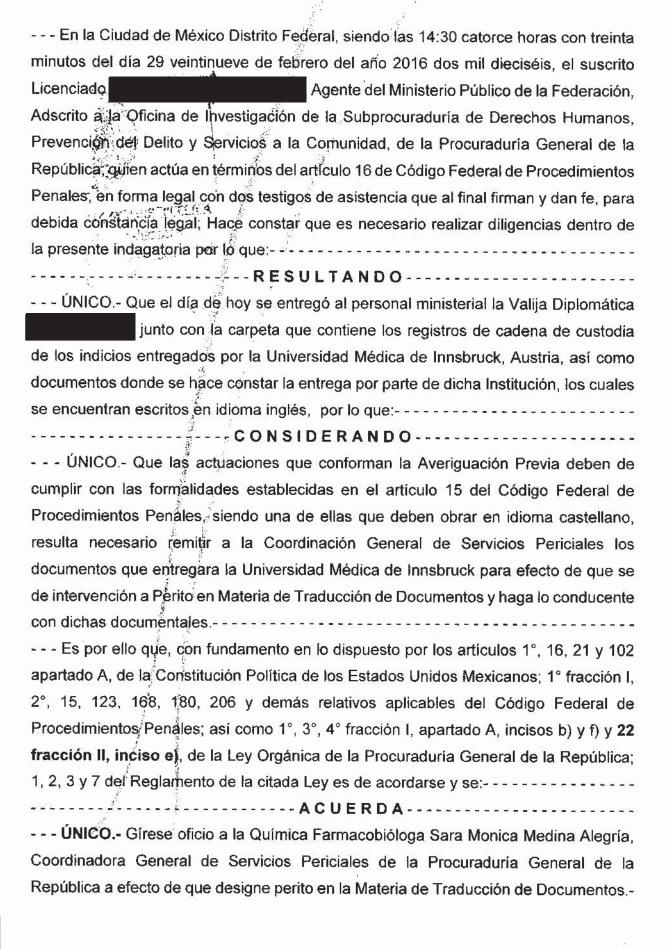
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



3344

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

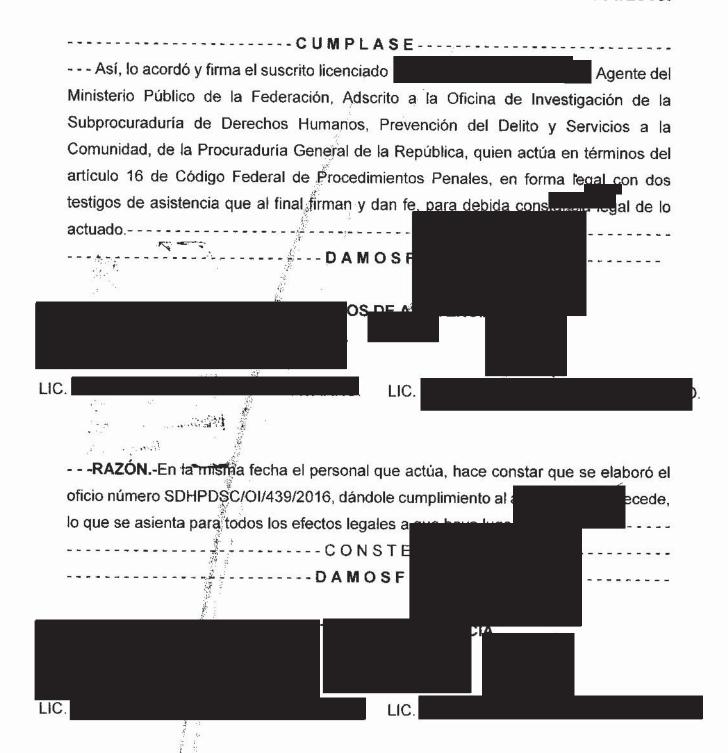
ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR PERITO EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS.





10345

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

PGR
PROCURADURÍA GLACHAL
DE LA REPUBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDUBDSC/CV///OLFONA-

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/439/2016. ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA.

ACUSE

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

KOCURADURÍA GENERAL — DE LA REPÚBLICA

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA P R E S E N T E.

SUPPROCURACIMA DE DERECHOS

STANCO, PREVENCIÓN DEL DELIFO

SERVINOS A LA COTAMOSTA

Distinguida Coordinadora:

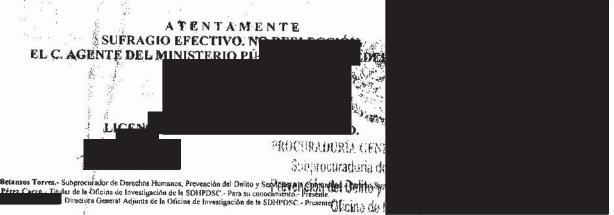
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que so designe perito en la MATERIA DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS, para efecto de que traduzca del inglés al español tres documentos que se remiten en copia certificada, los cuales se envían en un sobre carrado tamado oficio, mismos que fueron dados por la Universidad de Medicina de Importado, Austria en fecha 02 de Diciembre de 2015 al Doctor Eber Ornar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos, Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; siendo que los documentos remitidos constan: el primero de los documentos consta de una foja útil, el segundo consta de tres fojas de las cuales la primera de ellas está astrias, per ambas caras y el último de allos constante de 4 fojas escritas por una sola de sus caras. Solicitando que el mismo sea rendido a la brevedad posible ya que se trata de un asunto de gran relevancia para esta Institución.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 2ky 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Codigo Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecia que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procadimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procadimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procada de la República; par la que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, abbicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin caro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado. Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



RECIBIDO RECIBIDO RECORDA PARA DE LA 13 DELLA 13

Avenida Pases de la Reforma número 2 1-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 0 1 MAR 2016 Ciudad de México, C.P. 06500.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

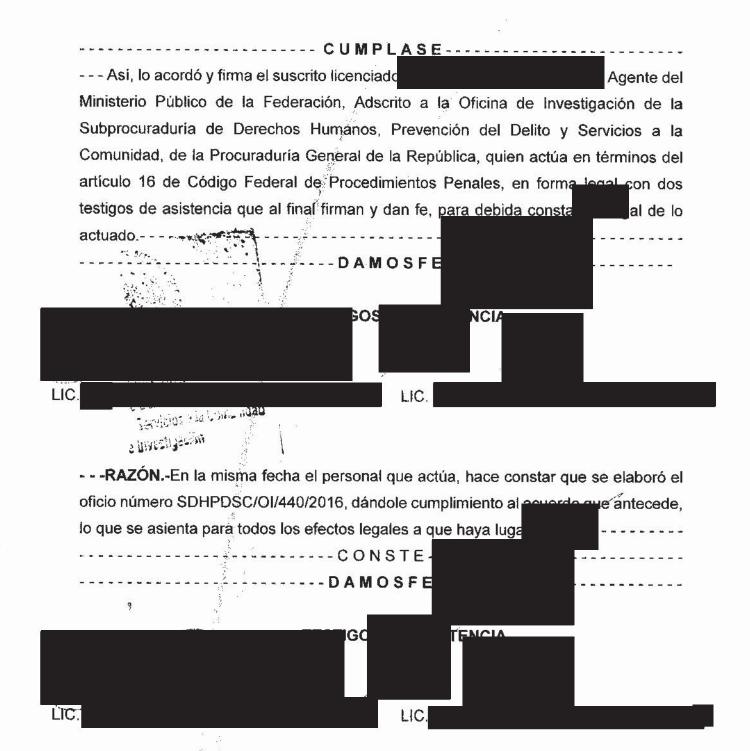
ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN REMITIR VALIJA DIPLOMÁTICA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Eli la Ciddad de Mexico Distrito Federal, siendo las 14.50 catorce noras con
cincuenta minutos del día 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el
suscrito Licenciado Agente del Ministerio Público de la
Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General
de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de
Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar
diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:
ÚNICO Que el día de hoy se llevó a cabo la diligencia de Apertura de la Valija
Diplomática número con la cual se remitieron de la Ciudad de
Innsbruck, Austria a la Ciudad de México, los remanentes de indicios entregados por la
Universidad Médica de esa Ciudad a esta autoridad ministerial, por lo que:
CONSIDERANDO
ÚNICO Que dicha Valija Diplomática ya cumplió con su utilidad que lo fue trasladar
los indicios a esta Cjudad de México para cumplir con lo establecido en el artículo 123-
BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, consecuentemente al haber
extraído ya de su interior los indicios trasladados en ella, es que resulta necesario enviar
la misma a los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores at ser propiedad
del estado Mexicano bajo resguardo de esa dependencia
Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 20
apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales; así como 1°, 2°,3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y f) y
22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:
ACUERDA
ÚNICO Gírese oficio al Embajador Miguel Malfavón Andrade, Director General de
Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para remitirle la Valija Diplomática
Especial



0048

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GEMERIOPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
DE LA REPRISENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICIAL LA DE PARTES
OFICIAL LA DE PARTES
OFICIONÓMERO: SDIPDSC/01/440/2016.

0 2 MAR 2016 ASIND: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA.

SUPPROGRADURÍA DE DERECHOS
JIMANOS, PREVENCION DEL DELITO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

UMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO SERVICIOS A LA COMUNIDAD ANDRADE

E.M.B. MIGUEL MALFAVÓN ANDRADE
DIRECCTOR GENERAL DE PROTOCOLO DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
PLAZA JUAREZ 20, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
COLONIA CENTRO, C.P. 06010 CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

Distinguido Director General:

j. ...

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito remitir a Usted, la Valija Diplomática Especial de construir de co

Lo anterior con findamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Organica de la Recuraduría General de la República y 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No amito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecia que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Córtigo Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilígitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que para cualquier situación vinculada al presente quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa está Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15. Colonia Cuautitémoc, Delegación Cuautitémoc, Código Postal 06500, Chudad de México.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNNIDOS
ELECTROPIBLICO DE LA PROSERCIÓN
ELECTROPIBLICO DE LA PROSERCIÓN
ELECTROPIBLICO DE LA PROSERCIÓN
ELECTROPIBLICO DE LA PROSERCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPOSLITA

Dr. Eber Omar Betanzos Torres

Lic. José Agrón Pérez Carro - Timlar de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para susponocimiento - Prosente

Mera - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

RECIBIDO

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémo Ciudad de México, C.P. 06500.

SOMPOSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

of acidatic souliscen

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

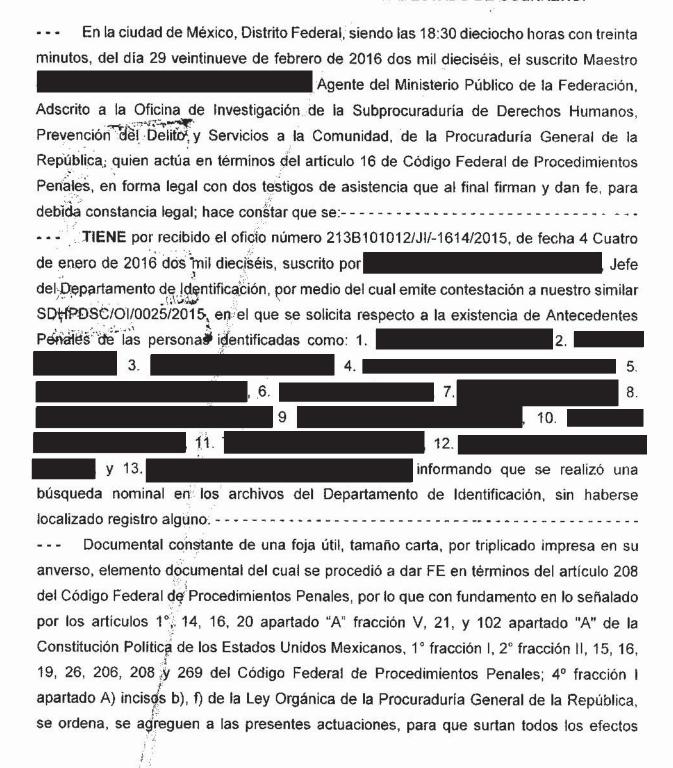
Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.







AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

legales a que haya lugar					
CUMPLASE					
Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro					
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la					
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,					
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de					
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testidos de asistencia					
que al final firmante dan fe, para debida constancia legal de lo actuado					
DAMOS FE					
TESTIGOS DE ASISTEMANTO					
LIC.					

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

213B10102/JI-1614/2015

Fecha:

28/02/2016

28/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Fecha del turno:

Turnado a:

LIC.

Status:

CONCLUIDO

Quién remite:

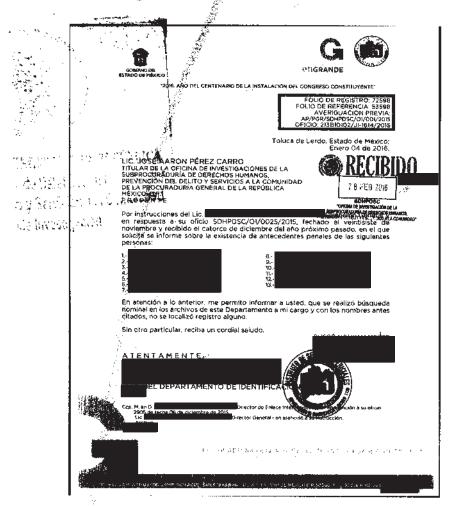
Asunto:

Se remite el resultado de la búsqueda de antecedentes de las personas que se solicitó a la Procuraduría

General de Justicia del Estado de México.

Observaciones:

Sobre cerrrado con 3 originales.



domingo, 28 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598 FOLIO DE REFERENCIA: 53598 AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015 OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México; Enero 04 de 2016.

LIC. JOSÉ ÁARON PÉREZ CARRO
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MÉXICO, D.F.
PRESENTE



SDHPDSC

Por instrucciones del Lic.

Por instrucciones del Lic.

en respuesta a su oficio SDHPDSC/Q1/0025/2015, fechado el veintisiste de noviembre y recibido el catolice de diciembre del año próximo pasado, en el que solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes personas:

	I V = 1.5			
7		· **		
1.5		e i	8	
2 -		, F		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	J	
1 2 3		42	9 1 10	
375		Marie Total	10.	
4		- A	11 12 13	
5		1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	10	
J		3 5.	12	
5 -		48 ⁴	12 _	
٥.		2	1915	
6 7		\$2.		

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Inter Tip en unción a su oficio

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICA

ccp. M. en D. Director de Enlace Inte

2905 de fecha 08 de diclembre de 2015. LIC.

TENTAMENT

Director General.- en atención a su instrucción.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICUALES

OTEN: 1300 ESC. HAIME MUNO COLESAN SÉBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50090, FEL 722 226 16 PÓ EX

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598 FOLIO DE REFERENCIA: 53598 AVERIGUACION PREVIA: /PGR/SDHPDSC/@1/001/2015 OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México; Enero 04 de 2016.

LIC. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MÉXICO, D.F. PRESENTE

2 8 FEB 2016

SDHPDSC

Por instrucciones del Lic.

Po noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes personas:

2.-3.-9.-10. 4.-11.-5.-12 6.-13

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda nominal en los archivos de esta Departamento a mi cargo y con los nombres antes citados, no se localizo registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ccp. M. en D 2905 de recha O8 de diciembre de 2015

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICAC

Director de Enlace Interinstitucional en atención a su oficio

110 Director General.- en atención a su instrucción.

> PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICICA PERICIALES

MORELOS OTE Nº 1300 ESQ. JAIME NUNO COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090. TEL

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







19355

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598
FOLIO DE REFERENCIA: 53598
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

AP. Pro.

Toluca de Lerdo, Estado de México;

LIC. JOSÉ ÁARON PÉREZ CARRO
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MÉXICO, D.F.
PRESENTE

Enero 04 de 2016.

RECIBIDO

2 8 FEB 2016

SOMPOSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
REVENCIÓN DEL DEL TOY A TEMPOSA LA COMUNIDAD"

en respuésta a su oficio SDHPDSC/O1/0025/2015, fechado el veintisiste de noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes personas:

1.- | 8.- | 9.- | 3.- | 10 | 4.- | 11.- | 5.- | 12. | 6.- | 13. | 7.- |

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

BUSCÓ NOMINAI MENTÆ

<u>ATENTAMENTE/</u>

DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIO

Ccp. M. en D. Director de Enlace I

Director de Enlace Interinstitucional.- en atención a su oficio

TO DESTRUCT

2905 de fecha 08 de diciembre de 2015.

Lic. Director General.- en atención a su instrucción.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

MORELOS QUE Nº 1300 ESQ. VAIME NONO GOL, SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTABO DE MÉXICO C.P. 50090. TEL 722 226 16 00 EXT

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

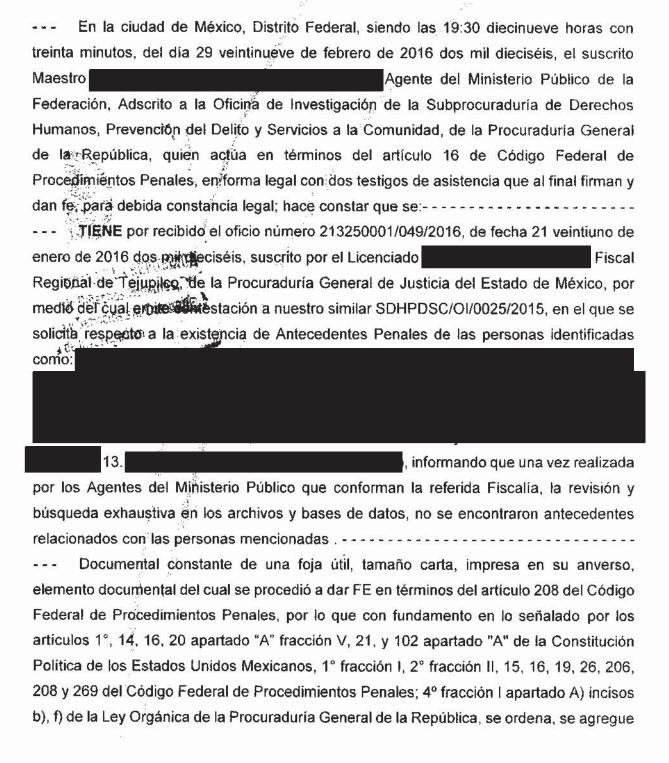
Art. 18

Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

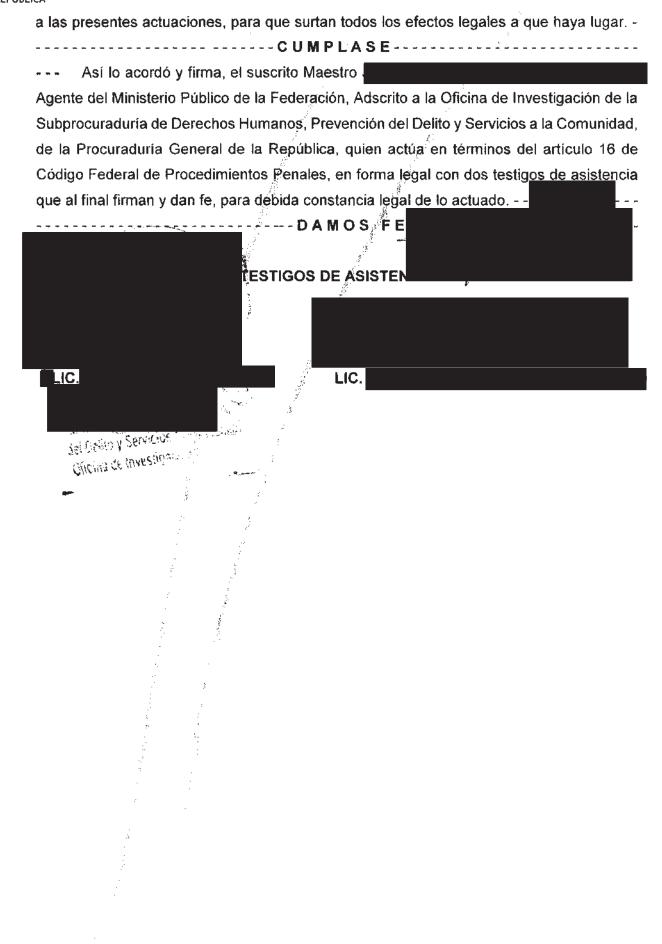
ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

213250001/49/2016

Fecha:

28/02/2016

Fecha del turno:

28/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

CONCLUIDO

Quién remite:

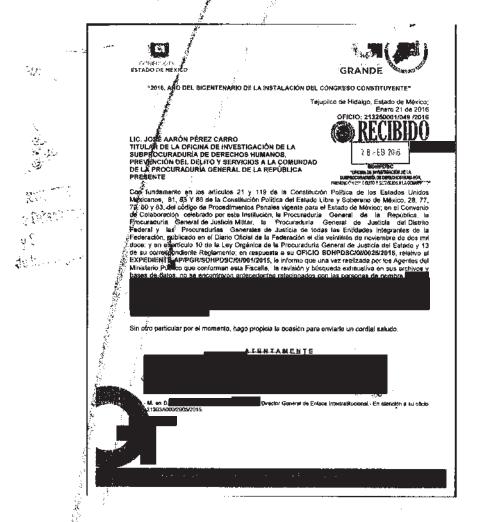
Asunto:

Se remite el resultado de la búsqueda de antecedentes de las personas que se solicitó a la Procuraduría

General de Justicia del Estado de México.

Observaciones:

Sobre cerrado con un original.



domingo, 28 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.

DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-PISO 4

DESTINATARIO	REFERENCIA	
LIC. JOSE A. PEREZ CARRO	REFORMA 211	
TITULAR DE LA OFICINA DE	The section of the se	
INVESTUGACION DE LA SUBP.		
DE DERECHOS HUMANOS,		
PREV, DEL DEL. Y SERV. COM.	Ĵ	

FACTURA 16
VOLANTE 96

DÍA	MES	AÑO	
22	FEB.	2016	

PZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO /	OBSERVACIONES
1	TENDUCO EDO MEY	E404	550470047	
i	TEJUPILCO, EDO. MEX.	5434	556470817	SOBRE CERRADO
1	TOLUCA, EDO. MEX.	5435	056898403	SOBRE CERRADO
		25 25		
	Sec. 8			
)				
			1	
			(6)	
	- Allenger Critical			
	ASSESSION TO COMP.	Ĭ.		
	Jeses 10			
	360 7 13 100 80			
	Military			
			8	
	f i			
1				

Nota: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, será responsabilidad del área, en su caso, efectuar la devolución al Remitente.

EMPLEADO QUE

HORA

OFICINA RECEPTORA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





"2016. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Tejupilco de Hidalgo, Estado de México; Enero 21 de 2016

3250001/049 /2016

2 **8** FEB 2016

SOHPOSC OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COSIUNPILO"

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA **PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83 Y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, 77, 79, 80 y 83, del código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; en el Convenio de Colaboración celebrado por esta Institución, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría Genéral de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de todas las Entidades integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 13 de su correspondiente Reglamento; en respuesta a su OFICIO SDHPDSC/0I/0025/2015, relativo al EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPD\$C/0l/001/2015, le informo que una vez realizada por los Agentes del Ministerio Público que conforman esta Fiscalía, la revisión y búsqueda exhaustiva en sus archivos y bases de datos, no se emportiraron antecedentes relacionados con las personas de nombre

Sin otro particular por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CALLESOR ILÂNA INES DEL ACERA, SM., COLL MEXICO AS TERRIBULO, ESTADO DE MEXICO, CLESTROL TELS, (I

M. en D. 21303A000/2905/2015

Director General de Enlace Interinstitucional.- En atención a su oficio

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V

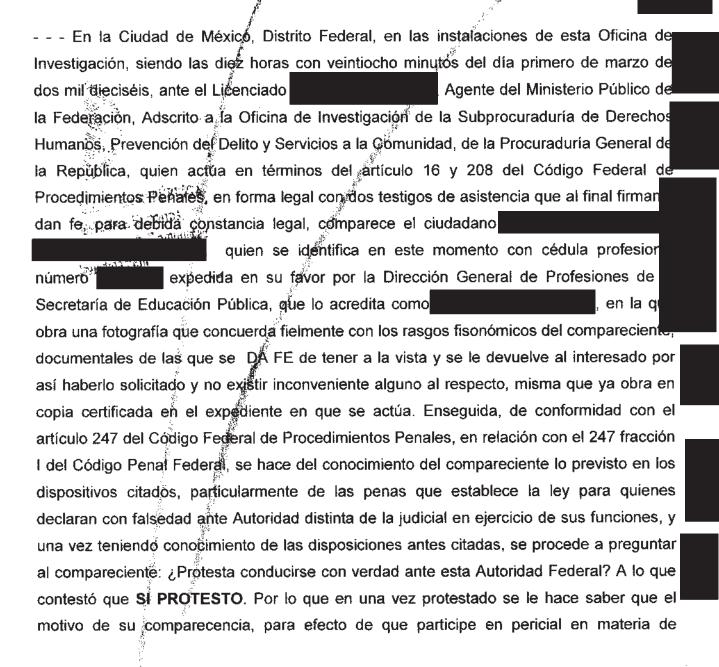
Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LICENCIADO



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cator que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscrit con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federa. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federa de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

----- MANIFESTÓ -----

Llamarme como ha quedado escrito, ser de	por haber
nacido el	originario del
con domicilio ég calle en	
teléfono , con	instrucción
estado civil manifiesto	
	de ocupación
debidamente orientado, con la edad, capacidad e	e instrucción, para tener el criteno
necesario para atenden dapresente diligencia, sin que	e se me obligue para participar en la
misma, pôr fuerza o miedo, ni tampoco media engaño,	error o soborno, en la citación hecha
por esta autoridad, así mismo no tengo vinculos de pa	irentesco, amistad o cualquier otro, ni
guardo rencor u odio, con los probables responsables.	, ofendidos y víctimas de los hechos
Acto seguido se le hace saber al compareciente	que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimie	entos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la	realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la	a presente diligencia por persona de
confianza o abogado y acto continuo, el testigo:	
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia	a del Suboficial de la Policía Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia	quien se
identifica en este momento con credencial expedida	en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a calor
que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de
fecha veinte de agosto al dieciseis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de
Educación Pública, que la acredita como en la que obra una
fotografía que concuerda fielmente con los rasigos fisonómicos de la compareciente
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado po
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificado
que obresen el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 24
del Código Federal de Procedimientos Perfales, en relación con el 247 fracción I del Código
Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivo
citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez
teniendo soriocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al
compareciente ¿Protesta denducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que
contesto que SI PROTESTO. For lo que en una vez protestado en términos del artículo 248
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien
por sus generales:
Llamarme como ha guedado escrito, ser de por haber nacido
el originaria de
con domicilio en
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Dístrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



10364

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de ocupación
debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e
criterio necesario para atender la presente diligencia sin que se me obligue para participa
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo yíngulos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federa
División Científica y perito en Grafoscopia quien se identifica
en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional d
Seguridad con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibi
documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en en
expedido por el Centro de Estudios
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia
con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional
de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios
Universitarios, Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor
por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo
acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda
fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA
FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir
inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que
se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de l
Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



40365

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados
particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante
Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus
generales:
Llamanne como ha quedado escrito, ser de por haber nacio
el originario de
con domicilio en
teléfono con instrucción
teléfono con instrucción manifiesto
CANCEL CONTRACTOR OF THE CONTR
manifiesto
manifiesto de ocupación
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
de ocupación de bidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



11366

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citació
manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, sin embarg
señalo que con anterioridad ya se me había realizado una pericial que consta en esta
misma averiguación, pericial similar a la que realice el día de hoy y de la que no tengo
resultado alguno por parte de esta Institución, por lo que extiendo mi más amplio
consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy
dispuesto para realizar les ejercicios que se me requieran y quiero manifestar
Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome
muestras al licenciado quien se encuentra
presente en esta oficina
Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, el
compareciente este manifiesta: me
encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.
Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar
tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce
Se da por terminada la presente diligencia, a las once horas con cuarenta y cuatro
minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para con como cia los que en ella
intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido
EL COMPARECIENTE
LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

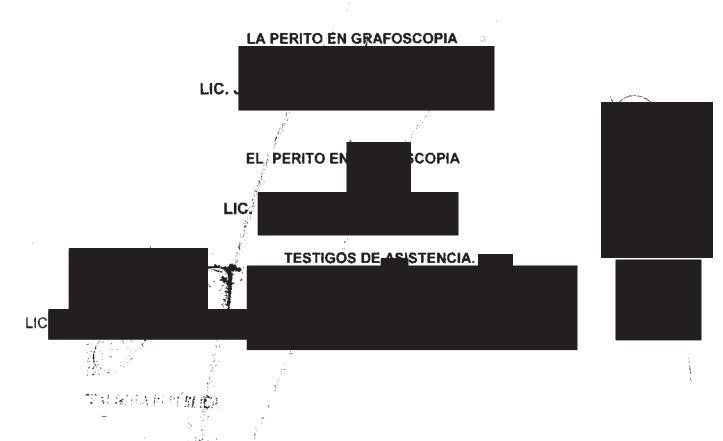
Art. 18

Fracción II



140367

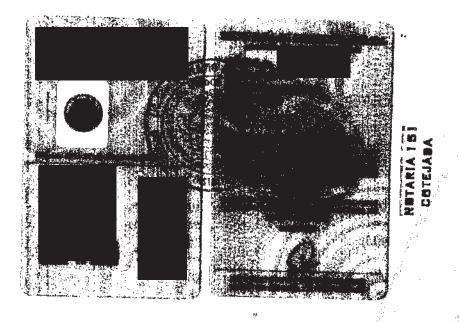
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





	al a primero del mes de marzo del año dos mil	
dieciséis	A costo del Ministrorio Dúblico de la	
Federación, adscrito a la oficina de Inve Humanos, Prevención del Delito y Servicios	Agente del Ministerio Público de la estigación de la Subprocuraduría de Derechos a la Comunidad, quien actúa en forma legal con	
Código Federal de Procedimientos Penales:	dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del	
 Que la presente copia fotostática que reproducción de su original que se tuvo a la 208 del Código Federal de Procedimientos. 	IFICA	
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la G	Agente del Ministerio Oficina de Investigación de la Suberogunadoria de o y Servicios a la Comunidad quiem activación de lo actuado	Control of the second of the s
MAESTRO SAGENTE DEL MINISTERIO	O PU DE LA FEDERACION DESERVAL DE LA RETO	Billia.
	Saco no insolar a Correction dumant	in. Unon
TESTIGO DE ASISTENCIA	cias de lacestigación TESTIC TENCIA	- ‡
LIC	c.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE PROTOCOLO DEL LICENCIADO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL MISMO DISTRITO, C E R T I F I C O: - - - - - - Que hoy cotejé está copia fotostática con su original que tuve a la vista, el cual consta de una foja escrita por ambos lados.- En el lado izquierdo del anverso del mencionado original se observa un holograma, en cuyo lado superior aparecen las letras "SEP.- DGP" y en el lado inferior del mencionado holograma se encuentran las letras "SEP.- DGP.-", así como las palabras: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" y que en la fotocopia que certifico no se reproducen total ni claramente, ---y hago constar que la presente copia fotostática que certifico, concuerda integramente en todo con su citado original con el que la hallé de entera conformidad.Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos
número veintiséis mil novecientos setenta y siete de fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, asentado en el libro de registro de cotejos número dieciocho. - -- - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES .-DOY FE.



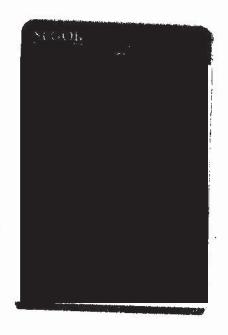
EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 37 DEL DISTRITO REDERAL

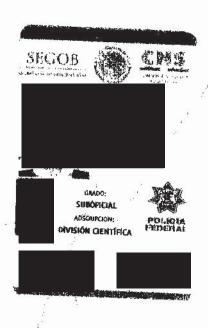
LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ.

PROCORU ÉSPITA G Ordiguero asseri Prevención del Gelie Oceána c

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







dieciseis	a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de investi	Agente del Ministerio Público de la gación de la Suborocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a l Testigos de Asistencia que al final firman y da	la Comunidad, quien actúa en forma legal con
Código Federal de Procedimientos Penales:	ICA
	consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta sta de la cual se da fe en términos del artículo
CONS	TE
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Ofic	Agente del Ministerio ina de Investigación de la Supprocuraduría de
testigos de asistencia que al final firman nos	Servicios a la Comunidad, quien actúa con de lo actuado
	se to actuado
MAESTRO	unia ceneral be la veccolica
AGENTE DEL MINISTERIO	CO DE LA FEDERACIÓNIO de Detechos Portiguas
A COLLAIN DEL MINISTERIO	prevención del Oellin y Servicios o la Cara disc
	Office de procédents
	Colored St. mars. miles and analysis and
TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIC
LIC.	C

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







otorga el presente diploma a

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

por haber acreditado el diplomado en

Grafoscopia, Documentoscopía y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

CON PONDAVIENTO EN EL PARTOLLO BS DEL ESTATISTO ONDÁNICO DEL UNACIPE EN AUSENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ÉKTENSIÓN DEL INACIPE

ALFREDO ÚROCHURTU SOBERÓN





Vivir Mejor

LFTAIPG Art. 18

Fracción II Motivación: 2

quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafascopia... टी presente diploma fue expedido a favor de: con el folio: SGE/DEO/SEA//NTERNO/2012/0082 Documentoscopia y Grafologia 2012,

Este dipioma es avalado por el Instituto Ivacional de Ciencias Penales

y registra 120 horas clase con valor curricular.

Crudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.

では、10年の10日のでは、10年の10日のでは、10日のでは Angélica Claudia López Garcia Subdirectora

SERVICIOS ESCOLARES

)

EVENTOS ACADÉMICOS

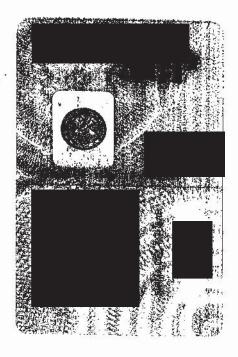
SUBDIRECCIÓN DE

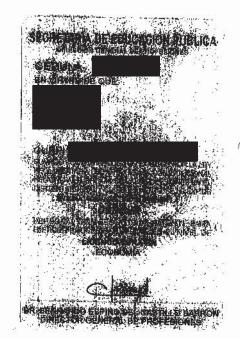
NACIPE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

dieciséis.	ril
Agente del Ministerio Público de Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Dereche Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal co Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, de Código Federal de Procedimientos Penales: ———————————————————————————————————	os on Iel ta
Agente del Minister Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprecipiadoría Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actual de testigos de asistencia que al final firman para debiga constancia de lo actuado.	de oh *-
MAESTRO AGENTE DEL MINISTERIO P CO DE LA FEDER AGIÓNI (CENERAL DE POMENTI DE UNITA DE UNITA DE UNITADO DE LA FEDER AGIÓN (LE DELITO Y SE VICIOS DE LA VISIDA DEL VISIDA DE LA VISIDA DELLA	s Funditus, a la Comunidat
LIC:	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



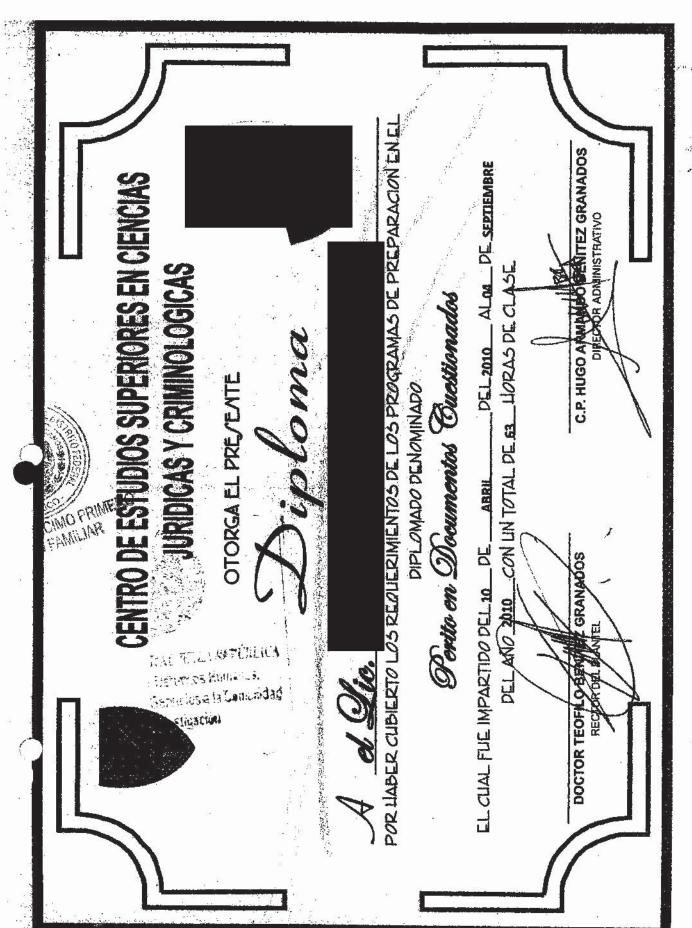


0372

CERTIFICACIÓN

	deral a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a foricina de l	nvestigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicion	cios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con
Testigos de Asistencia que al final firma	n y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
	es:
	RTIFICA
Que la presente copia fotostática	que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta
	a la vista de la cual se da fe en términos del artículo
	os Penales
	ONSTE
Así, lo acordó y firma el MAESTRO	
	la Oficina de Investigación de la Supprocerado de
	elito y Servicios a la Comunidad, quién actual con
testigos de asistencia que al final firma	ia de lo actuado.
	Manager of the state of the sta
MAESTRO	THE BURKE OF LANGUAGE PROPRIEST OF LANGUAGE PARTY AND LANGUAGE PROPRIEST OF LANGUAGE PARTY.
AGENTE DEL MINISTE	TRIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN CESERAL DE LA RETROSA ELA RESERVACION DE PERROR DE PARA COMO POR LA RESERVACIONA DE PARA COMO PORTA COMO POR LA RESERVACIONA DE PARA COMO PORTA COMO PORTA DE PARA COMO POR LA RESERVACIONA DE PARA COMO PORTA DEPARA DE PARA COMO PORTA DE PARA COM
± * ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ± ±	American del Delito y Servicio del la commencia
× 1	Pains of lavoring
TESTIGO DE ASISTENCIA	TEST
	CONTROL OF A CONTR
1.149	(An II)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



10373

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

EL DIA 14 DE DEPTIENIGNE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO.

FOLIO No.

DE ESTA INSTITUCION.

FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE-A-LOS ARTICULOS 153 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO REGISTRO: BEG17309289U8-005. México, D.F. 14 de SECTIEMBLE de 2010

1 sociana AUTENTICACION DEL DOCUMENTO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA Hurata Onton

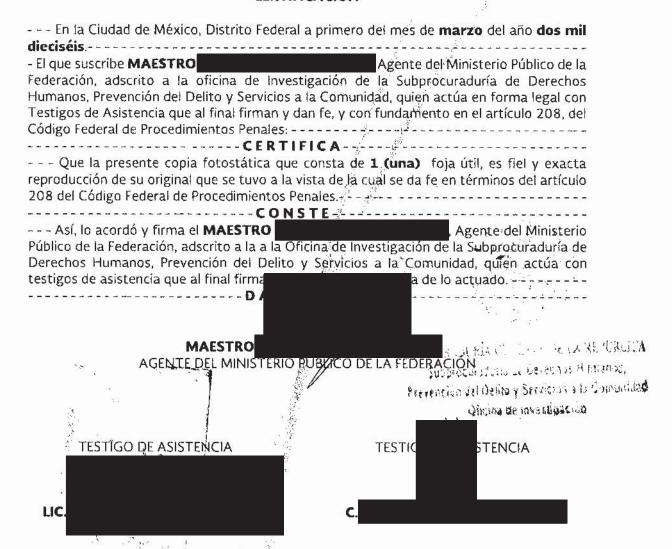
CONTROL ESCOURE

LFTAIPG

Motivación: 1

Art. 13 Fracción IV, V LFTAIPG Art. 18

Fracción II



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

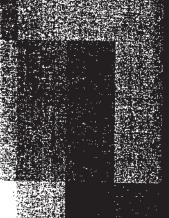


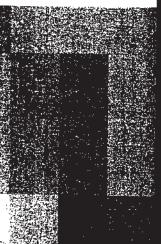


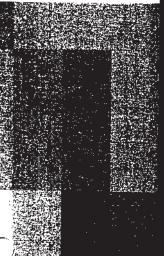


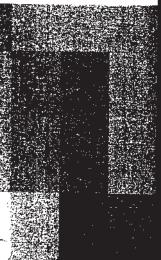


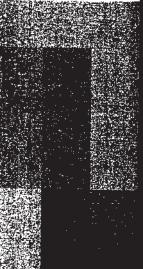




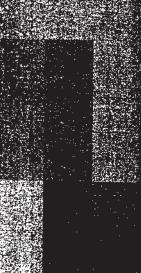


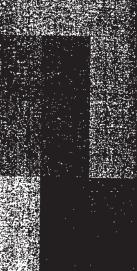




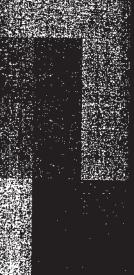


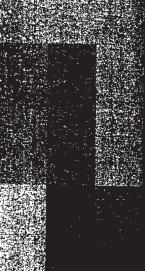


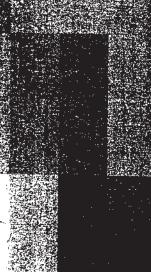






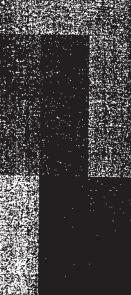


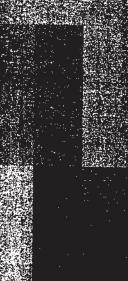




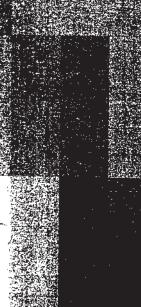


















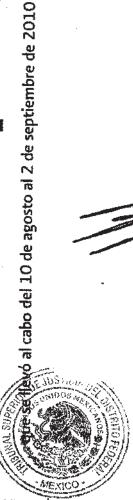


otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso





SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR







LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 13

SERVICIOS ESCOLARES

EVENTOS ACADÉMICOS SUBDIRECCIÓN DE

Angelica Claudia López Carcía Subdirectora

quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del Curso de Grafoscopía 2010, La presente constancia fue expedido a favor de:

--- Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010. y registra 32 horas clase con valor curricular.

Esta constancia es avalada por el instituto Nacional de Ciencias Penales

con el folio: SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832

Director de Educación Continua Santiago Cárdoba Carcía

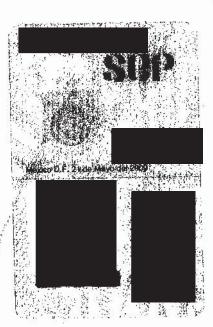
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

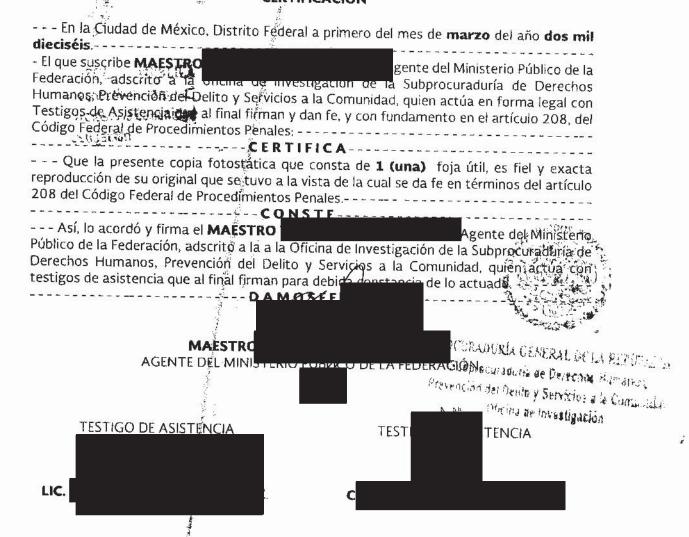
The gradual film of the second second

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primer	
Federación, adscrito a la oficina de Investigación Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Como Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y o Código Federal de Procedimientos Penales:	Agente del Ministerio Público de la de la Subprocuraduría de Derechos unidad, quien actúa en forma legal con con fundamento en el artículo 208, del
reproducción de su original que se tuvo a la vista de la 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.	a cual se da fe en términos del artículo
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Derechos Humanos, Recepción del Delito y Servic testigos de asistencia que a final firman para debida MAESTRO	Agente del Ministerio Investigación de la Subprogurà dura de ios a la Comunidad, quien actual con
ACENTEDEEXIMATERIO	Superocuraduria de Carreños (cumulos)
TORRESPONDE TO THE STATE OF THE	facyeación del Delito y Servicios a la Canaz d'Esg Oficina de Investigación
TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIG
LIC.	C. ()

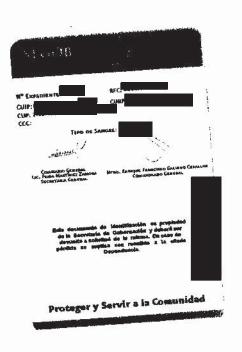
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

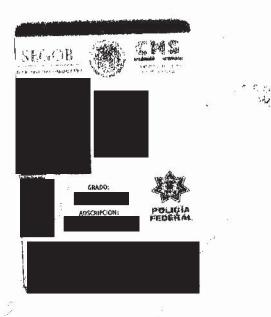






LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





1 <u>2</u> 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
En la Ciudad de México, Distrito Federal a pr	imero del mes de marzo del año dos mil
dieciséis	<u></u>
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adsorto a la oficina de Investigac	ión de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C	omunidad, quien actúa en forma legal con
Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe	, y con fundamento en el artículo 208, del
Codigg Federal de-Prozedimientes Penales.	
	A
Que la presente copia fotostática que cons	sta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista	de la cual se da fe en términos del artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penale	
CO <u>NSTE</u>	
	Agente del Ministerio
Público de la Federación, agrecito a la a la Oficina	
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Se	
testigos de asistencia que al final firman para deb	
DAMOSE	
<i>*</i>	
MAESTRO	Kiel an object morning and make the party of the contract of t
AGENTE DEL MINISTEMOTO	DE ENTEDERACIÓN TRADURÍA CUNTRAD DE LA FLETABLE.
T	Supprecuration de Devection humanes.
1	ronalish del Delim y Servicias a la Cinaux da
TESTIGO DE ÁSISTENCIA	TESTIGO SISTENCIA de lavasagución
TO THE MAN THE TAX	1E21IG BISTENCIA
	<u> </u>
LIC.	č
	Sec.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA 19379 CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS



Gobierno del Estado de puebla

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo

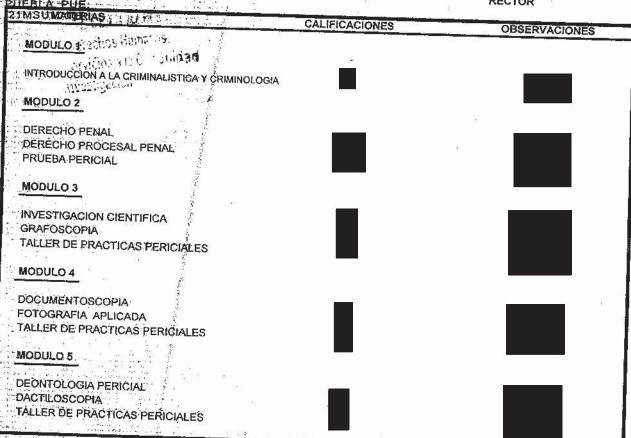
INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



RVOE FECHA: CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS. EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS SEGUINEDNSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS VEINTE BIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

Subsecretaria de Educación superior Dirección general de Educación superior Dirección de Educación sup**erior** COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITATIOS **FOLIO**

UIS PEREZ ANGELES RECTOR



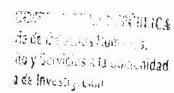
EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE



SUBSECRETARIQ DE PLANEACION, EVALUACION MINNOVACION EDUCATIVA FRANCISCO FIGUEROA SOUQUE

Subsecretaria de Planeación Evaluación e Innovación Educativa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II Motivación: 2





LEGALIZACIÓN

SEČRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET. CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE:

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON PUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACIONE CALVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENT RESPONSACIONES.

"SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014. DIRECTORIGENERAL DE GEBJERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO COMO DE PLIEBLA

JUAN ELÍAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

LETAIPG

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil	
 - El que suscribe MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:	
Que las presentes copias fotostáticas que constan de 2 (dos) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedímientos Penales	
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuradura de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien activa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado	7 P
AGENTE DEL MINISTERIO PUEDE LA FEDERACIÓN DE LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA DE	
Freyen. It is defined as the constitution of t	
LIC. TESTIGO DE ASISTENCIA TESTIGO DE LICA TESTIGO TESTIGO DE LICA TE	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

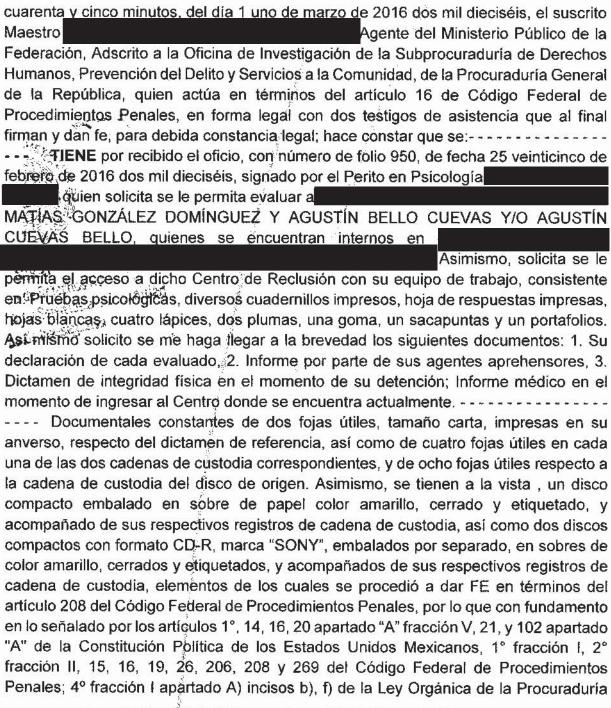


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LA 38 3

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 382

General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que
surta todos los efectos legales a que haya lugar. Cabe señalar que el disco de origen y
su correspondiente registro de cadena de custodia, serán agregados en el Tomo 132
de la presente indagatoria, lo anterior para todos los efectos legales conducentes
CUMPLASE
Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en
términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal
de lo actuado.
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA
S FEE TO SEE TO
LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO: 950 10383 Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016 Fecha del término: Fecha de devolución: Turnado a: Status: Quién remite: Asunto: SOLICITUD DEL PERITO EN PSICOLOGÍA PARA EVALUAR A ALGUNOS INTERNOS DEL CEFERESO 4 NOROESTE, EN TEPIC, NAYARIT. Observaciones: PGR ASUNTO SELMIT REQUIRMENTO ं इत्तहरीतहरीक Haysin Al inglishmen

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento del Psicologia Folio 950

0384

AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 25 de febrero de 2016

RECIBIDO

MAESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA SOMPOSO

DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA OFICIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNICAD"

El que suscribe, períto en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado como perito dentro de la Averiguación Previa Citada al rubro, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

En relación a su número de oficio (SDHPDSC/OI/0010/2015, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periodales, el 07 de enero del año en curso, en donde en su parte conducente refiere:

"...y en atención a los **eficios turnados a la Unidad Es**pecial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestra, identificados como:

...FOLIO 37799, de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrito por el Lic...

Perito en Materia de Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios

Periciales con relación a la realización del Dictamen Médico-Psicológico conocido como

Protocolo de Estambul, respecto de 1.

CONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y 3. AGUSÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO

Sobre el particular se hace de su conocimiento que la indagatoria de referencia fue radicada en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad bajo al número al rubro indicado, y de la misma manera deberán coordinarse con esta oficina para los efectos conducentes y darle debido cumplimiento a sus intervenciones periciales..." (sic)

En relación a lo anterior solicito a Usted de	la manera más atenta s	e me permita evaluar a	
MATÍAS GON	NZÁLEZ DOMÍNGUEZ	Y AGUSTÍN BELLO CUEVAS Y/	o'
AGUSTÍN CUEVAS BELLO los días 06, 0	07 y 08 de julio del a	ño en curso, quienes se encuentra	an
internos en el		Así mism	no
solicito se me permita entrar a dicho Centro psicológicas, diversos cuadernillos impresos dos plumas, una goma, un sacapuntas y un	s, hojas de respuestas im	ipo de trabajo consistente en: Prueba	as

Pev.2

[1-P5-0]

EQ-PS-06

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL. Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento del Psicologia Felici 950

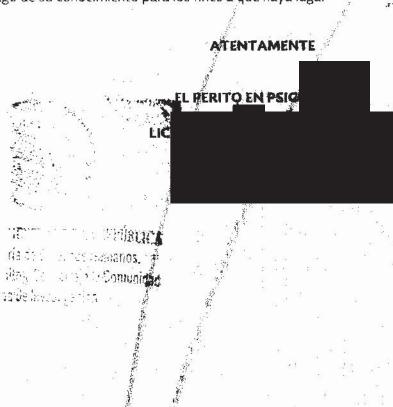
Así mismo solicito se me haga llegar a la brevedad las siguientes documentales.



- 1.- Su Declaración de cada evaluado
- 2.- Informe por parte de sus agentes aprehensores.
- 3.- Dictamen de integridad física en el momento de su detención.
- 4.- Informe médico en el momento de ingresar al Centro donde se encuentra actualmente.

De la misma manera solicito se me envíe de manera oportuna mi oficio de ingreso a dicho Centro de reclusión.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar



Pey 2 (7) 1645-01 (6) P546

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

19336

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas del uno de marzo del
año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado Agente del
Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de
Códigó Federal de Procedim entos Penales, en forma legalicon dos testigos de asistencia
que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
HACE CONSTAR
Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta
Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15,
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el C. Visitador
Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial
oficial constituero de folio expedida a su favor por la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los
rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas
oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de
la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir
inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en
los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:
MANIFESTO
Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con la
finalidad de solicitar que se le dé acceso al expediente que se encuentra integrándose en
esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de
los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de
septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero
Por lo que en atención a su solicitud, y a fin de brindar una adecuada cooperación
Institucional, en beneficio de las víctimas de los presentes hechos, y brindar total
transparencia en las presentes actuaciones es que el personal ministerial procede a
permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su
conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como
confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el
mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en
términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que
se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión del presente expediente Avenida Pasco de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,

México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

10387

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

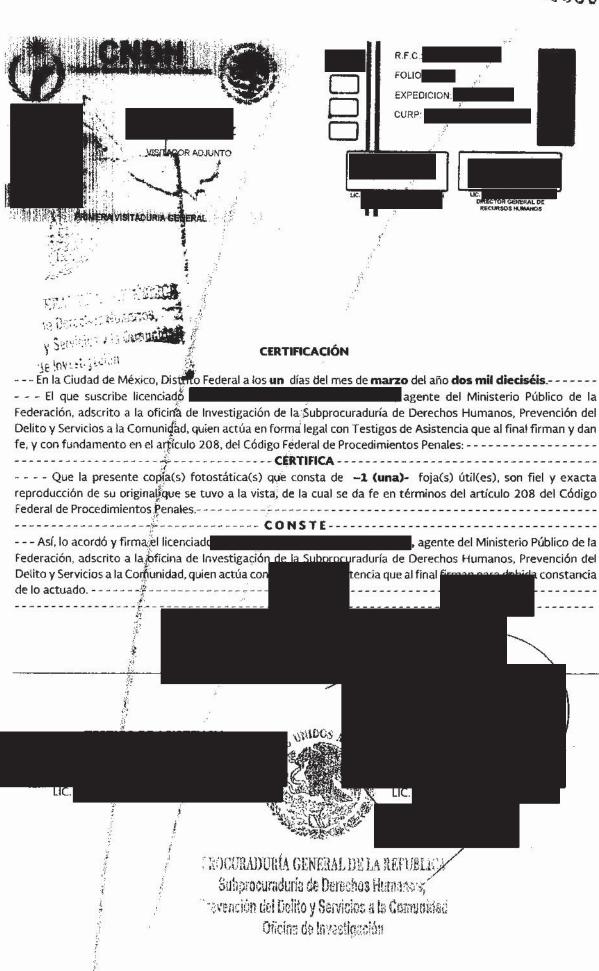
específicamente a los tomos 164, 167 en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los tomos del expediente a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al compareciente, que la información a la que ha tenido.

Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10388



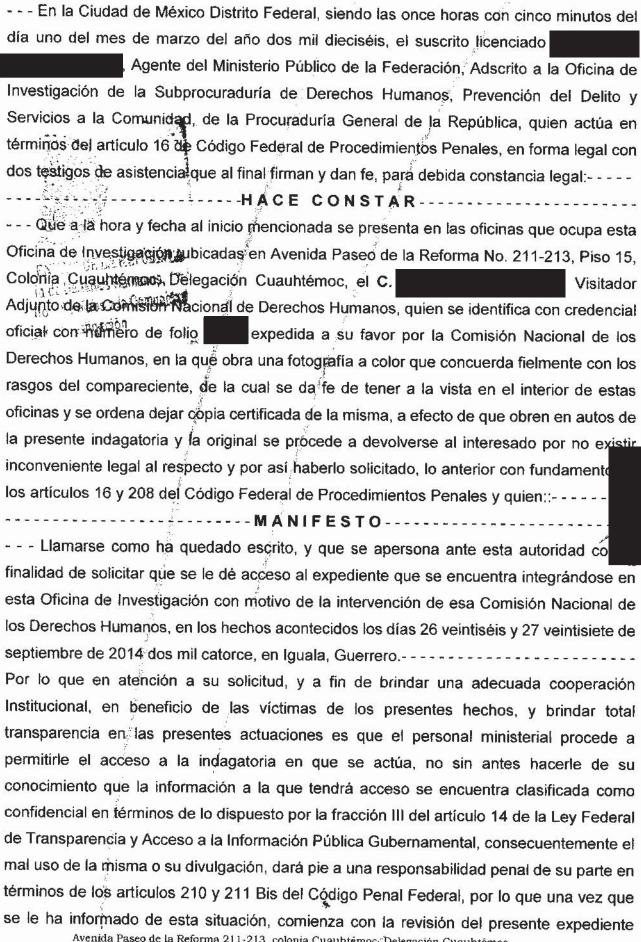
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



AP/SDHPDSC/QI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.



Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc; Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

108390

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

específicamente a los tomos 165, 166, 168 en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los tomos del expediente a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al compareciente, que la información a la que ha tenido acceso es de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que le cerá a la misma.--

VISITADOR AD HINTO CNDH

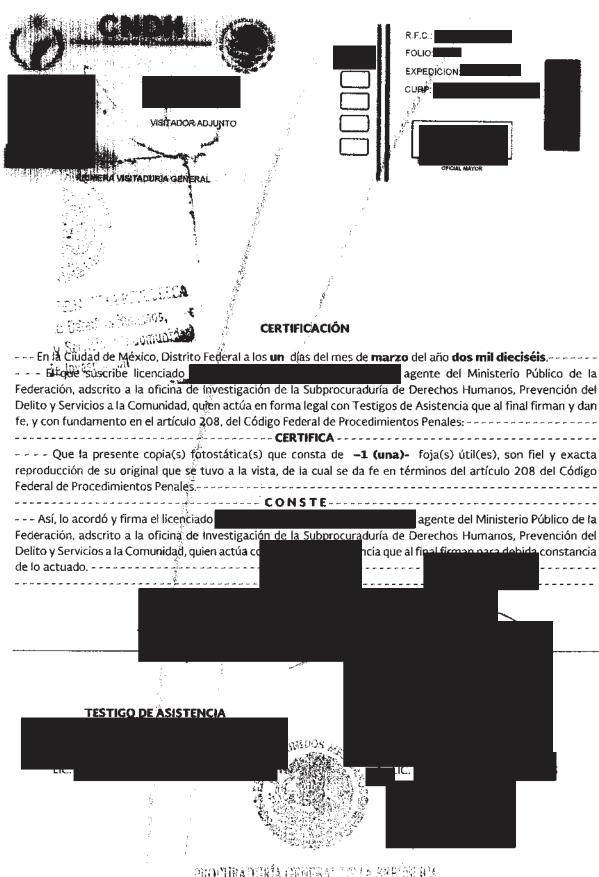
TESTIGOS DE ASISTENCIA

Avenida Pasco de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10391



PROPORTRADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLIMA Proportida del Celha Persodos Manuas y Proportida del Celha y Revidous a la Canadicas - Proportida de Canadigoría .

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

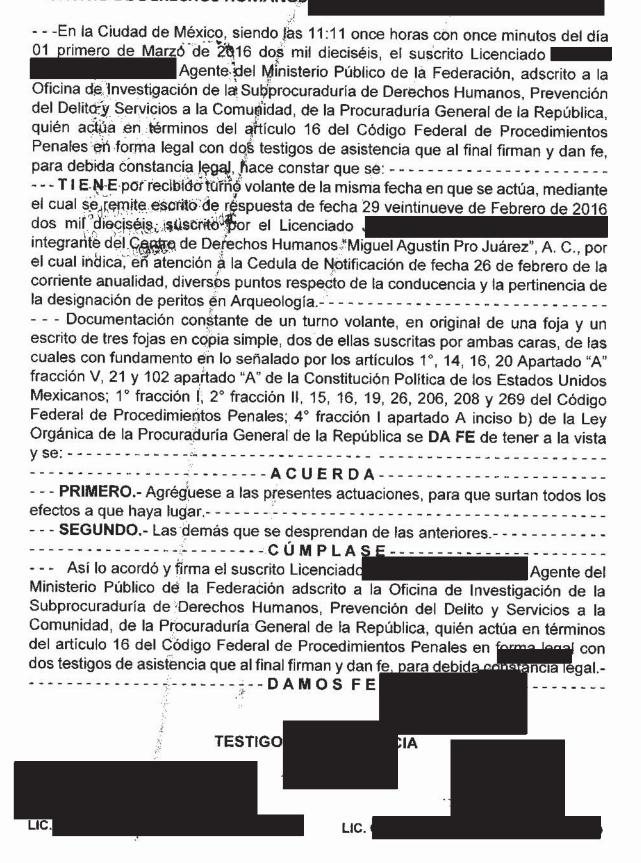


19391

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE RESPUESTA PROVENIENTE DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de Mévico C.P. 06500, Tol. 52,46,55,61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

RESPUESTA A OFICIO DEL CENTRO A

Fecha:

29/02/2016

fecha del turno:

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

ESCRITO SIGNADO POR.

DANDO RESPUESTA A CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Cicibi forno 01/Marzo/2016 11:11 HRS

DONDE SE SOLICITA SE HABILITE A LOS PERITOS EN ARQUEOLOGÍA PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE

29/02/2016

INDAGATORIA Y PREVIA PROTESTA DE LEY.

Observaciones:

5 FOJAS

2 Delochics H

, Servicios a AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Respuesta a oficia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MELCINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Cometilian Prevención Del 1

20:00

El que succibe, LICENCIADO. integrante del Centro de Derceños Humanos Miguel Agostio Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de hisqueda de verdad y justicla que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural isidro Burgos de Ayotrinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de victimas y ofendidos en esta indagatoria; en mestro carácter de coadyuvantes deutro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y derais relativos aplicables de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVIII de la Ley General de Victimas; 8 y 25 do la Convención Americana de Derechos Humanos: 1, § 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y densés aplicables de la Declaración signe los principios fundamentales de justicia para las victimas de delitos y del abuso del pader, adoptada por la Asambleo General de la Organización de las Naciones Unidos mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Visted para

Que en días pasados nos fue notificado su oficio, consistente en Cédula de Notificación fechada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se nos notifico sobre el acuerdo emitido por esta Representación Social donde a la letra se los en lo pertinente:

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Respuesta a oficio

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CA



PRESENTE .-

Record &

El que suscribe, LICENCIADO integrante del Cêfitro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de victimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de coadyuvantes dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los riculos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVIII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted para lo siguiente:

Que en días pasados nos fue notificado su oficio, consistente en Cédula de Notificación fechada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se nos notifica sobre el acuerdo emitido por esta Representación Social donde a la letra se lee en lo pertinente:

1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

"VISTO El acuerdo que antecede por el cual el Licenciado
representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los
estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl isidro Burgos de Ayotzinaoa,
Guerrero; solicito a esta autoridad habilite a los peritos en Arqueología
para intervenir en la presente indagatoria, previa
protesta de ley"; dígasele al licenciado que
una vez que informe a esta autoridad la conducencia y la pertinencia de la
designación de peritos de referencia, se acordará de conformidad lo solicitado [-
:::]"

A este respecto, manifiesto que:

1. 1. 1

- 1. Desde que comenzaron las investigaciones sobre la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, los padres y las madres han exigido que se respete su derecho a que peritos independientes intervengan en la indagatoria, previsto en el artículo 12 fracción XIII de la Ley General de Víctimas y otros ordenamientos internacionales, a efecto de que ésta se realice conforma los más altos estándares. Para ello las familias han pedido la intervención a especialistas del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).
- 2. En respuesta, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJEG) -hoy Fiscalía General de Justicia (FGJEG)-, adquirieron el compromiso de permitir y facilitar la intervención de peritos independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), mismos que a lo largo de la indagatoria han protestado el cargo debidamente. Cabe señalar que como antecedente de dicha protesta de cargo se encuentra agregada en autos la constancia ministerial de fecha 8 de octubre de 2014, misma que obra en autos, en la que se asienta que la intervención de dichos peritos se desprende de la petición elevada por los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero.
- 3. En las comparecencias donde las y los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) han protestado sus respectivos cargos dentro de esta indagatoria, se aprecia en las constancias relativas que esta Representación asentó que como antecedente de dicha habilitación la siguiente leyenda, reproducida en prácticamente todas las comparecencias: "[...] en atención a las gestiones y compromisos pactados por la Procuraduría General de

2

la República en relación a la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014, por lo que en atención a la solicitud directa de los familiares de los estudiantes desaparecidos, en el sentido de que se autorice la intervención como perios 55 independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense Guerrero [...]".

4. Como puede colegirse, en el propio expediente puede advertirse que esta Representación Social ha reconocido formalmente la existencia de "compromisos pactados por la Procuraduría General de la República en relación a la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014, dérivado de la solicitud directa de los familiares de los estudiantes desaparecidos, en el segtido de que se autorice la intervención como peritos independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense". Al respecto, es menester recordar que en la Minuta firmada entre el Presidente de la República Enrique Peña Nieto y los familiares de dichas víctimas, el Primer Mandatario se comprometió en el Punto Tres en los siguientes térrainos: "El Gobierno de la República, y en especial, la Procuraduría General de la República, continuará brindando todas las facilidades y apoyos al Equipo Argentino de Antropología Foretise, habilitados ya en la investigación como peritos, para que puedan ejercer con prontitud, seguridad y certeza el proceso de identificación de todos los hallazgos que requieran pericial en la materia de especialidad de dicho equipo. Se hace constar que al momento cuentan con el apoyo de una escolta que les proporciona seguridad y de un helicoptero para su pronto traslado, apoyos que continuarán y, de ser necesarios, a petición de dicho equipo se ampliarán." Dicho acuerdo continúa vigente al día de hoy.

5. A lo largo de toda la integración de este expediente, incluyendo el período en el que estuvo bajo la responsabilidad de la Subprocuraduría Especializad en la Investigación de Delincuencia Organizada, en cumplimiento de este acuerdo los peritos independientes protestaron el cargo respectivo y comenzaron a intervenir sin que antes se requiriera a la coadyuvancia solicitar por escrito dicha habilitación y sin que se pidiera a la coadyuvancia allegar a esta Representación elementos sobre conducencia y la pertinencia de la prueba.

6. En el caso de los peritos	esta representación social tiene
pleno conocimiento de la conduce	incia e idoneidad de su intervención. En efecto, siendo
inminentes los trabajos de campo d	ue realizaría esta representación a efecto de inspeccionar

lugares en las inmediaciones de Iguala y Cocula, Guerrero, donde podría haber inhumaciones y fosas clandestinas, como parte del necesario agotamiento de una de las líneas de investigación seguidas en la indagatoria de mérito, fue solicitada la intervención de peritos independientes a efecto de coadyuvar en tales diligencias. Ante esta solicitud, la Representación Social requirió que la petición se hiciera por escrito, lo que como ya se ha dicho no había acontecido anteriormente en la averiguación previa.

- 7. En ánimo de colaborar proactivamente con el Ministerio Público de la Federación, fue presentada la promoción a la que recayó el acuerdo de referencia, en el entendimiento de buena de que esta autoridad reconocía la pertinencia de que la búsqueda de lugares de posibles fosas e inhumaciones clandestinas se beneficiaría de la concurrencia de expertos internacionales y a sabiendas de que la materia de especialidad más próxima para ello es la de ARQUEOLOGÍA, en la medida en que la falta de perspectiva integral en el trabajo pericial que prevalece en esta Procuraduría obliga a designar una materia, no siendo aún reconocida la materia consistente en búsqueda integral de personas desaparecidas.
- 8. En ese tenor, esta Representación Social cuenta con amplios antecedentes para pronunciarse sobre la conducencia y pertinencia de la pericia ofertada, no siendo obligación de la coadyuvancia realizar dicha calificación.
- 9. De subsistir cuestionamientos a la intervención del Equipo Argentino de Antropología forense (EAAF) en esta indagatoria, esta Representación Social puede solicitar informe pormenorizado a la Presidencia de la República y/o a la Oficina de la Procuradora General de la República.
- 10. No olvidamos recordar a esta Representación Social que una de las obligaciones principales del Estado en casos de desaparición forzada de personas es el dar con el paradero de las personas desaparecidas, para lo cual resulta indispensable la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense. En vía de consecuencia, resulta ociosa la solicitud en virtud de que es claro que la acreditación de los peritos es para el efecto de llevar a cabo operativos de búsqueda y localización de los 43 estudiantes. Fortalece el presente argumento, lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene plena vigencia para México por tratarse del caso Rosendo Radilla Pacheco:

NEO'

191. El derecho de acceso a la justicia requiere que se haga efectiva la determinación de los hechos que se investigan y, en su caso, de las correspondientes responsabilidades penales en tiempo razonable, por lo que, en atención a la necesidad de garantizar los derechos de las personas perjudicadas, una demora prolongada 306 puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales. Además, por tratarse de una desaparición forzada, el derecho de acceso a la justicia incluye que en la investigación de los hechos se procure determinar la suerte o paradero de la víctima.

Por lo anteriormente expuesto, atentantente solicito a usted:

PRIMERO.- Se tenga por contestado el requerimiento de mérito.

A CONTRACTOR A REPROTESTO LO NECESARIO.

México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 2016.

Bality a Sarvicios hita Comunidad

....

ndoscotena es su su su su su su

LIC.

5

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

148397

En la Cludad de Mexico, Distrito Federal, primero de marzo de dos mil dieciséis.
Téngase por recibido el turno de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, al cual
adjuntan el oficio número CNDH/OEPCI/024/2016, de veintiséis de febrero de dos mil
dieciséis, suscrito por el maestro
por medio del cual informa que se llevó cabo una reunión con los padres de familia de los
jugadores del equipo "Los Avispones", quienes hicieron entrega de un documento con una
lista de personas que ellos consideran son víctimas directas de los hechos ocurridos en
Iguala, Guerrero, el 26 de septilembre de dos mil catorce
- Documento, del qual se da fe de tener a la vista con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a
actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, el cual se tiene por
recibido y será acordado para su desahogo por separado.
CUMPLASE
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ESDEPACIÓN, OLIVERANTA
LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA OLUENES AL FINAL FIRMAN MODAN
FE
Testigo de asistencia.
LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibi forne 01/Harzo/2015

Número:

CNDH/OEPCI/024/2016

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno: 29/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIM!ENTO

Quién remite:

MTRO.

Asunto:

SE ENTREGA EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y DIRECTIVA DEL GRUPO "AVISPONES" DE CHILPANCINGO.

Observaciones:





OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA" Periférico Sur Núm. 3488 Cotoma San Jerônima (Jose, Der Magdaten Centres. C.P. 10200, México, D.F. Tal. 56-81-81-25, Fai. 56-81-81-90

Asunto: Entrega de documento suscrito por padres de familia de jugadores, cuerpo técnico y directiva del grupo "Avispones" de Chilpancingo.

Oficia: CNDH/OEPCI/024/2016.

México, D.F., febrero 26 de 2016.

วย โมคอร์กรุสติดก

Mitro. Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Hum Prevención del Delito y Servicios a la



Distinguido Señor Subprocurador:

Le comparto que, en dias pasados, se llevó a cabo una reunión con los padres de familia de los jugadores del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo, oportunidad en la que hicieron entrega de un documento con una fista de personas que elfos consideran son victimas divectas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014. Asimismo, como parte del documento, proporcionaron une relación de nambres de personas de las que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido o pretenden incluirse como victimas directas o indirectas de los hechos mencionados. En la reunión referida, los padres hicieron la petición de que el contenido de dicho documento se hiciera del conocimiento de esa Subprocuraduría, por tal motivo, adjunto encontrará Usted copia del documento de referencia para los efectos legales que estime procedentes. motivo, adjunto encomma de legales que estime procedentes.

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Subprocuredure of Derechos Homenes, Prevención del Della y Servicios a la Comuniqua

ാദ്യാ

	*	4 _	*	: 22	
- 6		л	и	ъ.	

02798

Fecha Recepción:

29/02/2016

Remitente:

Cargo:

TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL

No. Oficio:

CNDH/OEPCI/024/2016

Entidad:

DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:

No. A. P. :

THE WALLEY WALLEY

de Paraisis Manina a

Asunto:

ENTREGA DE DOCUMENTOS SUSCRITO POR PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES, CUERPO TECNICO Y DIRECTIVA DEL GRUPO "AVISPONES" DE UNA FANCINGO. (FECHA DE OFICIO 26 DE FEBRERO DE 2016)A

Instrucciones:

PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE, CON COPIA PARA LA DGPCDHQI.



29 FEB 2016

Turnado a:

OFICINA DE INVESTÍGACION DE LA SDHPDSC

SOMPOSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA ROCURADURÍA DE DERECHOS HUMA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA CO

Recibe:

Fecha:

29Feb 216

Hora:

Anexos:

DOCUMENTACION SOPORTE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.



Asunto: Entrega de documento suscrito por padres de familia de jugadores, cuerpo técnico y directiva del grupo "Avispones" de Chilpancingo.

Oficio: CNDH/OEPCI/024/2016.

México, D.F., febrero 26 de 2016.

Mtro. Eber Gmar Betanzos Torres.
Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad:

Presente.

Service of a Commission

Distinguido Señor Subprocurador:

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES

2 9 FER 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO V
SERVICIOS A LA GOMUNIDA DE
CON UN E CARRO

Le comparto que, en días pasados, se llevó a cabo una reunión con los padres de familia de los jugadores del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo, oportunidad en la que hicieron entrega de un documento con una lista de personas que ellos consideran son víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014. Asimismo, como parte del documento, proporcionaron una relación de nombres de personas de las que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido o pretenden incluirse como víctimas directas o indirectas de los hechos mencionados. En la reunión referida, los padres hicieron la petición de que el contenido de dicho documento se hiciera del conocimiento de esa Subprocuraduría, por tal motivo, adjunto encontrará Usted copia del documento de referencia para los efectos legales que estime procedentes.

Atenta/nentle

Mtro. José T. Larrieta Carrasco. Titular de la Oficina Especial.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

CHILPANCINGO, GRO A 4 DE FEBRERO DE 2016

MTRO

Sty . S .

VISITADOR GENERAL ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA : DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS;

ASUNTO: ENTREGA DE LISTA OFICIAL DE VICTIMAS

LA QUE SUSCRIBE LA C.

REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES , CUERPO TECNICO Y DIRECTIVA DEL GRUPO AVISPONES DE CHIL PANCINGO, VICTIMAS DE LOS HECHOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE IGUALA.

HAGO DESTUCONOCIMIENTO A USTED QUE LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL GRUPO AVISPONES SON 31 INTEGRANTES NI UNO MAS NI UNO MENOS, QUE SON LOS QUE VENIAN EN EL AUTOBUS POR LO CUAL HAGO ENTREGA A USTED DE LA LISTA OFICIAL AVALADA POR CADA UNO DE LOS TITULARES Y/O TUTORES:

ESTO A PETICION DEL GRUPO QUE REPRESENTO, PORQUE SE HA COMUNICADO A LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE EXISTEN PERSONAS QUE SE HACEN PASAR COMO VICTIMAS DIRECTAS ANTE LO CUAL DESCONOCEMOS TODA AQUELLA PERSONA QUE NO APAREZCA EN ESTA LISTA, Y QUE ESTAS AUTORIDADES HAN HECHO COMO OMISO A ESTE DESCONOCIMIENTO.

ASI MISMO ENTREGO A USTED LA RELACION DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES TENEMOS CONOCIMIENTO QUE SE HAN INCLUIDO Y DE AQUELLAS QUE PRETENDEN INCLUIRSE YA SEA COMO VICTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS Y CON LA FINALIDAD DE LÚCRAR CON EL DOLOR DE QUIENES REALMENTE LO VIVIERON Y ESTO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA CEAV (COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS) Y OTRAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL CASO.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO SU ATENCIÓN LE PEDIMOS INTERVENGA PARA REGULARIZAR ESTAS ANOMALIAS A LAS CUALES NO NOS PRESTAREMOS

C.C.P- DR. RA SU INTERVENCION

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



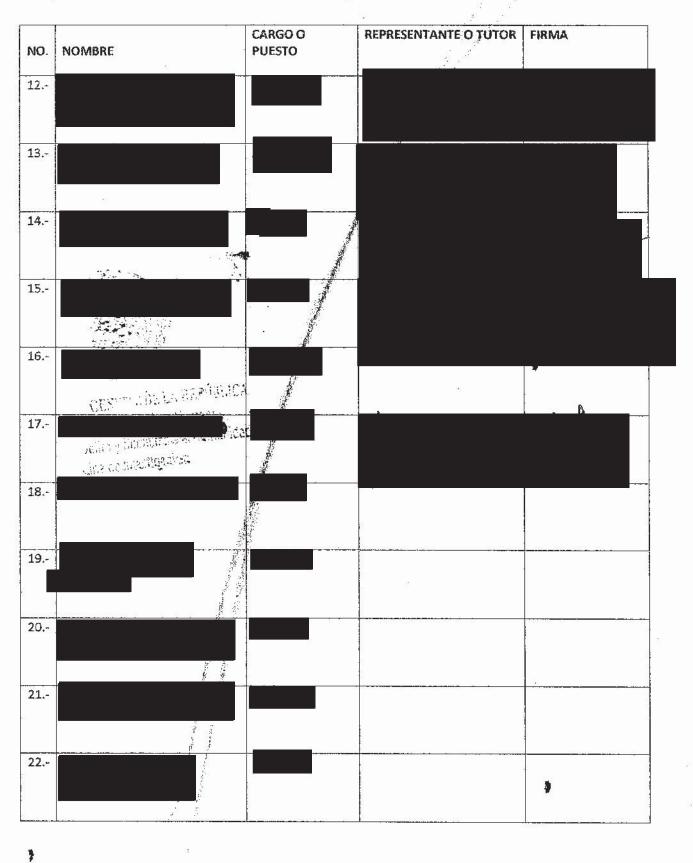
RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



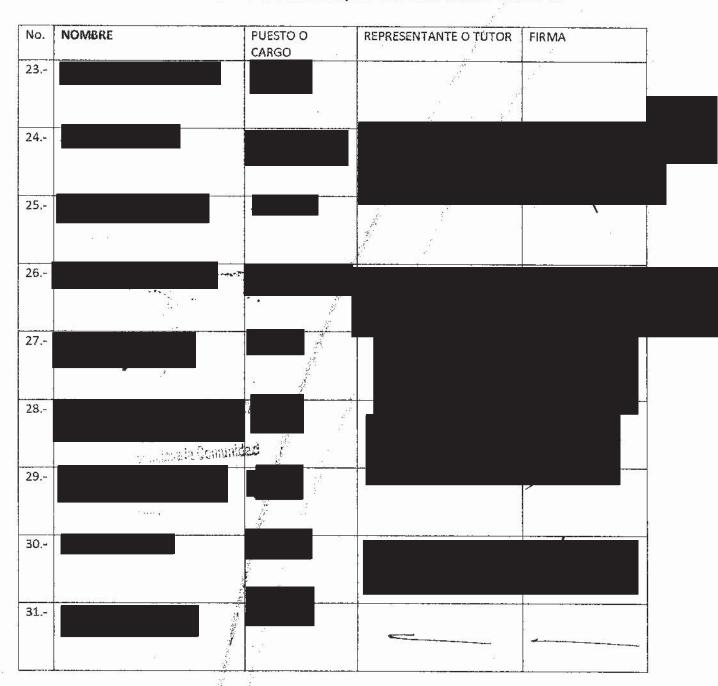
RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

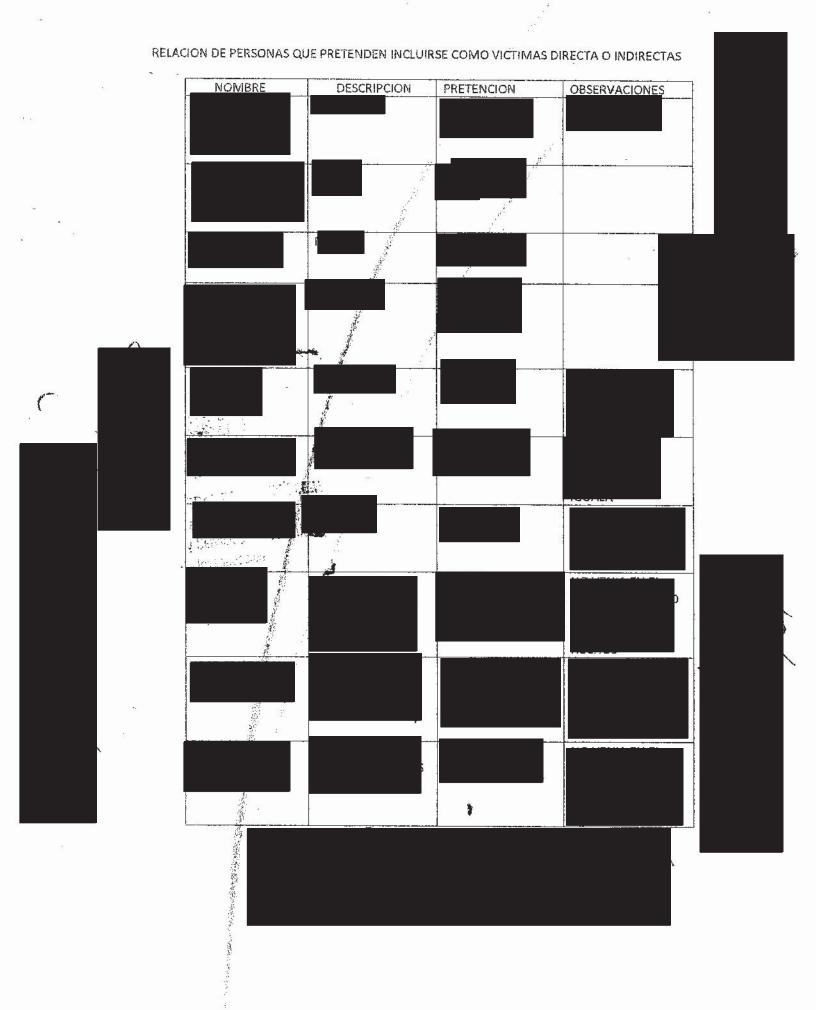
AOD

RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA

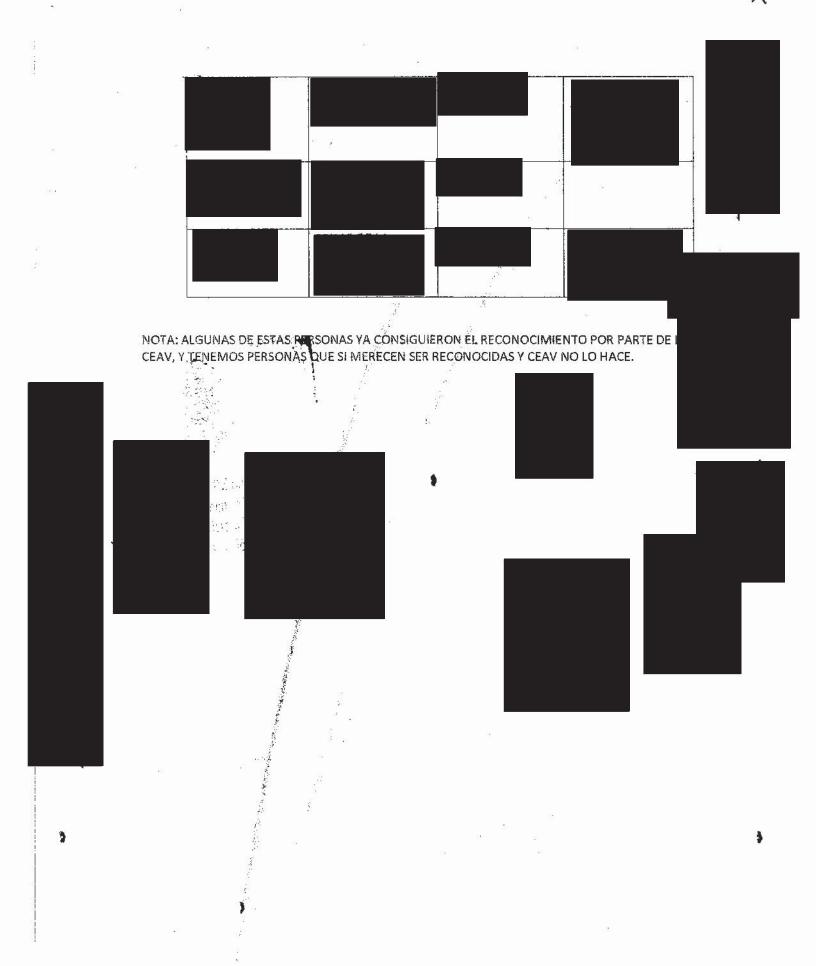


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

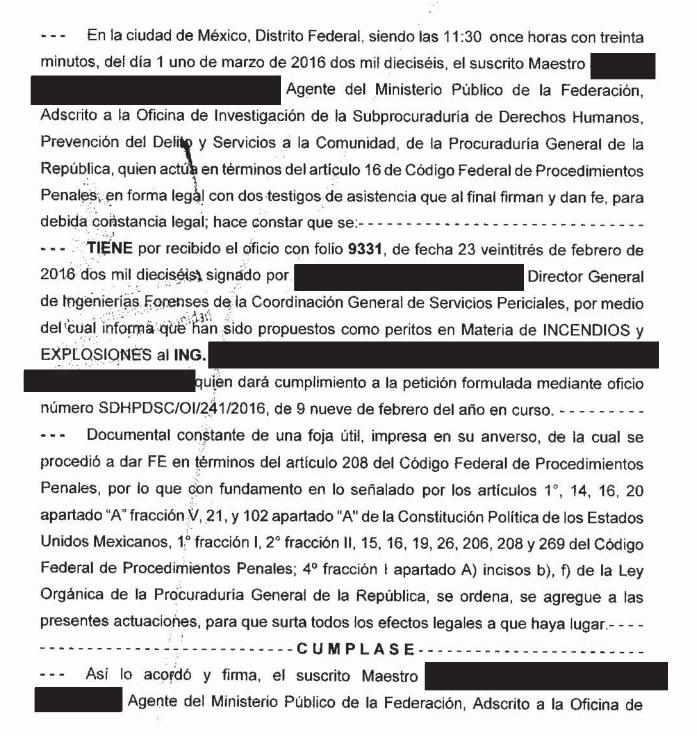




AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITO EN INCENDIOS Y EXPLOSIONES.







AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

DAMOS FE

TIGOS DE ASISTENCIA

,กเว้าเรื่

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

FOLIO: 9331

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno:

29/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

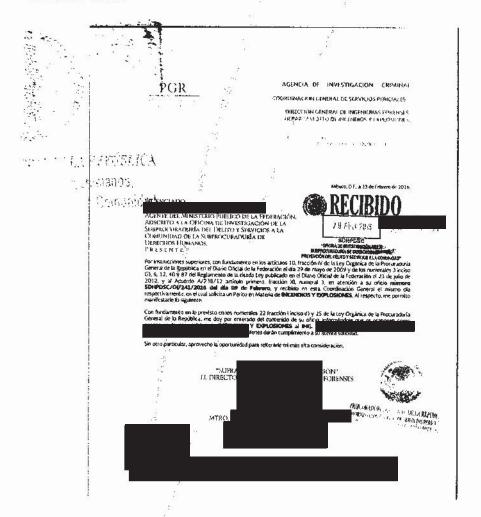
MTRO.

Asunto:

PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INCEDIOS Y EXPLOSIONES.

Observaciones:

ORIGINAL Y COPIA.



lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



10:51





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES DEPARTAMENTO DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES.

A PROPER MODERN STADI PROPER MATERIA DE ERIÇADES, YEZHYOSENDES

México, D.F., a 23 de Febrero de 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MANISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURATIVATA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.

PRESENTE

RECIBIDO 2 9 FEB 2018

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE 145.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOSA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SENVICIOS A LA COMUNDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SDHPDSC/OI/241/2016 del día 99 de Febrero**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día respectivamente, en el cual solicita un Peritio en Materia de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción l inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en la especialidad de INCENDIOS Y EXPLOSIONES al ING.

uienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
ON"
ORENSES

PROCURADURIA GE VEHAL DE LA REPUBLA
OORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICLES
ON TO 16 D4

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Anthron on chargingación hoyel

EMPACE A STENANT DEPENDAMENT OF THE LEVEL TO THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE STATE OF

 $\mathcal{M}_{\mathrm{bol}}$ and the property of the prope

México, D.F., a 23 de Febrero de 2016.

MENDERO, A COMO

 i_{i} and i_{i} , and in the standard similar constraint i_{i} and i_{i}

the content of the topical section

See PRATISE WATER

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITO À LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCLIRADURÍA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNICAD DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS. PRESENTE ...

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Fiario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Regiamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/241/2016 del día 09 de Febrero, y recibido en esta Coordinación General el mismo día respectivamente, en el cual solicita en Perito en Materia de INCENDIOS Y EXPLOSIONES. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiențe n

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción l inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se pro especialidad del INCENDIOS Y EXPLOSIONES al ING.

quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V

Motivación: 1

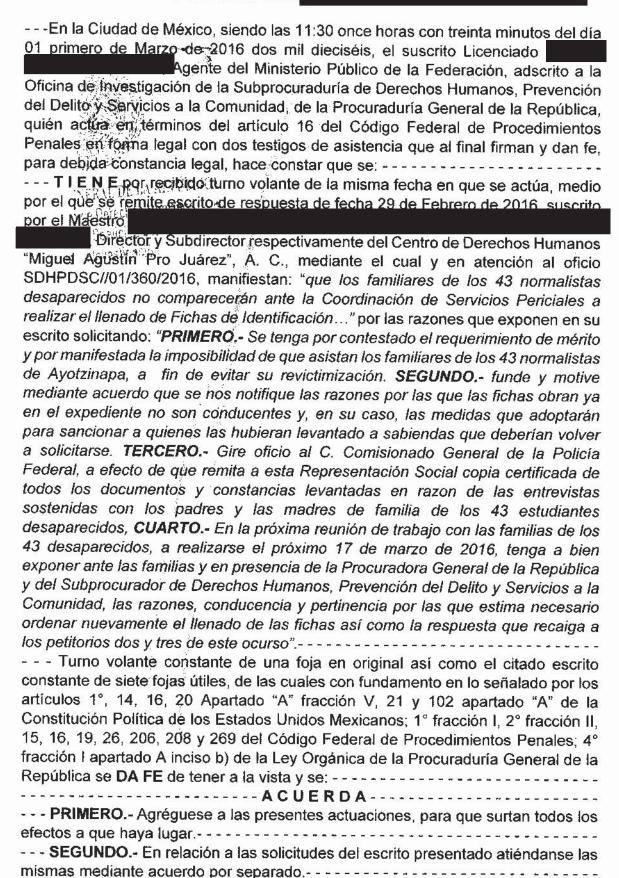




AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE RESPUESTA PROVENIENTE DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

 $(\)$





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DE LA REPÚBLICA

45000

1.62 PM

A REPÚBLICA	8		
	*	, d [*]	
C Ú M	PLASE-		
Así lo acordó y firma el suscrito L	Licenciado		Agente de
Ministerio Público de la Federación a		Oficina de In	vestigación de la
Subprocuraduría de Derechos Huma	nos Preven	ción del Delito	v Servicios a la
Comunidad, de la Procuraduría Gene	ral de la Rer	ública quián	octúa en terminos
del artículo 16 del Código Federal de	Procedimie	ntos Penales e	nterma local con
dos testigos de asistencia que al final f	irman v dan t	o para dabiga	constancia level
	MOSFE	e dala nenina	ancia legal
TESTICOS	DE AGIOTE		
IES NGUS	DE ASISTE	NCIA	<i>f</i>
Li(ex	LIC.		
	LIO.		

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500, Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

RESPUESTA A CITATORIO CENTRO

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno:

29/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

LIC.

Asunto:

OFICIO SIGNADO POR

RESPUESTA AL CITATORIO DE COMPARECENCIA.

Observaciones:

7 FOJAS

Maria Sara Averlgunckén previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Respuesta al citatorio di

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUIPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICOS A LA COMUNIDAD DE

)E131()

19 FER SEIR

20.01

PRESENTE.

as que suscribino

integrantes del Contro de Detechos Humanos Miguel Agustín Per Juárez. A Câgreganización acompatante en el proceso de bisqueda de verdad y justicia que han emprejadob los pados y madres de los 43 membissus de escuela armi latión Burgos de Ayotzinàpa, Guerrera, quienes tienen carácter de vietimas y ofendidos en este indugatorià; en muestro annieter de representantes de la coadyurancia dentro de estr indugatorià; en el debido respeto comparazzo ante Ustad para expuner que:

Con fundamento en los atificulos 1, 8, 16, 20, apartudo "C", fracción V y demás retaltivos aplicablés de la Constitución Política de los Estados Unidus Mexicanus; 1, fracción V, VIII, XXVIII de la Lay General de Victinus; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humaques; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos 3), b) y d), 19 y demás aplicables de la Descuración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delibus y del abusoció el puder, gidoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidás uncidante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1983; nas difiguos a Unidas concientes de 1984; nas difiguos a Unidas uncidante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1984; nas difiguos a Unidas uncidante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1984; nas difiguos a Unidas uncidante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1984; nas difiguos a Unidas su oficio de cubro SDHPDSC/01/360/2016 para manifestar lo siguientes

Mediante el citado oficio SDHFOSC/ori/360/2016 se hizo del conocimiento del Centro di Derechos Humanos Miguel Agustin Pro Juárez A.C. el requerimiento de esta autoridad ministerial a efecto de que los familiaros de los 49 estudiantes desaparacidos de la Normal Isidiro Burgos de Ayotamapo, Generoro, se presenten el 29 de febroro del 2016 en instaluciones de la Donochuación General de Servicios Periciales com el fin de realizar el Ilanado de "Pichus de Identificación", que a juicio de esta representación son relevantes para igintegración de esta indegatoria.

Al respecto, manifestamos que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos no

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Respuesta al citatorio de comparecencia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE .-



"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DÉLITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Los que suscribimos

integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de representantes de la coadyuvancia dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVIII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted en respuesta su oficio de rubro SDIPDSC/01/360/2016 para manifestar lo siguiente:

Mediante el citado oficio SDHPDSC/01/360/2016 se hizo del conocimiento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. el requerimiento de esta autoridad ministerial, a efecto de que los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, se presenten el 29 de febrero del 2016 en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales con el fin de realizar el llenado de "Fichas de Identificación", que a juicio de esta representación son relevantes para la integración de esta indagatoria.

Al respecto, manifestamos que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos no comparecerán ante la Coordinación de Servicios Periciales, en virtud de lo siguiente:

1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

1. CONSIDERACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, ASÍ COMO SOBRE EL CARÁCTER REVICTIMIZANTE DE LA DILIGENCIA PROPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

El Estado mexicano tiene como obligación, el respeto y búsqueda del resarcimiento de los derechos de quienes han sido vulnerados por los actos u omisiones de particulares y autoridades, que en violación a normas nacionales e internacionales han provocado un daño directo o indirecto en sus vidas, dejándolos en un gran estado de indefensión y vulnerabilidad. Es por ello, que se ha buscado generar un parámetro de protección especial que permita que las víctimas gocen de sus derechos como sujetos autónomos y activos en los procesos legales en donde participen.

Al respecto, el artículo 20 constitucional refiere un ámbito de protección específico para salvaguardar los derechos de víctimas de delitos y hace un señalamiento específico para que el Ministerio Público como representante de la sociedad, garantice en todo momento sus derechos ante un proceso penal, como puede verificarse:

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

[...] El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la

protección y restitución de sus derechos, y [...]

Consecuentémente, es claro que las víctimas del delito tienen un papel esencial en los procesos y su participación debe entenderse como activa, procurando en todo momento que sus derechos sean respetados en igualdad de condiciones, tal como lo señala la tesis I.10.P.113 P, disponible en la página 1611 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, de junio de 2011, Novena Época, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha sustentado que las víctimas tienen una posición procesal de parte, y no más unicamente coadyuvante del fiscal. Así como la tesis I.70.P.1 P (10a.), del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro VI, Tomo 2, de marzo de 2012, pág. 1271, en la que se reconoció que la víctima tiene el derecho de igualdad procesal dentro de todo proceso penal.

En este sentido, es claro entonces, que cualquier actuación u omisión de cualquier autoridad que obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las víctimas, contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales es una falta al deber de protección de las autoridades y puede concluir en nuevas vulneraciones, por lo que las autoridades están obligadas a hacer un análisis en cada uno sus actos, a fin de promover el respeto integro de los derechos humanos.

Las víctimas tienen derecho a que se les brinde una protección especial, misma que debe traducirse en evitar situaciones que puedan generar daños nuevos o vulneraciones a sus derechos. Esto se conoce como el deber de la no re victimización o retraumatización de las víctimas. Deber que implica, por una parte, evitar situaciones que ubiquen a una persona nuevamente en el lugar de víctima de una vulneración de derechos1; y por otra, que se actualice el episodio traumático, poniendo nuevamente de manifiesto antiguas sintomatologías.2

Lo anterior, se ha plasmado en el ordenamiento jurídico mexicano y en especial en la Ley General de Víctimas, misma que refiere en su artículo 120, las obligaciones a cargo de los servidores públicos desde el primer momento en que en ejercicio de sus funciones tengan contacto con la víctima; en ese sentido, queda establecido que deberán:

> "VI. Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima en los términos del artículo 5 de la presente Ley". [Resaltado fuera del original].

Ahora bien, este principio de Victimización Secundaria, ha sido plasmado en la misma ley, señalándose que: "El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstáculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos".3

En ese sentido, la orden de comparecencia representa un acto de revictimización para los familiares de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, ya que la diligencia en los términos planteados significaría una victimización secundaria, al solicitar la comparecencia en las instalaciones de los Servicios Victimales sin ninguna atención victimal ni explicación sobre la pertinencia e idoneidad de la diligencia, siendo que además el mero hecho de que a 17 meses se pretenda realizar una diligencia que debió llevarse a cabo en los días inmediatos a la denuncia genera un impacto psicológico que deber ser prevenido por la autoridad, sin que de su oficio se deduzca ninguna medida de esta indole.

el per senembel car à Es por ello que este Centro de Derechos Humanos, manifiesta la imposibilidad de que los familiares de 43 normalistas se presenten a la diligencia programada para este 29 de febrero del 2016, dado que además de que es revictimizante no se considera que en estos momentos pueda retribuir con la búsqueda y sólo se redundaría en un agravamiento que ha causado la desaparición forzada de los estudiantes en su familia.

Al respecto, se destaca lo establecido en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que establece que las víctimas deberán ser tratadas "con compasión y respeto por su dignidad". Para ello, es necesario que se permita "que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones, siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente"4

² Ídem, pág. 21 ³ Artículo 5º de la Ley General de Víctimas.

¹ Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales, Buenos Aires, 2011, pág. 20

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.



De igual forma, dicha Declaración menciona en el apartado referente a "Acceso a la justicia y trato justo", que:

6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

 a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;

b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;

c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;

Se ha hecho referencia uno a uno de todos los preceptos y directrices anteriores porque consideramos indispensables expresar los fundamentos legales que justifican y amparan las razones por las cuales no puede darse respuesta satisfactoria a la petición de esta Representación, pero también porque establecen lineamientos sobre cómo las autoridades deben actuar bajo una situación con las particularidades específicas que reviste el caso. En tal sentido, la obligación estatal se traduce en la protección de los derechos de las víctimas y de la búsqueda de mecanismos o medios que reduzcan la posibilidad de generar nuevas vulneraciones, atendiendo al mismo tiempo su derecho al resarcimiento de aquellos derechos vulnerados desde un principio.

Precisada la obligación los familiares de los 43 normalistas tienen el derecho de ser atendidos con especial cuidado, aplicando criterios restrictivos en la sujeción a probanzas invasivas, siempre tomando en cuenta la manifestación de la víctima. Esta respuesta por parte de la autoridad va en consonancia con el deber de evitar una victimización, revictimización y retraumatización que derive en una nueva forma de violencia desde el aparato estatal.

Dentro de este marco de derechos, es importante manifestar la seriedad del asunto en cuestión, pues se trata de hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014, por lo que ha transcurrido más de un año y medio de la desaparición de los 43 normalistas, y con ello, de las investigaciones derivadas ante estos hechos, por lo que resulta especialmente grave que esta diligencia se realice hasta este momento, siendo que por su trascendencia debió realizarse desde inicio de las investigaciones.

Lo anterior, demuestra un actuar tardío ante la respuesta de violaciones graves a derechos humanos cuestión que puede traducirse incluso como una nueva violación a los derechos de los familiares de los 43 normalistas, teniendo en cuenta que la desaparición forzada sigue produciendo efectos negativos hasta que no se da con el paradero de víctimas directas.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que las afectaciones que se dan a los familiares de las víctimas de desaparición forzada, al no garantizarse investigaciones efectivas, pueden calificarse incluso como tratos degradantes:

[...] En virtud de lo expuesto, la Corte concluye que la violación de la integridad personal de los familiares de las víctimas se ha configurado por las circunstancias sufridas durante todo el proceso desde que las jóvenes Esmeralda Herrera Monreal,

Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez desaparecieron, así como por el contexto general en el que ocurrieron los hechos. La irregular y deficiente actuación de las autoridades del Estado a la hora de buscar el paradero de las víctimas una vez reportada su desaparición, la mala diligencia en la determinación de la identidad de los restos, de las circunstancias y causas de las muertes, el retraso en la entrega de los cadáveres, la ausencia de información sobre el desarrollo de las investigaciones y el trato dado a los familiares durante todo el proceso de búsqueda de verdad ha provocado en ellos un gran sufrimiento y angustia. Todo ello, a criterio del Tribunal, configura un trato degradante, contrario al artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 [...]⁵

Lo anterior es de especial importancia, ya que de no realizar las diligencias necesarias en el momento oportuno, se puede traducir como; una mala actuación del Estado en las investigaciones.

Por lo que, se considera que podría estarse afectando el derecho a la verdad y el acceso a la justicia, que tienen los familiares como víctimas, al no darse prioridad desde un inicio a diligencias de especial magnitud y promoverlas tardíamente, generando como resultados sólo una nueva vulneración a sus derechos.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN CUYO LLENADO ESTIMA NECESARIO LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

Por otro lado, no pasa desapercibido que dentro de este mismo expediente y en actuaciones extrajudiciales se han levantado ya diversas fichas respecto de los estudiantes desaparecidos.

En primer lugar, en sus comparecencias ante el fuero común realizadas a pocos días de los hechos, los padres y las madres de los 43 Estudiantes desaparecidos proporcionaron información personal represente cobre sus hijos, que conforme al principio de unicidad del Ministerio Público, tiene plena validez dentro de la indagatoria que hoy conduce la Procuraduria General de la República.

En segundo l'agaty dentro de los Tomos 157, 158 y 159 de esta indagatoria obran las fichas de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero. De estimar esta autoridad que tales fichas no son suficientes, debe fundarlo y motivarlo mediante acuerdo que deberá ser parte de la notificación que en su momento se haga a la coadyuvancia; más aún, siendo en extremo grave que se hayan integrado en la averiguación tales fichas para después volver a solicitarlas, esta Representación Social debería también acordar lo conducente respecto de las responsabilidades administrativas en que pudieron incurrir los servidores públicos que realizaron tales fichas y los agentes del ministerio público que ordenaron su integración a los autos de esta indagatoria, pues pese a ser peritos en derecho no previeron que sería necesario volver a solicitar su llenado. No obstante lo anterior, en el oficio SDHPDSC/01/360/2016 no se nos exponer la motivación y fundamentación para solicitar de nuevo el llenado de fichas existiendo antecedentes de diligencias idénticas en el expediente, ni mucho menos se nos informa sobre las medidas que se adoptarán respecto del anterior levantado de fichas.

⁵ González y otras vs México, sentencia del 16 de noviembre del 2009, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 422. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gobjmx/JurInt/STCIDHM3.pdf

5



En tercer lugar, en el pasado se han realizado diversas entrevistas con los padres y las madres de familia a efecto de obtener información personal de sus hijos, víctimas de desaparición forzada. En particular, después del inicio de los trabajos del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), por instrucción del Comisionado General de la Policía Federal, diversos elementos de dicha corporación condujeron entrevistas en las que participaron padres y madres de los normalistas desaparecidos, durante el mes de junio de 2015. Al respecto, señala el Informe del GIEI que corre agregado a la indagatoria lo siguiente:

Alguna información que era vital para búsqueda inmediata se obtuvo meses después. Un ejemplo es que agentes de la Policía Federal de México, en presencia de miembros del GIEI, realizaron el 4 de junio de 2015 en Chilpancingo, entrevistas a familiares de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, con el objeto de recabar información para el procedimiento de búsqueda. Es decir, más de ocho meses después de ocurridos los hechos [...]

Por tal virtud, es pertinente solicitar primero a la autoridad las constancias respectivas, antes que revictimizar a quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos.

Finalmente, no se omite manifestar que para las familias es prioritario coadyuvar activamente en el esclarecimiento de los hechos y, en ese sentido, estiman igualmente necesario que se avance tanto en las diligencias propuestas por el GIEI como en las diligencias propuestas por los propios padres y madres en el escrito presentado el pasado 18 de febrero de 2016, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

Por las promes expuestas, con fundamento en los derechos de las víctimas y en función del control de Convencionalidad y Constitucionalidad ex officio obligatorio para toda autoridad, le informo la imposibilidad de los familiares de los 43 normalistas para comparecer y proporcionar los datos para el llenado de fichas de identificación en las condiciones que se proponen en el oficio que nos fuera notificado.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a usted:

Ten en la communicación

PRIMERO.- Se tenga por contestado el requerimiento de mérito y por manifestada la imposibilidad de que asistan los familiares de los 43 normalistas de Ayotzinapa, a fin de evitar su revictimización.

SEGUNDO.- Funde y motive mediante acuerdo que se nos notifique las razones por las que las fichas que obran ya en el expediente no son conducentes y, en su caso, las medidas que adoptará para sancionar a quienes las hubieren levantado a sabiendas que deberían volver a solicitarse.

TERCERO.- Gire oficio al C. Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de todos los documentos y constancias levantadas en razón de las entrevistas sostenidas con los padres y las madres de familia de los 43 estudiantes desaparecidos.



CUARTO.- En la próxima reunión de trabajo con las familias de los 43 desaparecidos, a realizarse el próximo 17 de marzo de 2016, tenga a bien exponer ante las familias y en presencia de la Procuradora General de la República y del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, las razones, conducencia y pertinencia por las que estima necesario ordenar nuevamente el llenado de las fichas así como la respuesta que recaiga a los petitorios dos y tres de este ocurso.

PROTESTAMOS LO NECESARIO. México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 2016.

DIRECTOR SUBDIRECTOR

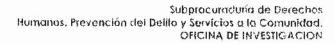
MÉRO ÉS LA REPÉCENTRO DE DERECHOS HUMANOS EN PRINCIPA PROMETMIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ" A.C.

a politica dia Comunid**a**

and reprise

7

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2









AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ENGLES OF THE PROPERTY OF THE						
ACUERDO DE RECEPCIÓN						
Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día uno de marzo del año dos						
mil dieciséis, el suscrito Maestro Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y						
a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y						
Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con						
testigos de asistencia que firman y dan fe						
Téngase por recibido el Dictamen con número de folio 10198, de fecha veintinueve de febrero del						
año dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. perito en audio y video, constante						
de cinco (fojas) útil y un CD, con bolsa de plástico y portada con el N. de folio 10198,						
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 v contenido video de la entrega, inhumación o re inhumación del						
cadáver referido como el de en el CEMEFO de PGR y el panteón de						
recibido el uno de febrero del presente año, en la						
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que						
en atención al oficio. Número SPHPDS0/01/288/2016 , de fecha once de febrero del dos mil dieciséis,						
informa que se realizó diligencia ministerial de entrega, traslado inhumación o re inhumación de restos						
de una persona de nombre y una grabación en el o los lugares de						
intervención, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208						
del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que						
riaju lagair						
ACUERDO Política de la contra del Ministra de la Codemité de la Co						
ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:						
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del						
Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental y video.						
ASÍ la machida al Macata						
ASÍ, lo resolvió el Maestro Agente del Ministerio Público de la Federación,						
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.						
DAMOS FE						
TOTIONO DE ACIOTENCIA						
TESTIGOS DE ASISTENCIA						

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG**

Art. 18

Fracción II

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29. FEB. 2016.

Número:

FOLIO: 10198

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno:

29/02/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

MTRO

Status:

CONCLUIDO

Quién remite:

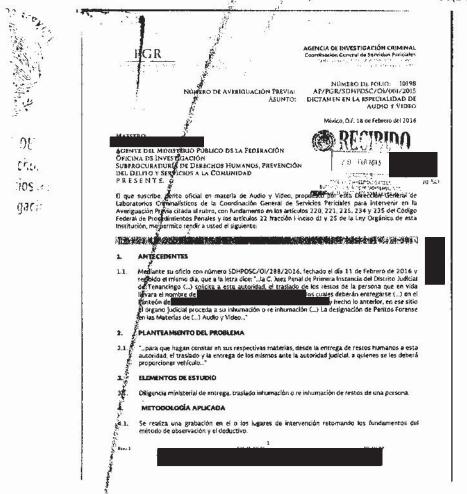
LIC.

Asunto:

SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.

Observaciones:

DICTAMEN EN ORIGINAL (3 FOJAS) CON UN CD Y UNA COPIA DE SOLICITUD QUE ENVIÓ ESTA OFICINA PARA SOLICITAR LA ENTREGA DE CUERPO PARA TRANSLADO, AMBULANCIAS Y PERITOS(2 FOJAS)



lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

on General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Audio y Video

Número de Averiguación Previa: Asunto: NÚMERO DE FOLIO: 10198 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201S DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

México, D.F. 18 de Febrero del 2016

MAESTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE.



10.20

PRESENTE.

Superior de la contra de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción l inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante, su oficio con número SDHPDSC/OI/288/2016, fechado el día 11 de Febrero de 2016 y recibido el mismo día, que a la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenaficingo ("...) solicita a esta autoridad el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial llevara el nombre de la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial llevara el nombre de la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial llevara el nombre de la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial llevara el nombre de la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial llevara el nombre de la persona que en vida llevara el

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Diligencia ministerial de entrega, traslado inhumación o re inhumación de restos de una persona.

4. METODOLOGÍA APLIÇADA

4.1. Se realiza una grabación en el o los lugares de intervención retomando los fundamentos del método de observación y el deductivo.

Rev.: 1 Perf-(T-AV-01 FO-AV-0

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Audio y Video

PRINCIPO DE PORRE - 1-1558

THE REPORT AND THE PROPERTY APPEARS OF THE PROPERTY OF THE PRO

- 4.2. Se efectúa una grabación con cámara de video en mano realizando diversos movimientos desde diferentes ángulos y planos en el o los lugares de intervención, entre los que hay: planos generales, planos a detalle, zoom y panorámicos.
- 4.3. En el Departamento de Audio y Video se lleva a cabo el transfer del contenido registrado a tres discos DVD-R utilizando un grabador de DVD marca SONY y un monitor profesional LCD marca SONY, con el fin de visualizar la reproducción.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

الله المالية المالي

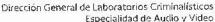
- 5.1. CONCEPTOS: TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO
- 5.1.1. Video: registro de mágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento
- 5.1.2. Cámara de video video cámara: aparato portátil que registra imágenes y sonidos y los reproduce.
- 5.1.3. Grabación: es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos.
- 5.1.4. Imagen reproduzción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que ejocadentes de el o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, cámara fotográfica, celular, tablet, etc.), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y o impresa en papel.
- 5.1.5. Reproducir: en la materia de Audio y Video Forense es volver a hacer visible y/o audible una grabación realizada en algún tiempo y espacio definidos.
- 5.1.6. Transfer: palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.7. DVD-R: es un disco grabable de almacenamiento de datos de alta capacidad que permite guardar informaciones a modo de datos texto, música, imágenes, audio y/o video.
- 5.1.8. Documentación: registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.
- 5.1.9. Observación: método científico para reunir información visual sobre lo que ocurre, lo que nuestro objeto de estudio hace o cómo se comporta. La observación es visual y puede ser asistida para su registro o documentación con una cámara fotográfica u otro instrumento de grabación.
- 5.1.10. Deductivo: método de razonamiento que efectúa procesos que van de lo general a lo particular y permite referir los objetos o fenómenos estudiados.
- 5.1.11. Ángulo: depende de la situación en la que se encuentra la cámara, tomando en cuenta su inclinación y altura, además de su eje.

> LFTAIPG Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales



Especialidad de Audio y Video

48.09E839.09E839E85

where the complete Ackies his the April San Start DSC (1990) and a

- 5.1.12. Encuadre: está limitado por cuatro lados que se visualizan en una cámara fotográfica o de video y se refiera la porción del espacio que capta el instrumento de grabación.
- 5.1.13. Plano General: existe una distancia considerable entre la cámara y el o los objetos a grabar, su función es describir visualmente un objetivo determinado y el ambiente que lo rodea, ya sea una persona, un edificio o cualquier objeto en particular.
- 5.1.14. Planos a detalle: existe una distancia cercana entre la cámara y el o los objetos a grabar, o a través de un zoom. En él se describe visualmente un objeto o persona y se resaltan los detalles y características que en un plano general no se pueden observar.
- 5.1.15. Panorámico la cámara sin moverse se desplaza sobre su propio eje a derecha e izquierda, arriba y abajo permitiendo visualizar todo aquello que por sus dimensiones no cabe en un sólo encuadre, si el movimiento es de izquierda a derecha o viceversa se tiene una panorámica horizontal, si el desplazamiento es de arriba hacia abajo o viceversa se tiene una panorámica vertical.
- 5.1.16. Zoom: es el acercamiento o alejamiento concreto, por medio del mecanismo interno de la cámara hacia un objetivo en particular.
- EQUIPO UTILIZADO 5.2.

ត្តកង្គមស៊ីរូវម៉ាង¹⁹ក

5.2.1. Videocámara digital HDV, másog Sony, modelo HVR-Z1N.

LIC

CONCLUSIONES 6.

Se llevó a cabo la videograbación el día 12 de Febrero de 2016, de la diligencia ministerial en la que 6.1. se realizó la entrega y salida de un cadáver referido como el de Centro Médico Forense Federal con domicilio en ; así mismo se fijó la entrega de dichos restos ante la autóridad judicial y la inhumación o re inhumación en el panteón de localizado en el municipio de La grabación se encuentra contenida en un disco DVD-R con número de identificación "cbH303312808D21".

> **ATENTAMENTE** EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

Anexo al presente dictamen un disco DVD-R.

Rev.: 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

((1))

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad OFICINA DE INVESTIGACION Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 288/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA ENTREGA DE CUERPO PARA TRASLADO, AMBULANCIA Y DESIGNACION DE PERITOS FORENSES EN FOTOGRAFÍA, AUDIO Y VIDEO, Y CRIMINALISTA

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA, COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN PRESENTE.

Distinguida Coordinadora General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado én esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción 1; 2º fracción 11, y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción 1, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b) y 22, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de 11 de febrero del año en curso, contenido en el oficio 223 de la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, en el expediente causa penal 212/2014, exhorto interno 297/15, exhorto externo 70/2015, por el que solicita a esta autoridad, el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de deberán entregarse a las 11:00 horás del 12 de febrero de 2016, en el Panteón de / hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial proceda a su inhumación o re inhumación, he de agradecer su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno se realice lo siguiente para la diligencia que tendrá inicio a las 06:00 horas del día 12 doce de febrero de 2016, en las instalaciones del Centro Médico Forense a su digno cargo al suscrito con Se realice la entrega de los restos de la respectiva cadena de custodia. 2. Se solicita una ambulancia con operador y personal para el manejo de los restos y para que en ella se trasladen los restos humanos que nos ocupa al Panteón de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



- 3. La designación de Peritos Forenses en las Materias de Fotografía, y Audio y Video, para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo.
- 4. Se designe perito en Criminalística para que fijación escrita de la diligencia, ubicación y localización de los restos en la entrega en el Centro Médico Forense, así como en el Panteón.
- Se autorice el acceso del suscrito Mtro. y del personal de apoyo licenciado y un vehículo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



MTR

C.c.p. Dr. Eber Omar Betarizos Torres. Subprocu Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. José Aaron Pérez Carré. Titular de la Oficina de Investigación de la

C. Para

su conocimiento. Presente.

te data and Su

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO **FECHA DE ENTREGA:** 18/02/2016 1 **NÚMERO DE DISCOS: NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO):** 10198 NO. DE A.P., A.C. U OTRO: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 MTRO. DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y DESCRIPCIÓN DEL **OBJETO QUE LA CONTIENE:** DOMICILIO: Centro Médico Forense Federal con domicilio en localizado en el municipio de Panteón : de DESCRIPCIÓN Mideo en un disco DVD-R con las siguientes características: marca SONY, 120 min, 4.7 GB, AccuCORE, con número de identificación al morde chia de la companion de dice. "Folio: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 10198 Contenido: Video de la entrega, 12/Febrero/2016 Inhumación inhumación o re inhumación del cadáver referido como el de <u>en el CEMEFO de </u>PGR y el panteón de NOMBRE DE LA PERSONA QUÉ REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA: PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B" ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

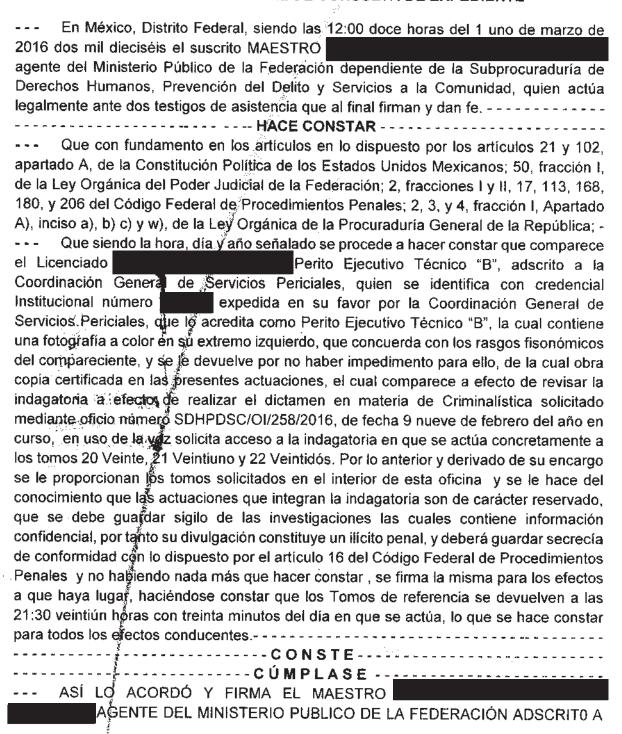
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

- Marie



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

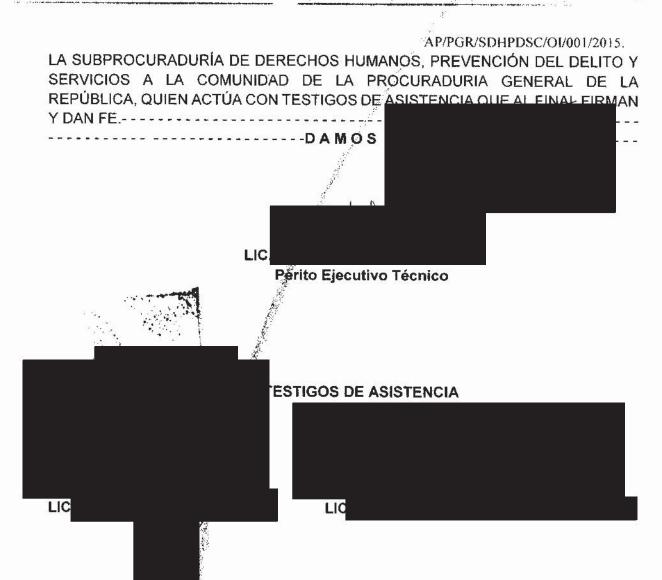
CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE



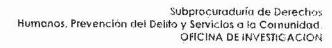
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II







AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
Ciudad de México, siendo las doce horas del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe
HACE CONSTAR
Tengase por recibido el Dictamen con número de folio 10197, de fecha veintinueve de febrero
del año dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. perito en materia de fotografía forense, constante 4 (fojas) útiles y 61 (fojas) útiles con fotografías, recibido el uno de febrero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al oficio. Número SDHPDSC/01/288/2016, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, informa que se realizó fijación de fotográfica de la Diligencia de inhumación, con respecto al cadáver que llevará en vida el nombre
anterior se hace constar en términos de los afticulos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE
ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.
ASÍ, lo resolvió el Maestro La company Agente del Ministra de concernidad de la Federación,
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman
DAWOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29. FEB. 2016.

Número:

Folio: 10197

Fecha:

29/02/2016

Fecha del turno:

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

MTRO.

Status:

CONCLUIDO

Quién remite:

Asunto:

SE REMITE DICTAMEN DE ESPECIALIDAD DE FOTOGRÁFÍA FORENSE DE LOS RESTOS DE JULIO CESAR

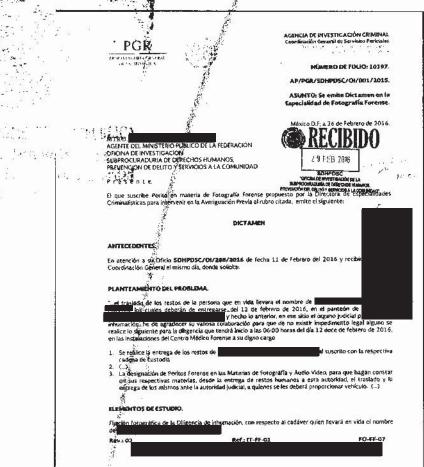
29/02/2016

MONDRAGON FONTES Y PROPUESTA DE PERITO.

Observaciones:

DICTAMEN EN ORIGINAL, PROPUESTA DE PERITO EN ORIGINAL Y 61 FOJAS CON 111 IMPRESIONES

FOTOGRÁFICAS A COLOR...



lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

MTRO. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION OFICINA DE INVESTIGACION SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Presente.

México D.F; a 26 de Febrero de 2016. 29 FEB 2016 1. Lakerto

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalisticas para intervenir en la Averiguaçión Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SDHPDSC/01/288/2016 de fecha 11 de Febrero del 2016 y recibido Coordinación General el mismo día, dende solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

भारति सेत्री महिल्लाकी ।

traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de l os cuales deberán de entregarse...del 12 de febrero de 2016, en el panteón de y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial prod

inhumación...he de agradecer su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno se realice lo siguiente para la diligencia que tendrá inicio a las 06:00 horas del día 12 doce de febrero de 2016, en las instalaciones del Centro Médico Forense a su digno cargo

 Se realice la entrega de los restos de cadena de custodia.

al suscrito con la respectiva

- La designación de Peritos Forense en las Materias de Fotografía y Audio Video, para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo. (...)

ELEMENTOS DE ESTUDIÓ.

Fijación fotográfica de la Diligencia de inhumación, con respecto al cadáver quien llevará en vida el nombre

Rev.: 07

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197.

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externe Kingston SD 8GB.

	j		ž.		
OBSERVACIONES.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Me constituí en el Cen <u>tr</u>	ro Médico Foren	se Federal, perte	neciente a esta Coo	rdinación General de Servi	cios
Poriciales ubicada en				, and the second second	ara
posteriormente traslada	arme en cómpa	ñía de personal	pericial, ministeria	y de policía federal, en	las
instalaciones del Panteó	ın			lugares donde se llev	vó a
cabo nuestra intervenció			/78.1	= 0757	
· js '					
**	j*				
CONCLUSIONES		ř			
En fecha 12 de Febrero	de 2016, se real	izó la fijación fot	ográfica de la entre	ga del cadáver quien llevara	á ei
vida el nombre de			por parte del person	al médico del CEMEFO "Cel	ntro
Médico Forense" a la A	utoridad Ministe	erial Activante. P	osteriormente se hi	zo la fijación fotográfica d	le la
Diligencia de inhumació	on del cadáves	ani	en las instalaci	ones del Panteón	
Diligencia de innumacio	of der equality	CATT.		tomas fotográficas, result	cad
de mi intervención.				15052 Ms 20	
de mi mervencion.	<i>3</i> }				
			74		

GKAFIA FOREINSE PERITO EN M nes fotográficas a color. ANEXOS: 61 fojas conteniendo 111 (Cien

FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense



FOLIO: 10197 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 11 de febrero de 2016

MTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINAS DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN
DEL DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, y V, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/288/2016 de fecha 11 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C.** quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS

DR/

Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido Archivo

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



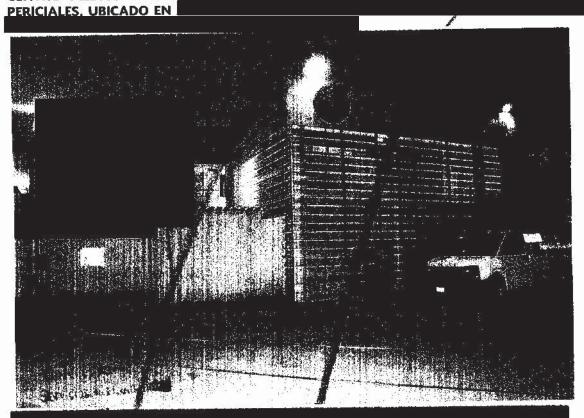


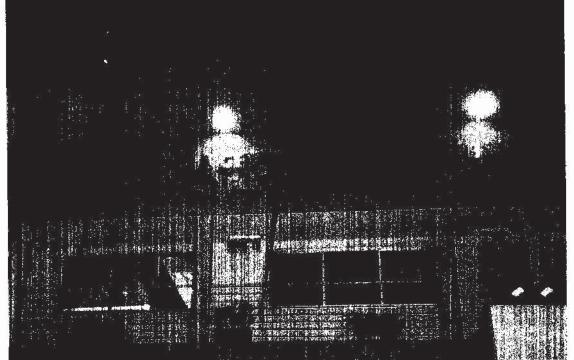
Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSG/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS





Ref · IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





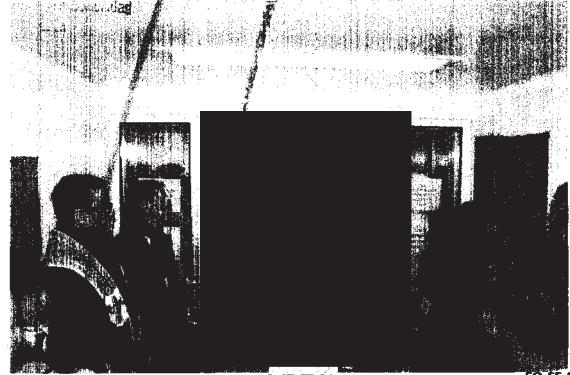
Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS





Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



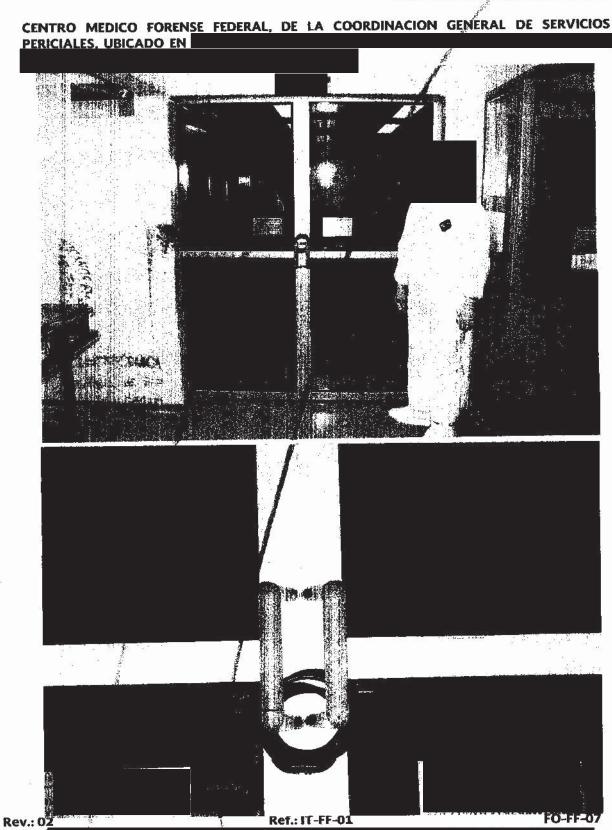


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales

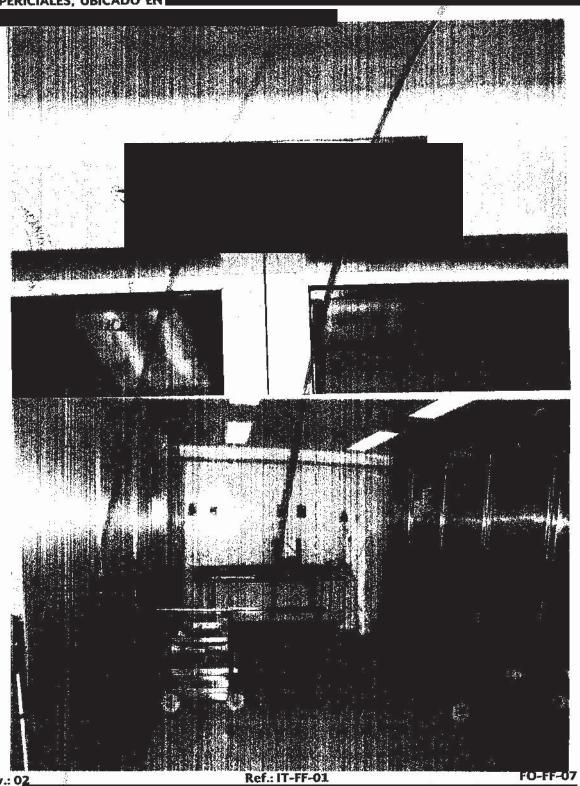
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

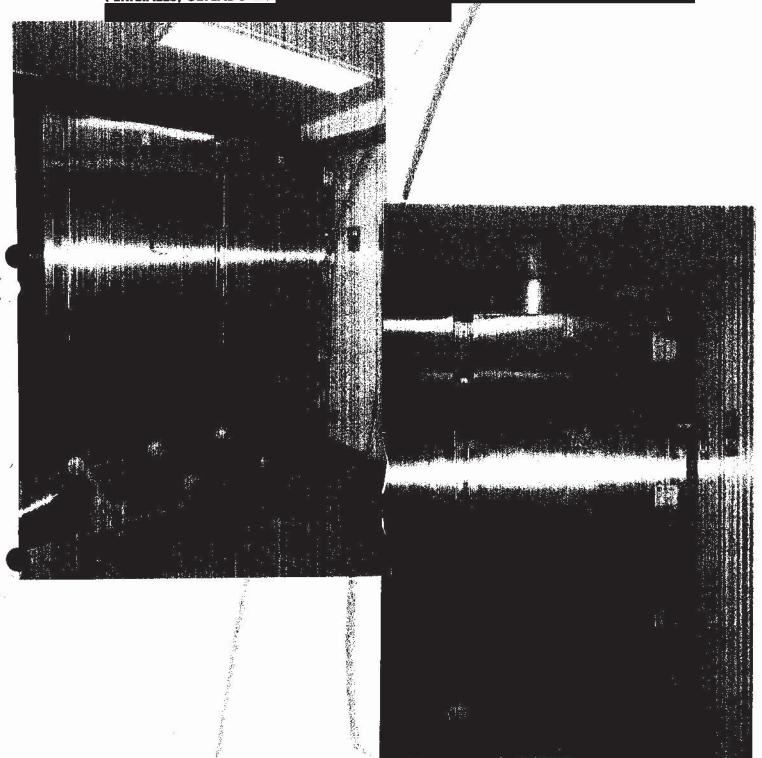


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

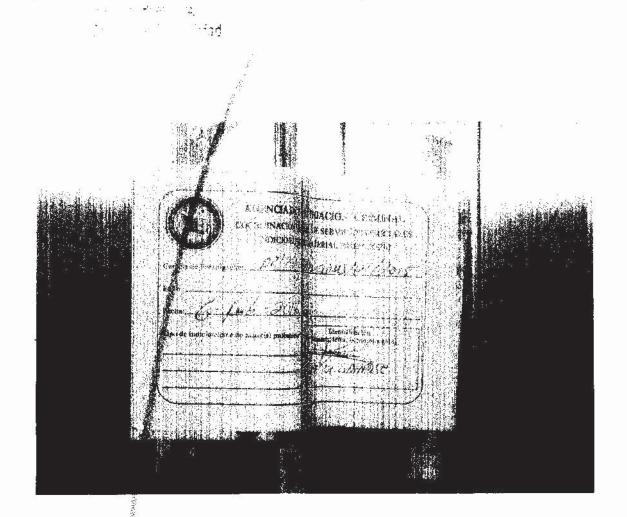


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

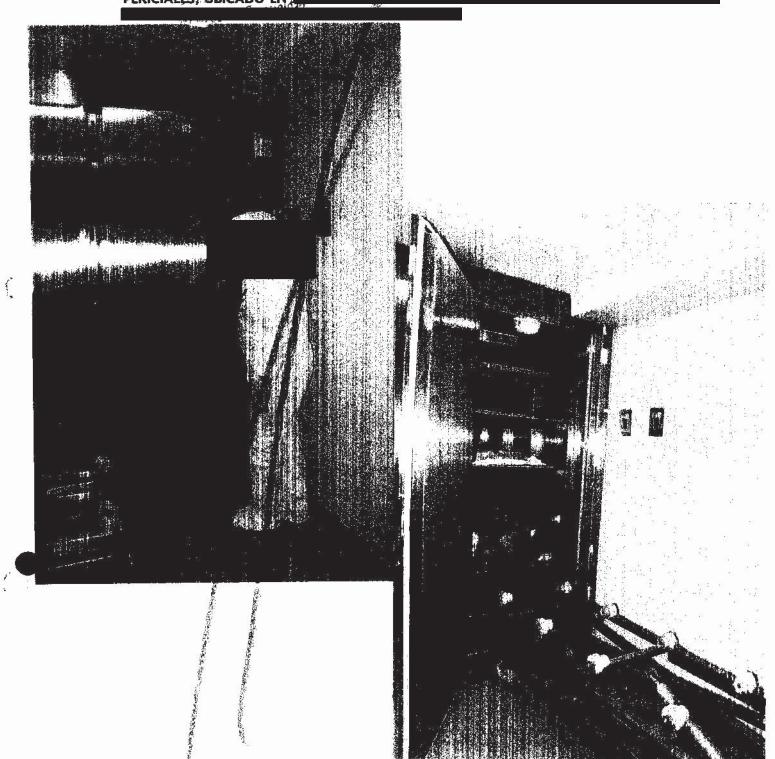


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, PERICIALES, USICADO EN DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



Rev.: 02 FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

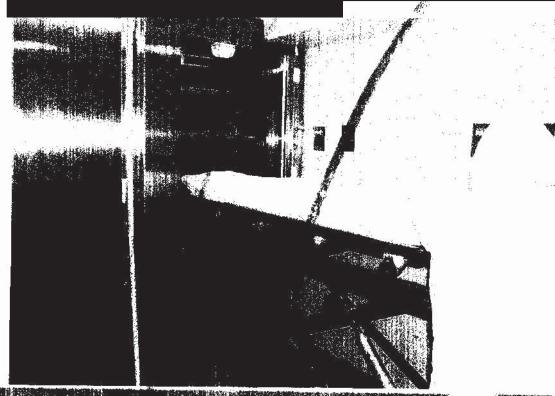


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN





Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Crigorialísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN

FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



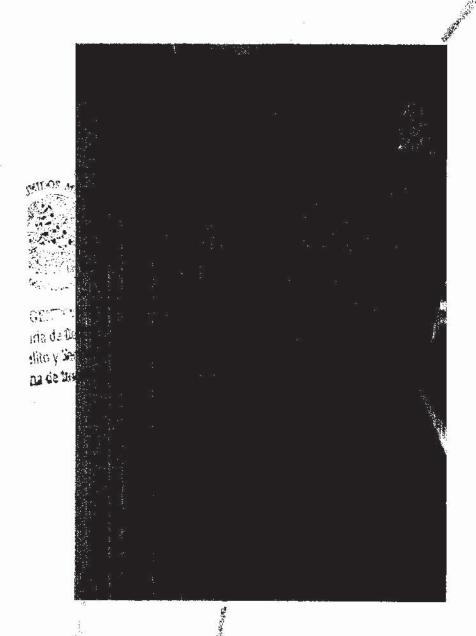


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



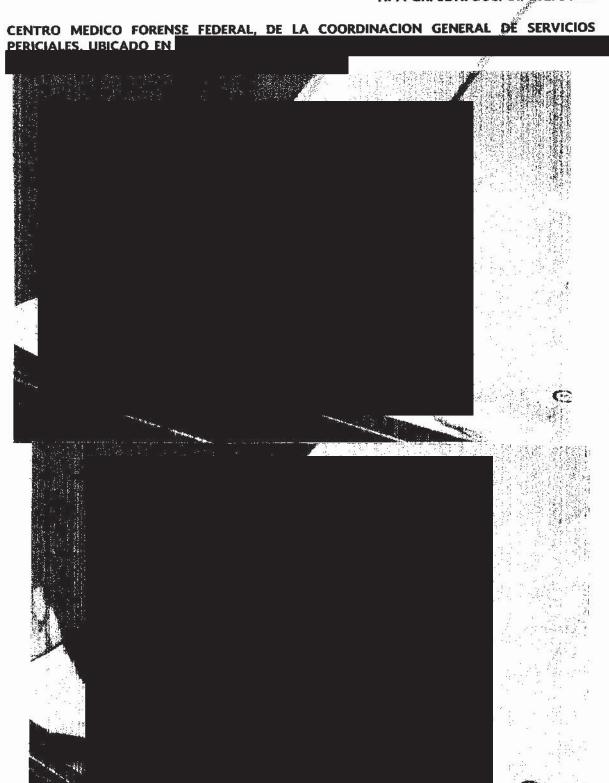
Rev.: 02

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/Ol/061/2015.



Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

FO-FF-07

Art. 18

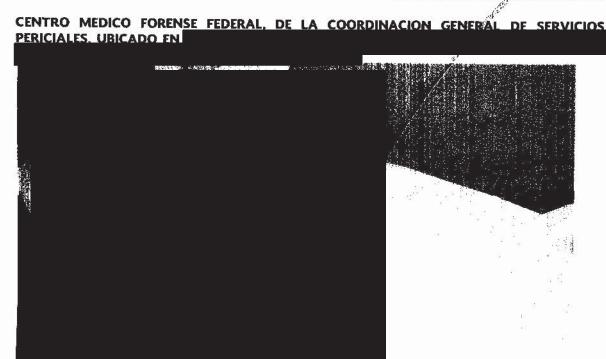
Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.





Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



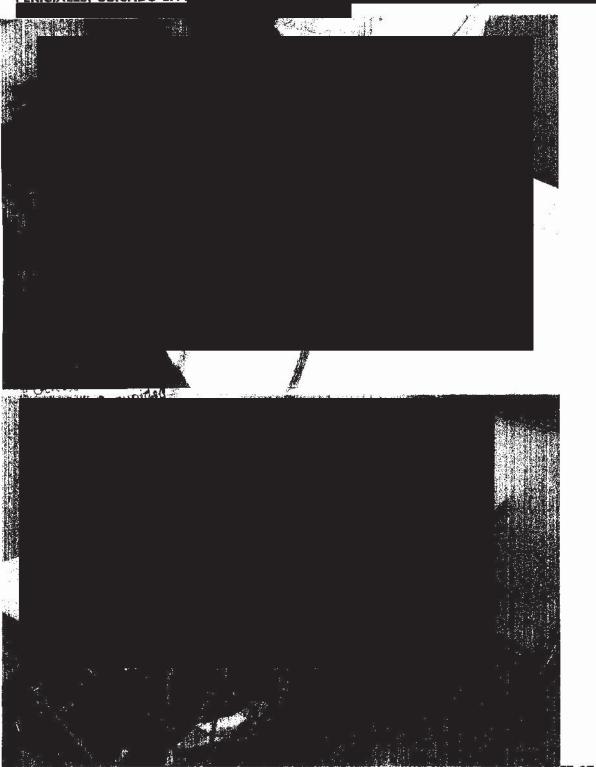
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN .



Ref.: 17-FF-01 Rev.; 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

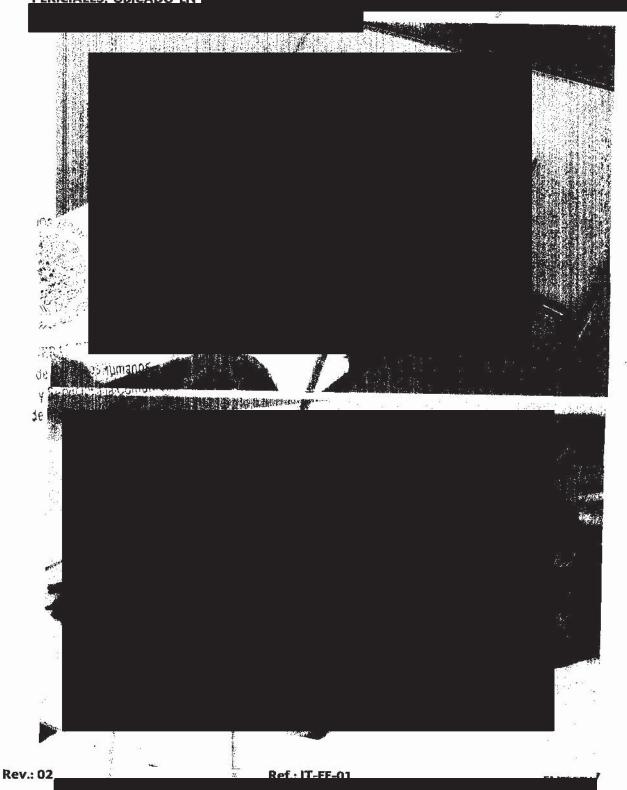


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



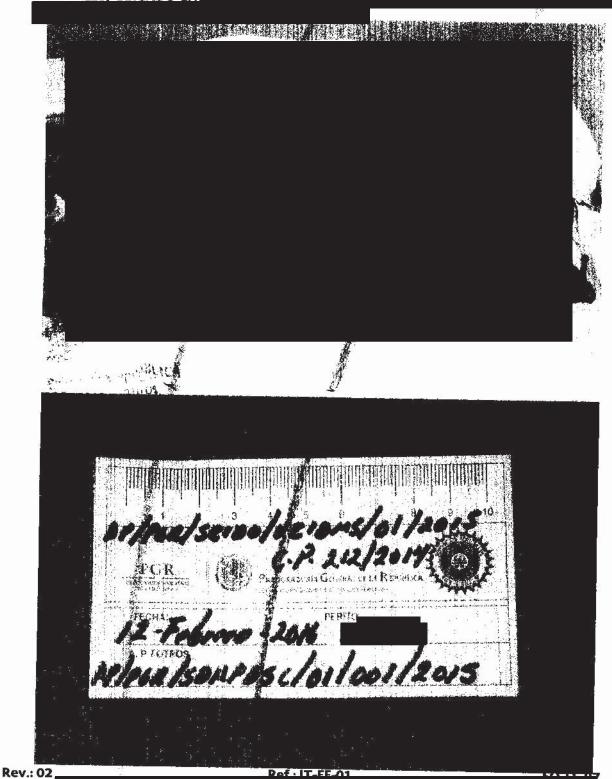
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

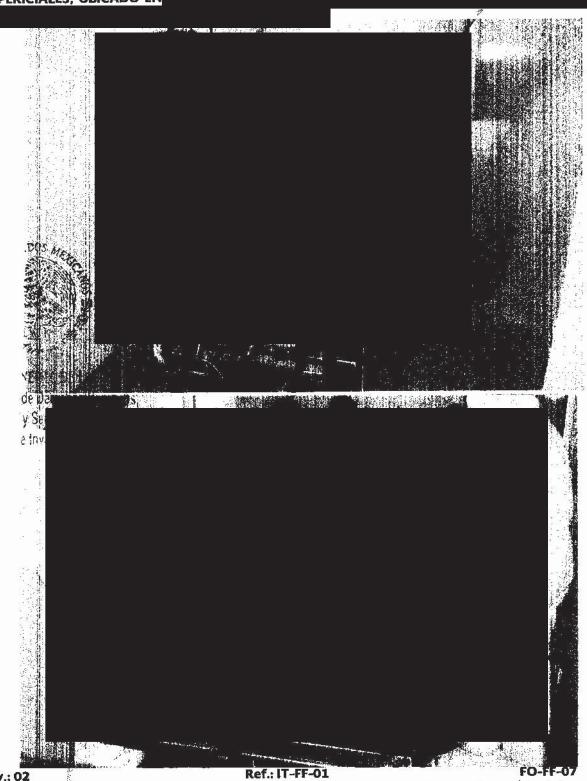


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



LFTAIPG

Art. 18

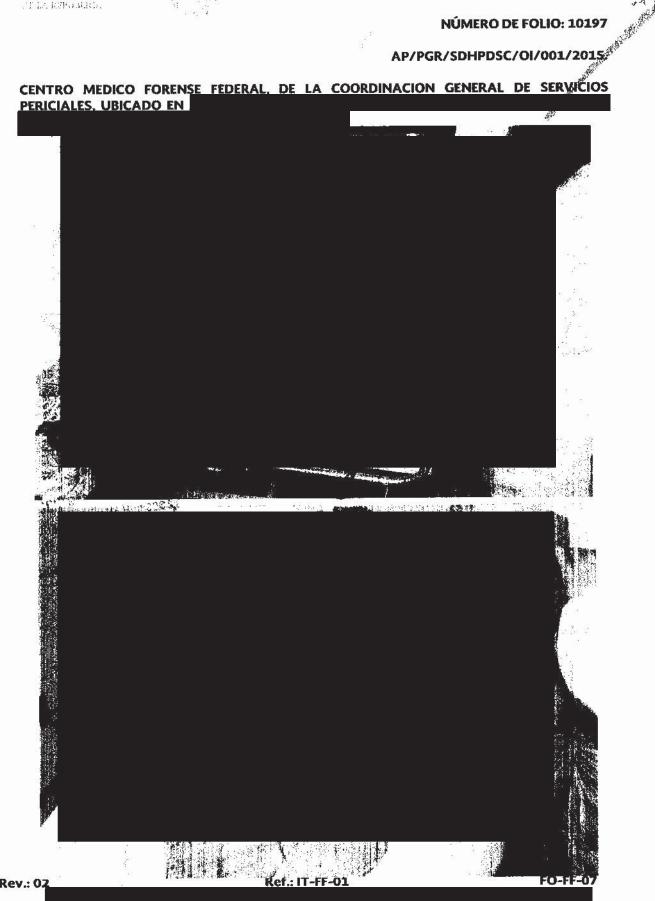
Fracción II



Rev.: 02

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Ctiminalisticos Especialidad de Fotografía Forense



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

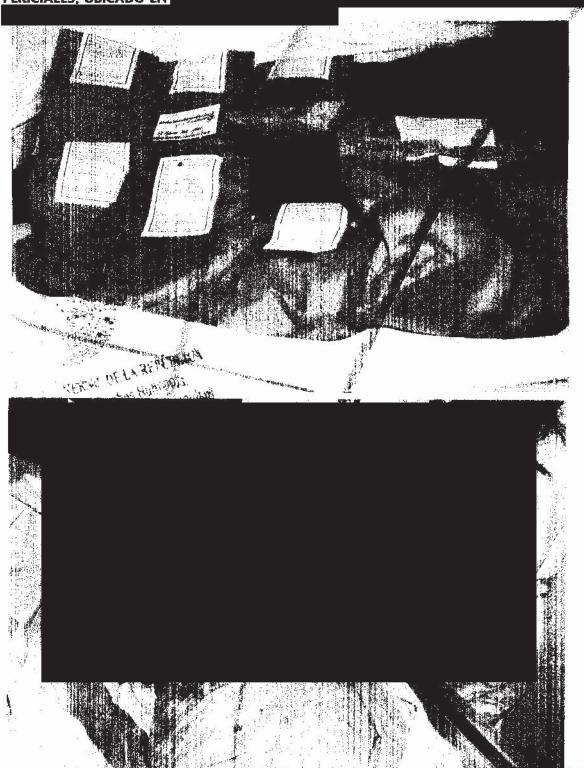


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales, por Especialidad de Servicios Criminalisticas NÚMERO DE FOLIO: 10197

SOHPDSC/OI/OP**

Criminalisticos

**NÚMERO DE FOLIO: 10197

Criminalisticos

Criminalisticos

Criminalisticos

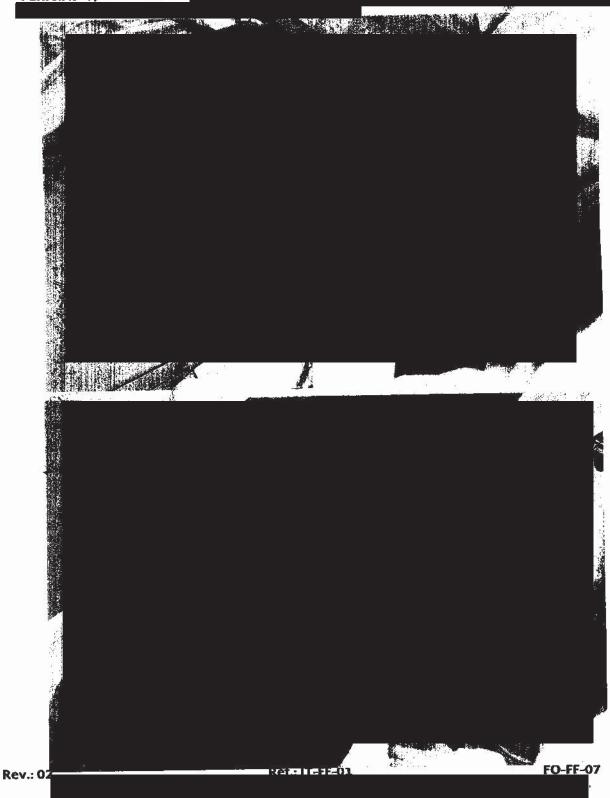
Criminalisticos

**NÚMERO DE FOLIO: 10197

Criminalisticos

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales

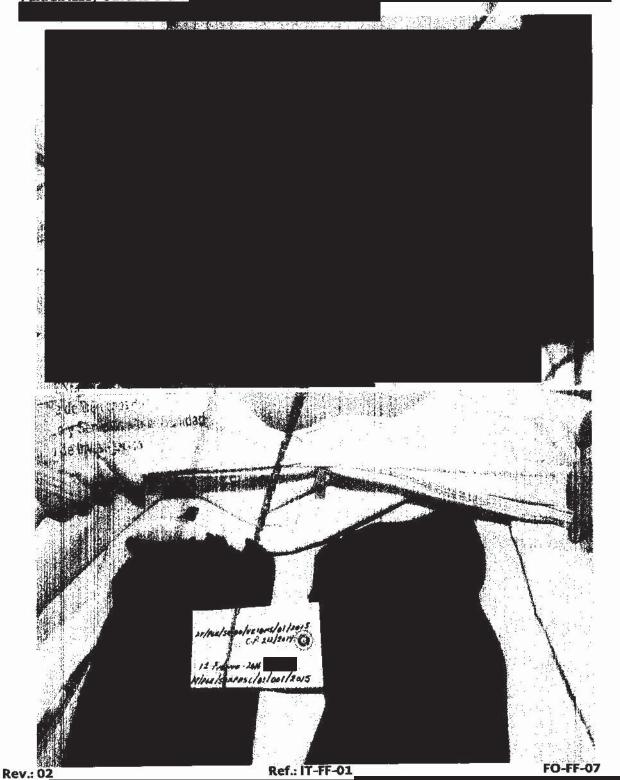
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos

Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO 20197

AP/PGR/SDHPDSC/OM01/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales

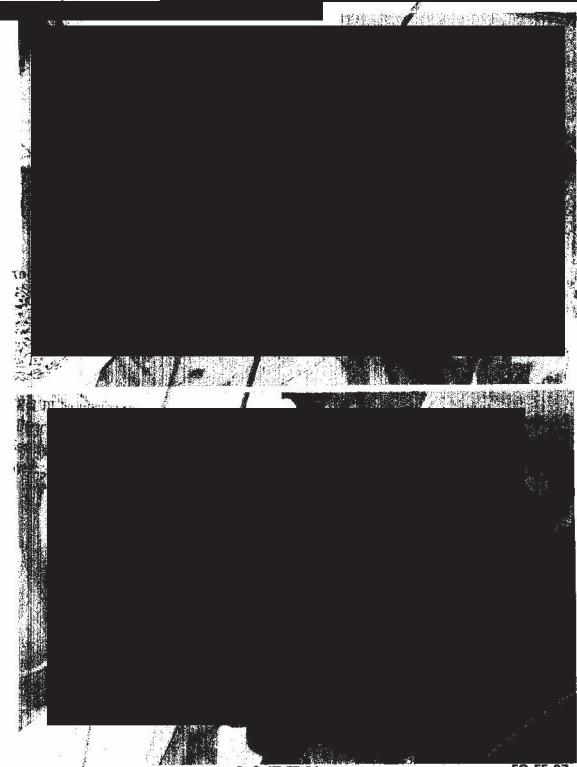
Dirección General de Laboratorios Criminglisticos Especialidad de Fotografis Forense

450

NÚMERO DE FÓLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN A



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/Qf/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN





Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

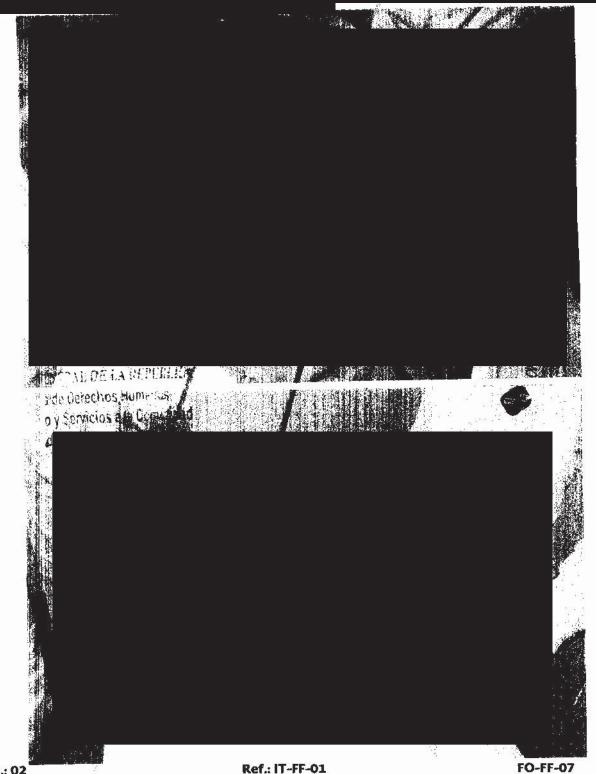




NÚMERO DE FOLIO: 10197 Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





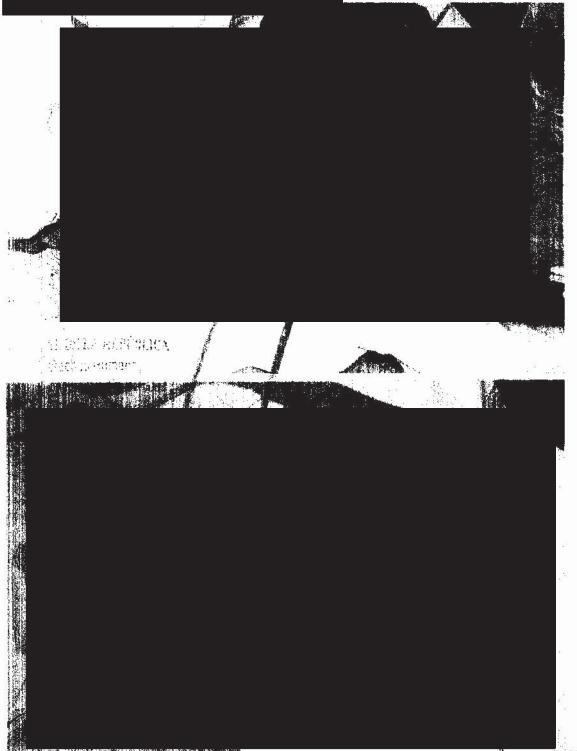
Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN A



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



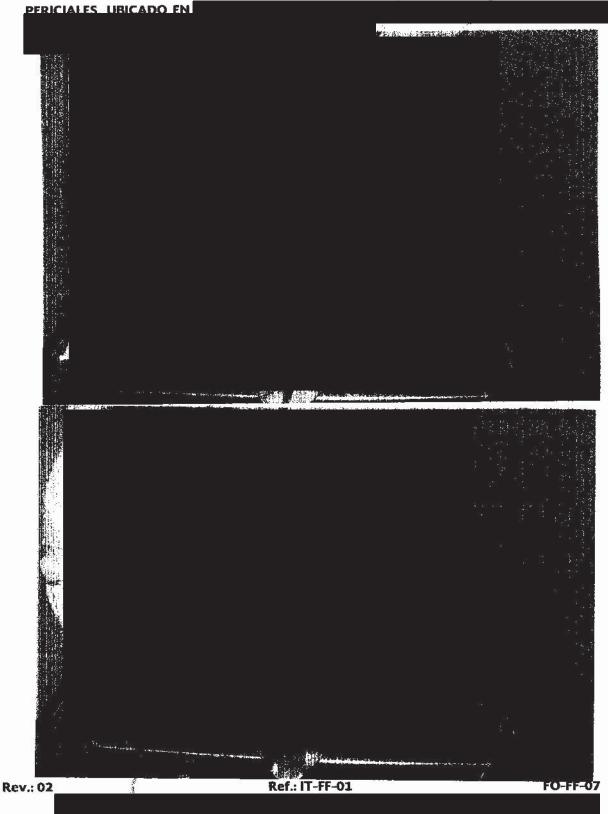
Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

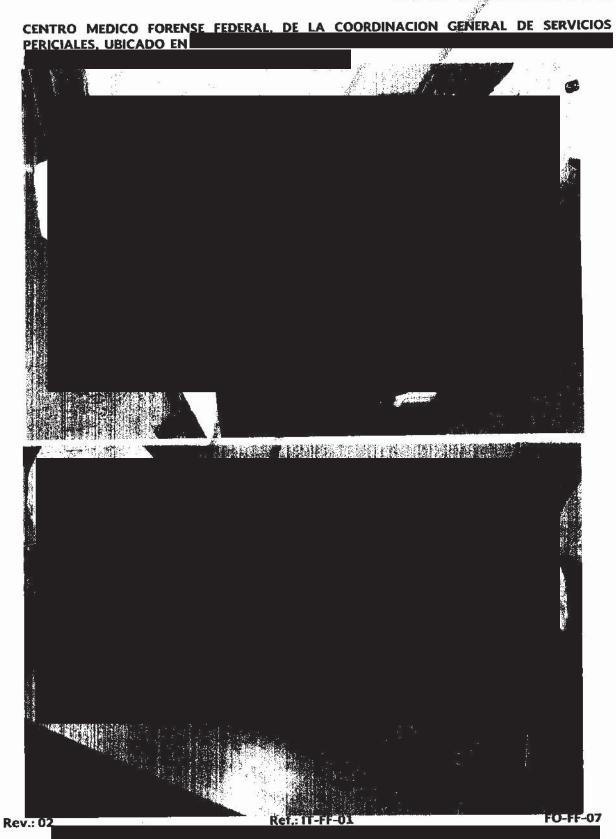


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN





LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

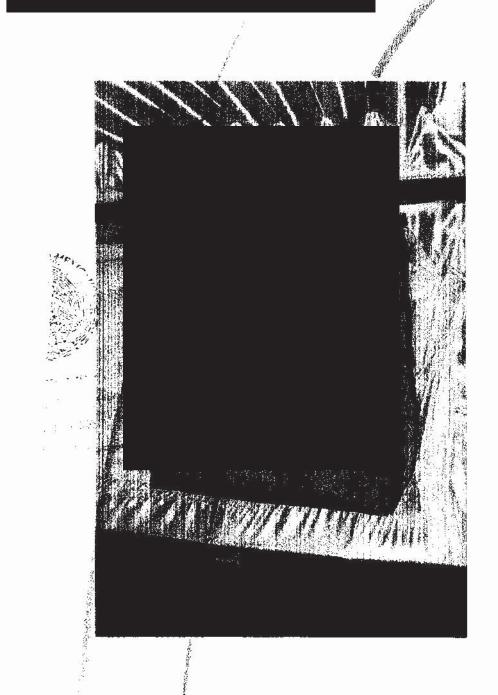


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laporatorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



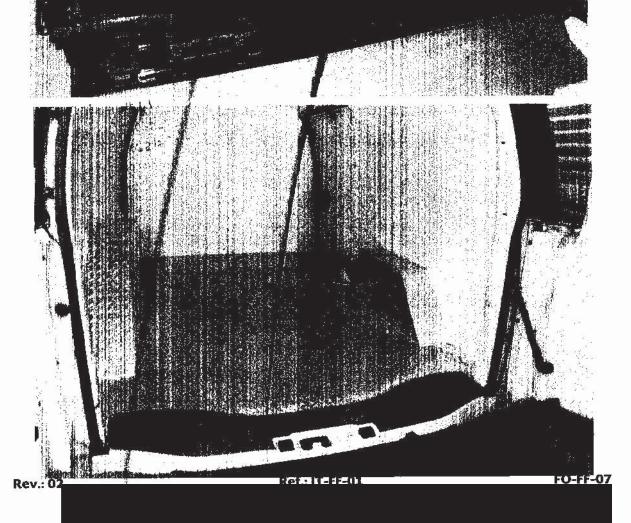
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FÔLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

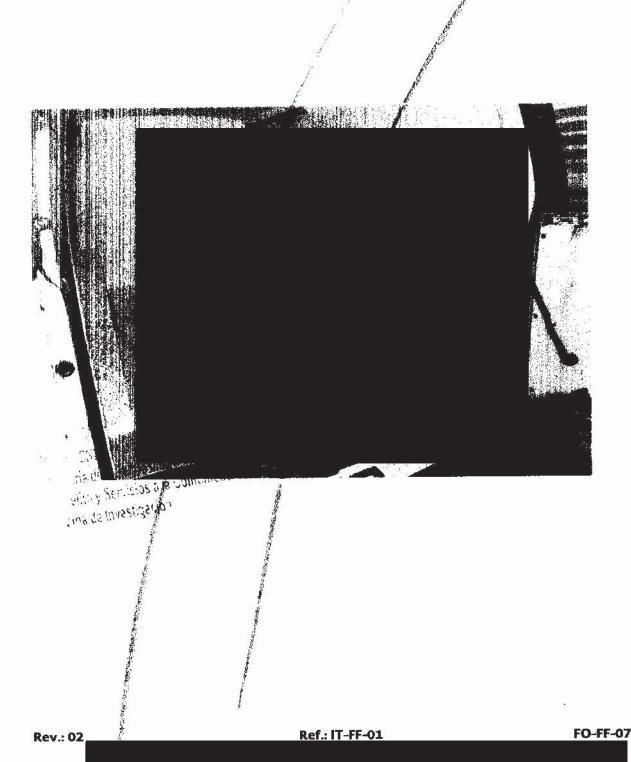


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

AYO

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 40197

AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



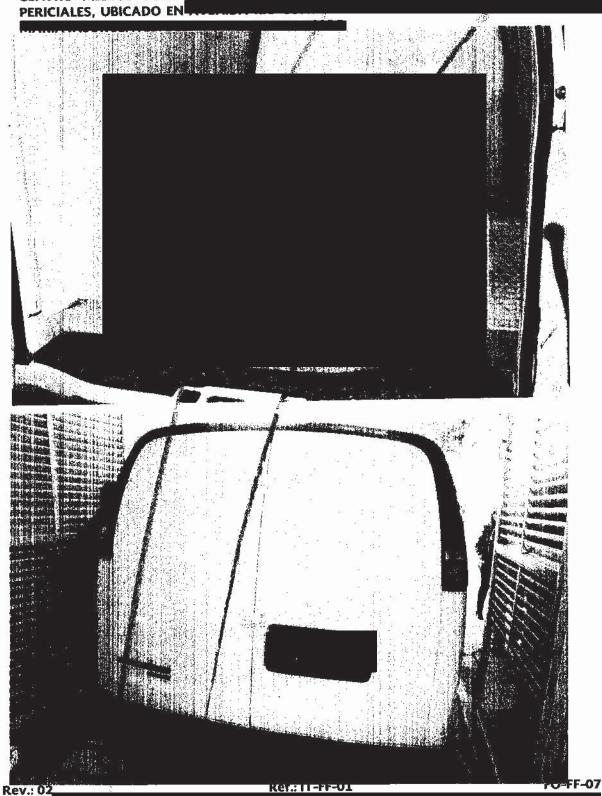


Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

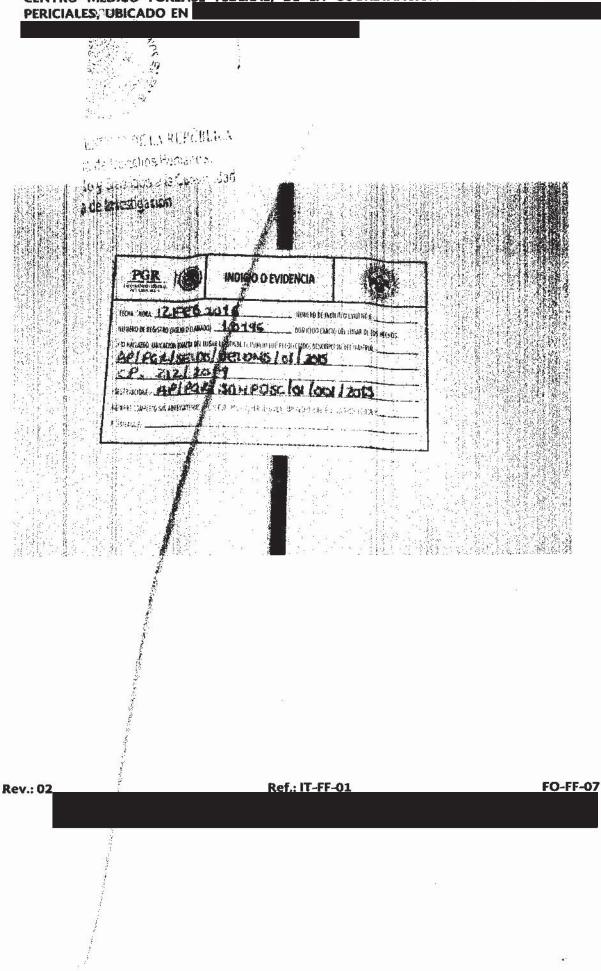
Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





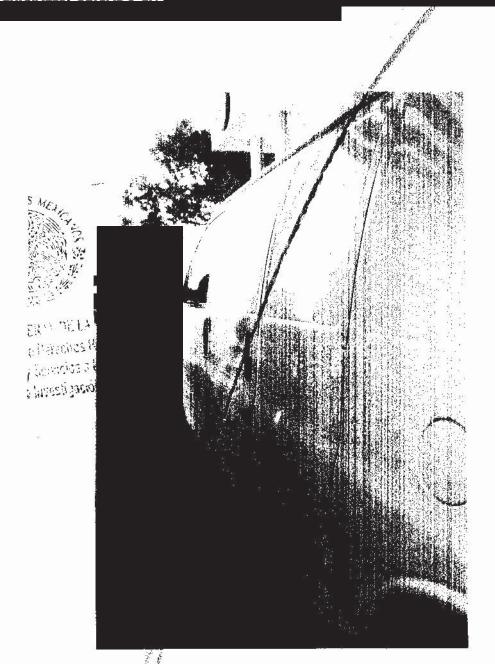
Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forerise

NÚMERO DE FOLÍO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL. DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



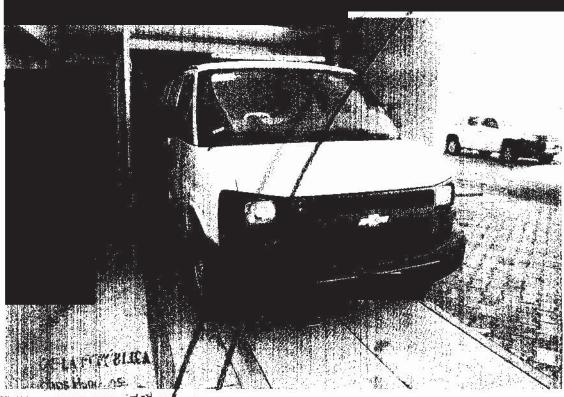


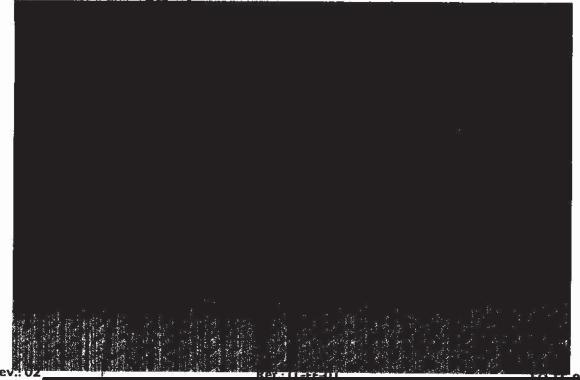
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN





LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



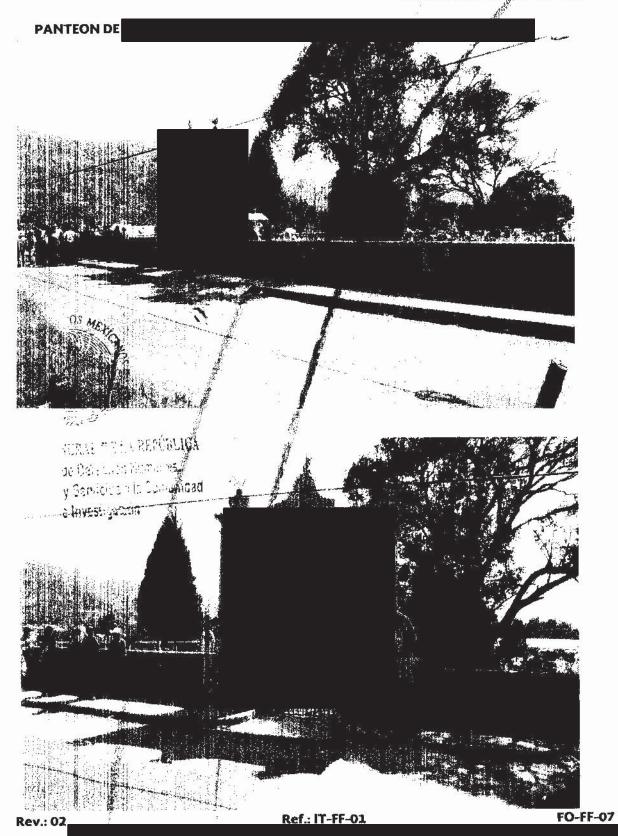


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Porense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

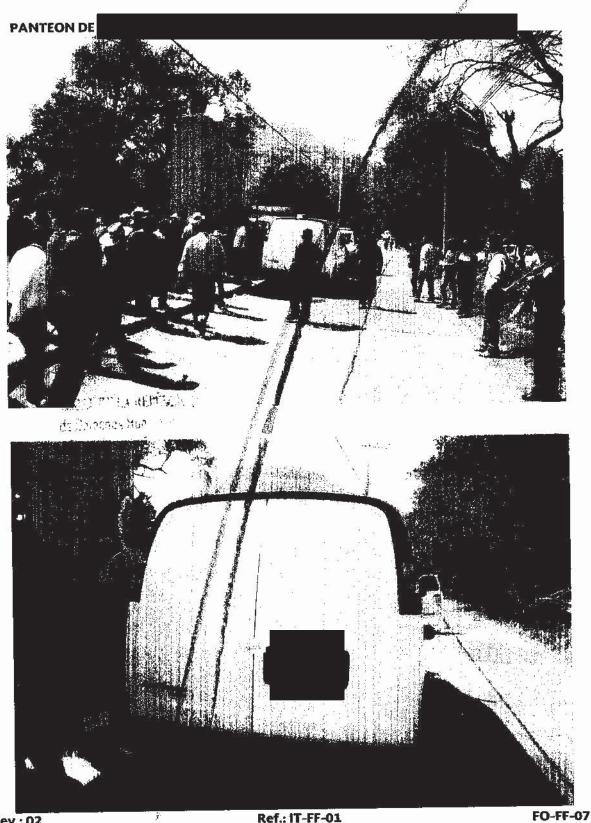


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02 Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., Tel. (55) 5346 1959 / 1912 – www.pgr.gob.mx

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



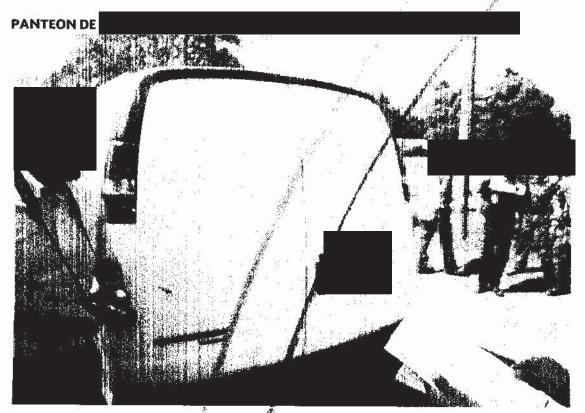


Courdinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

L B

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

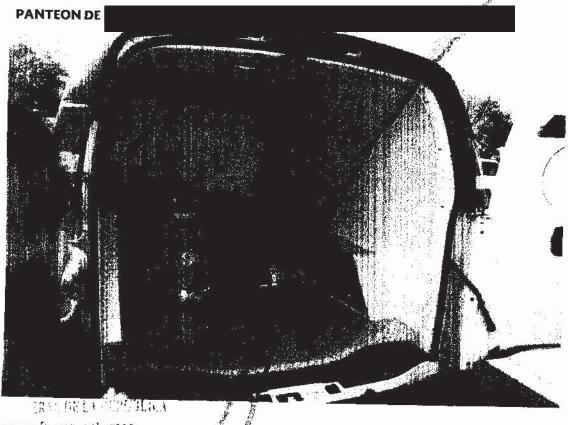


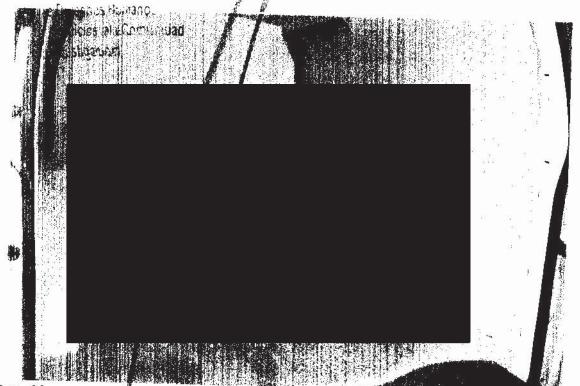
Coordinación General de Sarvicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Rev.: 02

a)

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratórios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

PGR PROCEIRADINAL GENERAL MELA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PANTEON DE

FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

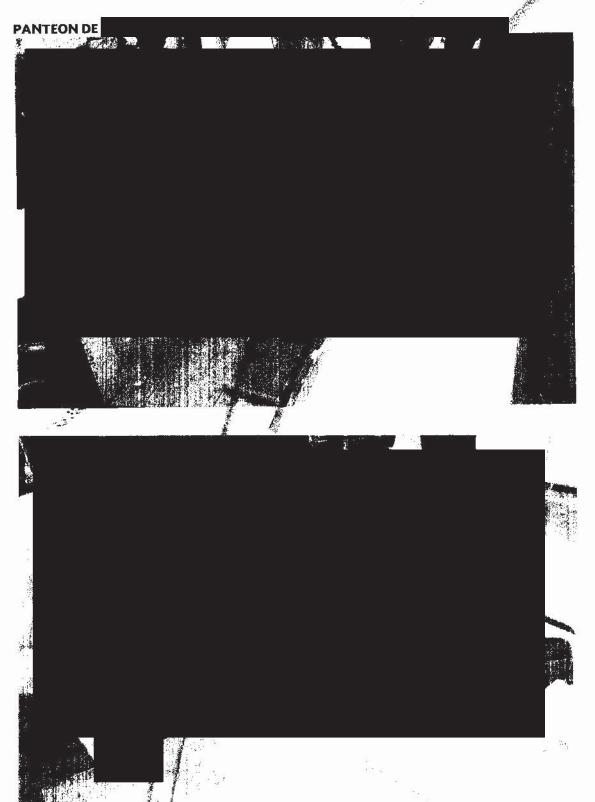
Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 19197 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

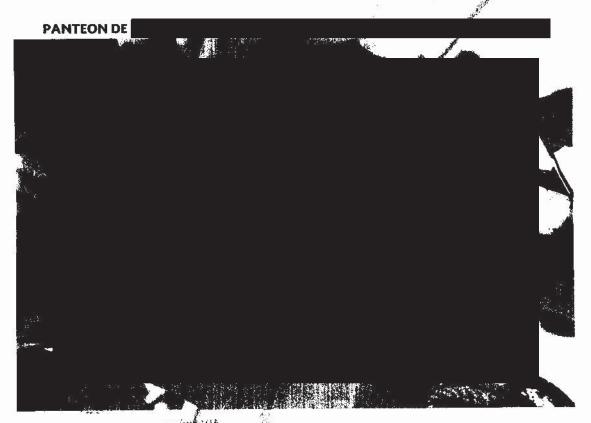
Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Climinalisticos Especialidad de Forografía Forense NÚMERO DE FOLIO: 10197



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





FO-FF-07 Ref.: IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAE
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografia Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

LFTAIPG

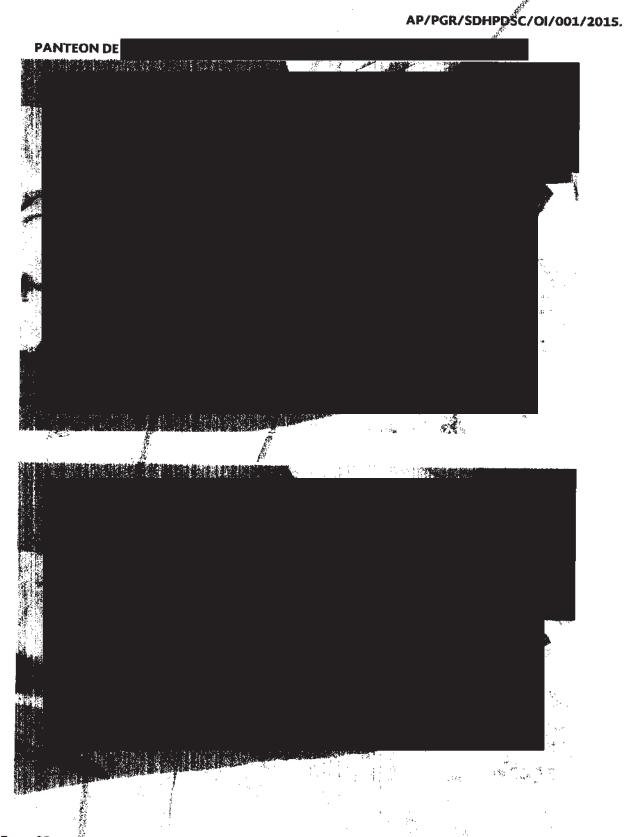
Art. 18

Fracción II



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Criminalisticos Especialidad de Fotografía Forense NÚMERO DE FOLIO: 10197





Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos Especialidad de Fotografía Forense

Jar.

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Rev.: 02 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

Ņ

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

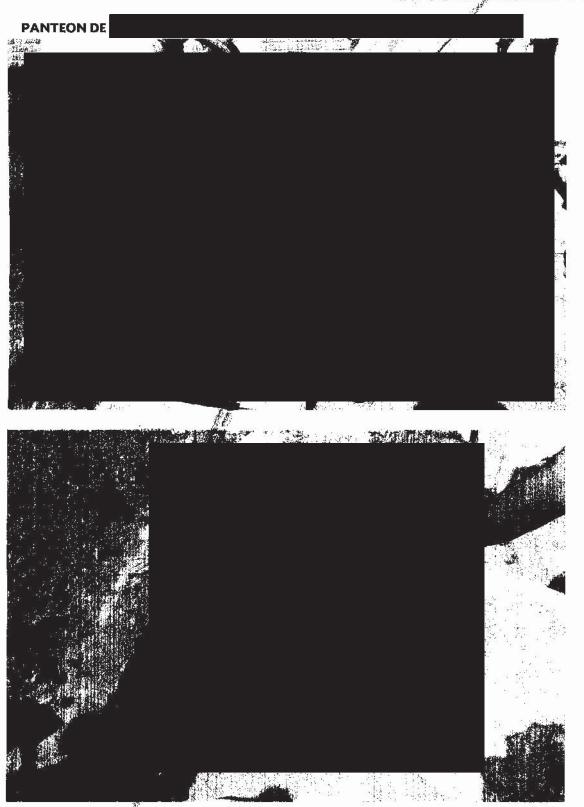


Coordinación General de Servicios Periciales Dirección General de Laboratorios Crimigalisticos Especialidad de Fotografía Forense



NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



1 - 234 To 1 - 4 12

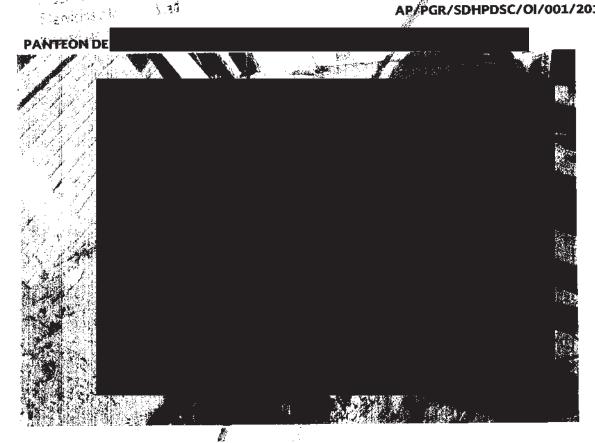
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalisticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

\$ 35

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.





Ref · IT-FF-01 FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

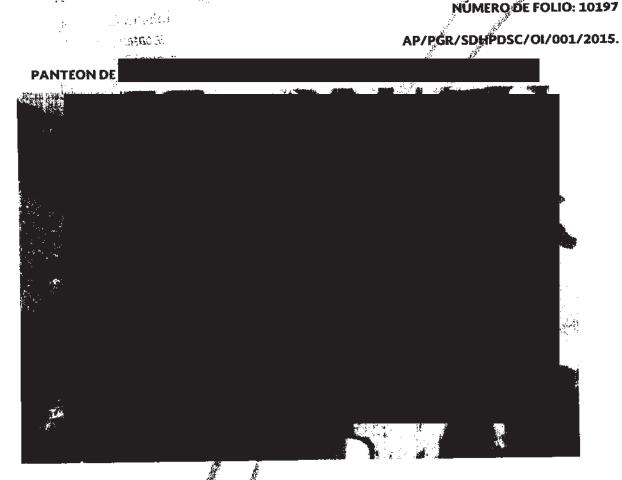
Fracción II



Coordinación General de Servicios Reficiales
Dirección General de Laboratorios Girminalisticos
Especialidad de Egrógrafía Forense

NUMERO DE FOLIO: 10197







Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN, ERIMINAL espices de PR IN VERTEGACIAN, CRANCE Perinales a continuación General de Servicios principales paralles de properties de la continuación de la c

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PANTEON DE See See A Yarra is right a coall

PGR



FO-FF-07 Ref : IT-FF-01 Rev.: 02

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

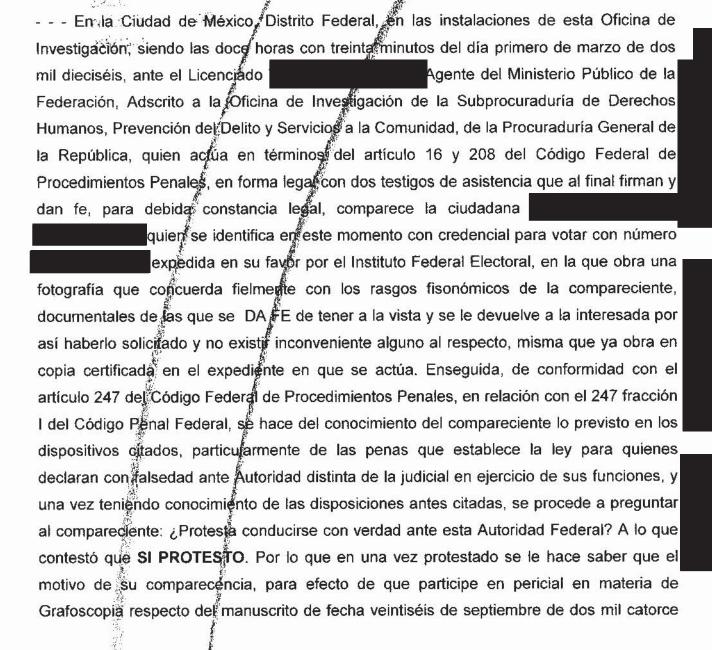




No. of Contract of

AP/PGRISDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE ARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas
con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotej
grafologico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis d
septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Polici
Federa Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal
de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-
But the manus MANIFESTÓ
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido e
originario de
con domicilio en
teléfono con instrucción con estado civil manifiesto
, de ocupación debidamente orientada, con la
edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente
diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni
tampoco media engaño, error o soborgio, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo
no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los
probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de
confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:
Enseguida Asimismo se háce constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia
identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional
de Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDS.C/OI/001/2015.

que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de
fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor po
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de
Educación Publica que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente,
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada
que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el articulo 247
del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código
Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos
citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez
teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al
compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que
contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien
por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de escrito por haber nacido
el originaria de
con domicilio en
teléfono con instrucción licenciatura en
especialista en manifiesto manifiesto
do ocupación i

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citacion
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal
División Científica y perito en Grafoscopia quien se identifica
en este momento con credencial expedida en du favor por la Comisión Nacional de
Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en e
libro uno, foja ciento dieciocho, número de folio 023, expedido por el Centro de Estudios
Superiores en Ciencias Jurídicas y Crintinológicas; asimismo constancia de Grafoscopia
con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional
de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios
Universitarios. Asimismo exhibe cedula profesional número expedida en su favor
por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo
acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda
fielmente con los rasgos fisosómicos del compareciente, documentales de las que se DA
FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir
inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que
se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de
Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se
hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante
Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez tenie
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al comparecie
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus
generales
MANIFESTÓ
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido
el originario de companyo de c
con domicilio en
Shurre to the first state of the
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto
, de ocupación
debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida la compareciente
DECLARA
Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera
voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Quauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterada del motivo de mi citación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo q
extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de
Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero
manifestar
Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que
tome muestras a quien se encuentra presente en esta
oficina
Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la
compareciente manifiesta: me encuentro bien de salud,
siendo todo lo que tengo que declarar
Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar
tomas fotegráficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce
Se da por terminada la presente diligencia, a las trece horas con veinte minutos del
día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron,
previa lectura y ratificación de su contenido
itoy Servicio de Comerciados
LA COMPARECIENTE
LA PERITO EN GRAFOSCOPIA
LIC.
EL PERITO EN GRAFOSCOPIA
in the second se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegaçión Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



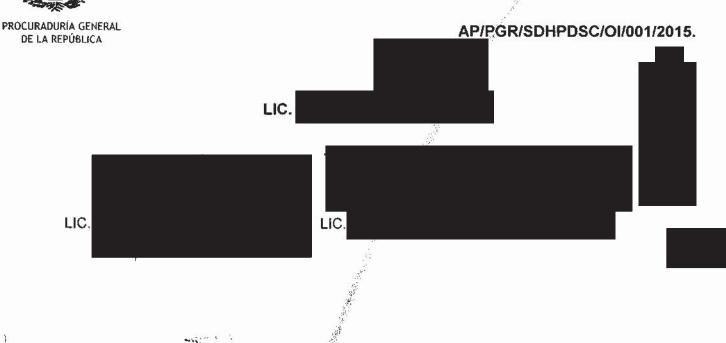
is de laren 155 Barrier H

38 Line - 3000

ក្នុងក្រូវបានមួយជំនាំ

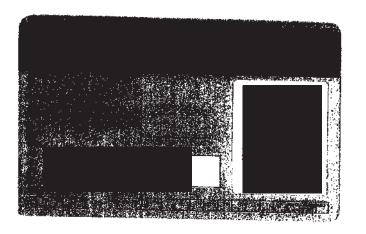
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

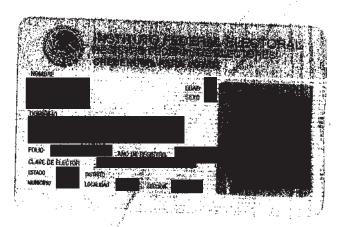
60 A



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

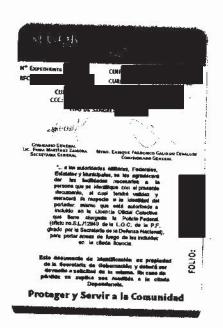
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

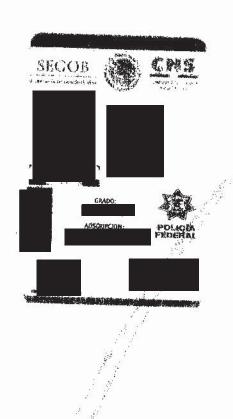


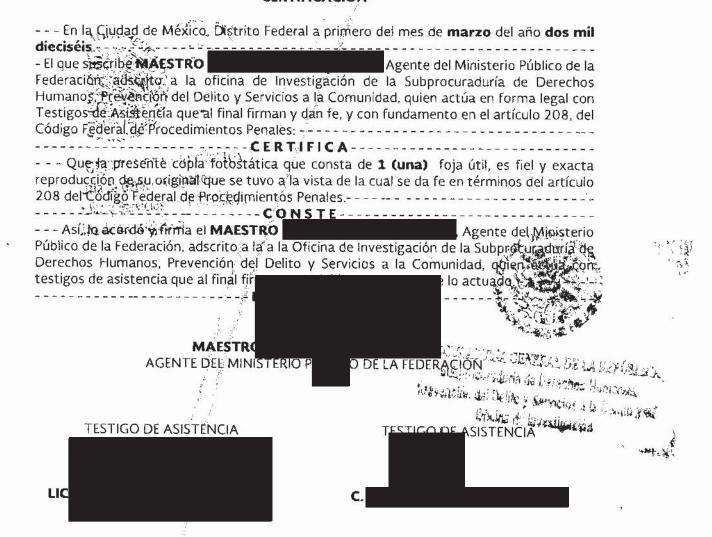


En la Citidad de México, Distrito Federal a prin	nero de marzo del año dos mil dieciséis. -
Humanos, Prévención del Delito y Servicios a la Co Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe Código Federal de Procedimientos Penales:	omunidad, quien actúa en forma legal con , y con fundamento en el artículo 208, del
Que la presente copia fotostática que cons reproducción de su original que se tuvo a la vista o 208 del Código Federal de Procedimientos Penales	de la cual se da fe en términos del artículo
Así, lo acordó y firma el MAESTRO de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investi Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la asistencia que al final firman para debida constanç	Agente del Ministerio Público gación de la Subprocuraduría de Derechos Comunidad, quien actúa, con testigos de ia de lo actuado.
MAESTRO	
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	O DE LA FEDERACIÓN. SE CALLO SE PROCESO A SERVICIO DE SERVICIO DE CONTROLECTO DE
TESTIGO DE ASISTENCIA	TEST

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



FEDERAL

GOBIERNO









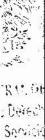


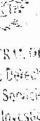


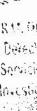






















EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga el presente diploma a













Grafoscopia, Documentoscopía

y Grafología

por haber acreditado el diplomado en

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

EN AUSENCIA DE LA SECRETARIA UENENHAL DE LATIGOCIO.
CON FUNDATIENTO EN EL PARÍCULO 33 DEL ESTATUTO DAGÁNICO DEL IMACIPE CON

EN AUSENCIA DE LA SECRETORIA GENERAL DE ENTENSIÓN DEL INACIPE

ALFREDO UROCHURTU SOBERÓN

LFTAIPG

Fracción II

Motivación: 2

Art. 18

PGR

















Vivir Mejor

Ei presente diploma fue expedido a favor de quien acreditó y fue registrado (a) en la base de

quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafoscopic,
Documentoscopía y Grafología ZO12,
con el folio: SGE/DEO/SEA/P/TERNO/2012/0082

Este diploma es avaiado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

Ciudad de México, D.E. a 16 de noviembre de 2012.

y registra 120 horas clase con valor curricular.

Angélica Claudia López García

Proposition of C Acquestion of Coll Proposition of Coll Oction

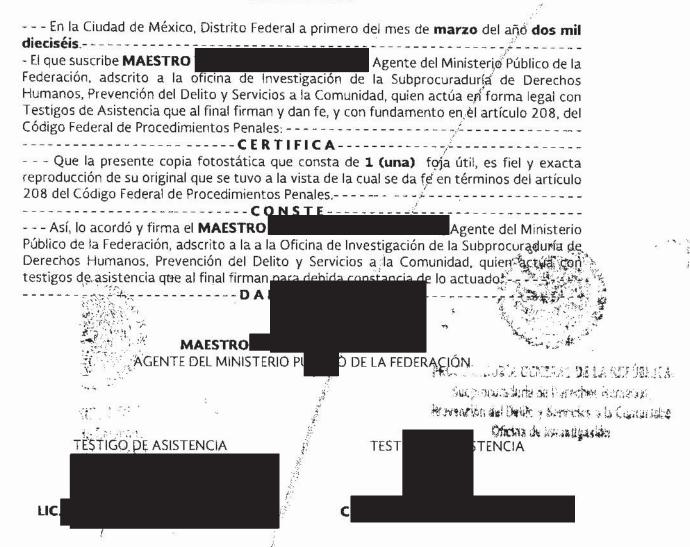
EVENTOS ACADÉMICOS

SUBDIRECCIÓN DE

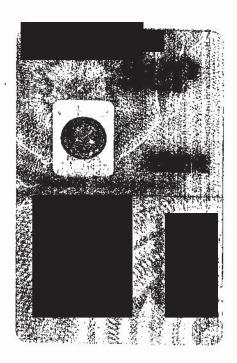
SERVICIOS ESCOLARES

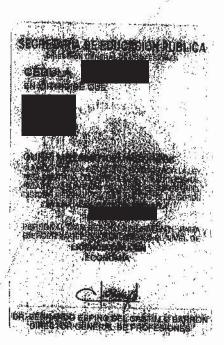
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

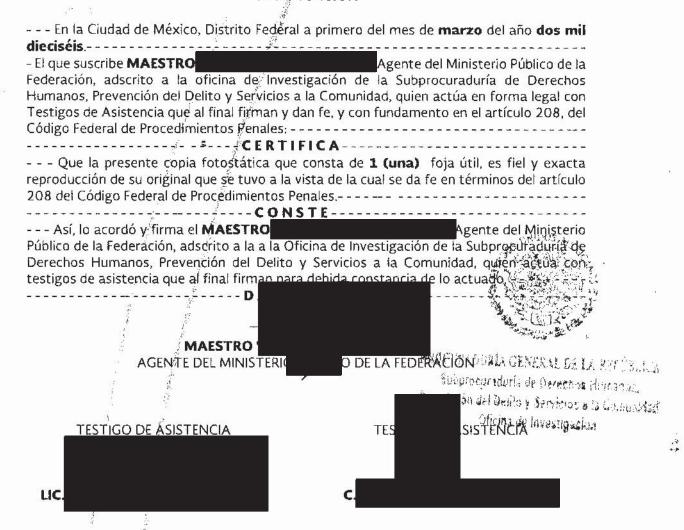




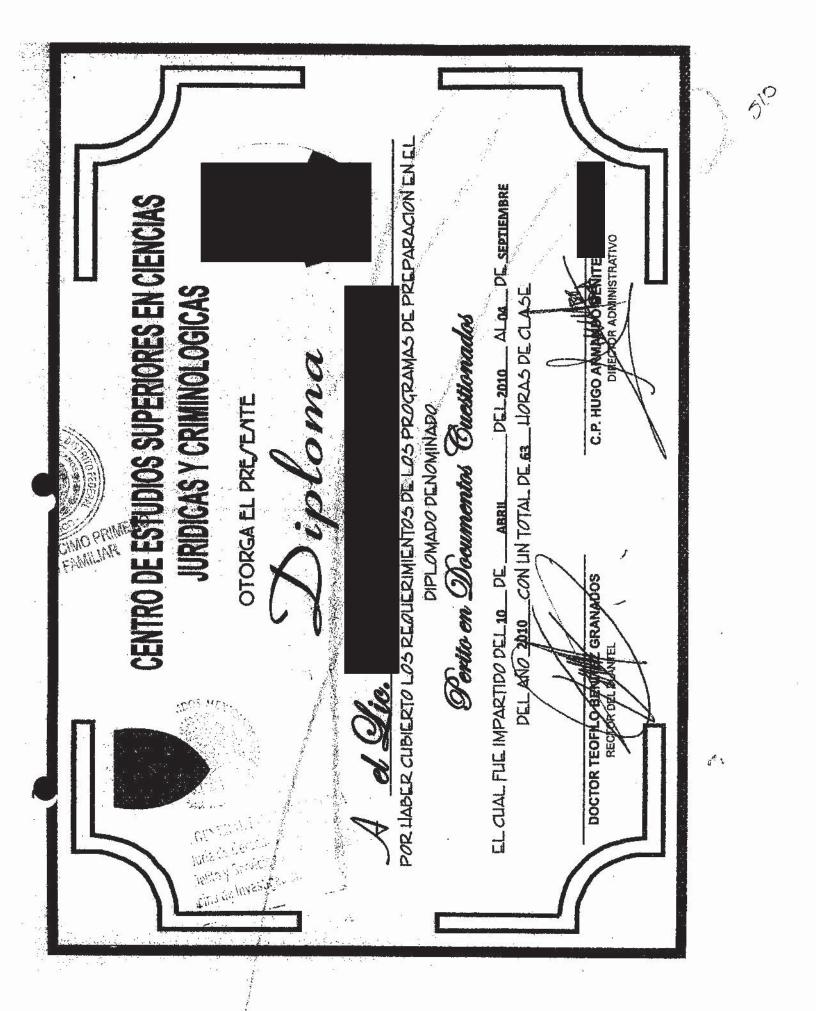
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

EL DIA 14 DE DEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO.

Ů,

_DE ESTA INSTITUCION.

のできたをかけらいるので、事がないを対するからとないから、ましない、なけてまいないのからないので、からなどのでは、後ではなけるがないないのではなるとなっているのできない。

FOLIO No.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 163 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO REGISTRO: BEGT7309289U8-005. FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 México, D.F. 14 de SENTIEMBLE de 20/0

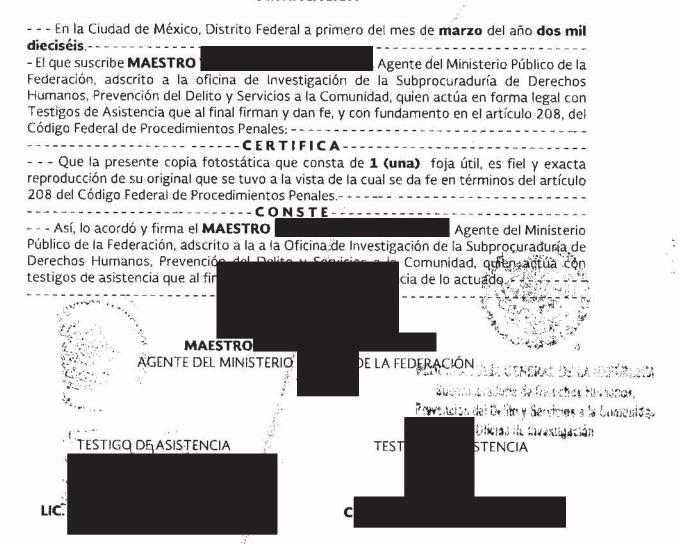
Josiana Huerte Orteza **AUTENTICACION DEL DOCUMENTO** NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE LA

CONTROL ESCOLAR

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación:





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a

ó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010 Grafoscop por su asistencia al curso

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR



Servicios alba Installação 14

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

SERVICIOS ESCOLARES



Angelica Claudia López García

Subdirectora

quien cursó y fue registrado (a) en la báse de datos del Curso de Grafoscopía 2010, con el folio: SGEIDEC/SEA/INTERNO/2010/0832 La presente constancia fue expedido a favor de:

y registra 32 horas clase con valor curricular.

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

Ciudad de México, D.F. a 2 de septigmbre de 2010.

2/3b 5/30

Santiago Cérdoba Gárcía

LFTAIPG

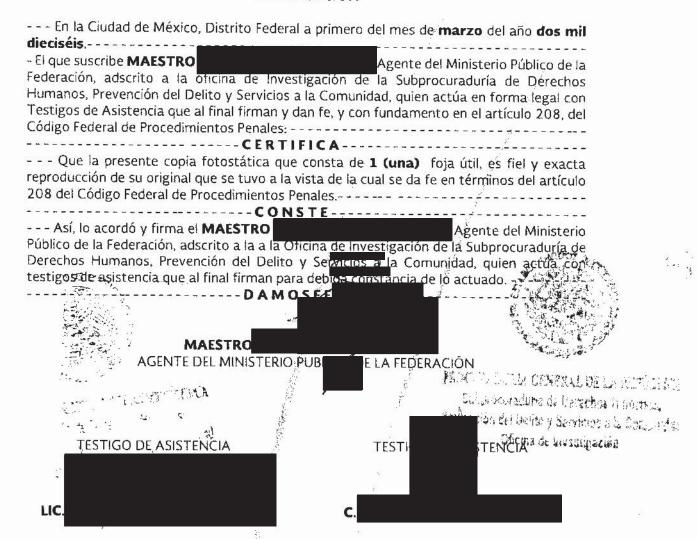
Art. 18

Motivación: 2

Fracción II

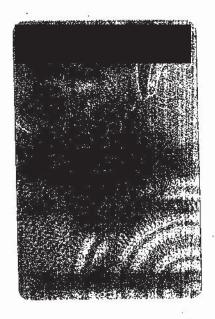
Sy

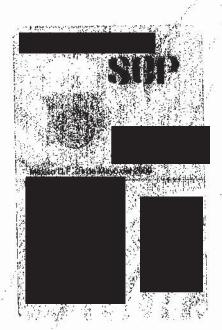
CERTIFICACIÓN

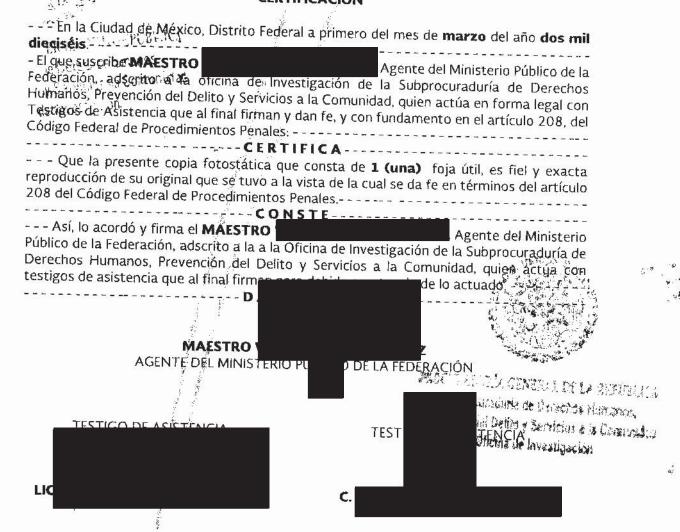


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

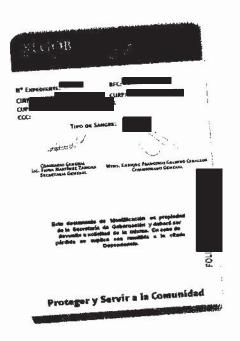








LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





En la Ciudad de México, Distrito Fede	eral a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO	, Agente del Ministerio Público de la
	restigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicio	os a la Comunidad, quien actúa en forma legal con
Testigos de Asistencia que al final firman	y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
	TIFICA
Que la presente copia fotostática q reproducción de su original que se tuvo a	ue consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta la vista de la cual se da fe en términos del artículo
	s Penales
Así, lo acordó y firma el MAESTRO	Agente del Ministerio
	Oficina de investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Deli	to v Servicios a la Comunidad, quien actúa con
testigos de asistencia que al final (ia de lo actuado 🧸 📜 🚉 🚉
MAESTRO MA	
AGENTE DEL MINISTERI	"一个个个人的"And the Control of the Cont
	Sub-rocandans de Barera de Hamabata
<u></u>	o del Deliso y Servicios e la Compudent
TESTIGO DE ASISTENCIA	TEST SIĞİTERDIN AVASTIYACIN N
LIC.	C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



Secretary and the secretary an	Ţ.	ad s
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA RVOE	- FECHA:	:
	CERTIFICA QUE:	
	E REGISTRO DE POBLACION	
CONFORME AL PLANT		PIA Y DACTILOSCOPIA
SEGUN CONSTANCIAS	FICADO AMPARA ESTUDIOS S QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESC MÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE	COMPLETOS COLAR Y SE EXTIENDE EN, PUEBLA, PUE, A I
	ES DE SEFTICHIBRE DE DOS MIL TRECE	
ETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA	L	
RETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR IN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR		
LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITATIOS		
21MSUMARIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
MODULO 1 INTRODUÇCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINO	OLOGIA	
MODULO 2		
DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL		v .
MODULO 3:		50 as
INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA		
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES		
MODULO 4		
POTOGRAFIA APLICADA		8
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES		

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE 106



DEONTOLOGIA PERICIAL

TALLER DE PRACTICAS PERICIALES

MODULO 5

DACTILOSCOPIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION FINNOVACION EDUCATIVA ado de Puebla FRANCISCO FIGUEROA SOUQUÍ

Subsecretaria de Planeación Evaluación e Innovación Educativa

ESTE CERTIFICADO NO SE VALIDO O EDECETION -**LFTAIPG** Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





ficina 1.1

EGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL **DE GOBIERNO**





AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET. CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE:

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Yº41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNO ACIONESTIMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE OS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.

> "SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014. DIRECTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO - TADO DE PUEBLA

JUAN ELIAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

di

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil	
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:	
Que las presentes copias fotostáticas que constan de 2 (dos) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales	
Así, lo acordó y firma el MAESTRO	
Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de	
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con	
testigos de asistencia que al final firmante de la la la la la actuado de la	
MAESTRO DE LA SEDIMINISTERIO D	
AGENTE DEL MINISTERIO POR DE LA FEDERACIÓN DE LA FEDERACI	18 A
TESTIGO DE ASISTENCIA TESTI	53 W
TESTICO DE ASISTENCIA TESTI TENCIA	54 <u>\</u>
TO THE WORLD STATE OF THE PARTY	
LIC. C.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

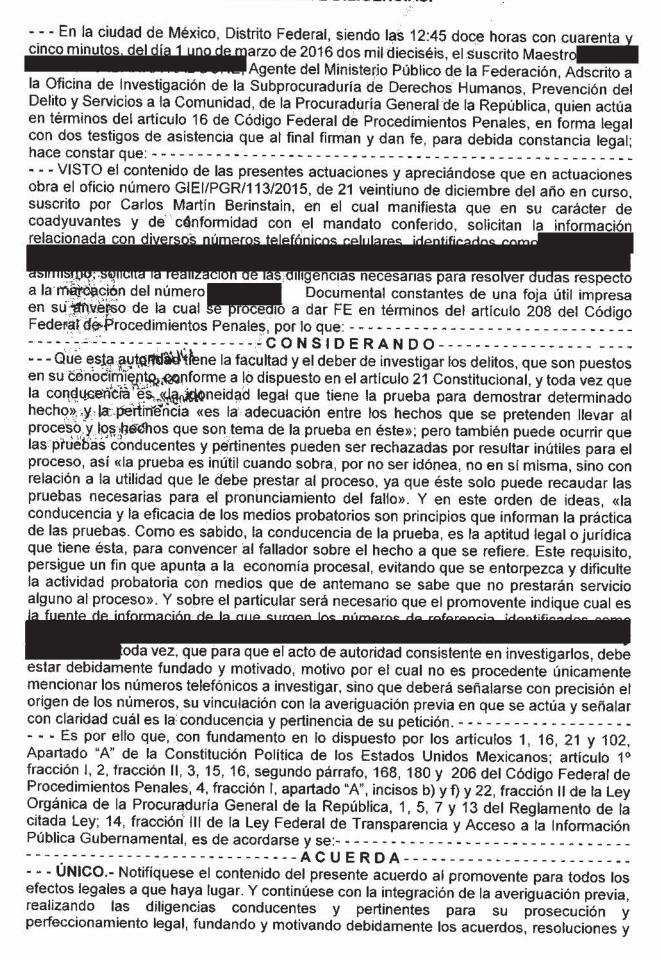




AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS.



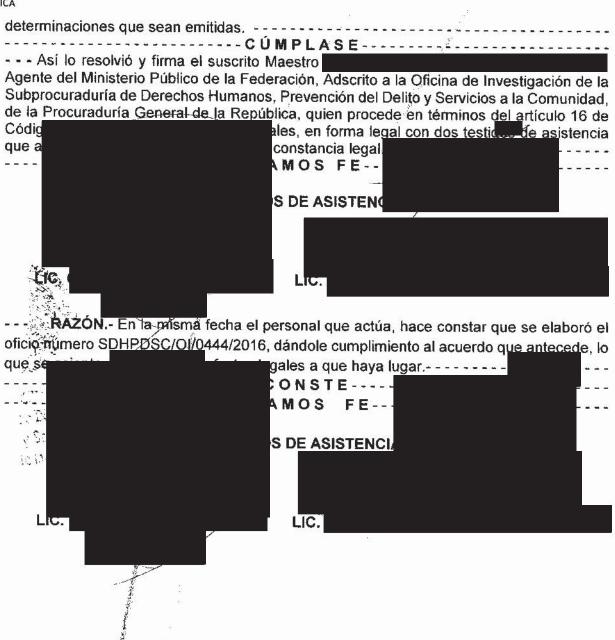
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOSÍA LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/444/2016.
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO RECAIDO.



ACUSE

RECIBIDO 0 4 MAR 2016

México, D. F., a 1 de marzo de 2016.

H. INTEGRANTES DE GIE!. AT'N: CARLOS BERISTAIN PRESENTA

SDHPD&G

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

SUBPROCURADURÍA DE PERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL GELTTO Y VERVICIOS ALA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en que se actúa y en atención a su petición realizada mediante oficio GIEI/113/PGR/2015, de 21 de diciembre de 2015, notifico a Usted el extracto aplicable de su contenido para los efectos legales conducentes:

- - - VISTO el contenido de las presentes actuaciones y apreciándose que en actuaciones obra el oficio número GIEI/PGR/113/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la información relacionada con diversos información telefónicos celulares, identificados como

asimismo, solicita la realización de las diligencias necesarias para resolver dudas respecto a la marcación del número 1220985.

Documental constantes de una foja útil impresa en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que:

----- CONSIDERANDO-----

ुर्ह् ६-६- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste», pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso». Y sobre el particular será necesario que el de promovente indique cual es la fuente de información de la que surgen los de réferencia, identificados como

vez, que para que el acto de autoridad consistente en investigarlos, debe estar debidamente fundado y motivado, motivo por el cual no es procedente únicamente mencionar los números telefónicos a investigar, sino que deberá señalarse con precisión el origen de los números, su vinculación con la averiguación previa en que se actúa y señalar con claridad cuál es la conducencia y pertinencia de su petición.

4/marzo/2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



TRAIN NOTE NOTE: ONATE SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/444/2016. ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO RECAIDO.

69

México, D. F., a 1 de marzo de 2016.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

No omito señalar que el contenido de la presente tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

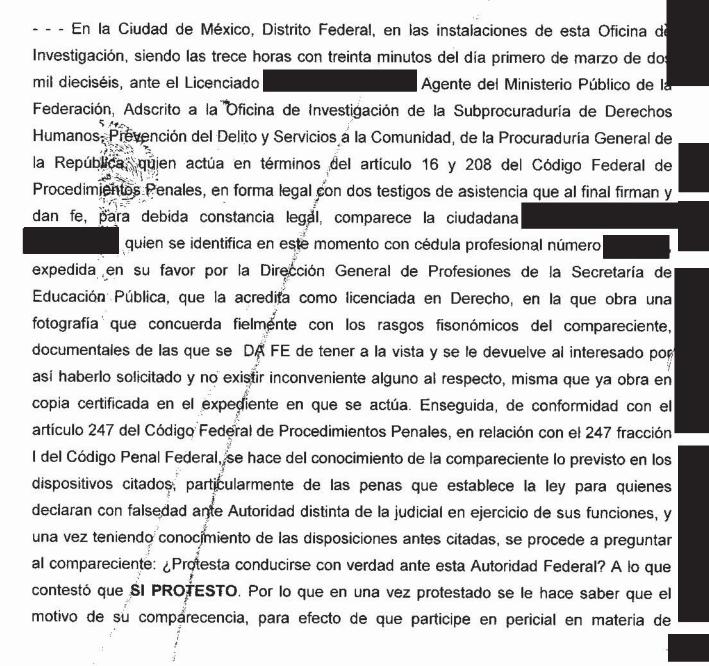
Fracción II



6gr

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce
que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscrita
con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cote
grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis c
septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía
Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federa
de Procedimientos Penaes, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus
generales
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber
nacido el originaria del originaria del
con domicilio en calle en
telerono con instrucción
estado civil manifiesto
de ocupación
debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio
necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la
misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha
por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, n
guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de
confianza o abogado y acto continuo, el testigo:
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal,
*
División Científica y perito en Grafoscopia quien se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

de Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color
que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de
fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número
, expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de
Educación Pública, que tamacredita como licenciada en Economía, en la que obra una
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente,
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada
que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247
del Código Federal de Protedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código
Penal Federal se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos
citados/irparticularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez
teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al
compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que
contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien
por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido
el originaria de
con domicijio en
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delégación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18

Fracción II



36

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

, de ocupación
empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policia Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia
en este memento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de
Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el
libro expedido por el Centro de Estudio
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopi
con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Naciona
de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia
Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudio
Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favo
por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo
acredita como licenciado en Sociologia, en la que obra una fotografía que concuerda
fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA
FE de tener à la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir
inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que
se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de
Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



696

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados
particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante
Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus
generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de
el originario de
teletono extensión con instrucción y
teletono extensión con instrucción y
34manifiesto
amanifiesto i
amanifiesto de ocupación
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participal
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener e criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fraccion II Motivación: 2





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ŧ
fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación
manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, sin embargo
señalo que con anterioridad ya se me había realizado una pericial que consta en esta
misma averiguación, pericial similar a la que realice el día de hoy y de la que no tengo
resultado alguno por parte de esta Institución, por lo que extiendo mi más amplio
consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy
dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar
Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome
muestras a quien se encuentra presente en esta oficina
Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la
compareciente manifiesta: me encuentro bien de salud,
siendo todo le que tengo que declarar
Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar
tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce
Se da por terminada la presente diligencia, a las catorce horas con diez minutos del
día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron,
previa lectura y ratificación de su contenido
DAMOS FE
LA CONTRACTOR DE LA CON
G. C.
LA PERITO EN GRAFOSCOPIA
LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

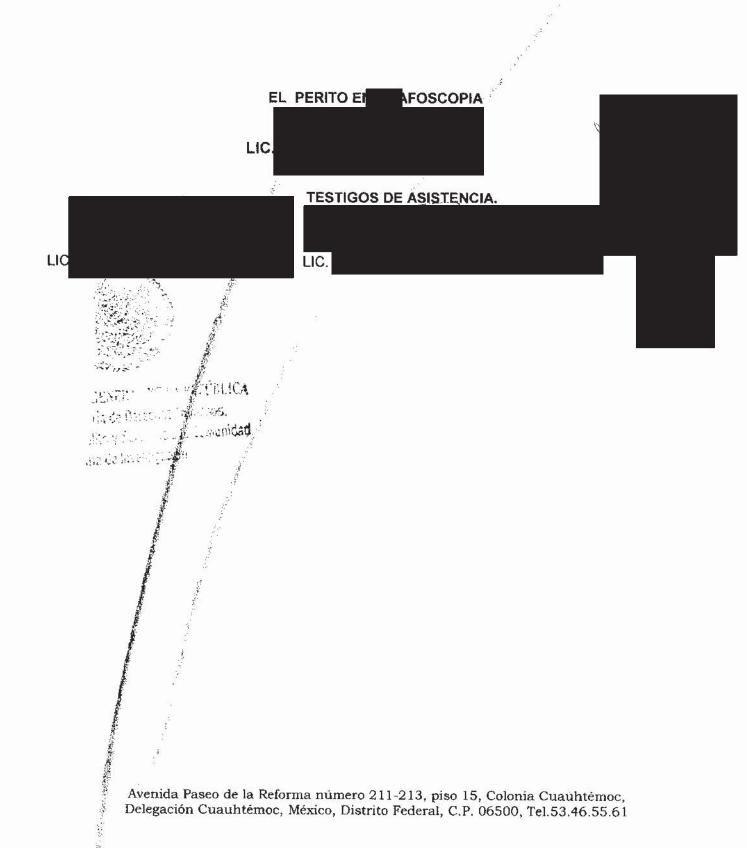
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

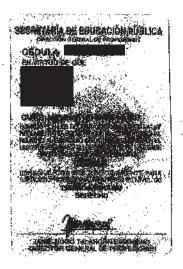




AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



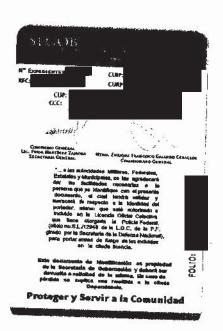
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





 - - En la Ciúdad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año dos mil dieciséis. ---- El que suscribe MAESTRO ---- El gua suscribe **MAESTRO**de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del -----CERTIFICA------ - - Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo -----C<u>ONSTE</u> --- Así, lo acordó y firma el MAESTRO , Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito da la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final figman para debida constancia de lo actuado. MAESTR SENTE DEL MINISTERIO LICO DE LA FEDERACIÓN: A CONTRACTOR OF LARREST CO. TESTIGØ DE ASISTENCIA SPENCIARO HUR 1005 o y Servicios a la Comunidad. de investigación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero	
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigación d	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación d	e la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comun Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y co	idad, quien actúa en forma legal con
Código Federal de Procedimientos Penales:	
CERTIFICA	
 Que la presente copia fotostática que consta de reproducción de su original que se tuvo a la vista de la c 208 del Código Federal de Procedimientos Penales 	cual se da fe en términos del artículo
CONSTE	
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Inv	Agente del Ministerio
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios	s a la Comunidad, objen a la comunidad
testigos de asistencia que al final firm	lo actuado.
D	
/ MAESTRO	and the court of the company and the control of the court
AGENTE DEL MINISTERIO PUDIDO D	E LA FEDERACIÓN TO CINETA DA LA REPÚBLICA SERPENDA DE CINETA DE CARROL POLICIO.
f e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	in the second of a second of the second of the second of
	Charles a marketic
TESTÍGO DE ASISTENCIA	TES TENCIA
LIC. C.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



COBIERNO FEDERAL







大田田田

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en

Grafoscopia, Documentoscopía y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012



Vivir Mejor

ALFREDO ÚRÓCHURTU SOSERÓN

LFTAIPG

Fracción II

Motivación: 2

Art. 18

THE DAMESTED OF THE BEST OF THE BOARD TO CARACTER OF THE STANDS OF THE S EN AUSENCIA DE LA DECRETARIA GENERAL DE ÉNTRASIÓN DEL INACIPE

El presente diploma fue expedido a favor de quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del *Diplomado en Grofoscopic*... Documentoscopía y Grafología 2012,

Angélica Claudia López Garcia
Súbdirectora

con el folio: SCE/DEO/SEA/THTERNO/2012/0982

Este dipioma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Panales y registra 120 horas clase con valor curricular.
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.

SERVICIOS ESCOLARES

NACIPE

SUBDIRECCIÓN DE

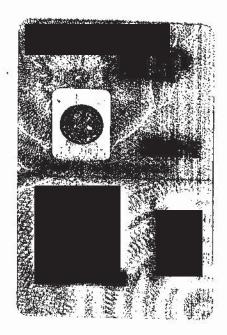
EVENTOS ACADÉMICOS

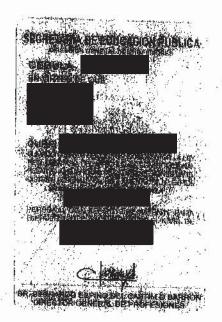
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



	al a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigamentos, Prevención del Delito y Servicios Testigos de Asistencia que al final firman y como Código Federal de Procedimientos Penales:	Agente del Ministerio Público de la stigación de la Subprocuraduría de Derechos a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
reproducción de su original que se tuvo a la 208 del Código Federal de Procedimientos P	e consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta vista de la cual se da fe en términos del artículo Penales
Derechos Humanos, Prevención del Delito testigos de asistencia que al final firman par MAESTRO	Agente del Ministerio ficina de Investigación de la Subprocuraduría de y Servicios a la Comunidad, quien actuación de lo actuado
AGENTE DEL MINISTERIO	ICO DE LA FEDERACIONA DE SANTANTE DE DEPARTE RESERVA DA VIGLENO DE DE DE PROPERTO SE LE COMPANIO.
reduct flood 11.	Officials de Ausastigandor
TESTIGO(DE-ASISTENCIA 🖔	TESTICO DE STENICIA
LIC.	C. C

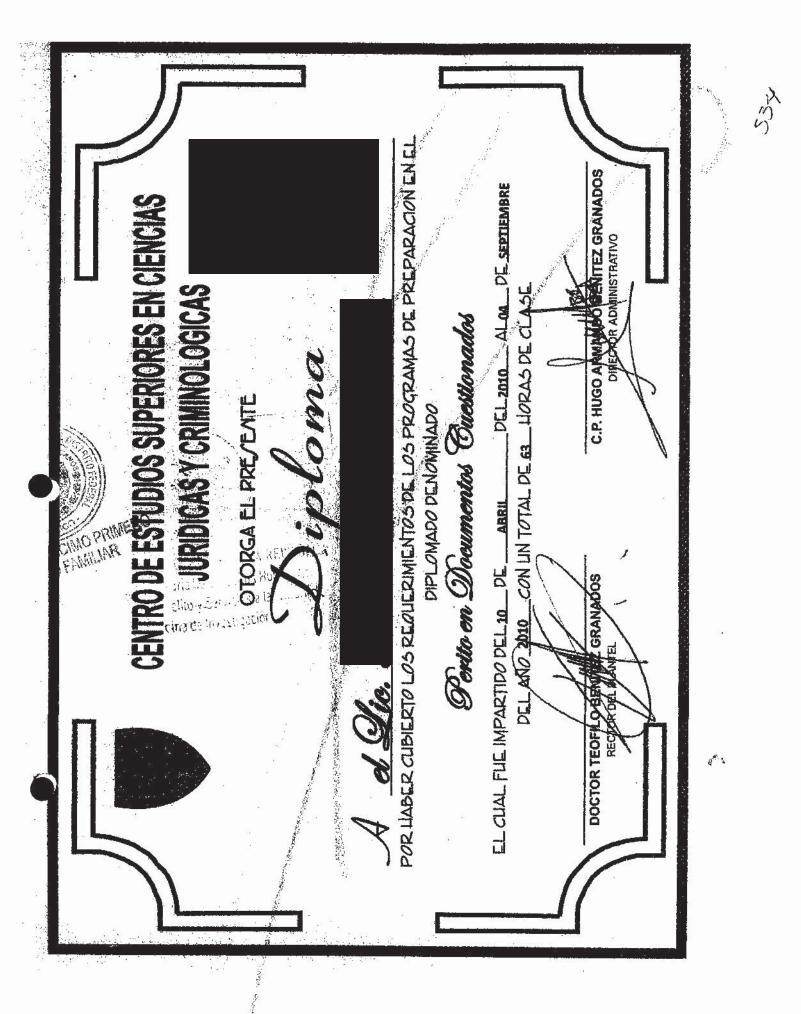
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





--- En la Cludad de México, Distrito Fedéral a primero del mes de marzo del año dos mil - El que suscribe MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Benales: - - - Que la présente copia fotos tática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.------CONSTE-- - - Así, lo acordó y firma el MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adsorito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuradurín de Derechos Humanos, Prevengión del Delito Comunidad, quien testigos de asistencia que affinal firmar MAESTRO LA FEDERACIÓN DE MES GENTRAL DE LA REPÚBLICA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLIC Aubur grasionia da Caraches Purranas, ast Delata y Servicios a la Comunidad TESTIGO DE ÁSISTENCIA TEST NIGHAG DE HIVETTIGACIÓN LIC

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

FOLIO No

DE ESTA INSTITUCION.

EL DIA 14 DE SEPTIEMBE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO

in dei D

Offici

REGISTRO: BEG17309289U8-005. FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTÍCULOS 163 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO

México, D.E. 14 de SECTIENIBLE

de 2010

Dociana Hueste Ostora AUTENTICACION DEL DOCUMENTO NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE LA

CONTROL ESCOURCE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

Art. 18 Fracción II Motivación:

LFTAIPG





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a





NUZGADO DECIMO PRIMERO



por su asistencia al curso

ró al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del Curso de Grafoscopía 2010, La presente constancia fue expedido a favor del

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

con el folio: SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010. y registra 32 horas clase con valor curricular.

Director de Educación Continua Santiago Cárdoba Cárcia

l'amencièn de Delno Choina c

NACIPE

EVENTOS ACADÉMICOS

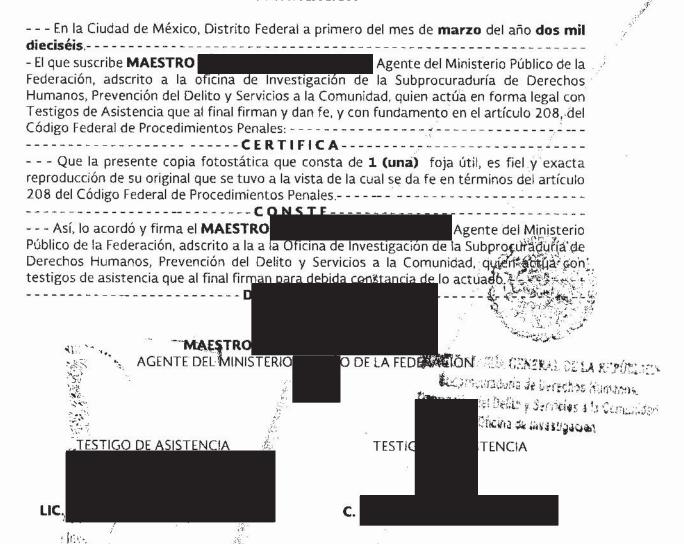
SUBDIRECCIÓN DE

Subdirectora

Angelica Claudia López Garda

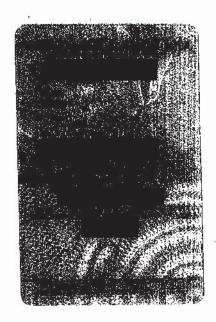
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

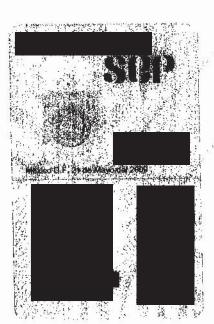
SERVICIOS ESCOLARES

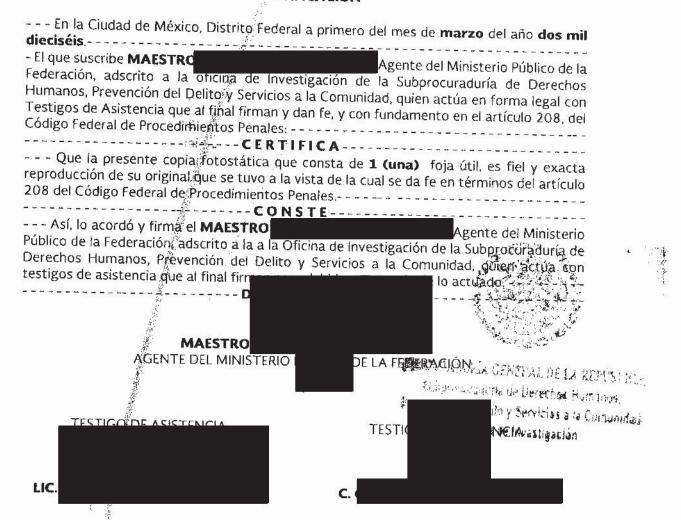


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

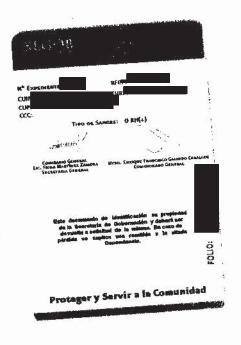


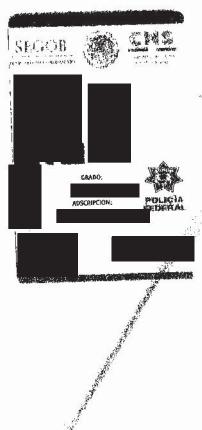






LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil - El que suscribe MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: 2--------CERTIFICA------ - - Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--------- CONSTE --- Así, lo acordó y firma el MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preyención del Delito y Servicios a la Comunidad dujen actúa con testigos de asistencia que al final firi de lo actuado 👇 - - - - - - - -MAESTRO O DE LA FEDERACIÓN. AGENTE DEL MINISTERIO PALOUNERAL OF LA LIFTUILLE Regarded as a large threater Hugaria reite y Servicios a la Colouidhaí JENGIAcaugacian **TESTIGO DE ASISTENCIA** TESTIC LI

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS





Gobierno del Estado de puebla

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



		• FEC	CHA:	400 00 00
(min and a constant a	57	CERTIFICA QUE:		
	CON CLAVE UNICA DE REGIS	TRO DE BORI AGION		
,	CURSO LA ESPECIALIDAD EN	GRAFOSCOPIA, DOCUMENTO		
	CONFORME AL PLAN DE EST	TUDIOS	SCOPIA Y DACTILOSCOPIA	Α
	EL PRESENTE CERTIFICADO	AMPARA ESTUDIOS		
	SEGUN CONSTANCIAS QUE O	DBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTRO	COMPLETO	S N SUEDI A SUE
TROPING B	VEINTE DIAS DEL MES DE	SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRI	CE	N. PUEBLA, PUE. A LOS
		Å.	**	
	FOLIO		71	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR		9	11)	-
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR		<u> </u>	ATO.	
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS			JOSE LUIS PEREZ	ANGELES
PUEBLA PUE		9 ³⁷	RECTOR	50
21MSU MONTERIAS	- 19 17 VALUE (400)	CALIFICACIONES	ÖBSER	VACIONES
MODULO 1				. Aciones
	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	(4 %		
INTRODUCCION A LA CRIM	NALISTICA Y CRIMINOLOGI,	A		
MODULO 2				
<u></u>			80	
DERECHO PENAL	在基门的 图为中			
DERECHO PROCESAL PI PRUEBA PERICIAL	ENAL -		¥	
PROEBA PERICIAL	ist jindad			
MODULO 3		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	.	
in the same of the				
INVESTIGACION CIENTIF GRAFOSCOPIA	ICA 🎺 🖚 🗕			
TALLER DE PRACTICAS E	DEDICIAL CO			
	LINGIACES			# ()
MODULO 4	Ŕ	8:		
DOCUMENTOSCOPIA	₩.			
FOTOGRAFIA APLICADA				
TALLER DE PRACTICAS P	ERICIALES			
	<i>f.</i>			
MODULO 5				
DEONTOLOGIA PERICIAL				
DACTILOSCOPIA				
TALLER DE PRACTICAS P	ERICIALES			

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE



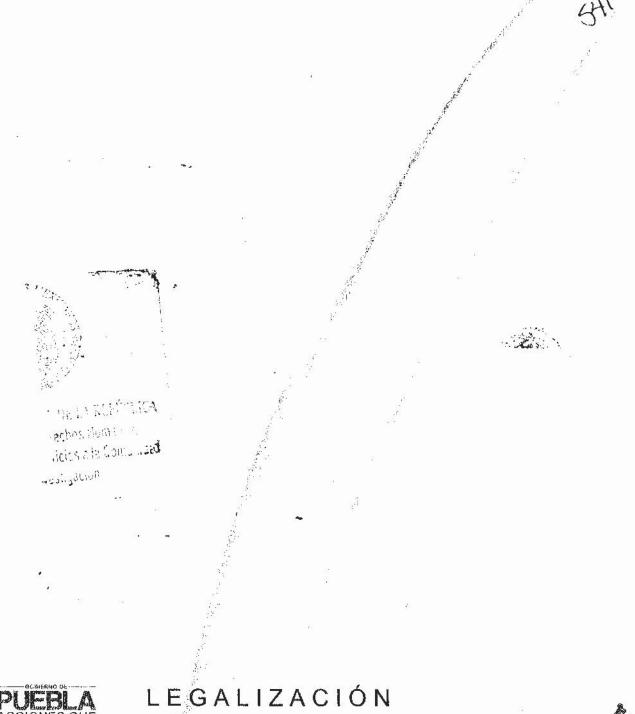
SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION FINNOVACION EDUCATIVA IDO DE PUEDOS. FRANCISCO FIGUEROA SOUQU

Subsecretaria de Planeación
Evaluación e Innovación Educativa
ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURA SECIÓN FRANCIA DE Planeación Educativa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18 Fracción II Motivación: 2





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE:

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE, LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION ED TRANCISCO FIGUEROA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIEMPRE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014. DIRECTORIGENERAL DE GÉBLERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO TADO DE PUEBLA

JUAN ELIAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

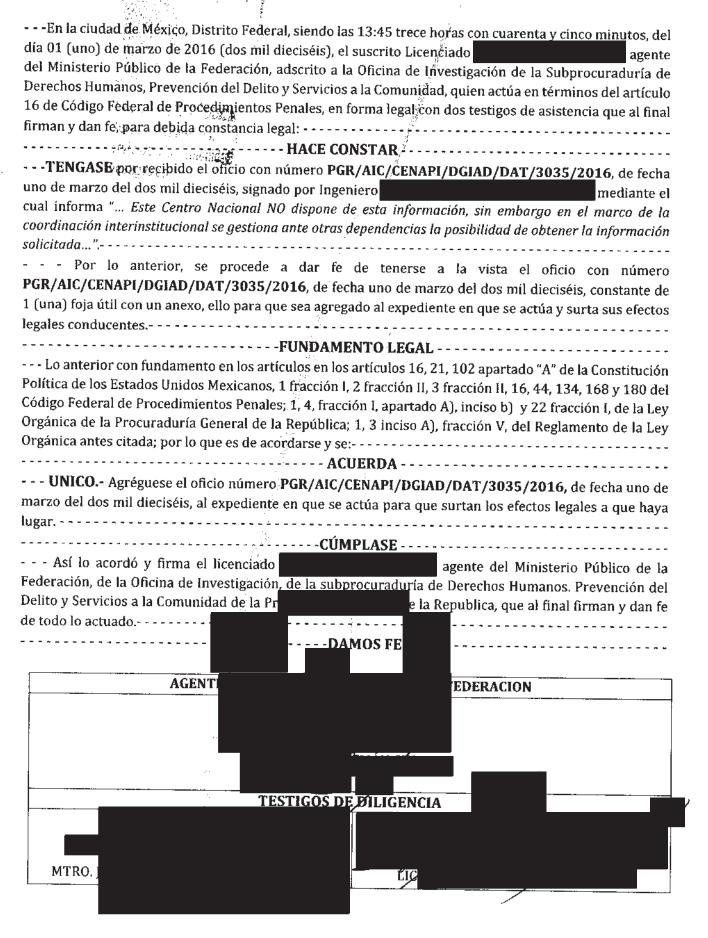
Motivación: 2

En la Ciudad de México, Distrito Federal a p	rimero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investiga Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la CTestigos de Asistencia que al final firman y dan f Código Federal de Procedimientos Penales: CERTIFIC	Agente del Ministerio Público de la ción de la Subprocuraduría de Derechos Comunidad, quien actúa en forma legal con e, y con fundamento en el artículo 208, del
Que las presentes copias fotostáticas que exacta reproducción de su original que se tuvo a artículo 208 del Código Federal de Procedimiento	constan del 2 (dos) pojas útiles, son fiel y la vista de la cual se da fe en términos del os Penales
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina Derechos Humanos, Prevención del Delito y Si testigos de asistencia que al final firm	Agente de Ministerio a de Investigación de la Subprégutaduría de
AGENTE DEL MINISTERIO P	O DE LA REDE MONTO CONSEAL DA LA REMENTA DE COMPANS DE
LIC.	TESTIGO ENCIA lavasitas de la companya de la compan

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis eInformación para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas

Dirección de Análisis Táctico

Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/3035/2016 /

as 16 649

México, D.F., a 01 de marzo de 2016

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC C I U D A D.

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/438/2016, mediante el cual solicita fotografías o imágenes satelitales de los municipios de Cocula, Iguala y Tianquizolco, en el estado de Guerrero, antes del 26 y 27 de septiembre de 2014, donde desaparecieran 43 estudiantes de la Escuela Normal Superior "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y en agravio de 10 personas más, así como proporcionar fotografías o imágenes satelitales de fecha posterior a los hechos citados, que se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/01/2015; al respecto informo a Usted lo siguiente:

Este Centro Nacional NO dispone de esta información, sin embargo en el marco de la coordinación interinstitucional se gestiona ante otras dependencias la posibilidad de obtener la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECTOR DE ÁREA

*: T13/01

C.c.p.:

Gral, Inocente Fermin Hernández Montealegre. - Titular de Cenapi. - Presente

Lic Encargado del Despacho de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-

Para su conocimiento. Presente. Vol. 003323

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
Ciudad de México, siendo las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil diéciséis, et
suscrito Maestro Adscrito a da Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a da Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legaf con testigos de
asistencia que firman y dan fe
asistencia que firman y dan fe
Téngase por recibido el oficio 0079/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por la PROF.
Presidente Municipal, constante de tres (fojas) útil, recibido el
uno de febrero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humaños, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al oficio. Número SDHPDSC/01/219/2016, de
fecha veintinueve de febrero de dos mil quince, se informa que se realiza una búsqueda minuciosa en
los archivos que para tal efecto tiene este H. Ayuntamiento Municipal, informa que NO se
encuentra registro alguno a causa de que la administración saliente no cumplió con el proceso de
entrega de recepción adecuado, se anexan copias simples, de Constancia de Mayoría y Validez de la
Elección de Ayuntamientos, de fecha diez de junio del año dos mil quince y Declaratoria de Validez de
la Elección y de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Sindico; de fecha diez de junio del año dos
mil quince, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del
Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que
haya lugar.
CONSTE
ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:
Addition and the state of the s
VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del
Código Federal de Procedimientos Penales agreguese a las actuaciones la citada documental.
CÚMPLASE
ASÍ, lo resolvió el Maestro la companya de la Agente del Ministerio Público de la Federación,
que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan
DAMOS FE
of the state of th
TESTIGOS DE ASISTENCIA
<u>v</u>
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2015-2018



PILCAYA, GUERRERO A 29 DE FEBRERO DE 2016. DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

EXPEDINTE: 0079/PRESIDENCIA/2016

AUSNTO: EL QUE SE INDICA.

MTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.

PRESENTE.

El suscrito en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Picaya, Guerrero, personalidad que acredito con las copias de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos y de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Síndico del Municipio de Pilcaya, Guerrero, ambas de fecha 10 de Junio de 2015, expedidas por el Consejo Distrital Electoral número 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cabecera en Taxco de Alarcón, Guerrero, sefialando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos el ubicado en Calle

con el debido respeto me dirijo

a Usted para exponerie;

Que mediante el presente escrito y atento al Oficio número SPHPDSC/OI/219/2015 de fecha 29 de Diciembre de 2015, signado por su señoría, en el cual solicita información acerca de lo relacionado a las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que para tal efecto tiene este H. Ayuntamiento Municipal, le informo que NO se encuentra registro alguno a causa de que la administración sallente no cumplió con el proceso de entrega recepción adecuado.

Podo en los términos del presente do en los efectos legales a los afet de la composição de

PRESIDEI
GOBIERNO MU
2015-201
PIL CAY

DNICIPAL

Av. San Miguel No. 2, Centro. Pilcaya, Gro. C.P. 40380, E-mai

Tel. (72114) 3-93-70 y 3-93-72

医红斑点

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





INSTITUTO ELECTORAL Y DE BRITTICIPACIÓN CIUDADIANA DEL ESTÁDO DE GUERRERO

PROCESO BLECTORAL LOCAL 2014-2015

WISTANCIA DE MAYORÍA Y VALLOEZ DE LA
ELECCIÓN DE AYUNTABIENTOS

	El Consejo Distrital Electoral 21	del Instituto Electoral y de Participac	ción Cludadana del Estado de
COS UNID	OS Sigerrero con cabecera en	The second of th	en cumplimiento a la
	resolución tornada en sesión de fecha	o y se decianó la validez de la ele	1015, por este órgano electoral, cción del Ayuntamiento de
E 10	MUNICIPA Plicaye, Guer	y con fund	amento en los artículos 128
2015- RETAR PILCAYA	A tracción XX y 364 fracción á de la	collère del Capito de d'Soberano de d Ley de Instituciones y Procedimiento	s Electorales del Estado de
	Guerreno: equide la presente CON candidatura comun P.R.I. y VERDE	ISTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ a Integrada por:	V. + 34 34 35
	PRESIDENTE PROPERTO	E CANTESTERIES	*
T)	SMOOTH STATE OF THE STATE OF TH		
4.** 1		Taxco de Alarcón	Gro. 10 de junio del 2015.
		SECRETA	RIC FECNICO
: 4		CONSEJE DETIGNAL CLEEN CONSEJE DE LA CONSEJE	हिंद के अहें हैं है। इन्हें इंडिंग के अपने के किस के किस की किस की
	Ç.	Capita faloriani del C	
	C. SIND/CO PROC. OR PROPEDUR	C. SULDICO PERICO	EAUCH SUPLEME

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

SECRETARIO TÉCNICO DEL CUNSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21, CON FUNDAMENTO SU SO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 229 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 483

C E R T I F I C A

CITE LA(S) PRESENTANCO DE STE TAXOS DE ALARCO
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO

El Consejo Distrital Electoral 21	del Instituto Elec	ctoral y de Participacio	ón Ciudadana dal S	etada d
Guerrero con cabecera en	Taxco de Alan	Ón Guerren	043	
assemción tomada en sesión de fecha		junio de 20	15. por este órgano.	oioctoral
Pilcava, Guerra	y se deciaro la	Malidez de la eleci así como la e	ción del Ayuntami	ento de
CONTROLOGINENTO EN los acticados 120 1º	71 373 473 474	and the same of th		
O MUNICIPAL SLIBYERY Soberano de Guerrero; 10, 227 RETARIA GENERA, y Procedimientos Electo DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y D	fracción XV. 363	fracciones Will u. IV	200 6	5 (01) 50
DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y D candidatura común P.R.E.y VERDE	E ELEGIBILIDAD	DE CANDIDATOS a	la planilla postula	ida por:
	35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 35 3	integrada por:		
C.	M C	ESIOBITE SUPLEME		
SANDICO PROCURADOR PROPIETARIO	- ch			
C.	<u> </u>	OKO PROCURAZOR SUPERIT	r.	
				17015
	EJO KES IND			2015.
PRESIDENTA		SECRETARI	O TÉCNICO	=
C.	encenmen	(0) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	÷	
C SHORES PROCEIN SOR PROPERTIONS		C	_	
		SWIDTOD PROCUR	ADOR SUPLENTE	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21, CON FUNDAMENTO SO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 229 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUEARERO, NÚMERO 463

CERTIFICA

OFF LA(S) PRES UVIL(E3), CONC ARCHIVO DE ES TAXCO DE ALAR DÍAS DEL MES DE

Telegraphy Control

FOJA(E) CON SU WENCE DAO DE

The second second

PROTESTANT

Provensia see Pale

Officials

以上的是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人的人,也是一个人的人的人,也是一个人的人的人,也是一个人的人的人,也是一个人的人的人,也是一个人的人的人的人的人的人,也是一个人的人的人的人,

Ę

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SPHPDSC/OI/219/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 29 de diciembre de 2015.

Presidente Municipal Constitucional de Pilcaya, Gro. Presente.

En vyvvcumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citade de fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado Aprincista), b) y w); 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la PGR, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de remitir a esta Representación Social de la Federación CON CARÁCTER URGENTE EN UN TERMINO NO MAYOR A 5 DIAS:

Informen y remita copia-certificada de todo lo relacionado a las llamadas de auxilio. o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

No omito manifestarle que la documentación correspondiente deberá ser remitida a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida. Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL VISERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTRO

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de fivestigación de la Subprocuraduría de Defechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

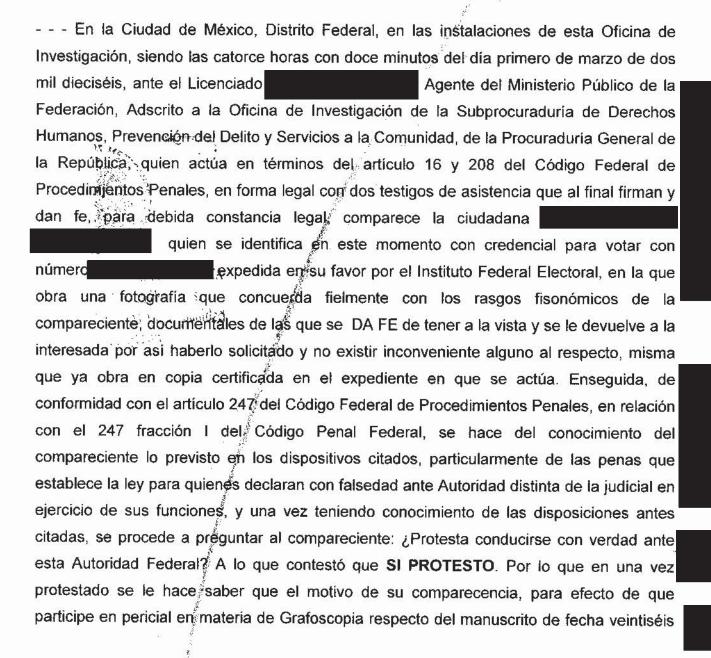
Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE PARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

do contiembre de des mil esternes et este este este este este este est
de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la
toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con
el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito
de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de
personal pericial de la Policía Federa. Por lo que en una vez protestado en términos del
artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al
Testigo, Quien por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por la por haber nacido e
originaria de
con domicilio en calle
teléfono con instrucción en
estado civil manifiesto
de ocupación
debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio
necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la
misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha
por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni
guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de
confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia quien se
identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



651

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folio esta esta en la que obra una fotografía a color
que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de
fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de
Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente,
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada
que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247
del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código
Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos
citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez
teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al
compareciente ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que
contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien
por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de
el originaria de
con domicilio en
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto de la companya de la comp

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de ocupación
, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vinculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia quien se identifica
en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de
Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el
libro expedido por el Centro de Estudios
, expedido por el Centro de Estudios
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia,
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios, Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente:
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus
generales:
el originario de
tolófogó
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto
s, de ocupación
debidamente brientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezto ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida la compareciente
DEULAKA
Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterada del motivo de mi citación
manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que
extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de
Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero
manifestar
Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que
tome muestras a quien se encuentra presente en esta
oficina
Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la
compareciente manifiesta: me encuentro bien de salud,
siendo todo lo que tengo que declarar
Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar
tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce
Se da por terminada la presente diligencia, a las catorce horas con cincuenta minutos
del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron,
previa lectura y ratificación de su contenido
DAMOS FE
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
LA COMPARECIENTE
y Sarahina a digitahan dise
in three stages with the second of the secon
C.
A PERMO EN GRAFOSCORIA
LIC.

Ávenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Belegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



03 87

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EL PERITO EN GRA

Al

LIC

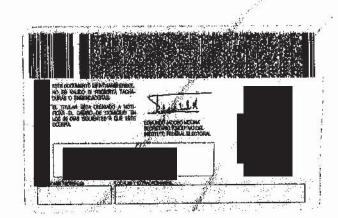
LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



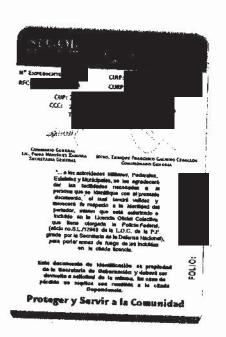


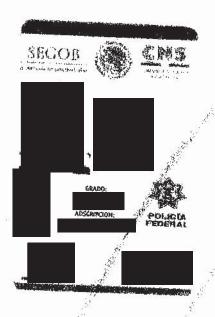


CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIO	N .
En la Ciudad de México, Distrito Federal a prime	
de la Federación, adscrito a la oficina de Investigaci Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Com Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y Código Federal de Procedimientos Penales:	Agente del Ministerio Público ón de la Subprocuraduría de Derechos iunidad, quien actúa en forma legal con con fundamento en el artículo 208, del
 Que la presente copia fotostática que consta reproducción de su original que se tuvo a la vista de 208 del Gódigo Federal de Procedimientos Penales 	de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta la cual se da fe en términos del artículo
AND AND A CONTRACT CO	Agente del Ministerio Público ción de la Subprocuraduría de Derechos
MAESTRO) DE LA FEDERACIÓN
TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIC SISTEMENA Humanos, y Servicios a la Cossidada de Lawringacida

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





57

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a p	rimero del mes de marzo del año dos mil
dieciséis	
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investiga	
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la C Testigos de Asistencia que al final firman y dan f	
Código Federal de Procedimientos Penales:	
Codigo registarde Procedimientos Penales:	A
Que la presente copia fotostática que con	
reproducción de su original que se tuvo a la vista	de la cual se da fe en términos del artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penal	
	E
Así, lo acordó y firma ef MAESTRO	Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina	
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Se	
testigos de asistencia que al final firmar	de lo actuado 🖟 🛴 🕌 🕌
DA	
MARCEDO	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
MAESTRO AGENTE DEL MINISTERIO PU	DE LA FEDERACIÓN CÓN CENTRA DE LA RESTRESA
AGENTE DEL MINISTERIO PO	the place of the program
y .	And comment balls y subdict a la grand land
	Probasio bus threeles
TESTIGO DE ASISTENCIA	TEILISTENCIA
THE THE PARTY OF T	
LIC.	C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

1

Vivir Mejor







EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga el presente diploma a

GOBIERNO

por haber acreditado ed diplomado ed Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología

que se llevé al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

EN AUSENCIA DE LÍ PRIA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INÀCIPE CON FUNDAMENTO EN EL NACIPE DE EXTENSIÓN DEL INÀCIPE

ALFREDO UROCHURTU SOBERÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SERVICIOS ESCOLARES **EVENTOS ACADÉMICOS** SUBDIRECCIÓN DE

Subdirectora

Angélica Claudia López García

El presente diploma fue expedido a favor de: apresente diplomado en Grafoscopiel es quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafoscopiel es quien con el folio: SGE/DEO/SEA/INTERNO/2012/0062 Documentoscopla y Grafología 2012,

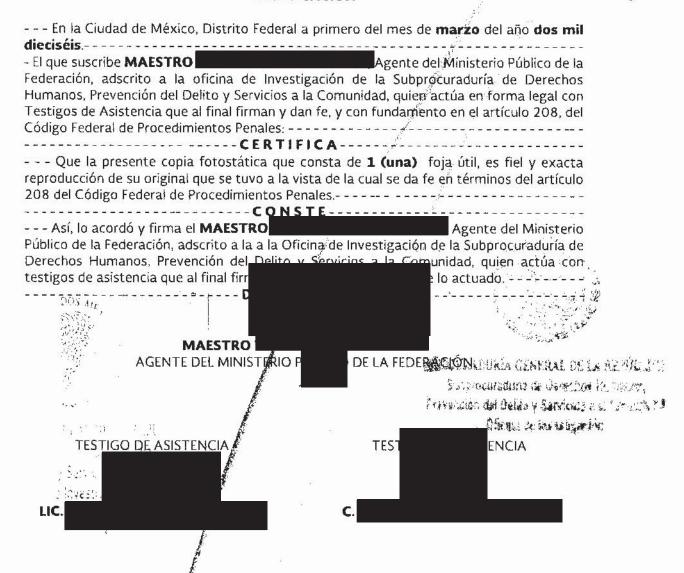
este dipioma es avaiado por el instituto desenal de Ciencias Penales Gluded de México, D.F. a 16 de novièmbre de 2012. y registra 120 horas clase convigor curricular.

K.

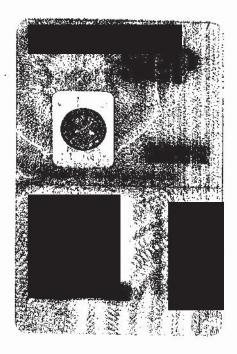
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

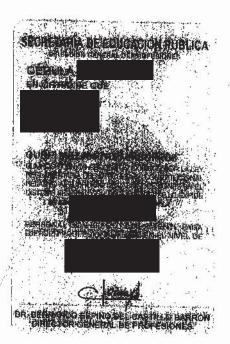
650

CERTIFICACIÓN



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

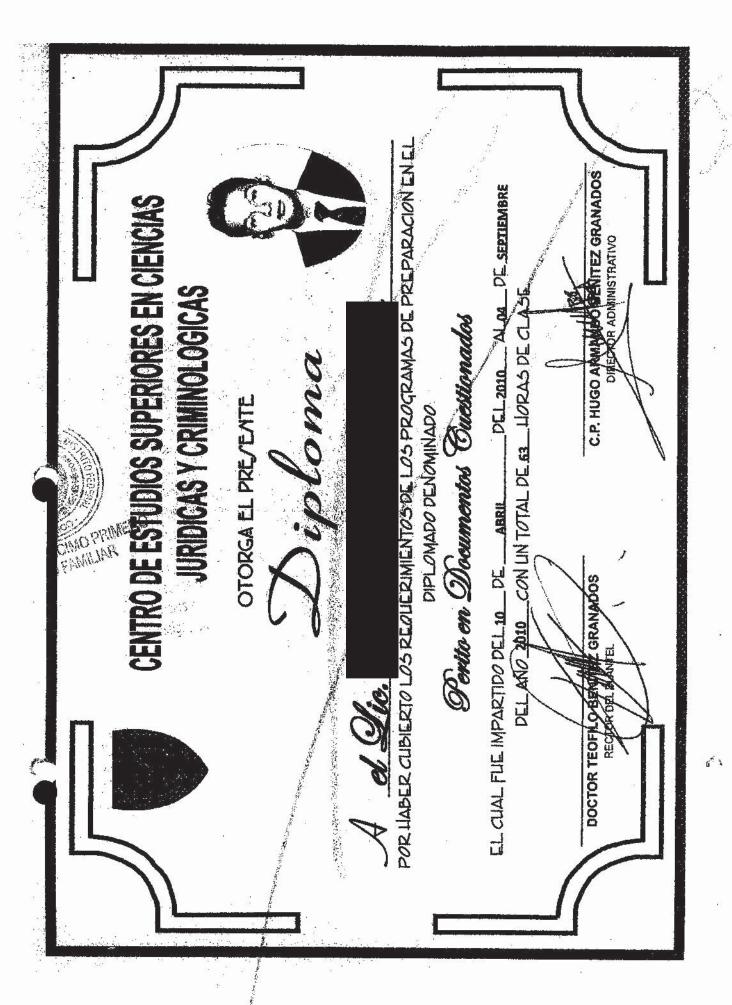




CERTIFICACIÓN

	eral a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Inv	restigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicio	s a la Comunidad, quien actúa en forma legal con
Código Federal de Procedimientos Penales	y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
	TIFICA
reproducción de su original que se tuvo a l	ue consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta la vista de la cual se da fe en términos del artículo s Penales
	NSTE
Así, lo acordó y firma el MAESTRO	Agente del Ministerio
Derechos Humanos Preventión del Deli	Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de to y Servicios a la Comunidad, quien actúa con
testigos de asistencia que al final firman o	para debida constancia de lo actuado,
D	
MAESTRO	"ASSING GENERAL WELL REMEALS
AGENTÉ DEL MINISTERI	O FO CO DE LA FEDERACION
	har contain del helien y Secretario de la compagito
	Oliens de Investigación
TESTIGO DE ASIŜTENCIA	TESTIG TENCIA
LIC.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

EL DIA 11 DE DEPTIEMBEE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO.

FOLIO No. DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICUNOS-153 C. 153 P. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO X CUANTO REGISTRO: BEGT7309289U8-005. FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 México, D.F. 14 de SERTIENBRE de 20/0

Zoziana Hurata Oatosa NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE LA
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

CONTROL ESCOURE

LFTAIPG

Motivación: 1

Art. 13 Fracción IV, V **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II

562

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a pri	imero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigaci Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe Código Federal de Procedimientos Penales:	ión de la Subprociraduría de Derechos omunidad, quien actúa en forma legal con e, y con fundamento en el artículo 208, del
CERTIFIC	A
Que la presente copia fotostática que cons reproducción de su original que se tuvo a la vista e 208 del Código Federal de Procedimientos Penales	de la cual se da fe en términos del artículo s
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina	Agente del Ministerio de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Polito y Sor testigos de asistencia que al final firm	
D	lo actuado
MAESTRO MAESTRO	and the second of the
AGENTE DEL MINISTERIO PU	DE LA FEDERACIÓN. ALA UNIDADA DE LA REPUBLICADA. Supproducadad de Barestos Filmonos.
Reserve	Prevensión del Delifo y Servicio. El tricing del Sil
TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIG NCIA
LIC.	C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Vivir Mejor

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a

SOGINA



Grafoscop

por su asistencia al curso

yó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 Bil

SERVICIOS ESCOLARES



EVENTOS ACADÉMICOS SUBDIRECCIÓN DE

Subdirectora

quien cursó y fue registrado [a] en la base de datos del Curso de Grafoscopía 2010,

Esta constancia es avalada por el instituto Nacional de Ciencias Penales Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010. y registra 32 horas clase con valor curricular.

con el folio: SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832

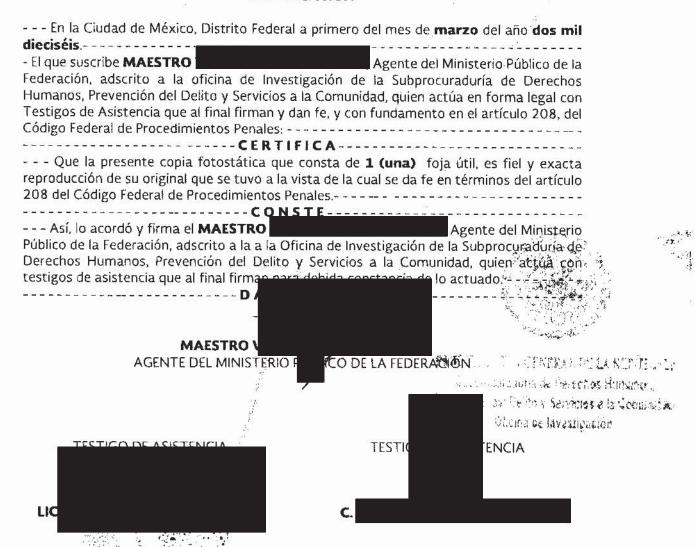
Santiago Cárdoba Gárcia

Director de Educación Continua

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

564

CERTIFICACIÓN

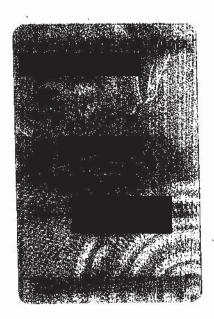


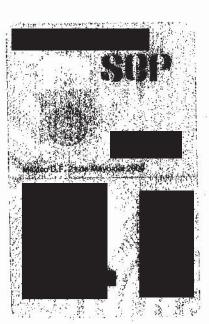
Professor (London) Blood of States (18**34)**

Sugaria)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





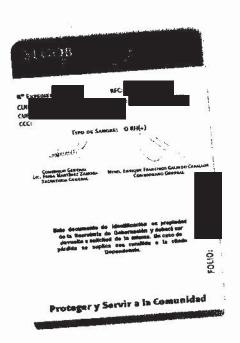


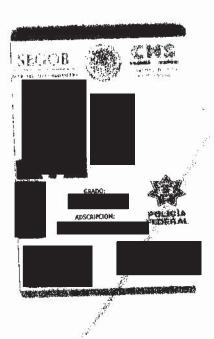
CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del	año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en for Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artí Código Federal de Procedimientos Penales:	Público de la de Derechos ma legal con culo 208, del
- CERTIFICA	
 Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es reproducción de su original que se tuyo a la vista de la cual se da fe en término 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. 	- 1 1 1/ 1
CONSTE	
Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subpro	el Ministerio curaduría de reactúa con
AGENTE DEL MINISTERIO	A GENERAL POLLARIZZA LA LA SUR DE HIGORIONE PRINCIPE.
Meyer to de t	entry Servicion (Latin) Live
	ins de la verbier con
TENO	CIA
Life C. C.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a prir	mero del mes de marzo del año dos mi f
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la ón de la Subprocuraduría de Derechos
Federación, adscrito a la oficina de Investigación Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe,	munidad, quien actúa en forma legal con
Código Federal de Procedimientos Penales:	
 Que la presente copia fotostática que const reproducción de su original que se tuvo a la vista d 208 del Código Federal de Procedimientos Penales 	ta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta le la cual se da fe en términos del artículo
Así, lo acordó y firma el MAESTRO	Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina o Derechos Humanos, Prevención del <u>Delito y Ser</u>	
testigos de asistencia que al final firm	p actuado 💴 👢
de Derendo AGENTE DEL MINISTERIO de Investo.	
de Dercene	CURRELEGATION OF A ATTICALLY
AGENTE DEL MINISTERIO	DE LA FEDERA ÉLONY (L'Astado de degésit de l'Astados,
The lunes of the same of the s	Prevención del Delito y Servicios a la Colonia sign
*9	Oficina de Investigacias
TESTIGO DE ASISTENCIA	TE
HC.	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS





gobierno del Estado de puebla

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

FECHA:

SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL-ARCHIVO DE CONTROL'ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS

CERTIFICA QUE-

CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS

VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERA! DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FOLIO

LUIS PEREZ ANGELES RECTOR

COLEGIOTIBRE DE ESTUDIOS UNIMERSITARIOS
PLIEBLA PLIE
21MSUMAMERIAS CALIFICACIONES **OBSERVACIONES** MODULO 1 INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA MODULO 2 . DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL MODULO 3 (105 3 1) Contendal INVESTIGACION CIENTIFICA **GRAFOSCOPIA** TALLER DE PRACTICAS PERICIALES MODULO 4 **DOCUMENTOSCOPIA** FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES MODULO 5 DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE



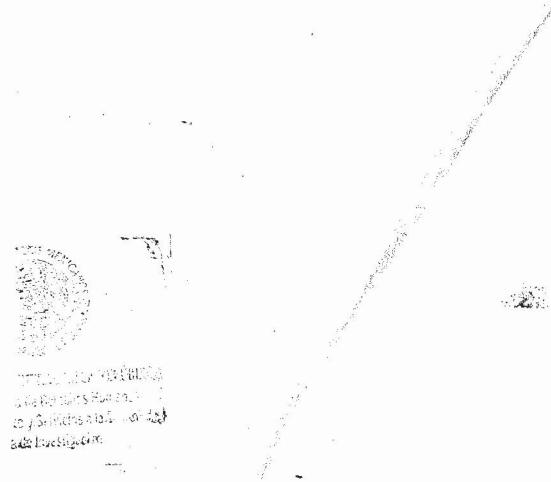


DIRECTOR DE SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E/INNOVACION EDUCATIVA PLESTADO DE PUEDIA

FRANCISCO FIGUEROA SOUQUÍ

Subsecretaria de Planeación Evaluación e Innovación Educativa ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURA SE ENTRADA DE Planeación Educativa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE:

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y*41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUERDA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIEMA RESISTADO DE CONTROL DE CON

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

-- TANO DE PUEBLA

"SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE GIBLERNO

JUAN ELÍAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primer	ro del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigación Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comu Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y o Código Federal de Procedimientos Penales:	unidad, quien actúa en forma legal con con fundamento en el artículo 208, del
Que las presentes copias fotostáticas que const exacta reproducción de su original que se tuvo a la vi artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Per	can de 2 (dos) fojas útiles, son fiel y sta de la cual se da fe en términos del nales
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de l Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servici testigos de asistencia que al final fir	gente del Ministerio nvestigación de la Subprocuradoría de
MARCTO	
AGENTE DEL MINISTERIO P	DE LA FEDERACIÓN DE PRESENTA DE LA COMPANION DE LA FEDERACIÓN DE SUBSTITUTA DE LA COMPANION DE
TESTIGO DE ASISTENCIA	PROPERTY OF SUPPLY CONTROL OF CON

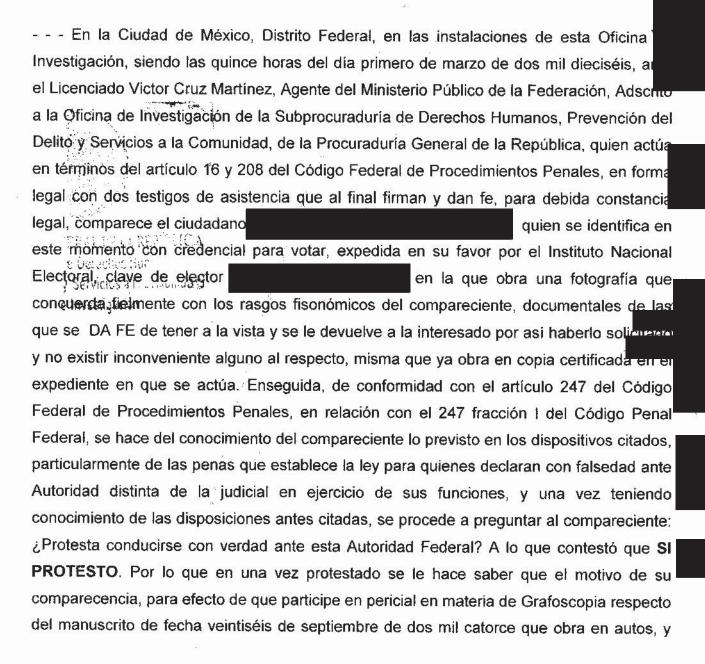
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE	PARA TOMA DE MUESTRAS
	그는 그를 가장 하지만 하지 않는 것이 되었다. 그는
POR PERITOS	EN GRAFOSCOPIA



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a
cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las
muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil
catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policia Federa. Por lo que en
una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos
Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber
nacido el , originario de
, originario de
, teléfono con instrucción en estado civil
, manifiesto con instrucción en estado civil
de ocupación debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquie
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de
confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policia Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia quien se
identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folica en la que obra una fotografía a color	
que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe	
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de	
fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por	
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número	
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de	
Educación Pública, que la acredita como en la que obra una	
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente,	
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por	
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada	
que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247	
del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Conigr	
Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos	
citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran cor	
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez	
teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al	
compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo d	
contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 2	
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Que	
por sus generales:	
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido	
el , originaria de , originaria de	
con domicilio en ,	
teléfono extensión con instrucción y	
manifiesto	

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación
empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policia Federal,
División Científica y perito en Grafoscopia quien se identifica
en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de
Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el
libro expedido por el Centro de Estudios
Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia
con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional
de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia,
Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios
Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número expedida en su favor
por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo
acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda
fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA
FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir
inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que
se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de
Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Traccionin





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante		
Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo		
conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente		
¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que S		
PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código		
Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus		
generales:		
Llamarme como ha quedado escrito, ser de escrito por haber nacido		
el originario de		
con domicilio en		
teléfono extensión con instrucción y		
, manifiesto		
de ocupación		
56-314 Mark (1974)		
de ocupación		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.		
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia		

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación
manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que
extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de
Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero
manifestar
Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome
muestras a quien se encuentra presente en esta
oficina.
Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la
compareciente manifiesta: me encuentro bien de
salud, siendo todo lo que tengo que declarar.
Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realiza
tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce
Se da por terminada la presente diligencia, a las quince horas con treinta minutos de
día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron,
previa lectura y ratificación de la constanta
ENTE ENTE
C
LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18

Fracción II



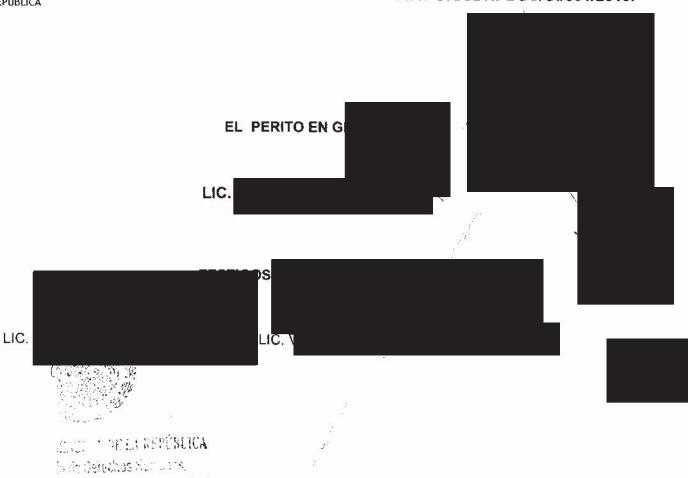
Day Persidias alla Comunidad

الأفاكة في مدين الله والله

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

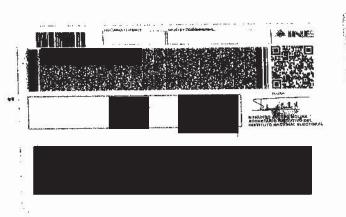


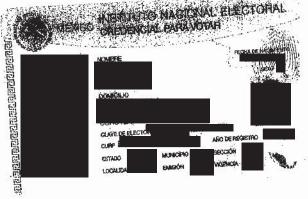
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



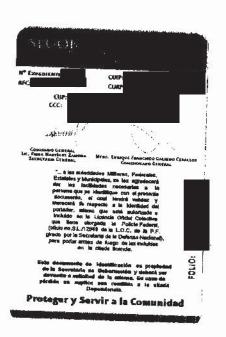


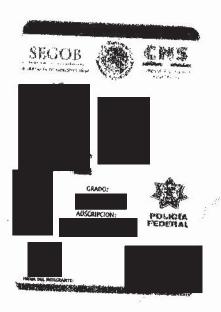
576

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal	a primero de marzo del año dos mil dieciséis -
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a Testigos de Asistencia que al final firman y d Código Federal de Procedimientos Penales: -	Agente del Ministerio Público vestigación de la Subprocuraduría de Derechos a la Comunidad, quien actúa en forma legal con fan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
 Que la presente copia fotostática que reproducción de su original que se tuvo a la v 208 del Código Federal de Brocedimientos Po 	consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta vista de la cual se da fe en términos del artículo enales.
Así, lo acordó y firma el MAESTRO de la Federación, adscrito a la a la Oficina de la	
TESTIGO DE ASISTENCIA	AND COMESTICATION OF LARGED LICA Executation de Vergoes Humanis Com TESTIGO <mark>DEMASSTÉNCIAS C</mark>ecticales And
LIC.	C.

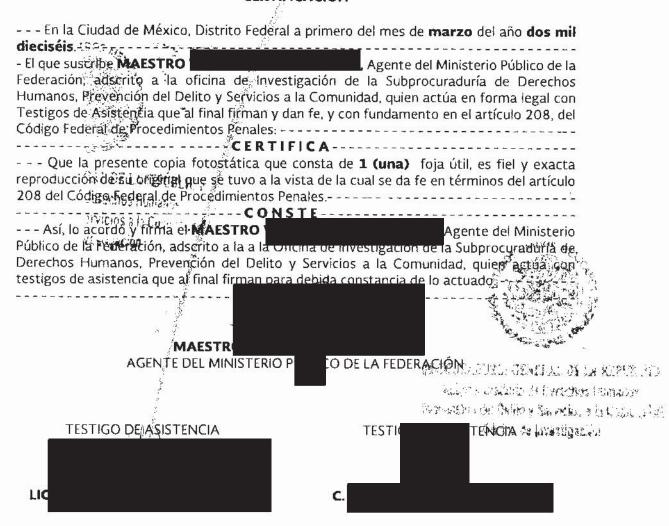
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





e5x7

CERTIFICACIÓN



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



FEDERAL

GOBIERNO





EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en

Grafoscopia, Documentoscopía y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012



Se 1 , se a supplicular 3**d** กระหกุลย์เรล

ALFREDO ÚBOCHURTU SOBERÓN

con Fondamiento en el Astrono 32 del Estatuto Cadánico del CARO PE EN AUSENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE EXTENDIÓN DEL INACIPE.

LFTAIPG

Fracción II

Motivación: 2

Art. 18

El presente diploma fue expedido a favor de:
quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafoscopia...
Documentoscopia y Grafologia 2012.

Angell

Angélica Claudia López Carcía

Subdirectora

con el folio: SGE/DEO/SEA/II/TERNO/2012/0082

Este dipioma es avalado por el instituto Nacional de Ciencias Penales y registra 120 horas clase con valor curricular. Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.

SERVICIOS ESCOLARES

SUBDIRECCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS

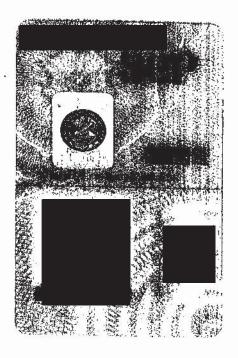
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

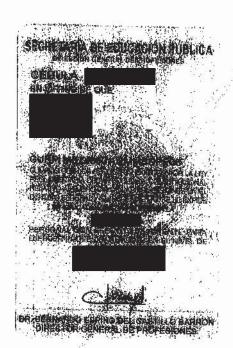
579

CERTIFICACIÓN

	a primero del mes de marzo del año dos mil
dieciséis	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
- El que suscribe MAESTRO	Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de invest	igación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a	la Comunidad, quien actúa en forma legal con
l'estigos de Asistencia que al final firman y da	an fe, y con fundamento en el artículo 208, del
	FICA
Que la presente copia fotostàtica que	consta de 1 (una) f oja útil, es fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vi	ista de la cual se da fe en términos del artículo
	nales
Así lo acordó y firma el MAESTRO	TE
Asi lo acordo y firma el MAESTRO	Agente del Ministerio
Publico de la Federación, adscrito alta a la Ofi	cina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevencion del Delito y	y Servicios a la Comunidad, quien actúa con
testigos de asistencia que al final firman para	debida-constancia de lo actuado.
MAESTRO	
AGENTE DEL MINISTERIO P	O DELA EEDEDACIÓN CANCIA DASA CELA ELA SACIO
AGENTE BEGINNING TERIO F	O DE LA FEDERACIÓN
	Resultation the dening appreciate to be a little of the li
a mada	e de la
į daras ir salas sal	ii. And the was the wa
TESTIGO DE ASISTENCIA	TEST
LIC.	C.
	to the state of th

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

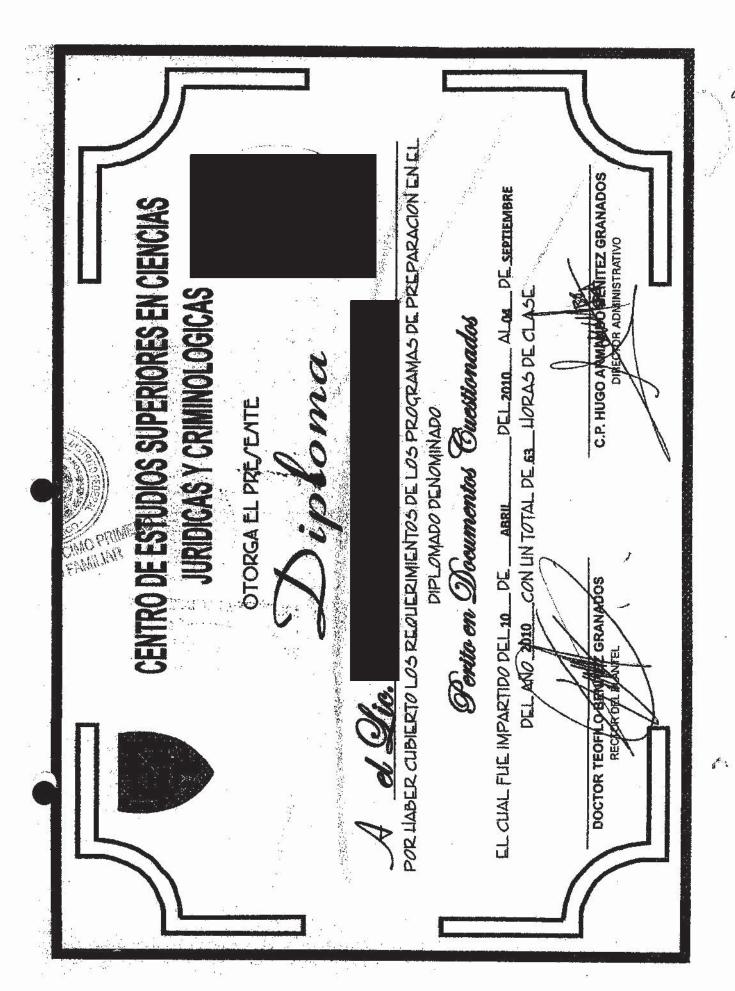




CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil - El que suscribe MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la gficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al'final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del TERMINIDENATURE - F---CERTIFICA------ Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------CONSTE - Así, lo acordó y firma el MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firr MAESTRO K COURTA CIENCIA EL PERTA EL ENTRE LA CONTROL DE LA CONTRO O DE LA FEDERACIÓN AGENTE DEL MINISTERIO PU Preventeles del Delito y Sacrodica e la Caria. La Designate investigación TEST TENCIA LIC

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

EL DIA 19 DE DEPTIEMBE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO. FOLIO No.

_DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTÍCULOS 153 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO REGISTRO: BEG17309289U8-005. FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 México, D.F. 14 de SERTIEMBLE de 2010

JOZIANA HUERTE ORTOZ AUTENTICACION DEL DOCUMENTO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA

CONTROL ESCOURE

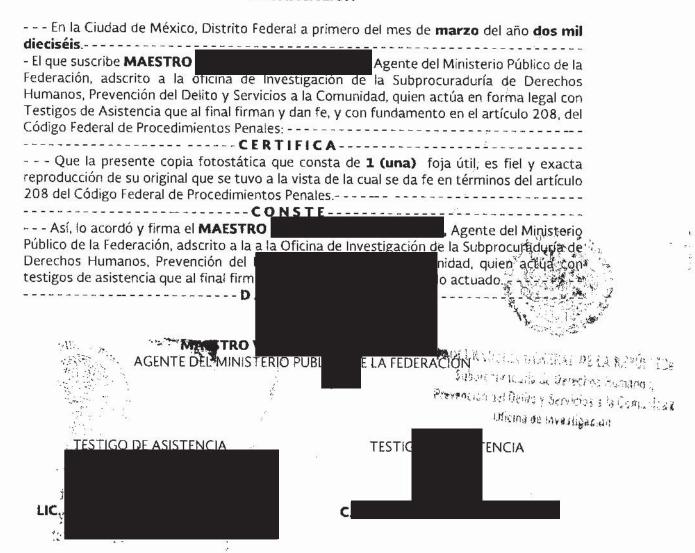
LFTAIPG

Motivación: 1

Art. 13 Fracción IV, V



CERTIFICACIÓN



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



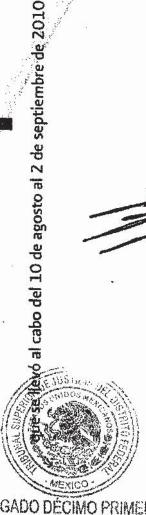
Vivir Mejor

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a

por su asistencia al curso





SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR







LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

SERVICIOS ESCOLARES



EVENTOS ACADÉMICOS SUBĎIRECCIÓN DE

Angelica Claudia López García

Subdirectora

quien cursó y fue registrado [a] en la base de datos dei Curso de Grafoscopía 2010, Esta constancia es avalada por el instituto Nacional de Ciencias Penales con el folio: SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832 La presente constancia fue expedido a favor de: Marlo Medina Castro

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010. y registra 32 horas clase con valor curricular.

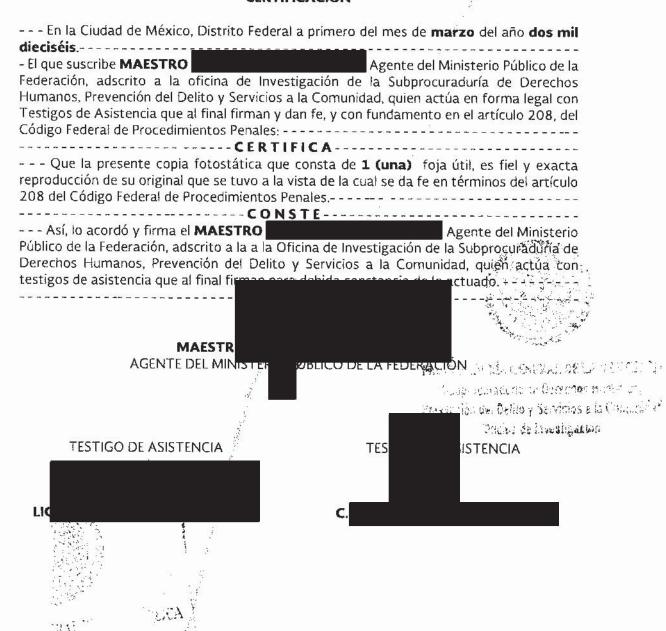
Santiago Cárdoba Cárcía

Director de Educación Continua

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II Motivación: 2

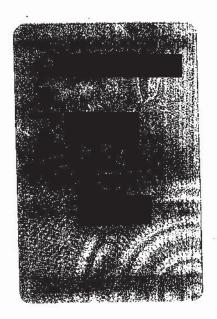
ina je**o**bia. 1981 kalija je si

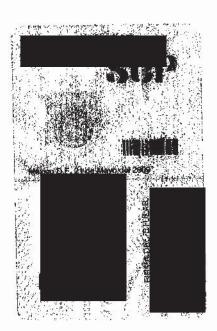


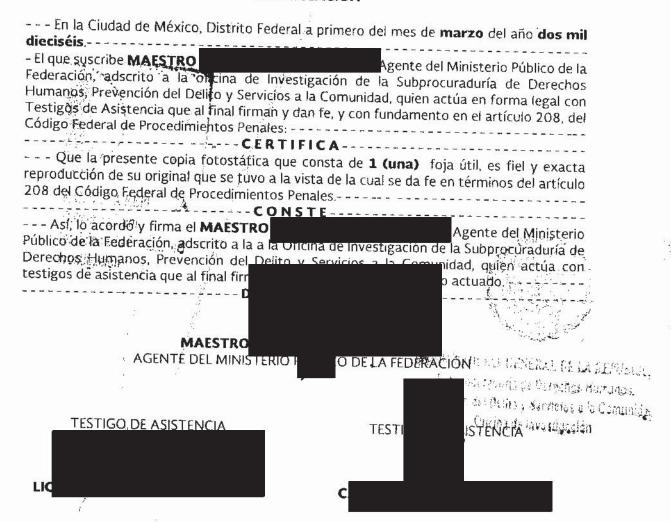


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 g Naveshig 2010A

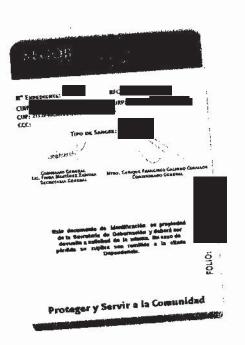
LFTAIPG Art. 18 Fracción II

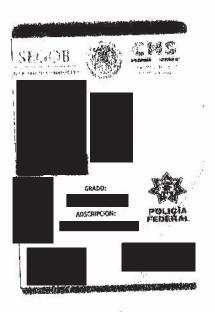






LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





gde gde

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Fed	leral a primero del mes de marzo del año dos mil
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de In Humanos, Prevención del Delito y Servici Testigos de Asistencia que al final firmar	Agente del Ministerio Público de la ovestigación de la Subprocuraduría de Derechos os a la Comunidad, quien actúa en forma legal con y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del es:
Que la presente copia fotostática reproducción de su original que se tuvo a	que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta la vista de la cual se da fe en términos del artículo
Publico de la rederación, adscrito a la a la	Agente del Ministerio a Oficina de investigación de la Subproguradoría de Comunidad, quien actúa con a de lo actuado
MAESTR AGENTE DEL MINISTER	O DE LA FEDERACIÓN Provención del Delto y accordios y la Contactión. Provención del Delto y accordios y la Contactión.
TESTIGO DE ASISTENCIA	dhe de savestigacián TESTIC TENCIA
LIC.	С.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

Mary Gray

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS





DIREC

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



	KVOE;	• FE	CHA:		
	12 m	CERTIFICA QUE:			
	CON CLAVE UNICA DE REGIST	TRO DE POBLACION			
*	CURSO LA ESPECIALIDAD EN	GRAFOSCOPIA, DOCUMENT	OSCOPIA V DACTILOS		
W)	CONFORME AL PLAN DE ESTI	UDIOS,	SOUR IN T BACTILOS	COPIA	
	EL PRESENTE CERTIFICADO	AMPARA ESTUDIOS	COMP	LETOS	
	VEINTE DIAS DEL MES DE	BRAN EN EL ARCHIVO DE CONTR SEPTIEMBRE DE DOS MIL TR	OF ESCOLAR V SE EVEL	NDE EN PUEBLA, PL	E, A LO
	DINO DEL MES DE	SEPTIEMBRE DE DOS MIL TR	ECE		
REYARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA CRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	FOLIO	er .	TI)—	
NON GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR .		_(_	100		
CCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS				REZ ANGELES	
PUERLA PUE 21MSUMATORIAS			REC	TOR	
. Crimo Dagares, IAG		CALIFICACIONES	Ol	BSERVACIONES	
MODULO 1	1	J.	1244		
INTRODUPCIONALA COM		4200 C			
S CKIWI	INALISTICA Y CRIMINOLOGIA			ii .	
MODULO \$		<i>,</i>		- -	
DERECHO PENAL	* ************************************		装		
DERECHO PROCESAL PI	FNAL	<i>*</i>	6.40		
PRUEBA PERICIAL	7 W				
MODULO 3				13	
MODULO 3	<u> </u>				
INVESTIGACIÓN CIENTIO	ICA /				
GRAFOSCOPIA					
TALLER DE PRACTICAS I	PERICIALES				
MODULO 4					
DOCUMENTOROGON	, i				
DOCUMENTOSCOPIA FOTOGRAFIA APLICADA	. % &- 				1
TALLER DE PRACTICAS P	PERICIALES				- 1
	/ /				
MODULO 5	· /	, 			
DEONTOLOGIA PERICIAL	1 7 7 7				
DACTILOSCOPIA					
TALLER DE PRACTICAS P	ERICIALES				

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE



SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION EVINDOVACION EDUCATIVA ado de Puecía FRANCISCO FIGUEROA SOUQUE

Subsecretaria de Planeación Evaluación e Innovación Educativa ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURA SECIÓN PARA PARA LAS Planeación Educativa Dirección de Convol y Capital Fondativa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Fracción II Motivación: 2

Art. 18





LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIÉMBRE DE 2013

NOMBRE:

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Yº41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTALLA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E ON TELESTIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.

> "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014. DIRECTOR GENERAL DE GEBIERNO

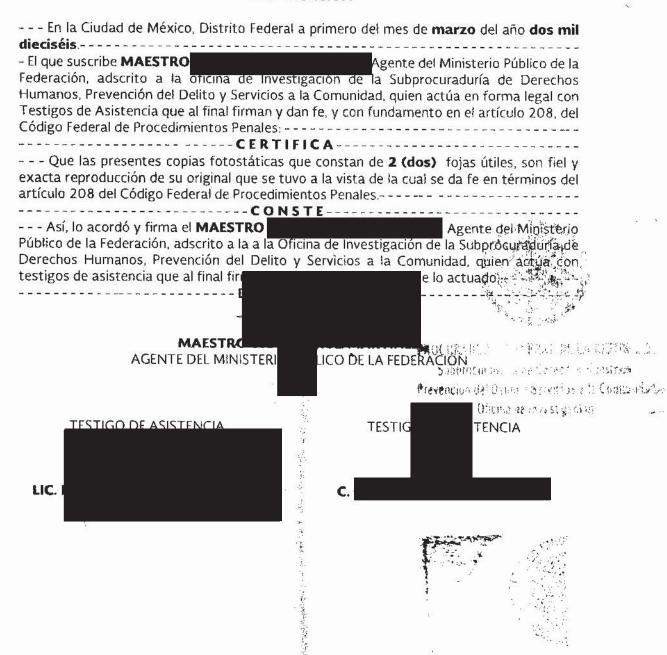
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO -- TADO DE PUEBLA

FELÍAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2



1 7 1

1.2

Parental estitetio

certaidurés i

له فالله ال

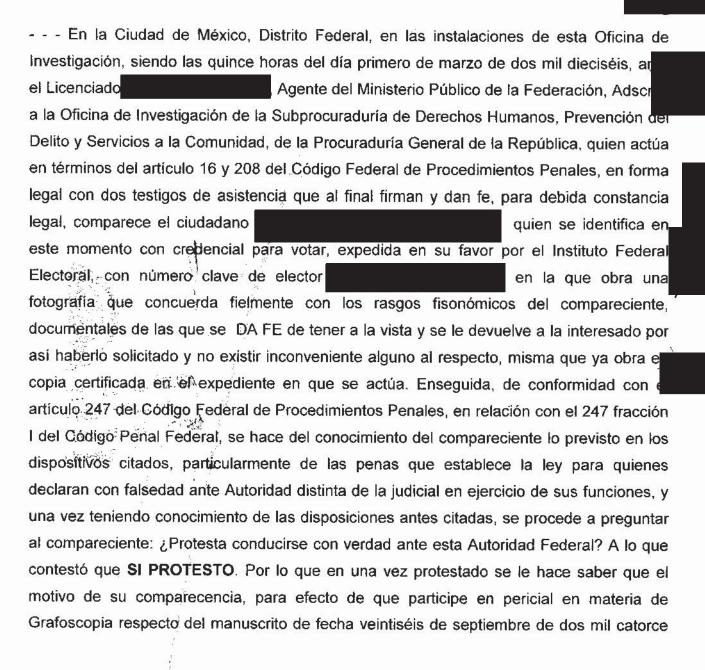
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE PARA TOMA DE MUESTR



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Taccionii





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manu
con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo
grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de
septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía
Federa. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federa
de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber
nacido el priginario de la
con domicilio en calle
, teléfono con instrucción en
estado civil manifiesto
de
ocupación debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para
tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para
participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en
la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o
cualquier otrogeni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y
víctimas de los hechos
Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el
artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser
asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia,
manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de
confianza o abogado;
Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División
Científica y Perito en Grafoscopia quien se identifica en
este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de
and the state of t

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201

Seguridad, con número de folio en la que obra una fotografía a color que
concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe
documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de
fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor po
el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibé cédula profesional número
expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de
Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una
fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente,
documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por
así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada
que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247
del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código
Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos
citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con
falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez
teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al
compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que
contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248
del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quier
por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido
el originaria de
con domicilio en
teléfono extensión con instrucción y
manifiesto

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación
empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División
Científica y perito en Grafoscopia quien se identifica en este
momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad.
con número de folio en la que obra una fotografía a color que concuerda
fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que
acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro
expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias
Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio
SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales;
y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y
Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe
cédula profesional número expedida en su favor por la Dirección General de
Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en
Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos
fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y
se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al
respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida,
The first control of the control of
de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que
establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en
ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes
citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante
esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez
protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se
procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:
Llamarme como ha quedado escrito, ser de por haber nacido
el originario de
, con domicilio en
teléfono extensión con instrucción y
teléfono extensión con instrucción y manifiesto
manifiesto
manifiesto de ocupación
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio
de ocupación de bidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia
manifiesto de ocupación debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para afender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia Enseguida el compareciente DECLARA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

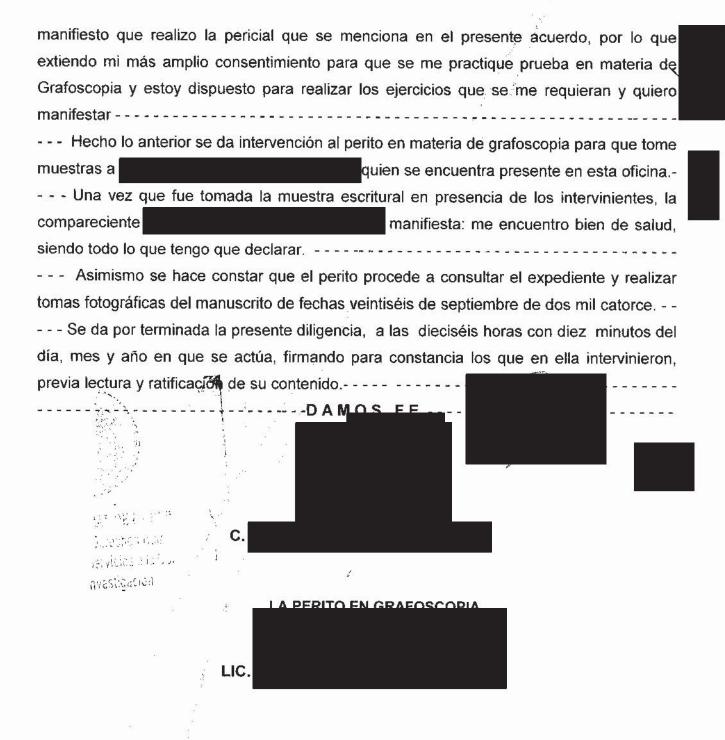
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fracción II Motivación: 2





AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.



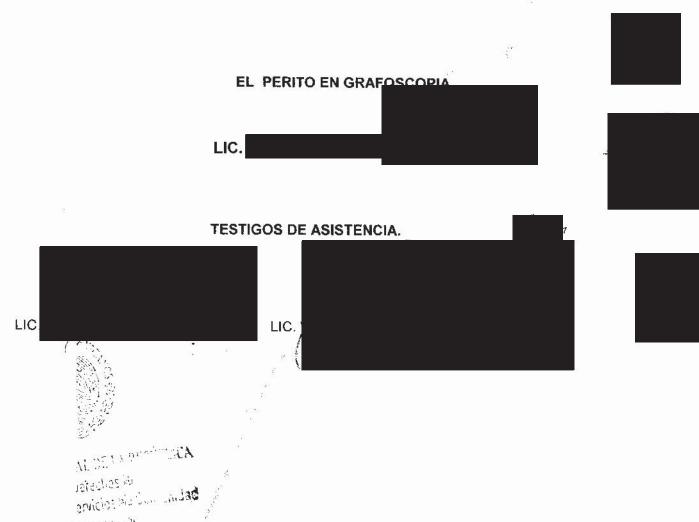
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



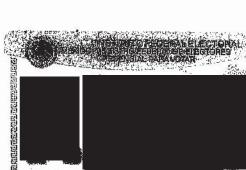


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II



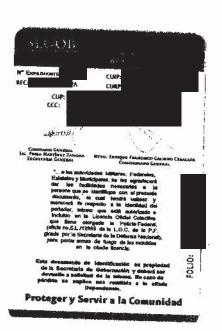
*****4FE

5

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Fed	leral a primero de marzo del año dos mil dieciséis
de la Federación, adscrito a la oficina d Humanos, Prevención del Delito y Servic Testigos de Asistencia que al final firma Código Federal de Procedimientos Penal	Agente del Ministerio Público le Investigación de la Subprocuraduría de Derechos cios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con in y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del les:
Que la presente copia fotostática reproducción de su original que se tuvo 208 del Código Federal de Procedimient	que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta a la vista de la cual se da fe en términos del artículo cos Penales.
de la Federación, adscrito a la a la Oficina Humanos, Prevención del Delito y Serv	Agente del Ministerio Público a de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos icios a la Comunidad, quien actúa con testigos de a constancia de lo actuado.
MAESTRO	
AGENTE DEL MINISTE	RI BLICO DE LA FEDERACIÓN
# ************************************	Substance of the context of the cont
	Milys time reclimately & services at a Continued
TESTIGO DE ASISTENCIA LIC.	TESTIG: RIGHALIgasión C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





KOSY

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil
dieciséis,
- El que suscribe MAESTRIP
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanes, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con
Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del
Código Federal de Procedimientos Penales:
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta
reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CONSTE
Así, le acordo y firma el MAESTRO Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraçura de
Derechos Hymanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actua con
testigos de asistencia que al final f
MAESTR
AGENTE DEL MINISTERIO PLE CO DE LA FEDERACIÓNEJA LA GENERAL DE LA SECULA DE
and the second of the second o
Section in the continue of the
Description of the first of the
TEST ENCIA TEST
LIC. C. C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



GOBIERNO

FEDERAL







INACIPE

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES





Grafoscopia, Documentoscopía y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012





Vivir Mejor

ALFREDO ÚROCHURTU SOSERÓN

600 AN AUSENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ENTENSIÓN DEL INACIPE.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafoscopho. ਬੀ presente diploma fue expedido a favor de

Este dipioma es avalado por el instituto Nacional de Ciencias Penales con el folio: SGE/DEC/SEA/HTERNO/2012/0082 Documentoscopia y Graftilogia 2012,

Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.

y registra 120 horas clase con valor curricular.

Sup oruneouria de Prayareión del Celito y . Olicina de la

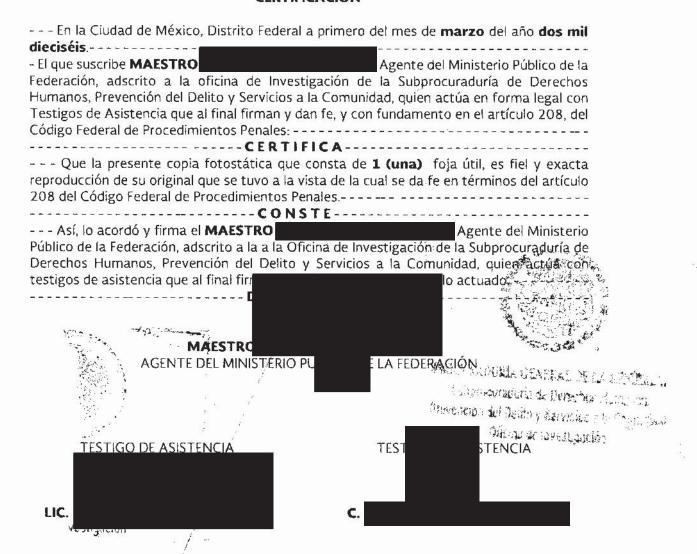
Subdirectora Angélica Claudia López Garcia **EVENTOS ACADÉMICOS** SUBDIRECCIÓN DE MACIPE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

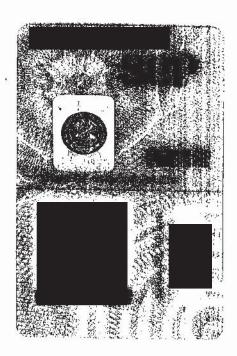
LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

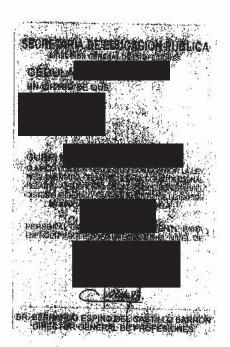
SERVICIOS ESCOLARES





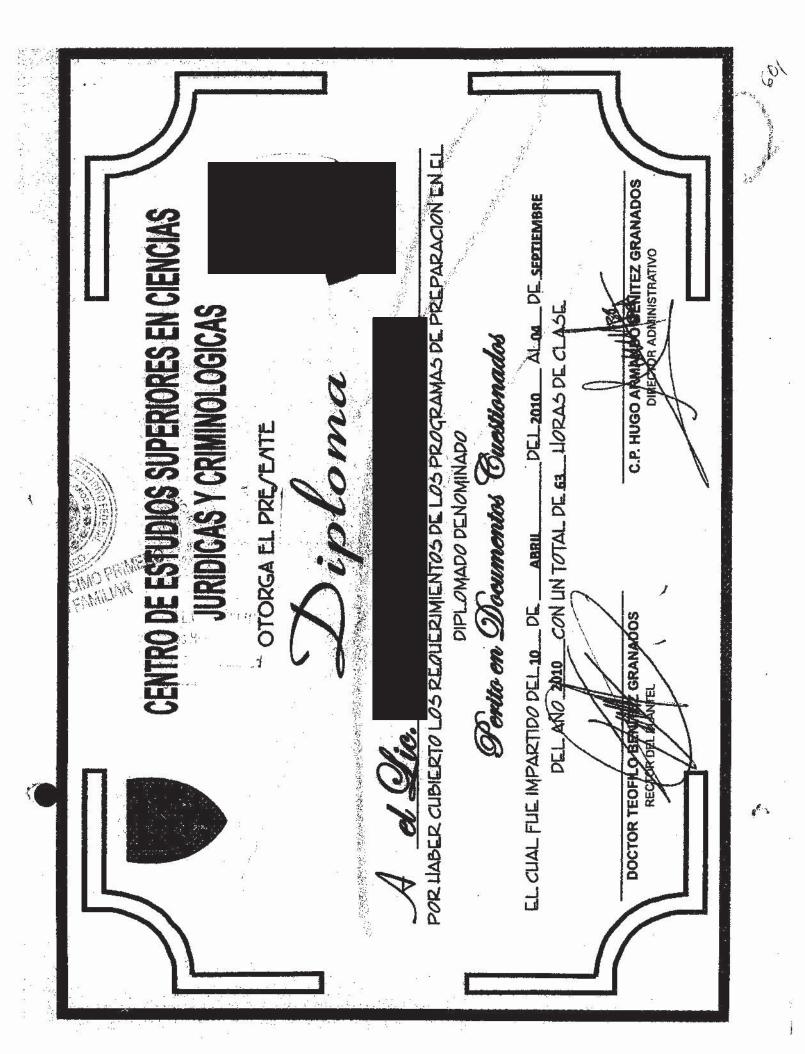
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil Agente del Ministerio Público de la El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del - - - Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,----------CONSTE - - - Así, lo acordó y firma el MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito idad, qui<mark>e</mark>n actúa con testigos de asistencia que al final f actuado, 👆 MAESTR DE LA FEDERACIÓN E A REAL DE PROCESO COMO LOS AGENTE DEL MINISTERIO Annesiano del bush e successo e la Carenas d' Land description **TESTIGO DE ASISTENCIA** TENCIA TEST

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO ___ DE ESTA INSTITUCION.

FOLIO No.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 183 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 REGISTRO: BEGT7309289U8-005.

México, D.F., 14 de SENTIEMBRE

de 2010

Ptene St

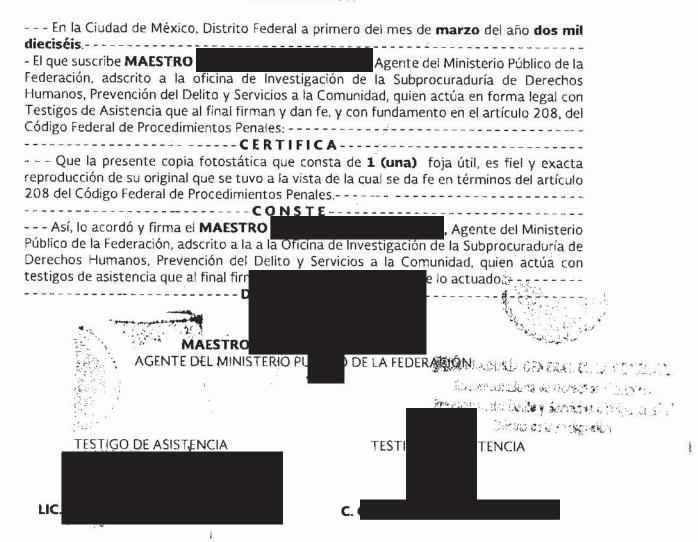
Cosisiona AUTENTICACION DEL DOCUMENTO NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL RESPONSABLE DE LA HURRY ORTOR

CONTROL ESCOLAR

LFTAIPG Art. 18

Fracción II Motivación:





LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Vivir Mejor

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a

por su asistencia al curso

Grafoscop

o al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN RAFAEL RUIZ MENA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR





TELL REPÉRLICA hije Hilli 13 a ta Comminad

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

SERVICIOS ESCOLARES

EVENTOS ACADÉMICOS

SUBDIRECCIÓN DE

Angelica Claudia López Carcía

Subdirectora

quien cursó y fue registrado (a) en la base de dat<mark>os del Curso de Crajos</mark>copía 2010, con el folio: SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832 La presente constancia fue expedido a favor de:

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010, y registra 32 horas clase con valor curricular,

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

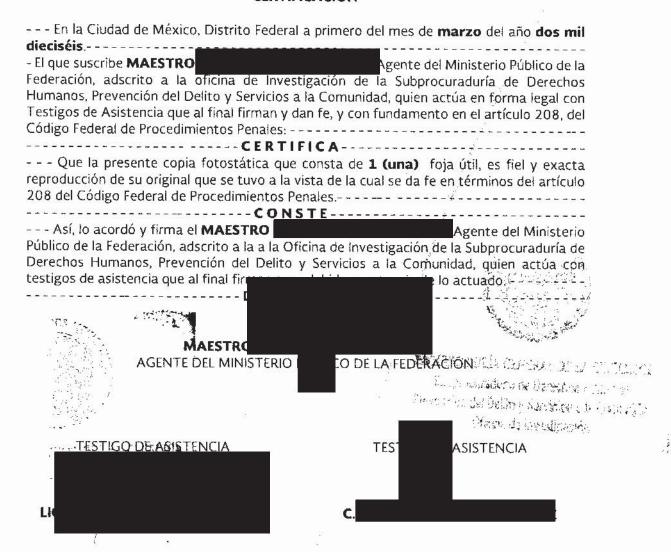
Director de Educación Continua Santiago Cérdoba Cárcia

ह्यों ५६ च्या

Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

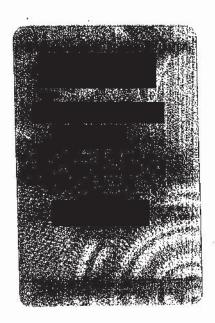
LFTAIPG

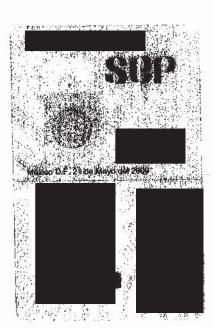




LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

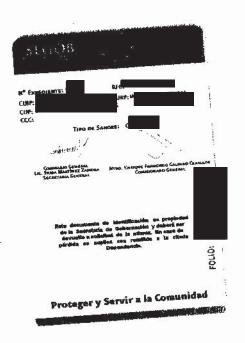


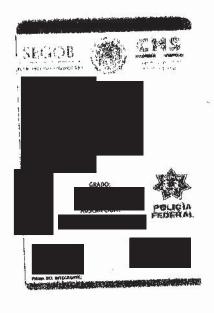




--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis ------------- El que suscribe **MAESTRO.**Federación, adscrito a la oricina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: --------CERTIFICA-------- Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--------- Así, lo acordó y firma el MAESTRO gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final fir actuado. - - - - - - - -MAESTR O DE LA FEBERACIÓN DE CANADA DE LA ARRESTA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIO AGENTE DEL MINISTE a with the Proposition of Automotive * * × Pedian y distribusions a Schiller of Miles TESTIGO ŤĚNČIA LIC

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis.------ El que suscribe MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -------- Que la presente copia fotostática que consta de 1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,---------CONSTE------- - Así, lo acordó y firma el MAESTRO Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuçadu la la Companya de la Subprocuçadu la Subprocuçadu la Subprocucadu la Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actua com testigos de asistencia que al final firma de lo actuado 🚈 - 🚈 ትሥት - 🧞 - - - - - - - D MAESTRO DE LA FEDERACIÓN AGENTE DEL MINISTERIO PUI JON. Percent to a secretaria de la filma de la Diking in instruction STENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA TEST LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

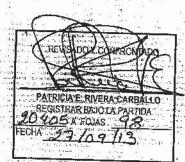


GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RVOE: FECHA: CERTIFICA QUI CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS. EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS COMPLETOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE **FOLIO** SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITACIOS
PLIEBLA PLE 21MSUMANDERIAS CALIFICACIONES **OBSERVACIONES** MODULO 1 INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA MODULO 2 DERECHO PENAL DERECHO, PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL MODULO 3 INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES MODULO 4 **DOCUMENTOSCOPIA** FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES MODULO 5 DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE



SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA

FRANCISCO FIGUEROA SOUQUE

Subsecretaria de Planeación Evaluación e Innovación Educativa ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURA SO ENTENDADE DE Planeación Educativa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II



Villian & Estigation -

LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y'41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVATENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E IONSTORICATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE los archivos de esta dirección, ambas son concordantes.

> "SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014. DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO TADO DE PUEBLA

FELÍAS GESIN MUSI

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Motivación: 2

En la Ciudad de México, Distrito Federal a pri	
- El que suscribe MAESTRO Federación, adscrito a la oficina de Investigaci Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, Código Federal de Procedimientos Penales:	Agente del Ministerio Público de la ón de la Subprocuraduría de Derechos omunidad, quien actúa en forma legal con y con fundamento en el artículo 208, del
 Que las presentes copias fotostáticas que co exacta reproducción de su original que se tuvo a la artículo 208 del Código Federal de Procedimientos 	onstan de 2 (dos) fojas útiles, son fiel y
Así, lo acordó y firma el MAESTRO Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Ser testigos de asistencia que al final firm	Agente del Ministerio de Investigación de la Subprocuraduria de
MAESTRO AGENTE DEL MINISTERIO PUB	DE LA FEDERACIÓN
LIC	TESTIGO TENCIA C.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN ATENDER PETICIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 01 primero de

marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en
términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal
con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;
Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por
lo que:
RESULTANDO
ÚNICO Que en actuaciones obra el escrito de fecha 25 de Diciembre de 2015,
suscrito por miembro del Grupo Interdisciplinario de
Expertos Independientes, por el cual realiza diversas peticiones, de las que faltan por
atenderse las correspondientes a los numerales 3 y 8, en las cuales solicita: requerir a
Telcel la sábana de llamadas del teléfono y toda la información relevante
respecto del mismo, así como solicitar información complementaria de los satélites
AGUA y TERRA, es por lo que:
CONSIDERANDO
ÚNICO Que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes,
designado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos están facultados para
intervenir en el desarrollo de la investigación en su carácter de coadyuvantes, resulta
obligación de esta autoridad atender su petición conforme al debido proceso y derecho
de acción de las víctimas y coadyuvantes, previstos en los artículos 14, 17 y 20
Apartado C de la Constitución Federal, siendo el caso específico de las peticiones
correspondientes a los numerales 3 y 8, las cuales son conducentes y pertinentes, ya
que se puede obtener información que aporte nuevas líneas de investigación, al tratarse
de una linea telefónica de personas que laboraron en el C-4 de Iguala, Guerrero el día
de los hechos, y en relación a las imágenes de los Satélites Aqua y Terra, contar con el
detalle de éstas, genera mayor certeza de esas documentales, por lo que deberán
realizarse esas solicitudes a las Instancias correspondientes.
Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado
A fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270 y demás
relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4°
fracción I, apartado A, incisos b) y f) y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 **LFTAIPG** Art. 18 Fracción II





PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

AP/P	GR/SDH	PDS/OI	/001/2015
------	--------	--------	-----------

	la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 62 fracción II del Reglamento de la
	citada Ley es de acordarse; 40 BIS, 44, fracción XII y XIII, 52 de la Ley Federal de
	Telecomunicaciones y los Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la
	República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de
	Telecomunicaciones y Radiodifusión, es de acordarse y se:
	ACUERDA
	PRIMERO Gírese oficio a Vicepresidente de la Junta
	de Gobierno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica
	y del Medio Ambiente, a efecto de que se brinde información complementaria respecto
	del disco 1 de 3, consistentes en "10 imágenes Terra y 8 Imágenes Aqua" remitidos
200	mediante el diverso
\bigcirc	SEGUNDO Grese oficio al Licenciado Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de
	Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para que, mediante su conducto
	se solicite información a la Empresa
	número telefónico del periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de
	2014 al 31 de Diciembre de 2014
	TERCERO Las demás que se desprendan de las anteriores
	Aşí, lo acordó y firma el suscrito licenciado Agente del
	Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la
	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
	Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del
*	artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos
	testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo
	actuado,
	ESTIGOS DE ASISTE
12	<u>. </u>
	LIC.
LFTAIPG	RAZÓNEn la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron
Art. 18	los oficios con número SDHPDSC/OI/0445/2016 y SDHPDSC/OI/0446/2016 dándole
Fracción II	cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales
Motivación: 2	a que haya lugar
	TESTIG TENCI
	TIC TO
	LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0446/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PROCUMADURÍA GEMERAL

DE LA REFLEMMA de México, a 01 de marzo de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, 0 2 MAR 2016 C
Procedimientos Penales y Ambaro.
PRESENTE.

SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN DEL DELLO VIDERVICIOS A LA COMUNICACIÓN DE
O D STAN COLO

0 2 MAR 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoría al rubsididado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado procurado de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, instructor de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, instructor de la Ley Federal de Procedimientos Penales; 40 b/s, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subiniciso b) y de la Ley Orgánica de la Procurador de la República, 1 y 62 frección II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de la República, con relación a lo previsto su vallosa colaboración al efecto de que de no exista inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Supprocuradura de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de Información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiène sustento logal en el númeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO,

A. A IV.

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalia Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención e Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías selfatedes en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Senvicios a la Comunidad de Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formula la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía

, para que informe:

Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;

20:12 NY

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0446/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA,

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

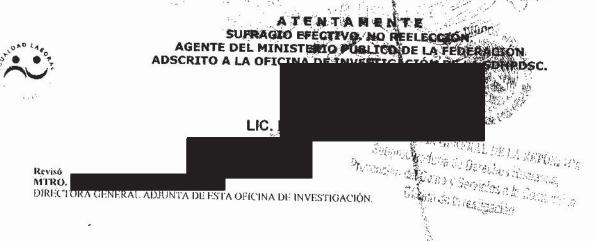
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos de texto y voz almacenados en la línea.
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modafidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características termicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las lineas telefónicas, todo lo anterior,

Todo lo anterior respecto del siguiente numero:



Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga flegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Mitro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

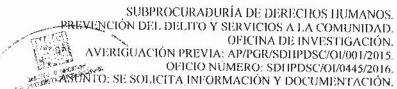
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

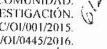
LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







ACUSE

19 July 18 19

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

"CON CARÁCTER DE URGENTE"

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Avenida Patriotismo 711 Torre A, I Gisqu Ciudad de México, Tel. (55) 52-78

PRESENTE.

Distinguido Vicepresident

Del. Benito Juárez, C.P. 103730 3 7016

SDHPDSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL PELITO Y SETECIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito soficitar a Usted, en atención al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, y en relación con lo informado a esta autoridad con antelación mediante su diverso 100,8NIGMA/123/2015, el que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se brinde la siguiente información: direct

1.- De las imágenes proporcionadas en el disco 1 de 3 consistentes en "10 Imágenes Terra y 8 Imágenes Aqua", se brinde información complementaria consistente en fecha, hora, lugar, angulo y satelite que las capto.

Lo anterior, se solicita se brinde la información de manera documental y digital, para un mejor manejo de la misma, lo que resulta de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos acontecidos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, siendo una obligación el colaborar y dar la información con que cuenta relacionada con está investigación, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual me permito citar "ARTICULO 4: Corresponde al Ministerio Público de la Federación: IV. Requerir informes, documentos opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus

--- Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formute el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable;...

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V. 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Polífica de los Estado Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduria General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN, AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDIPDSC/OI/0445/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

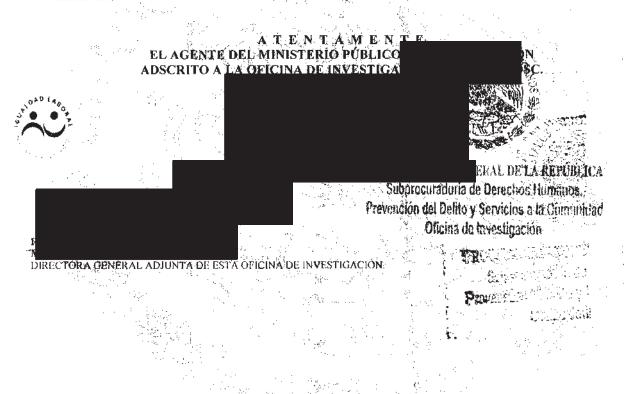
"CON CARÁCTER DE URGENTE"

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betauzos Tarres.- Subprocurador de Derechos Humantós, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocumento.- Presente Lie. Jusé Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento-- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II





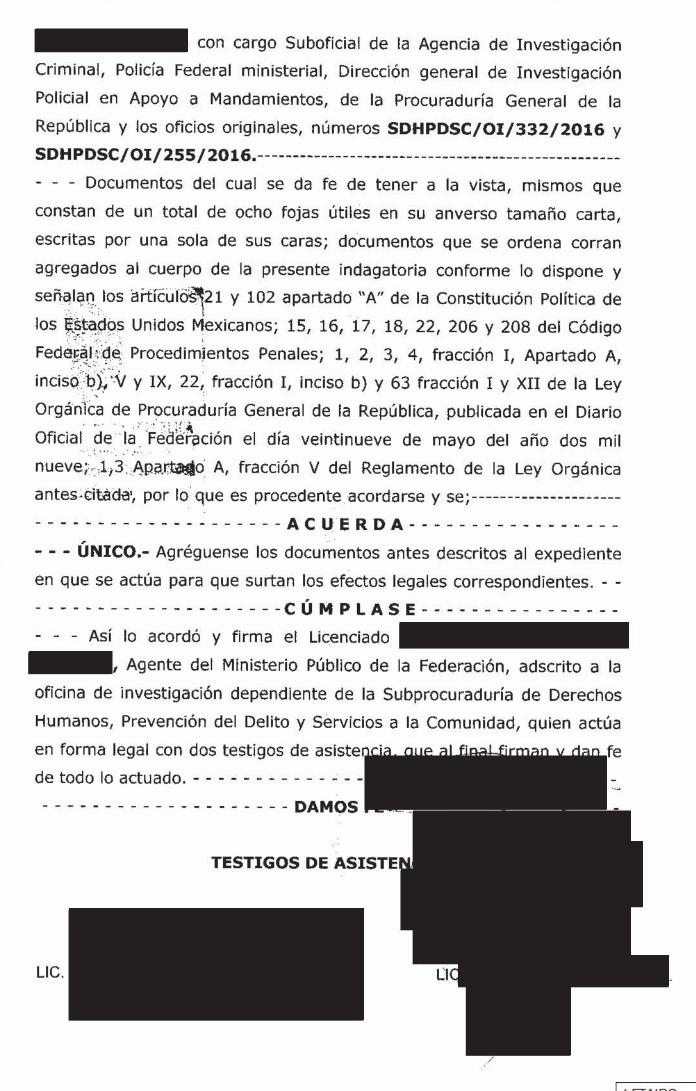


ACUERDO DE RECEPCION

En México, Ciudad de México, el día uno de marzo de dos mil
dieciséis, a las dieciocho horas con cincuenta minutos
El suscrito Licenciado Agente del
Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos
1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con
testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:
Respecto del "INFORME TOTAL" No. De Oficio:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016 de uno de marzo de dos mil
dieciséis, Oficio número: SDHPDSC/OI/332/2016, de veinticuatro de
febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada
Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada
el cual consiste en un citatorio a efecto
de comparecer ante Autoridad Federal, a las diez horas del tres de marzo
del presente año, signado por el Mtro. Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, consistente en un foja útil en su
anverso y su acuse y Oficio número: SDHPDSC/OI/255/2016, de trece
de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada
Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada
, el cual consiste en: "requerimiento de
información respecto del sistema Copiloto y/o GPS de los siguientes
autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre, signado por el Mtro.
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a
la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
consistente en dos fojas útiles en su anverso y su acuse
T É N G A S E Por recibido el "INFORME TOTAL" No. De Oficio:
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016 de uno de marzo de dos mil
dieciséis, suscrito por el Policía Federal Ministerial







LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





6/2

Agencia de Investigación Criminal Policía Federal Ministerial Dirección General de Investigación Policial En Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/ 3462 /2016

ASUNTO: INFORME TOTAL.

Ciudad de México, a 01 de Marzo de 2016.

Recipi Informe an Zanexos

Cir/Mirze / 2016. 18 50 hrs

MTRO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION PRESENTE.

En cumplimiento a su oficio SDHPDSC/OI/0425/2016, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha 26 de Febrero del presente año y recibido en nuestras oficinas en la misma fecha, mediante el cual solicita se designe personal para que realice las notificaciones y entrega de los citatorios correspondientes con números SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016, al respecto nos permitimos informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado nos trasladamos a las oficinas del específicamente a la empresa denominada ubicadas en lugar que tiene una área recepción para el ingreso a las diferentes oficinas que conforma el corporativo espacio Santa Fe, donde nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales ante una persona del y al hacerle de su conocimiento el motivo de nuestra presencia set comunicó vía telefónica en esos momentos a las oficinas de la empresa ubicada en el cuarto piso, atendiéndola la Lic.

y le hizo saber de nuestra presencia y el motivo, respondiendo dicha licenciada que no nos dieran acceso y que no recibiría ningún documento, por lo que nos retiramos del lugar, respetando en todo momento sus garantías individuales y derechos humanos de los entrevistados, se anexan impresiones fotográficas al respecto, se anexa al presente los oficios SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016

Lo que hacemos de su superior conocimiento en tiempo, lugar y forma, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E LOS C.C.POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

> PROCURADURA GEHERAL DE LA REPÚBLICA POLICÍA FEDERAL MINISTERÍAL DRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMENTOS

Avenida de la Moneda número 333; colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







Agencia de Investigación Criminal Policía Federal Ministerial Dirección General de Investigación Policial En Apoyo a Mandamientos



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168,180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a, b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que debera cómparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traef consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibida de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo preve el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.c.p. Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Mtra. Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

LIC. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168,180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibida de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T
EL C. AGENTE DEL M
LA FEDERACIÓN
MTRO.

C.c.p. Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Mtra. Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 255 /2016.

ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACION

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

LIC. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

Corporativo Espacio Santa Fe Carretera México-Toluca número 5420 Oficina 403, Col. El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Distinguida licenciada:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente de integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario requerir a la Empresa para que por su conducto remita información información del sistema Copiloto y/o Gps de los siguientes autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, con el fin de conocer los trayectos y paradas que realizó, así como el registro de velocidad:

Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico con placas de circulación

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Cabe destacar que esta información e se le requiere para que en un término no mayor a 5 días hábiles, remita la información que le solicita el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, con el apercibímiento que de no hacerlo o informar el impedimento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente en multa por el equivalente a 30 días de salario, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior he de agradecer se remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, teléfono 53460000 ext.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Dérechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para

su conocimiento. Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 255 /2016.

ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACION

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

LIC.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA
EMPRESA

Corporativo Espacio Santa Fe Carretera México-Toluca número 5420 Oficina 403, Col. El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Distinguida licenciada:

PROCURADURIA GENERAL

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario requerir a la Empresa Copiloto Satelital para que por su conducto remita información información del sistema Copiloto y/o Gps de los siguientes autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, con el fin de conocer los trayectos y paradas que realizó, así como el registro de velocidad:

Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico con placas de circulación
 Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico con placas de circulación

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18 Fracción II

Fracción II Motivación: 2



Cabe destacar que esta información e se le requiere para que en un término no mayor a 5 días hábiles, remita la información que le solicita el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, con el apercibimiento que de no hacerlo o informar el impedimento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente en multa por el equivalente a 30 días de salario, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior he de agradecer se remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, teléfono 53460000 ext.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Bercenos Hamanos, Frevencion del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE "INFORME TOTAL" No. De Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016.

Ministerial, con la categoria de "Suboficial", y en relación al motivo de su comparecencia
Ministerial con la categoria de "Subeficial" y en relación de Policía Federal
, estado civil de
con domicilio en
el originario del
Llamarse como ha quedado escrito, ser de por la por haber nacido por la porta de la como ha quedado escrito, ser de por la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito, ser de porta de la como ha quedado escrito de la como ha que escrito de la como ha quedado
MANIFESTO
generales;
compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos
la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el
otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante
conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le
por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente
ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto
las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en
presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en
a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la
como Policía Federal Ministerial dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, se procede
indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado
ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente
7 20 27 AND 1807
numero de credencial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de "Suboficial", de la cual se
quien se identifica con credencial oficial, con número de folio
Apoyo a Mandamientos, de la Procuraduría General de la República,
Investigación Criminal, Policía Federal ministerial, Dirección general de Investigación Policial en
Hace Constar que comparece el elemento de la Policia Federal Ministerial de la Agencia de
Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.
General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría
Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de
El suscrito Licenciado Agente del Ministerio Publico de la
con cincuenta minutos
En Mexico, Ciudad de México, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

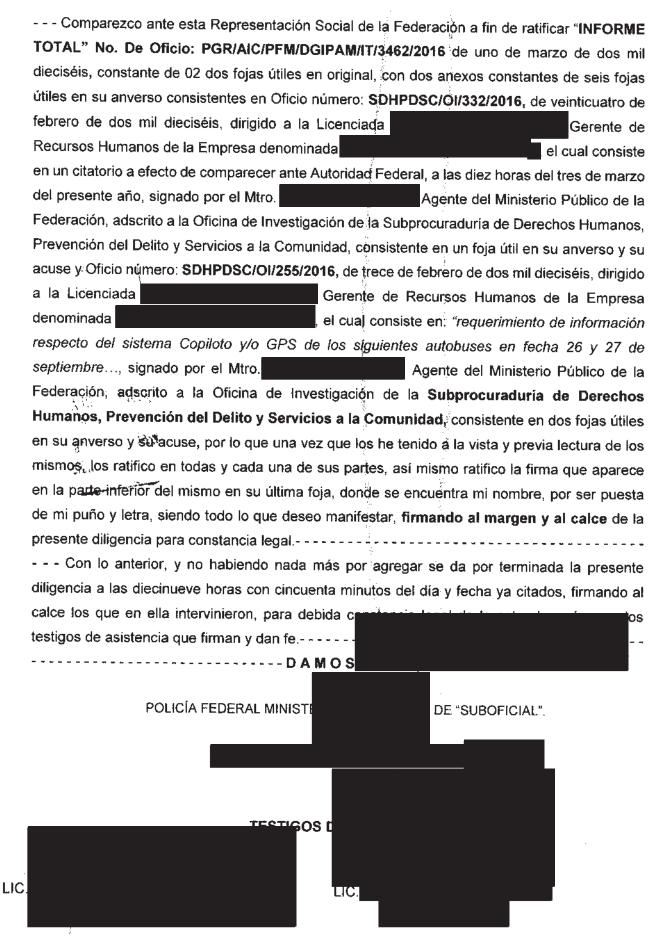


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

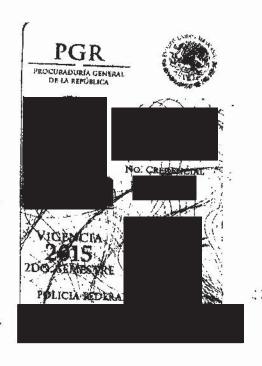


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de adistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica constante de 01 (UNA) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con al viginal y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación. Social de la Federación misma que cotajé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en todos los efe

aulatros directi<mark>na de Derechos Hu</mark>n

---- PROMERNA VIDÁNIO STAFLED

TESTIGO DE ASISTENCIA ROBRE DE DE LO Y SERVICIOS A la C

Gilsta de Investiga**çión**

.ic

LIC

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN



AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

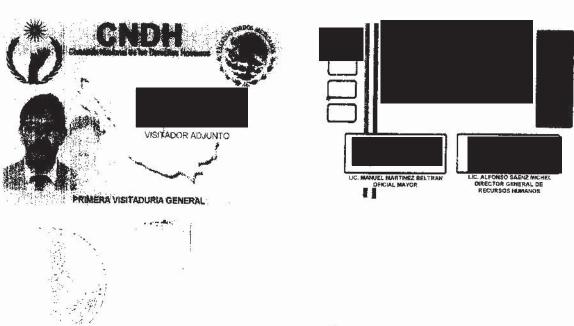
CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE COPIAS SIMPLES AL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del uno del mes de marzo del año dos mil				
dieciséis, el suscrito licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación,				
Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y				
Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de				
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan				
fe, para debida constancia legal:				
HACE CONSTAR				
Que a la hora y fecha a inicio mencionada y estando presente en las oficinas que ocupa esta Oficina de				
Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación				
Cuauhtémoc, el C. visitadores Adjuntos de la Comisión				
Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio				
respectivamente, expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que obra una				
fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos de los comparecientes, de las cuales se da fe de tener a				
la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en				
autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente				
legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código				
Federal de Procedimientos Penales; se hace entrega a los visitadores ya mencionados, copia simples de respecto				
de las declaraciones de los testigos así mismo copia				
simple del dictamen sobre el basurero Cocula de febrero de 2016, lo anterior por así ser requerido para los efectos				
legales de su competencia que haya lugar				
haciéndoles de su conocimiento que la información que se les esta proporcionando se encuentra clasificada				
como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia				
y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará				
pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal;				
por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presenta rándoles a los				
comparecientes, que la información a la que ha tenido acceso es de carácter reservado, por cará responsal				
del uso que le dé a la misma				
CONSTE				
DAMOS E				
VISITADORES ADJUNTOS CND <u>H</u>				
OS DE ASISTENCIA.				
LIC. C				
Amenido Possos de la Perferenza 011 010 destada O del 147 del Perferenza Del				
Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Dele México, Distrito Federal, C.P. 06500				

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



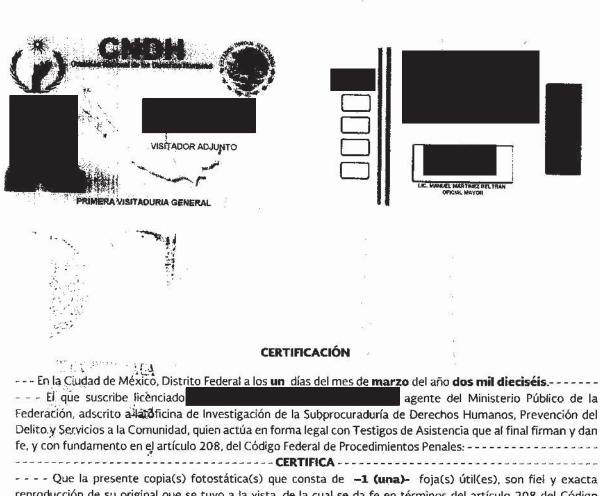
CERTIFICACIÓN

Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:
Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una) - foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
Así, lo acordó y firma el licenciado agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subpracuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con tes sistencia que al final firman para debida constancia
de lo actuado.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICA
EIC.

Contra de la companya del la companya de la companya

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





(a) Profession Committee (Committee) (C

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciséis, siendo las veintiún horas con
cinco minutos
TÉNGASE Por recibido con fundamento en los artículos 16. 21, 102 Apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de la misma fecha, por el cual se turna oficio
dirigido al licenciado agente del Ministerio Publico de la Federación
adscrito a esta Oficina de Investigación, mediante el cual, en atención al oficio
SDHPDSC/01/0175/2016, de 27 de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual informa que
después de una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General del Archivo
Criminalística del Estado se encontró registro
Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes
actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes
THE COUNTY OF TH
Así lo acordó y firma el licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del ministerio público
de la federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan
feD A M O S F E

ACENTE DEL MINIS
*LIC
TESTIGOS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número:

FGE/DGACE/0364/2016

Fecha:

01/03/2016

Fecha del turno:

01/03/2016

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

LIC.

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

ING.

Asunto:

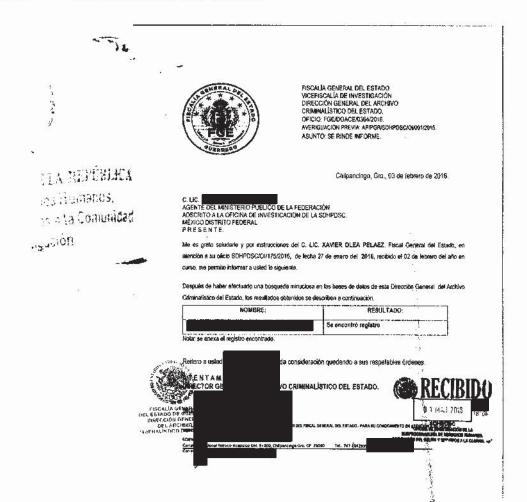
SE RINDE INFORME EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/175/126, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN

LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN

RELACIÓN CON

Observaciones:

RECIBÍ SOBRE CERRADO Y ORIGINAL.



martes, 01 de marzo de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN. DIRECCION GENERAL DE **ARCHIVO** CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

OFICIO: FGE/DGACE/0296/2016.

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 27 de enero de 2016.

C. LIC. MINISTERIO: PUBLICO AGENTE DEL DE FEDERACION ADSCRITO A LA **OFICINA** DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. MEXICO, D.F.

Me es grato saludarle, por instrucciones del C. Lic. Xavier Ignacio Olea Pelaez, Fiscal General Del Estado y en afención a su oficio SDHPDSC/OI/175/2016 de fecha 27 de enero del año en curso, recibido el día de hoy me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

.,15		
= (\$44.)	NOMBRE:	RESULTADO:
Same 1.		SE ENCONTRÓ REGISTRO.

NOTA, SE ANEXA REGISTRO ENCONTRADO.

Le Informo, que teda correspondencia oficial, favor de enviaria al Correo Electrónico:

Days Birth

Reitero a usted, mi cordial v distinduida consideración quedando a sus respetables órdenes.

ÆNTAMENЙ

PARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

EL ESTADO DE (DIRECCIÓN G DEL ARCH HIMPINAL ISTICO (

0 1 MAR 2016

SOHPOSC "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUMPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, FGE - Fiscalia General del Estado de Guerrero, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNICA SE

Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090 Tel.: 747 4942999

Correo Electrónico:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II



Fiscalía General del Estado de Guerrero



Unidad de Archivo Criminalistico, Cilpancingo.

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón'

Expedientes	
Peola :	10/04/2014
i Estatio:	Trámite
Segulmiento:	
Ağentla:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localitied:	
Nonthire tiel Agreviado	Sexo Edan 15 Danielli de Aglavides
QUIEN RESULTE AGRAVIADO	
Nombre del Inculpado	Eded Sitere Doublella Ediservedipase
LOCAL SECTION AND A	
Delitos .	
17 173 d	DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL
	DEL ARCHIVO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/0364/2016.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 03 de febrero de 2016.

C. LIC.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTICACION DE LA SDHPDSC.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

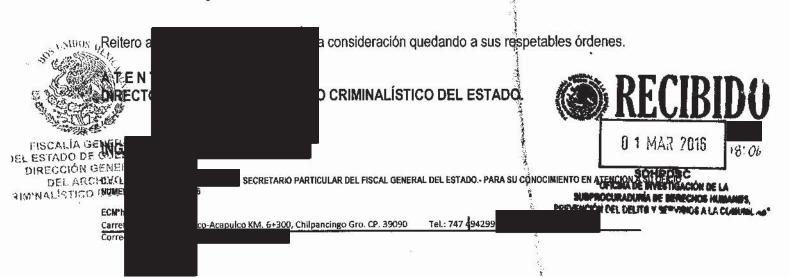
PRESENTE.

Me es grato saludarle y por instrucciones del C. LIC. Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/175/2016, de fecha 27 de enero del 2016, recibido el 02 de febrero del año en curso, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalistico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:	
	Se encontró registro	

Nota: se anexa el registro encontrado.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Fiscalía General del Estado de Guerrero



Archivo Criminalistico

miércoles, 03 de febrero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José Maria Morelos y Pavón'

Finedicates	10/04/2014
Heuroc:	Iniciada
Seguiniento.	AVISO DE INÍCIO DE AV. PREV. EL 10 DE ABRIL DE 2014.
E AVERTAGO E COMO E	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Lo (mck	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Acinicia dell'Acinicia dell'Ac	San Park	residente de la companya de la comp
QUIEN RESULTE AGRAVIADO 0 0		

Nomble de l'Unione de l'Alexandre		(1) [1] <u>(1)</u>
37		
to destroy	PISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO	
	RIMINALISTICO DEL ESTADO	

M.Gii	



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



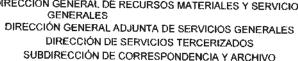


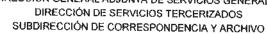
En Ciudad de México, siendo el día primero de marzo de dos mil dieciséis
TÉNGASE Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del
Código Federal de Procedimientos Penales, el acuse de recibo del folio 015435 del Control de
Correspondencia de Salida, que pertenece al oficio SDHPDSC/OI/312/2016 y el folio 015434 por el
que se envía el oficio SDHPDSC/OI/313/2016, ambos del primero de marzo de dos mil dieciséis, de
la Subdirección de Correspondencia y Archivo de esta Procuraduría, mismos que fueron enviados
por mensajería a los Secretarios de Gobiernos de Iguala y de Cocula en el Estado de Guerrero,
correspondientemente, en los cuales se les solicita el inventario de los equipos de cómputo y
videocamáras de la Comandancia de cada municipio, del día veintiséis de septiembre de dos mil
catorce, el nombre y cargo de las personas que tenían asignados los equipos; documentos que
constan de cuatro fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar
a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes
ASÍ LO ACORDÓ, Y FIRMA EL C. MAESTRO AGENTE DEL
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIEN Y DAN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIEN Y DAN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE.————————————————————————————————————
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE.————————————————————————————————————
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIE Y DAN FE.————————————————————————————————————

MUNICIPALES DE IGUALA Y COCULA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS









CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4° PISO

			No	DE FO	PLIO.
	AGENTE DE	MTRO	DERACION	DIA 29	MES AÑO 2016
	PASEO DE LA REFO	DELEGA JAUHTÉMOC. TEL:(55) 53460000 EXT	NIA CUAUHTÉMOC.		
	·	MÉXICO, D.F.	<u>:</u>		
		SERVICIO SOLICITADO			CENTRO DE COSTOS
l ì	INTERCAMBIO	CERTIFICADO	MENSAJERÍA MEXPOST		600
	ORDINARIO	CON ACUSE DE RECIBO	MENSAJERÍA ACELARADA	1	600
-					
	<u>ი Cor</u>	nunida.	\$		
		DESCRIPCION			
-	(No. Officio, averiguación		ESTINA	ATARIO	
		previa, circular, etc.)	NÖMBRE		DOMICATO
	SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SDHPDSC/OI/312/2016.	SECRETARIO DE GOBIERNO D AYUNTAMIENTO MUNICIPAL COCULA, ESTADO DE GUERRES	EL H. DE	H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONST DE COCULA DIRECCIÓN: AV. INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO, COCULA, GUERRERO C. P. 40580
	MICRO		1 1000	201	SELLO Y FIRMA RECEPTORA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/312/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de confórmidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Ománica de la Procuraduria General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policia Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

> **ATENTAMENTE** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS. PREVENCIÓN DEL DE

MTRO.

COMUNIDAD.

La Critica Ministra. - Granas Jaka La



ລວໄລ໌ກ

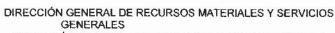
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG

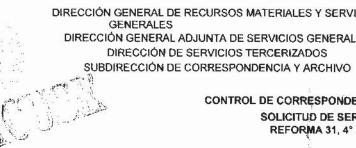
Art. 18

Fracción II









CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA SOLICITUD DE SERVICIO REFORMA 31, 4° PISO

015434

AGENTE DE		RACION DIA 29 NIA CUAUHTÉMOC.	MES AÑO 2016
INTERCÂMBIO ORDINARIO	SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	MENSAJERÍA MEXPOST MENSAJERÍA ACELARADA	600
SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación prevía, circular, etc.)	\$ DEST	TINATARIO DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/313/2016.	IGUALA, ESTADO DE GUERRERO,	DIRECCIÓN: AV. VICENTE GUERRERO No. 1 COL. CENTRO IGUALA, GUERRERO C. P. 40000 TELÉFONO: (733) 33-39600 E-MAIL:
Cocka Mintenny	TON DE LATER PRINCIPAL RA	TOURADURIF GENERAL TOURADURIF GENERAL DELA PIEPURIUN 1 0 1 MAR 2016	

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

MICRO



596.

jķť.

1906.00



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/313/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEDVICIOS A LA COMUNIDAD.

MTF

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1 LFTAIPG Art. 18

Fracción II

Motivación: 2





OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ACUERDO DE DILIGENCIAS

	En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil dieciséis
	El suscrito licenciado a agente del Ministerio Público de
	la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito
	y Servicios a la Comunidad, quien actúa en compañía de dos testigos de asistencia, que al
	final firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos
	Penales, tiene a bien acordar
	Visto el estado que guarda la presente averiguación previa, de la que se desprende
	que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, mediante oficio GIEI/PGR/111,
	solicitaron la verificación inmediata de un motor encontrado en el domicilio ubicado en
	número, entre las calles de l
	en el Municipio de Iguala de la
	Independencia, estado de Guerrero, coordenadas 1 de la decidio que
	fuera de Gildardo López ≜studillo alias "El Cabo Gil. Toda vez que el veintiocho de febrero
	de dos mil dieciséis se solicitó una investigación a los elementos de la policía federal,
	estando en espera de que se conteste el informe, en ese sentido, se informa que su petición
	se encuentra en vías de cumplimiento, por lo anterior, se tiene a bien:
	ACORDAR
	Único C Gírese oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, a efecto de
¥	manifestarles que el veintiocho de febrero de dos mil dieciseis se solicitó una investigación
	a los elementos de la policía federal, estando en espera de que se conteste el informe, en
	ese sentido, se informa que su petición se encuentra en vías de cumplimiento
9	Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 168 y 180 del Código federal
	de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de
	la Procuraduria General de la República
1	
	ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO
	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
	LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCI
	FEDAMOS
	A STANDARY
	Testigo de asistencia.
	LIC.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1





ASUNTO: SE INFORMA.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE **EXPERTOS INDEPENDIENTES.**

PRESENTE.



PROCURADURIA UDNERA

Con fundamento en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de Tos Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 103, 168, 180, 206, 220 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V En atención a su oficio GIEI/111/PGR/SPDH del 27 de diciembre de 2015, por el cual realiza diversas solicifudes, me permito comunicar lo siguiente:

En relación a su requerimiento señalado en el punto 10 refiere lo siguiente: "Dado que se encontró en la zona externa de la casa, a solicitar de manera inmediata la verificación a plataforma México o a cualquier entidad competente, que se envíe la información sobre ese número, para determinar a qué vehículo pertenece."

Por lo que en atención a la petición de la perición de febrero de dos mil dieciséis se solo de la petición a su petición a los elementos de la Policía Federal de la policía Fed los hechos a que se hacen referencia en la mencionada; por lo que se está en espera del informe policial de mical los elementos designados para tal efecto

Subtrocuredula de Dereches Humanas. Sin otro particular, papa la condial possión applicamente ar le un cordial saludo. Micha de investigación





AGENTE DE

CIÓN

LIC



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Para su Superior

Conocimiento.- Presente.

Mtro. José Aarón Pérez Carro. - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. -Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

AP/POR/SUHPUSC/OI/001/2015
ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 175
ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 175
dieciséis, el suscrito licenciado
Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría Seneral de la República; quien
procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos
testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.
De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las
presentes actuaciones por lo que:
CONSIDERANDO
Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la
presente, de conformidad con lo stablecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos
Penales, y toda reque debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del
manejo del experiente en que se actúa, y a la faita de diligencias por practicar para acreditar los
elementos del esembo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario
la apertura del 10MO 176 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja 642 (seiscientos
cuarenta y dos Die la respecta TOMO 175, para continuar en el TOMO NÚMERO 176 que inicia en la
Constancia Ministrationale de la fecha; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los
artículos 21 y Juz de la Collistitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción
VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedigientos Penales; es de acordarse y se:
ACUERDA
PRIMERO Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número 642 (seiscientos
cuarenta y dos), y la apertura del tomo número 176 mismo que iniciara en la foja número 01 uno que
inicia en Constancia Ministerial.
CUMPLASE
Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado
Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Invest
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunida
qui del Código Feder
cor firman y dan fe p:
DAMOS F
TIGOS DE AS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1